



Confederación Hidrográfica del Ebro O.A.

**INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS,
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE
CONSULTA PÚBLICA ADICIONAL A LA
REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS**

de la parte española de la

Demarcación Hidrográfica del Ebro

**Versión del 16 de enero de 2025 tras informe del Consejo del Agua
de la Demarcación del 15 de enero de 2025**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA	2
2.1. Procesos de participación pública dirigidos desde la Confederación Hidrográfica del Ebro	2
2.1.1. Primera Jornada sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro"	3
2.1.2. Segunda Jornada sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro"	3
3. MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	5
4. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL PERIODO ADICIONAL DE CONSULTA PÚBLICA	12
5. RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PERIODO ADICIONAL DE CONSULTA PÚBLICA	17

APÉNDICE 1. INFORME RESUMEN DE LA JORNADA SOBRE "EL NUEVO PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA CUENCA DEL EBRO QUE SE ENCUENTRA EN PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA HASTA EL 20/11/2024" (18/10/2024)

APÉNDICE 2. APORTACIONES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Índice de figuras

Figura 1.	Anuncio en el BOE del inicio de un periodo adicional de audiencia e información pública del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria.....	1
Figura 2.	Interface web de la CHE: documentación diferentes fases de consulta.....	2
Figura 3.	Programa de la jornada de presentación del borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.	3
Figura 4.	Programa de la segunda jornada de presentación del borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.	4

Índice de tablas

Tabla 1.	Aportaciones recibidas en el proceso de consulta pública del plan especial de sequías.	12
Tabla 2.	Cuestiones importantes que se plantean y que se aceptan para incorporar en documento de Ene 2025.	16

1. INTRODUCCIÓN

La tramitación de la revisión del plan Especial de Sequías ha tenido tres fases:

- Fase 1 o inicial (documento de 30/3/2023 sometido a consulta pública de abril a junio de 2023 [BOE \(nº 76\)](#)) en la que se recibieron 33 aportaciones.
- Fase 2 o intermedia (documento de diciembre de 2023 con las modificaciones incorporadas después del proceso de consulta pública)
- Fase 3 o de evaluación ambiental ordinaria (documento de 17/9/2024 sometido a un periodo adicional de audiencia e información pública del 18/9/2024 al 20/11/2024) [BOE \(nº 225\)](#) en el que **se han recibido 52 aportaciones**.

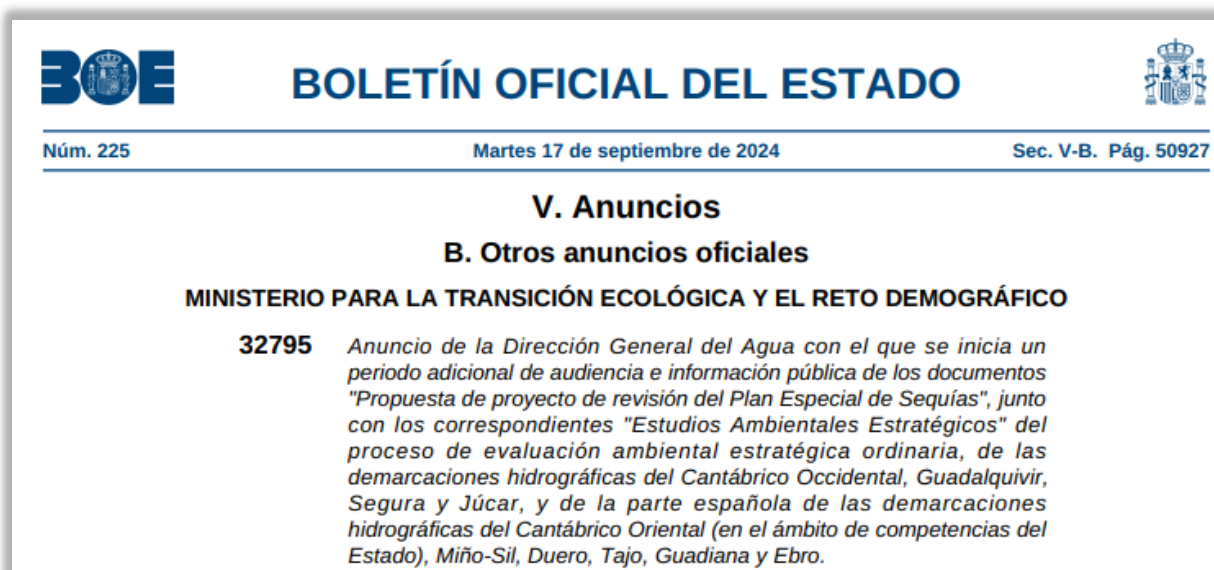


Figura 1. Anuncio en el BOE del inicio de un periodo adicional de audiencia e información pública del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA

Durante las fases de consulta pública referidas en el punto anterior se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Publicación de la documentación de la propuesta “Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías” y “Documentos Ambientales Estratégicos” en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del apartado de <https://www.chebro.es/web/guest/plan-de-sequ%C3%ADa-2023>.



Figura 2. Interface web de la CHE: documentación diferentes fases de consulta.

2.1. Procesos de participación pública dirigidos desde la Confederación Hidrográfica del Ebro

Los dos procesos de participación pública impulsados y dirigidos por la CHE se han llevado a cabo mediante dos jornadas de presentación pública sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro".

Durante los dos procesos de consulta pública han podido realizarse aportaciones y formular las observaciones y sugerencias consideradas (chebro@chebro.es).

2.1.1. Primera Jornada sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro"

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) presentó el **3 de mayo de 2023**, en una conferencia que pudo seguirse tanto online como presencialmente, el Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías de la demarcación, dentro del proceso de participación activa al que se estaba sometiendo dicho documento antes de su formalización final.

Jornada sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro"	
Miércoles 3 de mayo de 2023 de 12:00 a 14:00 horas	
Modera: Estrella Alonso (HEYMO)	
➤	12:00-12:10. "Presentación de la jornada y la importancia del Plan de Sequías y de su actualización y canales de participación" María Dolores Pascual Vallés (Presidenta de la CHE)
➤	12:10-12:30. "Motivación, descripción e indicadores del Plan de sequías" Miguel Ángel García Vera (Jefe OPH de la CHE)
➤	12:30-12:50. "Protocolos de actuación, aspectos socioeconómicos y ambientales y seguimiento del plan e informes post-sequías". María Teresa Carceller Layel (Jefa de Área de Planes y Estudios)
➤	12:50-14:00. Debate, comentarios y aportaciones de los participantes.

Figura 3. Programa de la jornada de presentación del borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

El material correspondiente a esta sesión se encuentra disponible en la web de la confederación: [vídeo](#), presentaciones ([Miguel Ángel](#) y [María Teresa](#)) e [informe resumen](#).

A la Jornada sobre "El borrador del Plan Especial de sequías de la parte española de la Demarcación del Ebro" se inscribieron 245 personas y tuvo una duración de algo más de 2 horas.

2.1.2. Segunda Jornada sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro"

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) presentó el **18 de octubre de 2024**, en una jornada técnica que pudo seguirse tanto online como presencialmente, el nuevo Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías de la demarcación y el Estudio Ambiental Estratégico para su tramitación ambiental por procedimiento ordinario, dentro del proceso de participación activa al que se estaba sometiendo dicho documento antes de su formalización final.

Jornada sobre

“El nuevo Plan especial de sequías de la cuenca del Ebro que se encuentra en periodo de consulta pública hasta el 20/11/2024”

Viernes 18 de octubre de 2024 de 12:00 a 14:00 horas

PROGRAMA

- 12:00 a 12:10 horas: **Presentación.** Carlos Arrazola Martínez, Presidente de la CHE.
- 12:10 a 12:30 horas: **El Plan especial de sequía.** Teresa Carceller Layel (Jefa de Área de Planes y Estudios de la OPH).
- 12:30-12:45: **El Estudio Ambiental Estratégico del Plan especial de sequía.** Sergio Zurdo de Pedro (Jefe de Servicio de Estudios Ambientales de la OPH)
- 12:45-13:00: **Novedades del Plan especial de sequía en consulta pública.** Miguel Ángel García Vera (Jefe de la OPH)
- 13:00 a 14:00 horas: **Debate, comentarios y aportaciones de los participantes.**

Modera: José Ángel Losada (Jefe de Área Participación, informes de compatibilidad y SIG de la OPH).

La sesión será grabada para su posterior difusión en la página web de la CHE.

La documentación del Plan especial de sequía que se va a presentar está disponible en:
<https://www.chebro.es/web/guest/5.-proceso-para-la-tramitaci%C3%B3n-ordinaria>

Figura 4. Programa de la segunda jornada de presentación del borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

El material correspondiente a esta sesión se encuentra disponible en la web de la confederación: <https://www.chebro.es/web/guest/5.-proceso-para-la-tramitaci%C3%B3n-ordinaria> .

A esta nueva Jornada sobre “El nuevo Plan especial de Sequía de la cuenca del Ebro que se encuentra en consulta pública hasta el 20/11/2024” se inscribieron 119 personas y tuvo una duración de algo más de 2 horas.

En el apéndice 1 se incluye el documento resumen de la jornada.

3. MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A partir del escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 19 de septiembre del 2023 y de la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico para su tramitación ambiental por procedimiento ordinario, se han realizado los siguientes cambios en la memoria de la revisión del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro:

Fase 4 Consulta pública adicional

Documento de enero de 2025 con las modificaciones después del proceso de consulta pública adicional del 17/09/2024 al 20/11/2024

Las aportaciones presentadas han permitido hacer las siguientes modificaciones y mejoras en la memoria del Plan Especial de Sequías:

- + Se añade como un anexo nuevo las “Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023”.
- + Se hace referencia expresa en diversos apartados del documento a la conveniencia de incentivar la elaboración de planes de emergencia por sequía en sistemas de abastecimiento menores de 20.000 habitantes y a que dicha elaboración contará con la orientación técnica de la CHE.
- + En los Objetivos del Plan se hace referencia expresa a que constituye una herramienta estratégica para la adaptación al cambio climático y a la conservación de los espacios protegidos.
- + Se incluye una sección específica para hacer referencia a la normativa sanitaria.
- + En el contenido de los informes post-sequía se hace referencia expresa al sector turístico por el impacto económico que éste tiene ante una sequía
- + Se completan algunos aspectos en la descripción detallada de las UTE 13 (Cuencas del Ésera y Noguera-Ribagorzana) para hacer referencia a que los embalses de Canelles y Escalles también son utilizados para el riego y UTE 15 (Cuencas del Aragón y Arba) con la indicación de la medida correspondiente al recrecimiento del embalse de Yesa del programa de medidas del plan hidrológico vigente.
- + Se hace una referencia expresa a que en la UTS 11A (Bajo Ebro) se puede utilizar indistintamente el indicador de sequía de la demarcación.
- + Se modifican los porcentajes de reducción de dotaciones de riego previstos para la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria (40% regadíos tradicionales y 30% riegos altamente tecnificados)

- + En el apartado 7.1 correspondiente a las acciones en el escenario de sequía prolongada se añade referencia expresa al artículo 49.quáter.4 del RDPH y se indica que conviene profundizar en los estudios para el cálculo del régimen natural en embalses afectados por los usos aguas arriba.
- + Además, en el apartado 14.4 correspondiente a la revisión del plan, se incluye en el apartado de revisión del plan de sequías y respondiendo al proceso de mejora continua al que compromete cada ciclo de planificación, que se analizarán las metodologías más adecuadas para estimar el recurso en régimen natural de cara a la aplicación de la exención del cumplimiento de los caudales ecológicos en tramos de ríos no regulados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 quáter (RD 849/1986). Este análisis evaluará también los efectos que habría tenido la aplicación de este artículo en la disponibilidad de recursos a partir de los datos de aforos históricos disponibles.
- + Se completan aspectos concretos en las acciones medidas a aplicar en caso de escasez: bitrasvase en la UTE 01 (Cabecera y eje del Ebro), al cumplimiento del RD 3/2023, Priorización del servicio a hospitales y centros sanitarios, residencias geriátricas; guarderías y centros educativos, ...
- + Se añade referencia específica a la calidad paisajística como valor ecológico del medio que puede verse afectado por la sequía.
- + Para reforzar el espíritu de transparencia y acceso a la información se han incluido al final del Capítulo 9 (Organización administrativa) dos párrafos indicando lo siguiente:

La actividad de la Comisión Permanente de Sequía se realizará con la mayor transparencia posible, valorándose la conveniencia de hacer públicas las convocatorias, la documentación que las acompañe y un resumen de las principales decisiones adoptadas. A toda esta información se le dará la mayor publicidad posible a través de la página web del organismo de cuenca y de los medios de comunicación social.

La Comisión Permanente de Sequía, a propuesta de la mayoría de sus miembros, podrá invitar a cuantos expertos considere para exponer aquellas cuestiones que se consideren de interés.

Fase 3 o de evaluación ambiental ordinaria

Documento con la evaluación ambiental ordinaria que se somete a consulta pública el 17/9/2024

El nuevo estudio ambiental estratégico ha permitido mejorar muchos aspectos ambientales del PES. De entre todas las mejoras destacan las siguientes:

- + Eliminación de las referencias al uso conjunto por estar faltas de definición (ya se quitaron en la fase 2 a raíz de un escrito previo la autoridad ambiental).

- + Se realiza un análisis pormenorizado de las posibles interacciones del PES con los objetivos ambientales que impliquen una protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua.
- + Incluye tanto en el estudio ambiental como en el PES, la referencia a la estrategia “GISDHE” de “Gestión integral de sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro”.
- + Se ha mejorado sustancialmente en el Estudio Ambiental Estratégico los aspectos ambientales del PES, en especial se ha realizado una mejor recopilación y referencia a los hábitats y especies que dependen directamente del agua.
- + Se ha realizado un análisis de coherencia entre los indicadores de sequía y escasez.
- + Mejora de la descripción de la gestión de los volúmenes muertos de Yesa y El Grado en situación de sequías.
- + Se incluye un anejo que analiza los efectos del Plan Especial de Sequías sobre el medio ambiente de Francia.
- Se han incluido índices complementarios para el diagnóstico de la sequía y escasez para el río Guatzalema y el Sistema de Abastecimiento de Huesca dependiente del embalse de Vadiello (río Guatzalema).
- Se han incluido índices complementarios para el diagnóstico de la sequía y escasez para el río Yalde y el Sistema de Abastecimiento del Yalde dependiente del embalse de Castroviejo (río Yalde).
- Contiene la referencia a la totalidad de los 18 planes de emergencia de abastecimiento (>20.000 habitantes) existentes en la cuenca del Ebro.
- Se recomienda la adopción de planes de emergencia por sequía a todo tipo de abastecimientos e incluso a otro tipo de usuarios.
- Se introduce la recomendación de que la Comisión Permanente de sequía se cree cuando el porcentaje de la cuenca del Ebro que se encuentra en situación de escasez sea mayor del 30% y que se pueda disolver cuando este porcentaje baje del 10 %.
- Se recoge como referencia el índice del informe de la sequía de 2023 para los informes de las sequías que se produzcan en el futuro.
- Se actualiza la ficha de la sequía de 2023 en el apartado de sequías históricas.

Fase 2 o intermedia

Documento de diciembre de 2023 con las modificaciones después del proceso de consulta pública

- Se modifican los límites de las unidades territoriales de escasez y sequía 16 (cuencas del Irati, Arga y Ega) y 17 (Cuencas del Bayas, Zadorra e Inglares) para que la Rioja Alavesa, beneficiadas por el trasvase del río Inglares, queden dentro de la Unidad territorial 17.
- Se han modificado los umbrales del embalse de Las Torcas, pasando a considerarse la serie de datos 1990-2023.
- Se ha corregido la estadística histórica de los volúmenes embalsados en Barasona-Joaquín Costa, con motivo de la batimetría desde los 80 hasta los años 90.
- Se han recalculado los umbrales y la serie histórica a partir de la nueva batimetría del embalse de Mequinzena.
- Se incluye nueva información de los sistemas de abastecimiento a partir de los planes de emergencia publicados (Huesca, Pinyana, Tudela, Montejurra, bajo Iregua y Logroño).
- Se incluye las alternativas razonables en todas las fichas de los sistemas de abastecimiento.
- Se han especificado criterios orientadores para declarar la "Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria" (SESE).
- Se introduce un umbral de prorrates orientativos de hasta el 20% para situaciones de alerta, que puede ser superado en emergencia.
- Se incluye una medida general de coordinación para facilitar el normal desarrollo de los usos recreativos.
- Se eliminan todas las medidas de uso conjunto aguas superficiales-aguas subterráneas a raíz de un escrito de la SG de Calidad Ambiental del MITECO por el que se ve que para integrar estas medidas en el PES es necesaria una fase de investigación hidrogeológica previa.
- Se incluye la medida "Comunicación individualizada a los ayuntamientos, y en particular a los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, para informarles sobre la situación ante la sequía para que adopten las medidas necesarias".
- Se incluyen medidas específicas en las UTE 13 (Noguera Pallaresa y Ribagorzana) y 14 (Gállego-Cinca) sobre aseguramiento de reservas mínimas para abastecimiento en los embalses de Barasona y Vadiello.
- Se incluye en el apartado de medidas para evitar el deterioro adicional (7.1) la tipología de medida: "Otras medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias y, en caso de deterioro, para la devolución a su estado anterior".
- Se incluye la medida general "Información a los usuarios de la situación de escasez y de las medidas de gestión a adoptar cuando se haya declarado la situación excepcional por sequía extraordinaria (SESE)."

- Se elimina la medida “Reducción de caudales ecológicos mínimos, hasta los valores recogidos en el Plan Hidrológico para las situaciones de sequía en masas no situadas en zonas Red Natura2000, cuando la situación se solape con el escenario de sequía prolongada” por estar recogida en la normativa.
- Se propone una modificación de la composición de la Comisión Permanente de Sequía conforme a lo que se presentó en la Junta de Gobierno del 26/4/2023.
- Se incluye el periodo 2011-2012 en el apartado “4.1 Sequías descritas en el plan especial de sequías 2018”.
- Cambios menores:
 - + Las medidas generales que aplican a todas las unidades territoriales se incluyen en un nuevo apartado previo a las medidas específicas para cada unidad territorial.
 - + Se matiza la redacción de las conclusiones del análisis de coherencia de los escenarios de sequía y escasez.
 - + Se especifica en el apartado 7.2.5.2 (Programa de medidas específicas para cada una de las unidades territoriales a efectos de escasez) lo siguiente: “Estas medidas se listan para las UTE agregadas, cuyos ámbitos son coincidentes con el de las Juntas de Explotación, para una mejor correspondencia en la aplicación de medidas con los ámbitos de gestión. Para la aplicación concreta de las medidas se atenderá al diagnóstico efectuado conforme la Tabla 7.”. De esta manera se facilita la asimilación de las medidas a las Juntas de Explotación.
 - + Se incluye gráfico que muestra el Índice Escasez y nº de noticias.
 - + Se incluye la matización “.... Y de los ingresos.” en el apartado de Identificación de sectores afectados y magnitud de impacto socioeconómico.
 - + Se cambia la medida “Reserva de riego para determinados cultivos” por “Reserva para determinados cultivos y explotaciones ganaderas”.

Fase 1 o inicial

Documento de 30/3/2023 sometido a consulta pública de abril a junio de 2023

- Se han tenido en cuenta las implicaciones de la modificación del Reglamento de la Planificación Hidrológica y, en general, del nuevo marco jurídico. En especial en lo respecto a:
 - + Rango normativo a las definiciones de sequía y escasez y sus tipos.
 - + Procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes especiales de sequía y los planes de emergencia para abastecimiento, así como para su aplicación, seguimiento y revisión.

- + Condiciones para que pueda darse la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.
- Se han integrado los datos del plan del tercer ciclo (RD 35/2023) que afectan a la gestión cuantitativa de los recursos hídricos: inventario de recursos, usos y demandas, caudales ecológicos, caracterización de las unidades de demanda.
- Se han modificado algunos índices por la incorporación de tres embalses que se han puesto en explotación tras 2017: Enciso, Albagés y Cañón de Santolea.
- Se ha separado la UT 11 (Bajo Ebro) en dos subsistemas: 11A (Bajo Ebro) y 11B (Ciurana) para tener una mejor representación puesto que son realidades muy distintas.
- Se han revisado las medidas de los protocolos de cada sistema de explotación a la vista de la experiencia de los años secos 2021-2023.
- Se aportan fichas detalladas de los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes: descripción; datos básicos; asignación territorial; demanda bruta y su modulación; tomas, origen y tipo de recursos; nivel de garantía; medidas contempladas; situación de los planes de emergencia.
- Se propone la inclusión de una componente predictiva para los informes de seguimiento. Se aporta una metodología común de trabajo basada en la aplicación de modelos hidrológicos y predicción climática que habrá de implementarse durante el periodo de vigencia del PES.
- Se incorpora la consideración de estudios nacionales (CEDEX) e internacionales (IPCC, JRC, AEMA) sobre adaptación al cambio climático y su incidencia en la gestión de las sequías.
- Se han habilitado nuevas herramientas de apoyo para el ajuste y validación de los indicadores y evaluación de los impactos, en concreto:
 - + Comparación del índice de sequía prolongada y el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos con relación a las aportaciones naturales.
 - + Comparación de la evolución temporal de los índices y escenarios de sequía y escasez.
 - + Comparación de la evolución histórica del índice de escasez frente a los caudales aforados, las aportaciones naturales y los volúmenes almacenados en embalses.
 - + Evolución temporal de la exposición a situaciones de escasez grave, medida a través de la población, superficie regable, potencia hidroeléctrica instalada y PIB.
 - + Comparación de los índices de sequía y escasez con los valores de elementos de calidad determinantes del buen estado ecológico en aguas superficiales.
 - + Comparación de los índices de sequía y escasez con la evolución piezométrica y los niveles de nitratos en aguas subterráneas.

- Se avanzan algunas propuestas de carácter general orientadas a mejorar la base de conocimiento de los impactos causados por la sequía y se actualiza el registro de sequías históricas, incorporando fichas y, en su caso, informes post-sequía, elaborados en el periodo de vigencia del PES de 2018 (episodios 2016-2018 y 2021-2023).

4. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL PERIODO ADICIONAL DE CONSULTA PÚBLICA

Se han presentado 52 escritos con aportaciones, observaciones y sugerencias a la propuesta de plan, de los cuales 40 son de contenido diferenciado.

Entre las entidades que han remitido aportaciones se encuentran la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y determinados Ayuntamientos. También determinadas comunidades y federaciones de regantes, así como otros usuarios y sectores representativos del abastecimiento, acuicultura y usos recreativos, además de organizaciones no gubernamentales y asociaciones.

El informe sobre las aportaciones, observaciones y sugerencias contiene la imagen de cada uno de los escritos recibidos, así como la respuesta dada a los mismos.

Sector	Nº escritos
Acuicultura	2
AGE	7
CC.AA.	20
Entidades Locales	8
Organizaciones ecologistas	4
Asociaciones y otras entidades sociales	2
Regantes	8
Usos lúdicos	1
Total	52

Tabla 1. Aportaciones recibidas en el proceso de consulta pública del plan especial de sequías.

De la incorporación de los diferentes cambios, aceptados de forma motivada en el presente informe, resulta el Plan Especial de Sequías consolidado de enero de 2025.

En este resumen se enumeran los principales temas planteados. Para una visión completa del proceso se recomienda consultar la documentación que está disponible en los apartados 6 y 7 del siguiente enlace <https://www.chebro.es/web/guest/plan-de-sequ%C3%ADa-2023>.

Los temas que han tenido un mayor número de aportaciones corresponden a cuestiones como:

- Importancia de garantizar los abastecimientos y la conveniencia de disponer de los Planes de emergencia por sequía, incluso para abastecimientos de menos de 20.000 habitantes.
- Revisión del caudal ecológico mínimo tanto en condiciones de sequía como de normalidad, en particular en el Delta del Ebro y sobre los canales de la margen izquierda y derecha.
- Revisión de los sistemas de indicadores de sequía y de escasez.
- Participación en los Órganos Colegiados.
- Criterios de declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.
- Referencias a las mejoras del nuevo PES y a que permite mejor adaptación al cambio climático.

En la Tabla 2 se presentan los cambios más importantes realizados en el plan especial de sequías tras las aportaciones recibidas durante la consulta pública adicional realizada.

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
Objetivos del Plan	Se añade una frase en el primer párrafo del apartado 1.2: En el contexto descrito en el apartado 1.1., el PES se configura, además como una herramienta estratégica para la adaptación al cambio climático, como factor determinante que tiende a exacerbar la intensidad y duración de los episodios secos. En este sentido, la adaptación no se limita a un apartado concreto de este documento, sino que se incorpora de forma transversal, articulando y guiando todos los aspectos del documento.	008 Oficina Española del Cambio Climático (OCCE)
	Se añade una referencia expresa a la conservación de los espacios naturales protegidos en el primer párrafo del apartado 1.2	010 Dirección General de Medio Natural y Animal de la Generalitat Valenciana
Descripción del marco normativo	Se incluye una sección específica dedicada a la normativa sanitaria (Nuevo apartado) 1.4.13. Legislación relativa a sanidad y salud pública	006 Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla-La Mancha 012 Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria 026 Dirección General Política Despoblación del MITERD
Contenido de los informes post-sequía	En el apartado 2.2.2.6 se añade el sector turístico para destacar el impacto económico que tiene por efecto de la sequía	029 TDA-Asociación de Empresas de turismo deportivo en Aragón
Descripción detallada de las UTE	En la descripción de la UTE 13 Cuencas del Ésera y Noguera-Ribagorzana (apartado 3.13.1) se modifica la tabla correspondiente a los embalses para reflejar que Canelles y Escales también son utilizados para el riego	028 Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
	En la descripción de la UTE 15 Cuencas del Aragón y Arba (apartado 3.15.3) se añade un párrafo al final con la referencia expresa al recrecimiento del embalse de Yesa del programa de medidas del plan hidrológico vigente	047 Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas

Indicadores de sequía por UTS	En el apartado 5.1.3.11.1 se añade una referencia expresa a que en la UTS 11A (Bajo Ebro) resulta conveniente que para la calificación de la sequía prolongada en esta unidad pueda utilizarse también, indistintamente, el indicador de sequía de la demarcación descrito en 5.4.3	018 Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre 025 Comunitat General Regants Canal Dreta de L'Ebre 027 Ayuntamiento de Sant Jaume D'Enveja 030 Prodelta 032 Taula de Consens pel Delta 033 Societat de caçadors Sant Miquel de la Cava 036 Ajuntament de l'Aldea (TGN) 037 Ajuntament de Deltebre 039 Camara Arrosera del Montsia i secció de crèdit sccl 046 Ajuntament de Camarles
Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria	Se modifica en el apartado 6.4 los porcentajes de reducción previstos en la campaña para contemplar la diferencia entre riegos tradicionales y los altamente tecnificados (40% (riegos tradicionales) y 30 % (riegos altamente tecnificados)	028 Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
Acciones en el escenario de sequía prolongada	En el apartado 7.1 se añade la referencia expresa al artículo 49.quáter.4 del RDPH y además se indica que, en este sentido, conviene profundizar en los estudios para el cálculo del régimen natural en aquellos embalses afectados por usos aguas arriba.	018 Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre 025 Comunitat General Regants Canal Dreta de L'Ebre 027 Ayuntamiento de Sant Jaume D'Enveja 030 Prodelta 032 Taula de Consens pel Delta 033 Societat de caçadors Sant Miquel de la Cava 036 Ajuntament de l'Aldea (TGN) 037 Ajuntament de Deltebre 039 Camara Arrosera del Montsia i secció de crèdit sccl 046 Ajuntament de Camarles

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías consulta pública adicional 2024

Acciones y medidas a aplicar en caso de escasez	Se matiza la referencia al bitrasvase en la medida específica de la UTE 01 (Cabecera y eje del Ebro) a aplicar en emergencia (apartado 7.2.5.2.1 del PES)	011 Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria
	Se hace referencia expresa a lo que determinen las autoridades sanitarias en relación al cumplimiento de lo establecido en el RD 3/2023 en la medida específica de la UTE 14 a aplicar en emergencia referente al uso del embalse muerto para abastecimiento (apartado 7.2.5.2.14 del PES)	012 Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria
	Se incorpora en el apartado 7.2.3.3 (Escenario de escasez severa (Alerta) esta referencia expresa Priorización del servicio a edificios prioritarios como hospitales y centros sanitarios, residencias geriátricas; guarderías y centros educativos.	
	Se añade en el apartado 7.2.3.3, Sobre la demanda, lo siguiente al final: Cuando sean necesarias restricciones a usos no prioritarios, se tendrán en cuenta casos particulares en los que podría ser conveniente que no existieran esas restricciones, como las plantaciones destinadas a la renaturalización de ríos y áreas urbanas, o el riego de jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico.	009 Fundación Biodiversidad 022 Ministerio Cultura Dirección General Bellas Artes 042 Ministerio Cultura. D.G. de Patrimonio Cultural y Bellas Artes
Organización administrativa	Se añaden los siguientes párrafos en el capítulo 9 en relación con la Comisión Permanente de Sequía: La actividad de la Comisión Permanente de Sequía se realizará con la mayor transparencia posible, valorándose la conveniencia de hacer públicas las convocatorias, la documentación que las acompañe y un resumen de las principales decisiones adoptadas. A toda esta información se le dará la mayor publicidad posible a través de la página web del organismo de cuenca y de los medios de comunicación social. La Comisión Permanente de Sequía, a propuesta de la mayoría de sus miembros, podrá invitar a cuantos expertos considere para exponer aquellas cuestiones que se consideren de interés.	020 Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderas (COAG)
Impactos ambientales	Se añade en el apartado 10.2 referencia a la calidad paisajística como efectos de la sequía en cuanto a los valores ecológicos del medio	007 Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA)
Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural	A lo ya incorporado en el PES para destacar de forma más explícita la importancia de los planes de emergencia por sequía se añade en el capítulo 11.4 lo siguiente: "Incentivar la elaboración de Planes de emergencia en abastecimientos de menor tamaño, dado que las pequeñas poblaciones pueden ser muy vulnerables a los episodios de sequía, tanto por cuestiones de cantidad, como por los problemas de calidad asociados".	026 Dirección General Política Despoblación del MITERD 035 Fundación Nueva Cultura del Agua (FNA)
Situación de los planes de emergencia	se completa el siguiente párrafo en el capítulo 13.1 (Situación de los planes de emergencia) para indicar expresamente que para la elaboración de los Planes de Emergencia para abastecimientos se contará con la orientación técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro	023 Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)

Revisión del Plan Especial de Sequía	En el apartado 14.4 se añade lo siguiente: “De cara a la próxima revisión del plan de sequías y respondiendo al proceso de mejora continua al que compromete cada ciclo de planificación, se analizarán las metodologías más adecuadas para estimar el recurso en régimen natural de cara a la aplicación de la exención del cumplimiento de los caudales ecológicos en tramos de ríos no regulados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 quáter (Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986). Este análisis evaluará también los efectos que habría tenido la aplicación de este artículo en la disponibilidad de recursos a partir de los datos de aforos históricos disponibles.”	018 Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre 025 Comunitat General Regants Canal Dreta de L'Ebre 027 Ayuntamiento de Sant Jaume D'Envenja 030 Prodelta 032 Taula de Consens pel Delta 033 Societat de caçadors Sant Miquel de la Cava 036 Ajuntament de l'Aldea (TGN) 037 Ajuntament de Deltebre 039 Camara Arrossera del Montsia i secció de crèdit sccl 046 Ajuntament de Camarles
Otros	Se añade un anexo nuevo con las “Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023”	006 Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla-La Mancha 007 Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) 023 Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) 026 Dirección General Política Despoblación del MITERD 034 Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)

Tabla 2. Cuestiones importantes que se plantean y que se aceptan para incorporar en documento de Ene 2025.

5. RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PERIODO ADICIONAL DE CONSULTA PÚBLICA

Código	Organización o Persona física
001	Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos de la Generalitat Valenciana
002	Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Cataluña
003	Dirección General de Patrimonio Cultural Junta de Castilla y León
004	Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados del Gobierno de La Rioja
005	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)
006	Dirección General de Salud Pública de Castilla-La Mancha
007	Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA)
008	Oficina Española del Cambio Climático (OCCE)
009	Fundación Biodiversidad
010	Dirección General de Medio Natural y Animal de la Generalitat Valenciana
011	Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria
012	Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria
013	Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas del Gobierno de Navarra
014	Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas del Gobierno de Navarra
015	Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya (Parque Natural del Delta del Ebro)
016	Dirección General Calidad Y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana
017	Dirección general de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua del Gobierno de La Rioja
018	Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre
019	Agencia Vasca del Agua URA
020	Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderas (COAG)
021	Departamento Industria Transición energética y sostenibilidad del Gobierno Vasco
022	Ministerio Cultura Dirección General Bellas Artes
023	Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)
024	Asociación empresarial de acuicultura de España (Apromar)
025	Comunitat General Regants Canal Dreta de L'Ebre
026	Dirección General Política Despoblación del MITERD
027	Ayuntamiento de Sant Jaume D'Envenja
028	Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
029	TDA-Asociación de Empresas de turismo deportivo en Aragón
030	Prodelta
031	Federación de Regantes del Ebro (FEREBRO)
032	Taula de Consens pel Delta
033	Societat de caçadors Sant Miquel de la Cava
034	Federación Nacional de Comunidades de regantes de España (FENACORE)

Código	Organización o Persona física
035	Fundación Nueva Cultura del Agua (FNA)
036	Ajuntament de l'Aldea (TGN)
037	Ajuntament de Deltebre
038	Gonzalo Abogados
039	Camara Arrossera del Montsia i secció de crèdit sccl
040	Ayuntamiento de Basella
041	Ajuntament de Tiurana
042	Ministerio Cultura. D.G. de Patrimonio Cultural y Bellas Artes
043	Grupo d'estudi protecció dels ecosistemes Catalans Ecologiste de Catalunya
044	Ayuntamiento de Baronía de Rialb
045	Consejería Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja
046	Ayuntament de Camarles
047	Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas
048	Dirección General de Medio Natural y Animal / Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000 de la Generalitat Valenciana
049	Grupo Caviar Pirinea. Piscifactoría Aguas Claras
050	Dirección General de Medio Natural. Caza y pesca del Gobierno de Aragón
051	IGME Instituto geológico y minero de España-CSIC
052	Informe de la Dirección General del Agua sobre el Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro

Los escritos de todas las aportaciones se pueden consultar en la Web de la CHE a través del siguiente enlace: <https://www.chebro.es/web/guest/6.-aportaciones-recibidas>

A continuación, se recogen en forma de tabla con la imagen de la aportación recibida, la contestación a la misma y referencia respecto a la modificación del proyecto de Plan Especial de Sequía.

Indicar al respecto que cuando el documento recibido no permite su incorporación íntegra en la tabla se recoge un extracto y se remite al Apéndice 2 para ver el documento completo.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
001	Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos de la Generalitat Valenciana  GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos C/UTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE - TORRE 1 C/ Democràcia, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tel. 012 Confederación Hidrográfica del Ebro Oficina de Planificación Hidrológica Asunto: Consulta a las Administraciones Públicas y partes interesadas sobre los Planes Especiales de Sequía y sus correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos. Trámite de consultas. Confederación Hidrográfica del Ebro. Se ha recibido escrito de la Subdirección General de Planificación Hidrológica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para trámite de consultas en relación con el asunto de referencia; el escrito se ha recibido el 4 octubre 2024. En dicho escrito se expone que desde distintos Organismos de Cuenca se está redactando el Plan Especial de Sequía en su ámbito; en concreto se especifica que este trámite de consultas obedece al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sometido cada uno de esos documentos "Plan Especial de Sequía". Desde esta Dirección General se evacuó recientemente informe en relación con los documentos remitidos desde los Organismos de Cuenca del Júcar y del Segura. Este informe es pues en relación con la documentación relativa a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Así pues, la documentación que se facilita para este trámite es el Plan Especial de Sequía y el Estudio Ambiental Estratégico correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Analizada la documentación facilitada, se observa que no existe afección directa del Plan Especial de Sequía a las competencias de esta Dirección General. A su vez, el apartado 2.7 de la Memoria del referido Plan Especial de Sequía, se centra en la Estrategia para la Gestión Integral de Sedimentos desarrollada por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Desde esta Dirección General se considera muy adecuado el trabajo que en ese sentido se está desarrollando desde esa Confederación Hidrográfica, y se valora muy positivamente que se continúe con dicho trabajo; de esta manera se podrá avanzar en el conocimiento de la influencia que tienen los caudales y la gestión de las masas de agua en el arrastre de los sólidos que llegan a la costa, y así se podrá por lo tanto analizar la suficiencia de dicha aportación sólida, lo cual, a su vez, condiciona la dinámica litoral y la estabilidad de la costa y, específicamente, de las playas. 1

Respuesta:

Se agradece el análisis de la documentación y la remisión del escrito de aportación, indicando que no existe afección directa del PES a las competencias de esa Dirección General así como la valoración positiva del trabajo de gestión de sedimentos que se está realizando desde la Confederación Hidrográfica del Ebro que se continuará en la medida que sea posible.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
002	Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Cataluña



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
Direcció General del Patrimoni
Servei de Patrimoni Arqueològic i Paleontològic

INFORME

Evaluación ambiental estratégica simplificada

IDENTIFICACIÓN

Expediente	4073/2023
Procedimiento	Artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental
Proyecto	Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías y sus correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos
Expediente	2023P015
Promotor	Subdirección General de Evaluación Ambiental Ministerio para la Transición ecológica y el Reto demográfico

HECHOS

Con fecha 2 de octubre de 2024 tiene entrada en el registro de la Direcció General del Patrimoni Cultural del Departament de Cultura un escrito de la Subdirecció General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el cual informan que se ha iniciado un proyecto de revisión de los documentos de referencia del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria y notifican que disponemos de un plazo de treinta días hábiles para consultar los documentos para emitir informes y alegaciones que estimemos pertinentes.

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de mayo de 2023 tiene entrada en el registro de la Direcció General del Patrimoni Cultural del Departament de Cultura un escrito de la Subdirecció General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el cual solicitan que emitamos informe en el marco de nuestras competencias indicando motivadamente si consideramos que los planes de referencia pueden provocar efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 29 de mayo de 2023 el Servei del Patrimoni Arqueològic i Paleontològic emite informe en el cual concluye que las medidas propuestas en los planes son de gestión y por ello no implican proyectos de infraestructuras que puedan tener impacto sobre los bienes del patrimonio cultural catalán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/1993, del 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán (DOGC, núm. 1807, del 11.10.1993).
Decreto 78/2002 de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

CONSIDERACIONES

Analizada la documentación aportada, los estudios ambientales estratégicos y las modificaciones realizadas, el Servei del Patrimoni Arqueològic i Paleontològic no emite ninguna alegación y considera que no provocan efectos negativos sobre el patrimonio cultural catalán, siendo vigente el informe de mayo de 2023.

.



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
Direcció General del Patrimoni
Servei de Patrimoni Arqueològic i Paleontològic

En cuanto a futuras revisiones de los planes hidrológicos que concreten actuaciones que puedan afectar a bienes del patrimonio cultural, será imprescindible realizar los Estudios de Patrimonio Cultural respectivos.

Respuesta:

Se agradece el análisis de la documentación, estudios ambientales estratégicos y las modificaciones realizadas, así como la remisión expresa del presente escrito indicando que no emite ninguna alegación y que se considera que no provocan efectos negativos sobre el patrimonio cultural catalán.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
003	Dirección General de Patrimonio Cultural Junta de Castilla y León  Junta de Castilla y León Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Viceconsejería de Acción Cultural Dirección General de Patrimonio Cultural EAE: 07/VP-2024 INFORME Asunto: Revisión del plan especial de sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. En fecha 02/10/2024 se recibe consulta de la Subdirección General de Planificación Hidrológica, con el objeto de que se emitan los informes y alegaciones pertinentes relativas al plan de referencia. Analizado el estudio ambiental estratégico y la memoria técnica, puesta a disposición vía web, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla y León -provincias de Palencia, Burgos y Soria-, se informa lo siguiente: Según la documentación aportada se trata de una herramienta de gestión, que no constituye el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. En los casos en que se considere necesario proponer acciones de este tipo, habrá de ser el plan hidrológico el que valore su idoneidad y, en su caso, las incorporen a sus programas de medidas, teniendo siempre en cuenta los requerimientos del procedimiento de prevención ambiental. Entre los efectos sobre el medio ambiente que se contemplan no figura ninguna alusión al patrimonio cultural, ni se considera que por sus características dicho plan pueda tener incidencia sobre el mismo, por lo que no se establece ninguna medida preventiva encaminada a su protección y conservación. Tampoco se prevén actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a bienes de interés cultural o inventariados, por lo que no precisan de autorización administrativa.

Respuesta:

Se agradece el análisis realizado del estudio ambiental estratégico y la memoria técnica puesta a disposición vía Web. Efectivamente, tal como indican en su escrito, el PES es una herramienta de gestión que no constituye el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. En los casos en que se considere necesario proponer acciones de este tipo, habrá de ser el plan hidrológico el que valore su idoneidad y, en su caso, las incorporen a sus programas de medidas, teniendo siempre en cuenta los requerimientos del procedimiento de prevención ambiental.

Indicarles que en enero de 2024 se iniciaron los trabajos para la revisión de cuarto ciclo del plan hidrológico (horizonte 2027-2033). Este nuevo plan hidrológico previsiblemente se aprobará en diciembre de 2027 previo cumplimiento de los trámites de información pública establecidos, para los que serán informados debidamente y les invitamos a participar activamente.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
004	<i>Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados del Gobierno de La Rioja</i> La Rioja larioja.org Salud Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados Vaca de Roy, 8, planta 1 26017 Logroño (La Rioja) 941 297101 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha: septiembre 2024 Expediente: Consulta a las Administraciones Públicas y partes interesadas sobre los Planes Especiales de Sequía y sus correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos. Promotor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Asunto: Consulta a las Administraciones Públicas y partes interesadas sobre los Planes Especiales de Sequía y sus correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos. INFORME SANITARIO. Una vez revisada la documentación aportada con relación a las consultas a las administraciones sobre la “propuesta de proyecto de revisión del Plan especial de Sequías”, junto con los correspondientes “estudios Ambientales estratégicos” del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la demarcación hidrográfica del Ebro, desde el punto de vista de la protección de la salud se emiten las siguientes OBSERVACIONES, teniendo en cuenta que únicamente son referidas al proyecto del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro: Se considera acertada la inclusión, tal y como ya observamos en el informe sobre el Plan de Sequías, del apartado correspondiente a población y salud humana. Con relación a la parte correspondiente al río Iregua, seguimos considerando importante tener en cuenta lo siguiente: - Se considera oportuno mantener un control especial de los vertidos procedentes de la piscifactoría RiverFresh Iregua SLU.- Viguera, por el potencial riesgo de contaminación del agua ya que aguas abajo es utilizada para el abastecimiento de poblaciones: Logroño y su área metropolitana al objeto de minimizar la posible afección al agua en los periodos de sequía. - Se considera oportuno mantener la calidad del agua para el baño de la zona de baño autorizada en La Rioja, el embalse González-Lacasa, y tener en cuenta de que si no se puede garantizar un volumen de agua almacenada adecuado se informe a las autoridades sanitarias de La Rioja que realizan el control de calidad de esa zona con frecuencia semanal. Lo que le comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación puesta a disposición pública en este nuevo periodo de consulta, así como las aportaciones que se realizan en su escrito.

En relación a que se considera oportuno mantener un control especial de los vertidos procedentes de la piscifactoría RiverFresh Iregua SLU.- Viguera, indicar que las medidas generales contempladas en el PES a aplicar en todas las unidades territoriales tanto en situación de alerta como de emergencia tienen precisamente esa vocación de Especial vigilancia de los vertidos de aguas residuales e intensificación del control de los parámetros de calidad en las masas que así lo requieran. Al estar definido con carácter general para todas las masas de agua, se considera que no especificarlo incluirlo de forma específica para la UTE 03 - Cuenca del Iregua.

No obstante lo anterior, se ha dado traslado de su escrito al Área de Calidad de la Comisaría de Aguas de la CHE para su valoración e inclusión, en su caso, dentro del listado de masas que requieren una especial vigilancia en caso de sequía.

En relación con la zona de baño del embalse González-Lacasa, se indica que la información a tiempo real del volumen de llenado de dicho embalse se encuentra disponible en este enlace de la página web de la CHE: <https://www.saihebro.com/tiempo-real/estacion-embalses-E011-gonzalez-lacasa>. Este enlace es público e se entiende que ese sería el procedimiento más adecuado para que las autoridades sanitarias dispongan de la información necesaria. Para detectar el posible deterioro de la calidad del agua de la zona de baño.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
005	<i>Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)</i>  SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Paseo de Sagasta, 24-28 <u>50071 – ZARAGOZA</u> ASUNTO: OBSERVACIONES QUE FORMULA EL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. Estimada Presidente, Mediante Anuncio de la Dirección General del Agua de 12 de septiembre de 2024 (BOE de 17 de septiembre) se inició el periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro”, junto con el correspondiente “Estudio Ambiental Estratégico”. Por ello, dentro del plazo establecido, se señalan dos aparentes errores en la Memoria de la propuesta de proyecto al único objeto de mejorar el documento. Así, en la pagina 370 del referido documento, y con relación a los indicadores complementarios que se establecen para el sistema de abastecimiento dependiente del embalse de Castroviejo (apartado 5.3.2.2 Castroviejo. Sistema de abastecimiento Yalde), se hacen referencias a la UTS 03 y UTE 03, cuando las correctas serían UTS 02 y UTE 02 (la denominación de la UTS y UTE que figura es la correcta y corresponde en efecto a las 02, por lo que se trataría de un mero error tipográfico). Del mismo modo en el apartado referido a la situación de los planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes (apartado 13.1 de la Memoria), si bien se indica en el texto que “La totalidad de los sistemas de más de 20.000 habitantes de la demarcación del Ebro cuentan ya con Plan de Emergencia con la conformidad del organismo de cuenca” (página 466), en la Tabla 232 anterior, y en concreto en la página 461, se ha olvidado incluir la situación administrativa correspondiente al Sistema Supramunicipal del Bajo Iregua (aparece “–“ y debiera figurar “Informado favorablemente”). En Logroño, a la fecha de la firma electrónica, atentamente

Respuesta:

Les agradecemos la revisión de la documentación y la detección de los dos errores que nos indican.

Modificación en el PES consolidado: Efectivamente se trata de dos errores y se procede a corregirlos. Se modifica el apartado 5.3.2.2 de la memoria indicando la referencia correcta de UTS 02 y UTE 02. También se modifica la tabla 232 poniendo “Informado favorablemente” en el registro correspondiente a la situación administrativa correspondiente al Sistema Supramunicipal del Bajo Iregua.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
006	Dirección General de Salud pública de Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

RESPUESTA A LA SOLICITUD SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

En contestación a la solicitud de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se manifiesta la imposibilidad de la emisión de un informe sanitario, ante la carencia absoluta de contenidos sanitarios que debe incluirse en el Plan Especial de Sequía (en adelante, Plan).

No obstante, se procede a indicar de aquellos aspectos sanitarios que deben tenerse en cuenta en el Plan, realizándose las siguientes observaciones:

1. Con carácter general, el uso del agua para el consumo humano prevalecerá sobre el resto de los usos. El Plan deben observar un alcance integral donde **se priorice el abastecimiento de la población**. Este aspecto no se garantiza en distintos escenarios.

Comparar el uso de abastecimiento de la población con otros usos, contradice multitud de normativas, principalmente sanitarias, omitiéndose el enfoque de una sola salud en todas las políticas (en adelante STP) es una estrategia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que persigue la complementación horizontal entre políticas que tienen un alto potencial para contribuir a la salud de la población.

Por tanto, la reducción del agua para el abastecimiento, debe ser la última medida a adoptar en caso de alerta o emergencia.

2. En caso de prohibiciones o limitaciones:
 - Previo a las restricciones al suministro de agua de consumo para el abastecimiento, deberá limitarse o prohibirse la utilización de agua para otros usos, tales como riesgo de jardines y zonas verdes, baldeo de calles, usos ornamentales, limpieza de vehículos o llenado de piscinas, entre otros.
 - Ante cualquier prohibición o limitación, se garantizará el suministro de agua de consumo en centros sanitarios y sociosanitarios, así como otros edificios prioritarios relacionados en el Decreto 3/2023, de 10 de enero, favoreciéndose en centros críticos donde se concentren poblaciones de riesgo y más vulnerables como residencias geriátricas, guarderías, colegios, etc.
3. En el Plan, se deberían considerar los principios establecidos en la normativa sanitaria, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública y Consumo
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
Correo-e: sanidadambiental.ssoc@jccm.es

www.castillalamancha.es

Asimismo, debe tener en cuenta el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Su finalidad es de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación, por lo que el agua de consumo debe ser salubre y limpia.

Por otro lado, debería incluirse en el marco normativo la Directiva (UE) 2020/2184, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

4. Como continuación de los puntos anteriores, cuando adopten medidas que puedan afectar al abastecimiento de la población, debe implementarse la realización un análisis de peligros, que incluya una evaluación de riesgos, basada en las directrices de la OMS, y que contará con los siguientes aspectos:
 - Identificación de los peligros.
 - Priorización de los riesgos.
 - Determinación de los puntos críticos.
 - Descripción de las medidas y verificación de la eficacia de las mismas.
 - Gestión y comunicación.
5. El establecimiento de actuaciones no debe comprometer la salud de los ciudadanos, por lo que, cualquier tipo de medida, se pondrá en conocimiento a la Autoridad sanitaria. La comunicación, ante situaciones excepcionales, tiene como objeto la posibilidad de contemplar el establecimiento de aquellos criterios sanitarios que la Autoridad sanitaria considere necesarios establecer en base a las competencias que otorga el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.
6. Aquellas medidas adoptadas en el Plan que puedan afectar a la salud de la población deberán incluirse en el Plan Sanitario de Agua que debe elaborarse dependiendo del tipo de zona de abastecimiento.
7. En el caso de recuperación de antiguas instalaciones, captaciones, tomas de emergencia, sondeos y fuentes de suministro, que formaron parte del abastecimiento y que están sin funcionamiento o en desuso:
 - Deben mantenerse en buen estado higiénico-sanitario.
 - Se identificarán posibles focos de contaminación cercanos, que puedan influir en la calidad del agua.
 - Deberá realizarse una protección individual de la captación, así como su señalización adecuada.
 - Los Organismos de cuenca facilitarán periódicamente información de la calidad del agua destinadas a la producción de agua de consumo humano a la Autoridad Sanitaria.



Castilla-La Mancha

- En caso de posibilidad de autorizaciones temporales o modificación de las características de los aprovechamientos existentes, se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 3/2023, de 10 de enero, siendo principal contar con el informe sanitario preceptivo y vinculante.
8. En el caso de nuevas instalaciones, captaciones y tratamientos, incluyendo los abastecimientos existentes y sus adaptaciones:
- En caso de posibilidad de autorizaciones temporales o modificación de las características de los aprovechamientos existentes, se cumplirá con la normativa sanitaria de calidad aplicable.
 - Deberá realizarse una protección individual de la captación, así como su señalización adecuada.
 - Se identificarán posibles focos de contaminación cercanos, que puedan influir en la calidad del agua.
 - Los Organismos de cuenca facilitarán periódicamente información de la calidad del agua destinadas a la producción de agua de consumo humano, a la Autoridad Sanitaria.
 - En caso de utilización de aguas no convencionales, deberán dotarse de infraestructuras suficientes para su potabilización. Las mejoras de capacidad de tratamientos de aguas deben contar con informe sanitario.
 - Las estaciones de tratamiento de agua potable que incluyan operaciones de recirculación con la finalidad de evitar vertidos a cauces, deberán contar con la aprobación de la Autoridad Sanitaria.
 - Los sondeos o captaciones de reserva dispondrán de la infraestructura necesaria para garantizar la potabilidad del agua.
 - Con el fin de hacer frente a las situaciones de sequía, es necesario que se realicen previsiones para que los sistemas de abastecimiento de aguas, puedan disponer de pozos de garantía, alejados de la influencia de las captaciones existentes o en masas de agua diferentes.
 - Si fuese necesario, se podrán utilizar, pozos agrícolas para aporte de agua a la red de distribución para abastecimiento, previa autorización de la Autoridad Sanitaria.
 - De igual modo se actuará en las derivaciones o captaciones de agua de consumo de otros puntos diferentes a los habituales del abastecimiento.
 - En todos los casos, se deberá contar con el informe sanitario preceptivo y vinculante, según establece el Decreto 3/2023, de 10 de enero.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública y Consumo
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
Correo-e: sanidadambiental.ssoc@jccm.es

www.castillalamancha.es

9. En aquellos casos de desabastecimiento claramente inminentes, donde se requiera la utilización de suministros móviles, se facilitará la carga de cisternas y depósitos con las debidas garantías sanitarias y siguiendo los criterios y procedimiento que, al efecto, haya dictado por la Autoridad sanitaria y cumpliendo lo establecido en el Decreto 3/2023, de 10 de enero.

10. Utilización de aguas regeneradas:

- En general, se deberá cumplir con lo dispuesto en Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua
- Se tendrá en cuenta los usos admitidos y prohibidos establecidos en la normativa vigente.
- La utilización de aguas regeneradas se realizará con plenas garantías sanitarias.
- En todos los supuestos de reutilización de aguas, el Organismo de cuenca resolverá motivadamente las solicitudes presentadas, previo informe preceptivo y vinculante de la Autoridad sanitaria.
- Del alcance y condiciones de las autorizaciones concedidas, el Organismo de cuenca informará a la Autoridad sanitaria.
- Con el fin de garantizar que las aguas regeneradas se usen y gestionen de forma segura, las partes responsables y los usuarios finales se asegurarán del cumplimiento de los requisitos establecidos en la autorización o concesión otorgada. Asimismo, elaborarán un Plan de gestión del riesgo de las aguas regeneradas, mediante el que se coordinará el conjunto de funciones dentro del sistema de reutilización de aguas.
- Este Plan de gestión del riesgo de las aguas regeneradas definirá el sistema de reutilización e identificará los riesgos asociados a las funciones relacionadas con la producción, suministro y uso de las aguas regeneradas, los elementos clave para la gestión de tales riesgos y las medidas y actuaciones necesarias para mantenerlo en niveles aceptables para la salud humana. Igualmente, se identificará las partes responsables y delimitará la responsabilidad que incumbe a cada una de ellas y al usuario final en el sistema de reutilización de aguas, en relación con el cumplimiento de dicho Plan.

SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL, SALUD LABORAL Y
LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Respuesta:

Agradecemos sus indicaciones tras la revisión de la documentación y procedemos a hacer las siguientes consideraciones al respecto de los diferentes puntos:

1- El Plan Especial de Sequía recoge la preponderancia del uso del abastecimiento, procurando que éste esté garantizado en cualquiera de los escenarios de sequía prolongada y escasez conforme indica el artículo 60 del TRLA. De hecho, desde la implantación en 2007 del primer plan de sequía hasta la actualidad, los planes han contribuido decisivamente a garantizar el abastecimiento.

En el plan de sequías se da mucha importancia a la medida de “Comunicación individualizada a los ayuntamientos, y en particular a los sistemas de más de 20.000 habitantes, para informarles sobre la situación ante la sequía y que adopten las medidas necesarias”. El objetivo es que las entidades municipales tengan información rigurosa para adoptar las decisiones necesarias poniendo en práctica lo establecido en sus planes de emergencia por sequía si los tienen o cualquier otra actuación concreta que los ayuntamientos determinen.

Además, en el establecimiento de umbrales para los distintos escenarios de escasez se tiene en cuenta, dentro de las características y particularidades de cada Unidad Territorial, la importancia de garantizar lo máximo posible el abastecimiento urbano a largo plazo. Las reducciones de agua destinada al abastecimiento urbano son efectivamente las últimas medidas a adoptar, más allá de las que permiten las medidas de concienciación, ahorro, y limitación en usos no prioritarios, que también parece lógico implementar en situaciones de escasez.

La gestión de los sistemas de abastecimiento es un aspecto clave en una situación de sequía. Este hecho se puso de manifiesto en la sequía de 2023 de la cuenca del Ebro y es muy importante a toma de decisiones proporcionada a la situación por parte de las entidades locales. En este sentido, se destaca que, como resultado de esa experiencia, en el “Informe de la sequía de 2023” se incluyó un Anejo titulado: “Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023” y que se puede consultar en las páginas 2452- del pdf que se puede descargar en el enlace:

<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Anejos+informe+sequ%C3%ADa+2023+vCPS20240625.pdf/cb3295f3-6661-3291-bdca-908465fde0f0?t=1718126052955>

2- El Plan Especial de Sequía es una herramienta de gestión en el que se contemplan una serie de medidas a aplicar en función del escenario de sequía / escasez en el que una unidad territorial se encuentre, pero no establece prohibiciones o limitaciones. Es en el seno de cada organización responsable del suministro de agua donde se deben de adoptar las decisiones necesarias. En la toma de decisiones de reparto de agua entre distintos usuarios actúan los órganos colegiados de la CHE encargados de la distribución del agua y allí se articulan los acuerdos entre los diferentes usuarios buscando soluciones solidarias y colaborativas.

El criterio del reparto de agua que se apunta en el primer punto de la aportación 2) es totalmente coherente con las “Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023” que se ha indicado en la respuesta al punto 1).

Respecto al segundo punto de la aportación por el que da prioridad a determinados servicios, se incluirá una mención a la especial consideración del suministro a edificios prioritarios como hospitales y centros sanitarios, residencias geriátricas; guarderías y centros educativos a Incorporar en el apartado 7.2.3.3 (Escenario de escasez severa (Alerta)) incorporando lo que se señala en rojo a continuación:

“- Reducción del volumen de agua superficial suministrada para el abastecimiento. Activación planes de ahorro de grandes consumidores urbanos conforme a sus planes de emergencia. Limitación usos urbanos no esenciales (láminas agua, riego jardines, baldeos. **Priorización del servicio a edificios prioritarios como hospitales y centros sanitarios, residencias geriátricas; guarderías y centros educativos.**”

3- El Plan Especial de Sequía es una herramienta de gestión al que no le corresponde el establecimiento de criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo ni su control ni su suministro.

El cumplimiento de las normativas sanitarias, que obviamente forman también parte de nuestro ordenamiento jurídico, no se ve en absoluto alterado ni condicionado por la aplicación del PES. En cualquier caso, en atención a la sugerencia planteada se incluye una sección específica dedicada a la normativa sanitaria (1.4.13. Legislación relativa a sanidad y salud pública) en la descripción del marco normativo (apartado 1.4).

Por otra parte, cabe recordar que el PES propone (apartado 11.4 11.4 Propuestas para la evaluación de los impactos futuros”) como orientación para mejorar el conocimiento de los impactos la siguiente línea de trabajo: “Establecer mecanismos de cooperación con las autoridades sanitarias en materia de calidad del agua de abastecimiento para valorar su deterioro y consecuente impacto en el bienestar de los ciudadanos, mediante un posible reporte de incidencias, tanto en lo relativo a las ocurridas en determinadas fases del suministro como a las posibles variaciones significativas de determinados parámetros.”

4- Debe recordarse que el organismo de cuenca no es la autoridad competente en el abastecimiento. Parece conveniente que estos aspectos sean abordados en los planes de Emergencia de los sistemas de abastecimiento urbano, a los que el PES ha dedicado una especial atención con relación a versiones anteriores (capítulo 13 y anexo). Además, este análisis deberá ser realizado en los ámbitos de aplicación definidos al efecto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

La obligación de establecer una evaluación y gestión de los riesgos de las zonas de captación procede de la Directiva Europea 2020/2184 y de su transposición al ordenamiento español mediante el RD 3/2023.

En su artículo 7.4. la mencionada Directiva establece que:

“La evaluación y gestión de riesgos de las zonas de captación de los puntos de extracción de aguas destinadas al consumo humano se llevarán a cabo por primera vez y como máximo el 12 de julio de 2027”

De forma anticipada a dicha obligación, el Área de Calidad de Comisaría de Aguas realizó el trabajo titulado “HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO EN ZONAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO” (Expediente 2021-PCV-10), encaminado a hacer un ensayo de aplicación anticipada de esta Directiva para un caso de

captación de aguas superficiales y otro en una masa de agua subterránea. Este trabajo se encuentra publicado en la web de la CHE

Recientemente en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) se ha creado un grupo de trabajo contando con un contrato de servicios y un encargo a TRAGSA para la aplicación de dicha directiva, en lo referente a la Caracterización de las zonas de captación, Detección de peligros y eventos peligrosos, Control adecuado de las aguas en las zonas de captación así como a los Riesgos derivados del cambio climático al objeto de identificar las medidas de adaptación más adecuadas para hacerles frente que contempla nuestro Real Decreto.

Se comparte la necesidad de trabajar en colaboración y cooperación con las administraciones sanitarias ante un objetivo común. Se comparte y se reitera la disposición de este organismo a facilitar la información requerida por tales administraciones. Se destaca además la disposición de datos de calidad del agua a través de la web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (<https://www.chebro.es/web/guest/sistema-automatico-de-informacion-de-calidad-de-las-aguas>). De hecho, esto se puso de manifiesto en la primera reunión de este grupo pudiendo establecer mecanismos para obtener sinergias en la mejora de la información referente sobre todo a Captaciones destinadas a abastecimiento.

En la CHE existe además un protocolo de aviso por el cual, cuando se detecta en un punto de la red Abasta (puntos de abastecimiento a poblaciones) un valor que supera el umbral establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se envía una notificación tanto al Ayuntamiento en cuestión como a la autoridad sanitaria.

Además, durante la pasada sequía (2022-2023) y durante el proceso de elaboración del plan hidrológico de tercer ciclo se tuvo un especial empeño en contactar con las autoridades encargadas de la gestión del agua de abastecimiento tales como ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, además del contacto habitual que se tiene con las comunidades autónomas. Esto se recoge expresamente en el informe de la sequía 2023 accesible desde la Web de la Che desde el enlace: <https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Informe+de+sequ%C3%ADa+vCPS2-0240625.pdf/02941862-b5cc-b9ac-6eda-b2b6c1bd960a?t=1718117211238>.

Indicarles que, en ese marco, se tomará en cuenta su indicación para su consideración en las tareas de dicho grupo de trabajo.

5- Se indican los siguientes aspectos:

- + Indudablemente, la salud de los ciudadanos es el objetivo principal ante una situación de escasez de agua grave. En este sentido la comunicación a toda la ciudadanía, y a los responsables de la administración competentes en la calidad del agua de abastecimiento es fundamental. La sequía de 2023 fue un buen ejemplo de comunicación y transparencia. Es importante en las sequías que vengan en el futuro mantener la intensidad de comunicación que se mantuvo en 2023.
- + También se destacan los Planes de Emergencia por Sequia de los diferentes sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes así como otros que pudieran informarse favorablemente para sistemas de menor población. Estos planes se ponen a disposición pública en la Web de la CHE <https://www.chebro.es/web/guest/planes-de-emergencia-abastecimiento-urbano> por lo que las actuaciones contempladas en cada caso son conocidas. Correspondería

a las diferentes entidades locales y a la Autoridad sanitaria establecer la coordinación que resulte necesaria.

+ Al respecto de la necesaria comunicación con las autoridades sanitarias, se recuerda lo dicho en la respuesta al punto 3) de esta aportación sobre el establecimiento de mecanismos de cooperación con las autoridades sanitarias en el apartado 11.4 del PES.

+ Para asegurar la coordinación con las autoridades sanitarias es importante destacar que la autoridad sanitaria cuenta con representantes de su comunidad autónoma en los órganos colegiados de la CHE donde se hace un seguimiento detallado de la sequía y de las decisiones necesarias a adoptar. Es a través de este representante como se tiene que canalizar la sugerencias y aportaciones necesarias durante el desarrollo de la sequía.

6- El Plan Sanitario queda regulado por el citado Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, como una competencia de las entidades locales y debe ser aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

En los peligros del abastecimiento se deben tener en cuenta las situaciones de sequía que pueda sufrir la población y las medidas a adoptar para preservar el abastecimiento en tales situaciones.

Para ello y estando de acuerdo con la aportación realizada, resulta de mucho interés tener en cuenta las orientaciones que establece el plan de sequías para el ámbito territorial específico del abastecimiento.

7- En la versión actual de propuesta de proyecto de Plan Especial de Sequía no se propone ninguna recuperación de antiguas instalaciones. Corresponde a las autoridades competentes en abastecimiento dar conocimiento a la autoridad sanitaria de las analíticas preceptivas.

Con independencia de esta competencia municipal en el abastecimiento urbano, el PES plantea el mantenimiento y aseguramiento del buen uso de las infraestructuras de emergencia durante las fases no críticas (apartado 7.2.3.2. Escenario de escasez moderada (Prealerta)).

8- En la versión actual de propuesta de proyecto de Plan Especial de Sequía tampoco se contemplan nuevas instalaciones, captaciones y tratamientos incluyendo abastecimientos existentes y sus adaptaciones. De hecho, el Plan Especial de Sequía es una herramienta de gestión al que no le corresponde el establecimiento de infraestructuras, eso se establece en el marco de la planificación hidrológica. Las autorizaciones temporales o modificaciones de características se establecen en el marco de la Gobernanza del Dominio público Hidráulico de acuerdo con la Ley de Aguas y la normativa del plan hidrológico vigente.

9- El abastecimiento mediante cubas en los casos en los que esto resulte necesario corresponde a las entidades locales tanto en los términos de calidad como de cantidad.

10- En la versión actual de propuesta de proyecto de Plan Especial de Sequía no se contempla la utilización de aguas regeneradas.

Modificación en el PES consolidado:

Atendiendo a lo aportado,

Se incluye una mención a la especial consideración del suministro a edificios prioritarios como hospitales y centros sanitarios, residencias geriátricas; guarderías y centros educativos a Incorporar en el apartado 7.2.3.3 (Escenario de escasez severa (Alerta)):

- Reducción del volumen de agua superficial suministrada para el abastecimiento. Activación planes de ahorro de grandes consumidores urbanos conforme a sus planes de emergencia. Limitación usos urbanos no esenciales (láminas agua, riego jardines, baldeos. **Priorización del servicio a edificios prioritarios como hospitales y centros sanitarios, residencias geriátricas; guarderías y centros educativos**

Además, **se incorpora en el PES un Anexo con las “Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023”**

Se incluye una sección específica dedicada a la normativa sanitaria en la descripción del marco normativo del apartado 1.4

1.4.13. Legislación relativa a sanidad y salud pública

En todo lo que afecta a los aspectos sanitarios del agua de consumo humano o las consecuencias para la salud pública del uso del agua, la gestión del agua en situaciones de sequía y escasez coyuntural deberá considerar los principios, criterios y disposiciones establecidos en la normativa sanitaria, en particular:

- La Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida)¹
- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad²
- La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública³
- El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro⁴
- El Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua⁵
- El Real Decreto 487/2022 del 22 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis⁶
- El Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño⁷
- La legislación autonómica en materia de sanidad, salud pública y calidad del agua de consumo.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2020/2184/oj?eliuri=eli%3A2020%3A2184%3Aoj&locale=es>

² <https://www.boe.es/eli/es/l/1986/04/25/14/con>

³ <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/10/04/33/con>

⁴ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/01/10/3/con>

⁵ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/10/22/1085/con>

⁶ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/06/21/487/con>

⁷ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/10/11/1341/con>

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
007	Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA)



N.ref.: SCT_2024_248_14.2
S.ref:

Asunto: Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
Departamento Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
Servicio de Coordinación Territorial.

A: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Ebro

En relación al expediente referente al proyecto PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, le significo que este proyecto será objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (En adelante TRLOTA) aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, donde se determina el sometimiento al dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial con carácter previo a su aprobación y conteniendo referencia expresa a la materia relativa a la planificación hidrológica.

Teniendo en cuenta el funcionamiento del Consejo, que impide la elaboración del Dictamen en el plazo establecido por el órgano solicitante, así como el número de expedientes que deben ser objeto de informe y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe del Consejo Ordenación del Territorio de Aragón en el plazo establecido. Sin embargo, atendiendo a la importancia para la Comunidad Autónoma de Aragón del asunto objeto de estudio y a que la documentación técnica remitida en este trámite resulta sustancialmente igual que la remitida en el trámite de Consulta sobre evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Revisión de los planes especiales de sequía del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro" de este mismo proyecto (sref. SGEA/ESBA/fjs/2023P015), esta parte se reitera en lo informado en diciembre de 2023, (se aporta copia del mencionado informe para mayor facilidad de este órgano solicitante) rogando que se tengan en consideración las observaciones manifestadas en el mismo.

Asimismo, le significo que, mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón se ha ampliado el plazo de emisión de informe del Consejo por plazo de un mes debido al número de informes a emitir y los medios personales de que dispone el Consejo.



Dirección General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio

Edificio Pignatelli
Paseo Marío Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Asunto:	PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Expediente SCT_2024_248_14_2		
Solicitante:	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Ebro.	Nº expediente de referencia:	
Procedimiento:	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.		
Promotor:	Confederación Hidrográfica del Ebro		
Documentación analizada:	Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías Estudios ambientales estratégicos. Principales novedades de la revisión del Plan Especial de Sequías.		

1.-ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Confederación Hidrográfica del Ebro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comunica con fecha 24 de octubre de 2024 a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que se inicia el periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos de "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" y sus "correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" de la demarcación hidrográfica del Ebro conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental estratégica ordinaria y solicita que, de acuerdo con sus competencias e intereses, manifieste su opinión o realice sugerencias sobre si el citado Plan puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este proyecto fue informado al COTA con nº de expediente SCT_2023_101_14_1 con fecha 18 de diciembre de 2023 en sesión ordinaria sobre la documentación remitida en el trámite de consulta sobre evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Revisión de los planes especiales de sequía del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro" de este mismo proyecto (sref. SGEA/ESBA/fjs/2023P015).



- El Objetivo 12 sobre Gestión eficiente de los recursos hídricos.

Atendiendo a la documentación aportada y a las posibles repercusiones sobre los elementos del sistema territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Se debe velar por el debido cumplimiento en el Programa de seguimiento y vigilancia ambiental de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón anteriormente citados.
2. Se debe incorporar en las UTE y UTS respectivas el impacto de nuevas actividades económicas de alto impacto en la demanda de agua sea el caso de plataformas agroalimentarias o centros de datos u otro tipo de instalaciones que son capaces de demandar la misma agua que un núcleo de población de más de 20.000 habitantes.
3. Se debe incorporar a las UTE y UTS aquellos espacios geográficos cuya fragilidad paisajística homogeneizada 5 o MUY ALTA por la pérdida de valor ecológico e identidad paisajística en estados de alerta por el impacto del fenómeno geográfico que supone la sequía.
4. Se debe incorporar a las UTE y UTS aquellos espacios geográficos cuya calidad paisajística homogeneizada sea 9 o 10 por la pérdida de valor ecológico e identidad paisajística en estados de alerta por el impacto del fenómeno geográfico que supone la sequía.
5. Se debe obligar a incluir una serie de obligaciones dirigidas a una mayor racionalización en el uso del agua en relación con la modernización de los regadíos, eliminación de los ilegales, o reutilización de aguas residuales, gestión del agua en zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos, entre otras, así como la implementación operacional de medidas de ahorro en periodos de normalidad, que en el futuro mejoren los sucesivos planes de sequía.
6. Se debe contar con un estudio económico a corto y medio plazo en el que las medidas de mitigación puedan ser aplicadas garantizando su suficiencia financiera.
7. Se debe detallar las medidas factibles y acciones que pueda incorporar la administración local en la gestión de la sequía de forma coordinada con el organismo de cuenca.

6.- CONCLUSIÓN

Considerando que el órgano sustantivo ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO de conformidad con las consideraciones señaladas en el apartado 5 del presente informe.

16

Nota: Debido a la extensión del documento presentado no se muestra completo en esta tabla, éste se puede consultar en el Apéndice 2

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación, así como la remisión de sus aportaciones. Sobre cada una de ellas se hacen los siguientes comentarios:

- 1) Al respecto de velar por el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial del Aragón, se está totalmente de acuerdo con que el PES debe contribuir a velar por una gestión racional, sostenible y eficiente del agua. En ello debemos poner los esfuerzos todos los implicados en la gestión del agua, especialmente en situación de sequía en donde la falta de recurso pone a prueba la capacidad de gobernanza de la sociedad.

Los indicadores que maneja el Plan Especial de Sequía (PES) son robustos y se encuentran muy implantados en el ámbito de los diferentes usuarios de los mismos por los que se ha procurado que éstos se mantengan sin grandes modificaciones en las diferentes revisiones del PES. Las medidas previstas en el PES también se encuentran implantadas y permiten cierto juego en su aplicación para cada escenario que se concreta en el marco de los órganos colegiados de participación existentes para ello, como las juntas de explotación, comisiones de desembalse o las entidades locales.

- 2 y 5) Al respecto de la incorporación en las unidades territoriales de las nuevas actividades económicas y de incorporar medidas de racionalización (modernización de regadíos, eliminación de usos ilegales...) cabe indicar que estos temas no son propios del PES.

Es en los diferentes hitos de la revisión del Plan Hidrológico donde se analizan las cuestiones relacionadas con propuesta de nuevos regadíos, asignación de recursos para nuevos usos, programas de seguimiento y vigilancia ambiental, presiones, zonas vulnerables y contaminación por nitratos, reutilización de aguas residuales, etc...así como el programa de medidas concretas para cumplir con los objetivos de la planificación que se encuentran perfectamente alineados con los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

En enero de 2023, se iniciaron los trabajos para la revisión de cuarto ciclo del plan hidrológico (horizonte 2027-2033). Este nuevo plan hidrológico previsiblemente se aprobará en diciembre de 2027 tras el cumplimiento de diversos periodos de información pública establecidos en los que todas las administraciones e interesados pueden participar.

Dispone de información del proceso en la página web:

<https://www.chebro.es/web/guest/plan-de-cuarto-ciclo>

y puede realizar aportaciones durante los procesos de participación que se van a realizar en los primeros semestres de los años 2025, 2026 y 2027.

- 3 y 4) Al respecto de incorporar en las unidades territoriales espacios territoriales con fragilidad paisajística se indica que el nuevo PES profundiza en los impactos producidos por sequía y escasez, a partir de trabajos desarrollados de forma general por la Dirección General del Agua. Se reconoce la complejidad de este tipo de análisis detallado, dados los condicionantes, de carácter muy local y específico, que actúan sobre los efectos ambientales y socioeconómicos de un episodio de sequía.

No obstante, los trabajos desarrollados han permitido incluir en el PES nuevos indicadores de exposición y vulnerabilidad, cuya caracterización podrá ampliarse en futuras

revisiones. En este nuevo PES se ha incorporado una sección (*“Propuestas para la evaluación de los impactos futuros”*) que precisamente tiene como uno de sus objetivos mejorar la base de conocimiento de los impactos causados por la sequía en la actividad económica.

Tal y como se ha establecido en el PES, los informes post-sequía incluirán un análisis de efectos e impactos, y de la eficacia de las medidas adoptadas. Se toma nota del aspecto concreto del paisaje mencionado en la aportación para su consideración en tales informes, siempre en función de que se disponga de datos solventes.

Tomando como punto de partida los trabajos previos, la Dirección General del Agua trabaja en el desarrollo de un documento-guía que permita elaborar los informes post-sequía de forma que puedan incorporar toda la información necesaria para evaluar en cada caso los efectos e impactos de la sequía, la eficacia de las medidas adoptadas y las recomendaciones de cara a futuros episodios. La participación de los distintos agentes afectados o implicados es de gran importancia en esta tarea.

Aunque las sequías son fenómenos naturales y como tales también modeladoras naturales del paisaje, no cabe duda de que la calidad paisajística puede resultar alterada por su causa. Sin embargo, como puede verse en el apartado 10.2 del PES dedicado al *“Análisis de los efectos de la sequía en el estado de las masas de agua”* reviste gran dificultad incluso identificar claras correlaciones entre las situaciones de sequía y la evolución de ciertos parámetros de calidad de las aguas concretos, cuanto más con otros elementos de valor ecológico más complejos.

No obstante, se añade el siguiente párrafo al final de dicho punto 10.2 haciendo referencia a la calidad paisajística para dejar constancia de que también es otro valor ecológico del medio que puede verse afectado por la sequía

En este último sentido, agradeceremos cualquier aporte de referencias bibliográficas que relacionen la sequía con la pérdida de calidad paisajística.

- 6) En referencia a que se debe contar con un estudio económico sobre las medidas de mitigación, el PES es un documento de gestión ante las sequías y en ellas se establecen protocolos que intentan minimizar el impacto económico, social y ambiental negativo que provocan. El PES no prevé inversiones, sólo aplica medidas de gestión, por lo que no se considera necesaria la realización del estudio económico que se propone en la aportación.

Esto no implica que no se haga una evaluación del impacto económico de cada sequía. Este es uno de los aspectos centrales que se recoge como objetivo en el informe que hay que hacer al finalizar cada sequía. Así, por ejemplo, en el caso de la sequía de 2023 se hizo un detallado análisis económico del impacto de la sequía tan importante que sufrió la cuenca del Ebro aproximando las pérdidas económicas que en ella se produjeron. Se puede consultar el documento en:

<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Informe+de+sequ%C3%ADa+vCPS20240625.pdf/02941862-b5cc-b9ac-6eda-b2b6c1bd960a?t=1718117211238>

- 7.- Sobre las medidas para la administración local, y a partir de la experiencia de la sequía producida en el 2023, se incorpora en el PES un Anejo con las *“Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023”*.

Compartimos la importancia que tiene la administración local en la gestión de las sequías desde el conocimiento cercano del territorio. En cuanto al abastecimiento, todos los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, cuentan ya con sus planes de emergencia informados por la CHE. Estos planes de emergencia son garantía de

coherencia entre los mismos y el plan de sequía, y en su elaboración cuentan con toda la colaboración técnica de la CHE. Estos planes de emergencia son obligatorios para todos los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, pero cualquier municipio independientemente de su tamaño convendría que lo elaborara. Esta misma herramienta podría resultar de utilidad para cualquier uso, para recoger de forma sosegada y anticipada las posibles medidas factibles y acciones a aplicar para cada uno de los escenarios

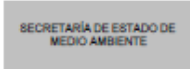
En este sentido, a raíz de la sequía de 2022-2023 se han recibido consultas de empresas que están realizando planes de emergencia por sequía para abastecimientos de núcleos de menos de 20000 habitantes y desde la OPH de la CHE se les ha asesorado técnicamente para la redacción de los mismos.

Modificación en el PES consolidado:

- Se modifica el apartado 10.2. añadiendo al final lo siguiente (en rojo):

“A pesar de la falta de correlaciones claras que muestran estos ejemplos, conviene seguir estudiando los efectos de la sequía en los diferentes elementos de calidad que permiten evaluar el estado de las masas de agua (químico y ecológico). Pero además, es también importante estudiar los efectos de la sequía sobre otros valores ecológicos del medio que puedan perder calidad por consecuencia de la sequía, entre los que también se encuentran la calidad paisajística.”

- Se incorpora en el PES un nuevo Anejo con las “Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023”

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
008	<i>Oficina Española del Cambio Climático (OECC)</i>  GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  OECC Oficina Española de Cambio Climático Observaciones de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre los efectos en el medio ambiente del "Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico" El día 3 de octubre de 2024 la D.G. de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) recibió, procedente de la Subdirección General de Planificación Hidrológica, la solicitud de informe sobre los posibles efectos en el medio ambiente de la revisión de los planes especiales de sequía y las observaciones que se estimen procedentes. El plazo para remitir comentarios es de 30 días hábiles desde la recepción de la comunicación. Estudiada la documentación remitida para su valoración, se realizan las siguientes observaciones al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre cuyas herramientas de planificación relativas al cambio climático se encuentran el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNEC) y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). <u>Consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático</u> El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) del Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (PES) incorpora un apartado específico sobre Aire y clima en el que se aborda la componente de mitigación al cambio climático. En él se señala que la incidencia del plan es difícilmente predecible debido a que, en la puesta en marcha de las medidas aplicables en situaciones de escasez, se prevén, por un lado, menores consumos energéticos derivados de las restricciones al suministro y, por otro, mayores consumos energéticos vinculados a la activación de recursos de apoyo a través de bombeos, transporte de recursos desde puntos más alejados, o uso de recursos no convencionales. Por este motivo, el efecto del plan sobre las emisiones de gases de efecto invernadero se ha estimado neutro, lo que se considera adecuado desde la OECC. <u>Consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático</u> En relación con la adaptación a los impactos del cambio climático, el EsAE no aborda de forma específica la componente de adaptación, a pesar de que es en este ámbito en el que se produce mayor contribución, por lo que se recomienda su inclusión. El nuevo PES considera el riesgo de impactos por sequía e integra el tratamiento de las componentes del riesgo según el esquema del IPCC. Desde la OECC se valora positivamente la incorporación de estos indicadores (amenaza, exposición y vulnerabilidad), dado que la información recogida va a permitir identificar las unidades territoriales más expuestas y vulnerables, contribuyendo así a la identificación y priorización de las medidas más adecuadas para reducir el riesgo derivado de las sequías. Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 bis del Reglamento de Planificación Hidrológica, se incluye el registro de sequías históricas y se integran los efectos del cambio climático. La recopilación de la información disponible sobre las sequías acontecidas en

la demarcación y el tratamiento homogéneo de los datos permite la comparabilidad de los eventos con la caracterización de las sequías prolongadas y las situaciones de escasez. Esta información puede resultar además de gran utilidad para la identificación de desequilibrios y situaciones de escasez estructural que, en consecuencia, deban ser abordados desde la planificación hidrológica.

Asimismo, la integración de los efectos del cambio climático incluye proyecciones climáticas con información actualizada procedente de diversas fuentes internacionales (IPCC, CMNUCC), europeas (JRC, AEMA) y nacionales (CEDEX) sobre las principales variables climáticas e hidrológicas, tanto a nivel del territorio nacional como de demarcación hidrográfica, incluyendo en algunos casos, un nivel más desagregado. Tal y como establece el PNACC, las respuestas de carácter adaptativo deben basarse en un adecuado conocimiento de los riesgos derivados del cambio climático y, sin duda, la ampliación del conocimiento sobre los impactos observados y futuros contribuirá a este proceso.

Destacan además los avances producidos en materia de seguimiento y evaluación, a través de los análisis predictivos de 3 a 6 meses incorporados en los informes mensuales, lo que permitirá actuar de forma anticipada ante episodios de sequía y escasez. Asimismo, la elaboración de informes post-sequía previstos en el seguimiento anual del PES, facilitará la valoración de los impactos producidos, la evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas y la identificación de las lecciones aprendidas en la gestión del riesgo.

Por último, los sistemas de indicadores y umbrales de sequía y escasez consideran series pluviométricas, hidrológicas y piezométricas más amplias, incorporando los datos más recientes.

En definitiva, se considera que el nuevo PES muestra un avance muy significativo en relación con la adaptación al cambio climático.

Por último, se recuerda la necesidad de favorecer la coherencia entre la planificación hidrológica y los planes de sequía. No sólo los planes hidrológicos deben contribuir al proceso de elaboración de los PES, sino que también los resultados de la valoración de impactos y riesgos por sequía deben integrarse de forma recíproca en la gestión y planificación hidrológica, de forma que puedan adoptarse las medidas de adaptación precisas para reducir el riesgo por sequía y, en su caso, se establezcan medidas contingentes para evitar situaciones de escasez estructural.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación remitida, así como las observaciones que se remiten en la aportación presentada. Al respecto de los diferentes apartados se hacen las siguientes consideraciones:

1- Se agradece la consideración positiva de que el efecto neto del plan en las emisiones de gases de efecto invernadero es neutro, evaluación que la OECC considera adecuada.

2- Efectivamente, el PES es una herramienta de adaptación al cambio climático, cuyo objetivo es mitigar los impactos derivados de las sequías prolongadas y las situaciones de escasez coyuntural, cuyo agravamiento (mayor intensidad y duración) es uno de los efectos ya observables del cambio climático. Por este motivo, la adaptación no se aborda en un apartado específico, sino que se integra de manera transversal, impregnando y orientando la totalidad del documento. Para expresar con más claridad esta idea se añade una frase en el primer párrafo del apartado 1.2.

En el contexto descrito en el apartado 1.1., el PES se configura, además como una herramienta estratégica para la adaptación al cambio climático, como factor determinante que tiende a exacerbar la intensidad y duración de los episodios secos. En este sentido, la adaptación no se limita a un apartado concreto de este documento, sino que se incorpora de forma transversal, articulando y guiando todos los aspectos del documento.

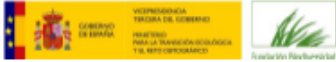
3, 4 y 5- Se agradece la consideración positiva

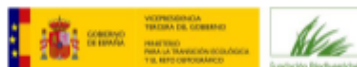
6- Se agradece la consideración positiva. Indicar que el EsAE ha incluido una sección específica (4.4) sobre la relación con el Plan Hidrológico, que contiene consideraciones sobre la consistencia de datos, criterios y objetivos, la distinción entre escasez estructural y coyuntural, la sequía prolongada, los caudales ecológicos y deterioro del estado y, finalmente, sobre la consideración del cambio climático.

Modificación en el PES consolidado:

Para expresar con más claridad esta idea se añade una frase en el primer párrafo del apartado 1.2.

En el contexto descrito en el apartado 1.1., el PES se configura, además como una herramienta estratégica para la adaptación al cambio climático, como factor determinante que tiende a exacerbar la intensidad y duración de los episodios secos. En este sentido, la adaptación no se limita a un apartado concreto de este documento, sino que se incorpora de forma transversal, articulando y guiando todos los aspectos del documento.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
009	<i>Fundación Biodiversidad</i>  Confederación Hidrográfica del Ebro Miguel Ángel García Vera Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica En Madrid, a fecha de firma ASUNTO: Observaciones de la Fundación Biodiversidad a la propuesta de revisión de los Planes Especiales de Sequía. Estimado Miguel Ángel: En virtud del anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el Boletín Oficial del Estado el 17 de septiembre de 2024, y habiendo sido identificados por el órgano ambiental como Administración Pública afectada en el procedimiento de revisión de los Planes Especiales de Sequía y los correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos, desde la Fundación Biodiversidad se ha procedido a analizar los documentos expuestos. En este contexto, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, presentamos algunos comentarios que consideramos pertinentes, destacando la importancia de reforzar aspectos clave como la restauración fluvial. En los Estudios Ambientales Estratégicos de los Planes Especiales de Sequía (PES) la restauración fluvial se contempla como una estrategia de prevención que confiere a los ecosistemas mayor resiliencia ante el fenómeno de la sequía. Más allá de esta mención, principalmente desarrollada en el ámbito de la planificación hidrológica, los PES no identifican medidas dirigidas a reivindicar y proteger el papel de la restauración fluvial. Estos planes pueden suponer una gran oportunidad para incorporar consideraciones en este ámbito. Propuesta 1: Especial consideración para el regadío de plantaciones destinadas a la renaturalización de ríos en áreas urbanas. Entre las medidas contempladas en escenarios de escasez severa (epígrafe 7.2.3.3. del documento de la memoria), se incluye la "limitación de usos urbanos no esenciales (láminas agua, riego jardines, baldeos...)". Sin embargo, y más allá de la preferencia de usos prevista en el Plan Hidrológico de Cuenca (y en el artículo 60.3 del TRLA), se propone una diferenciación dentro de esta categoría. El regadío de poco consumo de agua situado en núcleo urbano y conectado a la red municipal abarca desde jardines ornamentales hasta bosques urbanos y formaciones vegetales que dotan de una provisión muy importante de servicios ecosistémicos a la ciudad. Asimismo, la dependencia del riego de ejemplares y formaciones maduras no es la misma que la de individuos jóvenes y nuevas plantaciones que se encuentran en fase de establecimiento. Teniendo todo lo anterior en cuenta, se propone una excepción de la limitación para los riegos de asentamiento de plantaciones destinadas a renaturalización urbana. Por ejemplo, son muchos los municipios y ciudades que están llevando a cabo actuaciones de restauración en sus ríos y riberas, incorporando la gran mayoría de ellos plantaciones en sus proyectos. Considerando que  c/ Peñuelas, 10 (acceso garaje) –28005 Madrid Teléfono: +34 91 121 09 20 – fundacion-biodiversidad.es



el éxito de estas acciones se vería muy comprometido si se limitara el riego en un escenario de sequía prolongada, parece apropiado asegurar su demanda particular de agua en situaciones de alerta.

Esta propuesta entronca con los compromisos y obligaciones adquiridos por España en virtud del Reglamento (UE) 2024/1991 relativo a la restauración de la naturaleza, así como con múltiples estrategias elaboradas a nivel nacional, comunitario e internacional (p.ej., ENRR, ENIVCRE, Estrategia de Biodiversidad de la UE a 2030, Marco Global Kunming-Montreal, Nueva Agenda Urbana de la ONU...). Además, supone la sustitución de una mirada cortoplacista frente a una situación de escasez por una visión que apuesta por el incremento de la resiliencia del ecosistema urbano.

Propuesta 2: Especial atención a los caudales ecológicos en los tramos donde se estén llevando a cabo actuaciones de restauración fluvial.

En situaciones de sequía prolongada, cuando concurren escenarios de escasez coyuntural severa (escenario de alerta) y se toman medidas sobre la oferta tales como la reducción de los caudales ecológicos mínimos, no debería ignorarse la presencia de vegetación de ribera incipiente en plantaciones de restauración fluvial. Si bien la vegetación autóctona adulta puede resistir el estiaje, los ejemplares jóvenes que se encuentran en fase de establecimiento son más vulnerables a esta circunstancia. Por ello, sería conveniente prevenir el impacto negativo que puede causar el descenso del caudal ecológico mínimo (y del nivel freático) en los proyectos de restauración fluvial que se estén llevando a cabo en la cuenca hidrográfica. Poner en riesgo el éxito de una restauración fluvial puede hacer al ecosistema y a la masa de agua menos resiliente a la sequía.

Este planteamiento de protección se alinea con el que actualmente aplica a los espacios comprendidos dentro de la Red Natura 2000 en los escenarios de alerta y emergencia. Aquí se entiende que el mantenimiento del caudal ecológico mínimo evita el deterioro de los hábitats o la alteración a las especies (o ambas) que han motivado la designación de dichas áreas como ZEC, LIC o ZEPA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 quáter del Real Decreto 849/1986. En el caso de la propuesta, la protección estaría justificada por la aspiración de la restauración ecológica de alcanzar (o recuperar parcialmente) los valores naturales y servicios ecosistémicos que alguna vez fueron propios de las áreas de actuación. De hecho, dados los compromisos y obligaciones adquiridos por España en virtud del Reglamento (UE) 2024/1991, la idea de replicar para los tramos en restauración una medida de prevención ya existente en RN2000 parece del todo pertinente.

En espera de que estas observaciones y consideraciones resulten de vuestro interés, recibe un cordial saludo,

Elena Pita
Directora de la Fundación Biodiversidad



c/ Peñuelas, 10 (acceso garaje) -28005 Madrid
Teléfono: +34 91 121 09 20 - fundacion-biodiversidad.es

Respuesta:

Agradecer la aportación remitida y al respecto de cada apartado hacer las siguientes consideraciones:

- 1- Partiendo del reconocimiento de la competencia municipal en la gestión del suministro urbano, cabe hacer un llamamiento en el PES para que estos casos pudieran ser tenidos en cuenta de forma particular, mencionando la especial consideración de estos riegos a los efectos de su posible exclusión de las restricciones a usos no prioritarios. Por ello, se añade en el apartado 7.2.3.3 (Escenario de escasez severa (Alerta)), al final de la relación de medidas a aplicar sobre la demanda, lo siguiente:

“Cuando sean necesarias restricciones a usos no prioritarios, se tendrán en cuenta casos particulares en los que podría ser conveniente que no existieran esas restricciones, como las plantaciones destinadas a la renaturalización de ríos y áreas urbanas, o el riego de jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico.”

- 2- El caudal ecológico en situaciones de sequía viene definido en el plan hidrológico. El caudal de sequía se establece de manera que garantiza las funciones ambientales mínimas del río en caso de sequía prolongada. Este hecho se vio confirmado en el caso de la cuenca del Ebro durante la sequía de 2023 donde la aplicación de estos caudales no llevó asociada ninguna problemática ambiental significativa. En principio y con carácter general, al mantenerse los cauces con lámina de agua se garantiza una condición de humedad necesaria para la supervivencia de las especies de ribera.

El caudal de sequía prolongada está definido con una coherencia longitudinal a lo largo del recorrido de los ríos. No es un caudal que se pueda definir en unos tramos sí y en otros no. La no definición del caudal en unos tramos implica que este caudal se debe respetar desde aguas arriba y, por tanto, la afección a los usos es mucho más significativa de lo que parece. Y sobre todo en situaciones de sequía en donde el recurso disponible es muy valioso.

La normativa establece que no se debe aplicar el caudal ecológico de sequía prolongada en espacios de la red Natura 2000 ni RAMSAR y este criterio es el que se ha seguido en la elaboración de los planes hidrológicos. Ampliar este criterio a zonas en las que se ha realizado un proyecto de restauración fluvial supondría afectar a muchos kilómetros de ríos, lo que tiene un impacto económico y social muy elevado.

En estos casos se sugiere que los propios proyectos de restauración contemplen, en su caso, medidas puntuales de suministro de emergencia contando con las debidas autorizaciones de la administración hidráulica. Para ello está la figura de la autorización temporal que es la que articula la obtención de un recurso hídrico conforme al derecho de aguas.

Modificación en el PES consolidado:

Atendiendo a lo aportado,

- Se añade en el apartado 7.2.3.3, Sobre la demanda, lo siguiente al final:

“Cuando sean necesarias restricciones a usos no prioritarios, se tendrán en cuenta casos particulares en los que podría ser conveniente que no existieran esas restricciones, como las plantaciones destinadas a la renaturalización de ríos y áreas urbanas, o el riego de jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico.”

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
010	Dirección General de Medio Natural y Animal de la Generalitat Valenciana



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Medi Ambient,
Infraestructures i Territori

Direcció General de Medi Natural y Animal
Servicio de Caza y Pesca

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE - TORRE 1
C/ La Democracia, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tel. 012

Confederación Hidrográfica del Ebro
Paseo de Sagasta núm. 24-28
50071 ZARAGOZA

N/Ref: SVCPE 2024/26

ASUNTO: OBSERVACIONES ACERCA DEL "PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO" DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Con fecha de 30 de septiembre de 2024 la Confederación Hidrográfica del Ebro pone a disposición de la Dirección General de Medio Natural y Animal la propuesta de proyecto de revisión del "Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro" (PES, en adelante), al objeto de que esta formule las observaciones que considere oportunas dentro de la fase de consulta pública previa a su aprobación (registro de entrada número GVRTE/2024/1528904).

En base a lo expuesto y una vez examinada la documentación, el servicio de Caza y Pesca de la citada dirección general informa de las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO:

Prácticamente todo el contenido del documento se centra en los recursos hídricos desde un punto de vista cuantitativo, sus aspectos cualitativos se citan de un modo muy sucinto.

El texto debería desarrollar con más detalle los aspectos relacionados con la calidad del agua, su potencial ecológico, su estado trófico y la biomasa piscícola.

SEGUNDO:

Como objetivo "general" figura indicado lo siguiente: "minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías".

Sin embargo, ninguno de los objetivos "específicos" o "instrumentales" que aparecen a continuación cita la conservación de la fauna piscícola o de los ecosistemas en los que habita.

TERCERO:

El PES prevé un compromiso de difusión pública de los documentos y de la información relacionados con su ámbito, a través de la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Al margen de este propósito, el texto debería incluir los protocolos de comunicación directa a otras unidades administrativas de la declaración de las situaciones que prevé, así como también de las acciones y medidas que se determinen en cada uno de los posibles escenarios.

1



Direcció General de Medi Natural y Animal
Servicio de Caza y Pesca

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE - TORRE 1
C/ La Democràcia, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tel. 012

En este sentido y atendiendo a la normativa vigente que le es aplicable a esta materia:

- Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, en su artículo 10 indica:

"Artículo 10. Agotamiento. Cuando los concesionarios de aprovechamientos hidráulicos juzguen necesario agotar canales u obras de derivación deberán participarlo con quince días, por lo menos, de anticipación a la Jefatura Piscícola correspondiente, para que ésta pueda adoptar las debidas medidas de protección a la pesca existentes en las masas y conducciones de agua citadas, quedando obligados aquellos concesionarios a ejecutar las órdenes que con tal finalidad se dicten y a satisfacer los gastos que origine la realización de lo dispuesto por dichas Jefaturas."

- Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, en su artículo 26 indica:

"Artículo 26. Agotamientos. Será también aplicable lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley cuando los concesionarios de aprovechamientos hidráulicos juzguen necesario disminuir notablemente la masa o el caudal de agua de los embalses, canales u obras de desviación. Si para salvaguardar la riqueza piscícola se juzgara indispensable retrasar la fecha fijada para el agotamiento o disminución y con ello no se perturbaran grandemente los intereses primordiales de las concesiones hidráulicas, podrá acordar el Servicio Piscícola que se retrase por el tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las operaciones indicadas."

En Valencia a fecha de la firma digital,

Respuesta:

Agradecemos la aportación realizada y respecto a los aspectos planteados se realizan las siguientes consideraciones.

- 1) Respecto a la falta de consideración de los aspectos de calidad, cabe destacar que el Plan Especial de Sequía es una herramienta de gestión al que no le corresponde el establecimiento del estado o el potencial de las masas de agua de la demarcación, eso se establece en el marco de la planificación hidrológica.

No obstante a lo anterior, la relación de las sequías con los aspectos de calidad de las aguas es una preocupación constante en el proceso de toma de decisiones. Estas decisiones son difíciles y los aspectos ambientales están muy presentes. En este sentido, puede consultarse el informe de la sequía de 2023 (disponible en:

<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Informe+de+sequ%C3%ADa+vCPS20240625.pdf/02941862-b5cc-b9ac-6eda-b2b6c1bd960a?t=1718117211238>)

En este informe se puede constatar el seguimiento que se realizó de aspectos ambientales tan importantes como el seguimiento del cumplimiento de los caudales ecológicos, la red de vigilancia ambiental en el delta del Ebro, el seguimiento de los indicadores de estado de las aguas, entre otros muchos aspectos relacionados con el medio ambiente.

Esta preocupación se traslada también en el PES en el que se persigue el cumplimiento en todo momento del régimen de caudales ecológicos en condiciones normales y en sequías prolongadas, el mantenimiento de las funciones ambientales mínimas de las masas de agua incluso en condiciones de escasez extrema. Además, en el capítulo 10 (Impactos ambientales de la sequía prolongada) se realiza un interesante análisis del impacto de las sequías sobre el estado de las masas de agua.

Sin dudar a dudas, la relación entre las sequías y los indicadores ambientales es un aspecto en el que se requiere continuar con la realización de estudios para mejorar el conocimiento, siempre complicado dada la complejidad de los estudios ambientales. No obstante el PES profundiza en estos aspectos teniendo en cuenta el conocimiento científico técnico disponible hasta el momento.

- 2) Se considera adecuada la sugerencia planteada y el segundo punto del objetivo específico del Apartado 1.2 (Objetivos del Plan) se completa con lo añadido en rojo:

“• Minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua y el estado de conservación de los espacios naturales protegidos, asegurando que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de aplicación de caudales ecológicos mínimos menos exigentes puedan derivarse exclusivamente de situaciones naturales de sequía prolongada.”

- 3) Respecto a la importancia de la comunicación entre administraciones durante las sequías y como bien se indica en el escrito presentado, la información sobre los indicadores del PES se publica mensualmente en la página Web de la CHE <https://www.chebro.es/web/guest/indices-mensuales> y es consultada de forma habitual por cualquier interesado, Administraciones, usuarios, medios de comunicación o la

ciudadanía. Una vez publicados los indicadores y los escenarios en cada unidad territorial se activan los diferentes protocolos

Los indicadores que maneja el Plan Especial de Sequía (PES) son robustos y se encuentran muy implantados en el ámbito de los diferentes usuarios de los mismos por los que se ha procurado que éstos se mantengan sin grandes modificaciones en las diferentes revisiones del PES. Las medidas previstas en el PES también se encuentran implantadas y permiten cierto juego en implantación para cada escenario que se concreta en el marco de los órganos colegiados de participación existentes para ello, como las juntas de explotación o comisiones de desembalse.

Es en estos órganos colegiados donde las comunidades autónomas cuentan con representantes que tienen que articular todas aquellos comentarios y cautelas que los protocolos de actuación lleven asociados.

Además, ciertos sistemas de abastecimiento tienen aprobados sus planes de emergencia por sequía con medidas específicas en función de cada escenario.

Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se comparte plenamente el sentido de esta aportación en cuanto a la importancia de la comunicación directa pero no es una tarea fácil dadas las características de la demarcación del Ebro, por la extensión, por el número de comunidades autónomas en nuestro ámbito y la cantidad de Ayuntamientos. El intento de mantener los canales de comunicación sobre todo con las entidades locales siempre ha sido una preocupación para la planificación hidrológica, que le viene dedicando un esfuerzo importante desde hace varios planes.

A raíz de una aportación en la pasada consulta pública se incorporó la siguiente medida específica:

“Comunicación individualizada a los ayuntamientos, y en particular a los sistemas de más de 20.000 habitantes, para informarles sobre la situación ante la sequía y que adopten las medidas necesarias.”

Esto se podría hacer extensivo a municipios más pequeños, Diputaciones Provinciales, Diputaciones Forales, etc...

Durante la presente sequía de 2023 se ha realizado un gran esfuerzo de comunicación en esta línea. En relación con los abastecimientos, concretamente, con fecha 19 de abril de 2023 la Confederación dirigió una comunicación a todos los ayuntamientos de la demarcación para que valorasen el estado de sus abastecimientos y la necesidad de tomar medidas de ahorro. También se solicitó a todas las diputaciones provinciales y comunidades autónomas uniprovinciales, que trasladaran esta petición a todos sus ayuntamientos.

Al respecto del agotamiento de los volúmenes en los embalses cabe recordar que es una práctica habitual que cuando se va a producir un vaciado de un embalse durante la sequía, se solicita informa a la autoridad ambiental para que informe de las condiciones ambientales en las que se tiene que realizar este vaciado. Tal fue el caso, por ejemplo, durante la sequía de 2023 de la petición de informe que realizó el INAGA del Gobierno de Aragón por la que se solicitaban las condiciones en las que se debía proceder conforme el embalse de Mequinenza fuera llegando a volúmenes mínimos. La respuesta a esta solicitud está a disposición pública en el Anejo del Informe de la sequía de 2023 disponible

en Anejo 4.4.B (Directrices para salvamento de peces en masas de agua aisladas en Mequinenza), páginas 2437-2441 del pdf que se puede descargar de:

<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Anejos+informe+sequ%C3%ADa+2023+vCPS20240625.pdf/cb3295f3-6661-3291-bdca-908465fde0f0?t=1718126052955>

Finalmente, y gracias a las lluvias que se produjeron en junio de 2023 no fue necesario aplicar las medidas propuestas. En todo caso, los informes fueron emitidos en tiempo, siendo un buen ejemplo de colaboración entre la administración hidráulica, los usuarios y la administración ambiental.

En referencia al agotamiento de los ríos, cabe destacar que la realidad de 2024 es más competitiva que la de 1942 y 1943 que es cuando se aprobaron las leyes de Pesca Fluvial a la que se hace referencia en la aportación. En la actualidad la gestión de los ríos está sujeta a los caudales ecológicos, por lo que un agotamiento de los ríos más allá de los caudales parece poco probable debido a la obligatoriedad del cumplimiento de los caudales ecológicos. Estos caudales garantizan la vida piscícola mínima en los ríos. En el caso de que la sequía fuera tan extrema que no se pudiese garantizar ni siquiera el caudal ecológico establecido normativamente, la adaptación a la disponibilidad real se realizaría con el conocimiento de la autoridad ambiental, con la que se mantendría una estrecha y colaboración, tal y como ocurrió en el año 2023 con el embalse de Mequinenza.

Esto y todo lo referente a la gestión de la sequía en la cuenca del Ebro se publica en la siguiente dirección Web <https://www.chebro.es/web/guest/gestion-de-sequias> de forma completamente pública y transparente.

Modificación en el PES consolidado:

- El segundo punto del objetivo específico del Apartado 1.2 (Objetivos del Plan) se completa con lo añadido en rojo:

“• Minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua y el estado de conservación de los espacios naturales protegidos, asegurando que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de aplicación de caudales ecológicos mínimos menos exigentes puedan derivarse exclusivamente de situaciones naturales de sequía prolongada.”

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
011	Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

Dirección General de Aguas y Puertos
Subdirección General de Aguas y Puertos

INFORME

REGIE: 2024OP003E001839

N/REF. EXP.: CPI-2024-0134

ASUNTO: CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PARTES INTERESADAS SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Piazza de San Juan de la Cruz Nº10, 2ª planta.
DESPACHO B.209-28071 MADRID

bzn-seoh@miteco.es

Página 1 de 2

1. Antecedentes

Con fecha 4 de octubre de 2024 (nº de registro 2024OP003E001839), se ha recibido en la Dirección General de Aguas y Puertos oficio de la Subdirección General de Planificación Hidrológica de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por el que se comunica el inicio de un período adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con el correspondiente "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de la demarcación hidrográfica del Ebro. En el cuerpo del oficio se incluye un enlace para la descarga de la documentación en formato electrónico.

2. Consideraciones técnicas

El objetivo de los planes especiales de sequías (PES) es la gestión de los episodios de sequía y la escasez temporal inducida por estos. La Ley 10/2001, de 5 de julio, en su artículo 27, incorporó el mandato de que los organismos de cuenca redactasen estos planes, incluyendo las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico.

Del análisis de la documentación recibida, se comprueba que en el *Proyecto de revisión del PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro* se han definido un total de 18 unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS), coincidentes con el ámbito de las juntas de explotación. Esta delimitación se traslada también, con leves modificaciones, a la definición de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE).

En el caso de Cantabria, la parte de interés se corresponde con la UTS 01 (Cabecera del Ebro) y la UTE 01 (Cabecera y eje del Ebro), que incluye el embalse del Ebro. En la descripción de la UTE 01 se hace referencia a la relación entre la cuenca del Ebro y la del Cantábrico, mediante los bitrasvases Ebro-Besaya y Ebro-Besaya-Pas. Así, se menciona que "tanto el trasvase Ebro-Besaya como el Ebro-Besaya-Pas, entre la demarcación hidrográfica del Ebro en la UTE 01 y la del Cantábrico Oriental¹ (sic), son trasvases de carácter reversible, por lo que no tienen la consideración de demandas consuntivas en la caracterización y balance de la cuenca del Ebro". Por otra parte, tal y como se indica en el apartado 7.3.3 del Estudio Ambiental Estratégico, "El PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro no programa la utilización de transferencias de recursos superficiales o el intercambio de derechos al uso del agua para superar las situaciones críticas de escasez coyuntural". No obstante, dada la importancia que tiene para la garantía del abastecimiento urbano a Cantabria el denominado "bitrasvase Ebro-Besaya-Pas", se hacen las siguientes consideraciones:

- El bitrasvase Ebro-Besaya-Pas está amparado por una autorización especial para derivar aguas superficiales de la cuenca del río Besaya, utilizando el embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno destinado al abastecimiento de Cantabria. Esta autorización especial fue otorgada por Resolución del Director General del Agua de 26 de febrero de 2021, por un plazo de 4 años con posibilidad de novación por periodos sucesivos de 4 años, salvo incompatibilidad con los

¹ Estos bitrasvases se producen entre la Demarcación Hidrográfica del Ebro y la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Planes Hidrológicos de cuenca. Las características y usos son los definidos en la propia Resolución, por lo que no se reproducen en el presente informe.

- Si bien el bitrasvase Ebro-Besaya-Pas es reversible (el balance entre recursos trasvasados entre las cuencas del Besaya y del Ebro debe ser cero), el funcionamiento del sistema se realiza con la premisa de que el balance de transferencias Cantábrico-Ebro y Ebro-Cantábrico se equilibre en un plazo máximo de 4 años. Es por esto que, en uno o varios años hidrológicos (≤ 4), sí pueden producirse trasvases en uno u otro sentido, en función de la disponibilidad de recursos en cada cuenca y de las demandas existentes.
- En el anexo 3 "Descripción de los principales episodios de sequía histórica" se hace referencia a la sequía 2011-2012 que requirió el inicio del suministro desde el embalse del Ebro hacia Santander, a petición del ayuntamiento. Asimismo, para el período de sequía 2016-2018 se mencionan *problemas en la atención al nuevo bitrasvase Ebro-Besaya, originados por las bajas reservas del embalse del Ebro (mayo-septiembre)*.

3. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, desde la Dirección General de Aguas y Puertos se pone de manifiesto la importancia que, para la garantía del abastecimiento a Cantabria, tiene el bitrasvase Ebro-Besaya-Pas, ya que supone un elemento regulador que permite compensar la falta de capacidad de embalse en las cuencas cantábricas. Por ello, se considera necesario que el Plan Especial de Sequía tenga en cuenta este bitrasvase, en los términos de la autorización especial de 26/02/2021, por cuanto la necesidad de puesta en marcha del mismo está directamente relacionada con los episodios de escasez que eventualmente se produzcan en las cuencas del Cantábrico o en la cabecera del Ebro, y supone una de las medidas principales para la gestión del abastecimiento a la población de Cantabria ante estos episodios.

Lo que ponemos en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, a fecha de firma electrónica

Respuesta:

El apartado 2.3.3 del PES describe los trasvases existentes desde la demarcación del Ebro, recogiendo los “especialmente significativos desde el punto de vista de la gestión de la sequía”, entre los que se encuentra el bitrasvase Ebro-Besaya-Pas para el abastecimiento de Cantabria.

En atención a sus observaciones, se mejora el texto incluido en dicho apartado de la siguiente forma:

El trasvase Ebro Besaya Pas, también con toma en el embalse del Ebro, aprovecha el mismo túnel del trasvase anterior, pero con nuevos bombeos y conducciones y mayor capacidad. Su objeto es abastecer a toda la costa cantábrica mediante la conocida como autovía del agua del sistema de abastecimiento de agua a Cantabria, concebida para cubrir déficits estivales en la zona central y oriental de Cantabria y, más adelante, a Torrelavega. Es también de carácter reversible.

Fue autorizado mediante resolución ministerial de 29/08/2008 un volumen máximo anual trasvasable desde el Ebro de 25,23 hm³/año. En 2010 inició su explotación, pero la autorización especial otorgada resultaría anulada por Sentencia de la Audiencia Nacional de 24/02/2015, fruto a su vez de la anulación de las resoluciones aprobatorias de los proyectos y su información pública (sentencia del Tribunal Supremo de 18-12- 2013). El 14 de agosto de 2020, la Dirección General del agua, conforme el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto, autorizó una derivación temporal por un máximo de 2,64 hm³, con fecha de expiración el 30 de septiembre 2020. El volumen trasvasado ha sido de 1,70 hm³.

Una vez cumplidos los requerimientos de la sentencia mediante la tramitación de un nuevo proyecto, con fecha 26 de febrero de 2021 la Dirección General del Agua otorgó una nueva autorización especial al Gobierno de Cantabria “para derivar aguas superficiales de la Cuenca del río Besaya, utilizando el embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno destinado al abastecimiento de Cantabria”. El volumen máximo a derivar del embalse del Ebro es de 22,12 hm³ (25,23 hm³ caso de incorporación de Torrelavega y su entorno a la red general de abastecimiento de Cantabria). La explotación del aprovechamiento se realizará de forma que en el embalse del Ebro se produzca un balance equilibrado en el periodo cuatrienal. Esta autorización tiene posibilidad de novación por periodos sucesivos de 4 años. El embalse del Ebro supone un elemento regulador que permite compensar la falta de capacidad de embalse en las cuencas cantábricas. Este bitrasvase se ha revelado un elemento fundamental en la gestión de las sequías dado que su activación está directamente relacionada con los episodios de escasez que tiene lugar en las cuencas del Cantábrico y supone una de las medidas principales para la gestión del abastecimiento a la población de Cantabria ante estos episodios.

Por otro lado, entre las medidas del PES para la UTE 01, apartado 7.2.5.2.1, se recoge la siguiente para situaciones de emergencia:

- Seguimiento intensificado de la evolución del trasvase Ebro-Besaya y evaluación de su factibilidad en condiciones de emergencia.

El PES del Ebro no puede establecer medidas que tengan como objeto situaciones de escasez en otras demarcaciones. No obstante, se añade modifica dicha medida de la siguiente forma:

- Seguimiento intensificado de la evolución de los trasvases del Ebro al Cantábrico Occidental y evaluación de su factibilidad en condiciones de emergencia, en coordinación con la situación de escasez en la cuenca receptora.

Modificación en el PES consolidado:

En atención a sus observaciones, se mejora el texto incluido en el apartado 2.3.3 modificando el texto en rojo:

Una vez cumplidos los requerimientos de la sentencia mediante la tramitación de un nuevo proyecto, con fecha 26 de febrero de 2021 la Dirección General del Agua otorgó una nueva autorización especial al Gobierno de Cantabria “para derivar aguas superficiales de la Cuenca del río Besaya, utilizando el embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno destinado al abastecimiento de Cantabria”. El volumen máximo a derivar del embalse del Ebro es de 22,12 hm³ (25,23 hm³ caso de incorporación de Torrelavega y su entorno a la red general de abastecimiento de Cantabria). La explotación del aprovechamiento se realizará de forma que en el embalse del Ebro se produzca un balance equilibrado en el periodo cuatrienal. Esta autorización tiene posibilidad de novación por periodos sucesivos de 4 años. El embalse del Ebro supone un elemento regulador que permite compensar la falta de capacidad de embalse en las cuencas cantábricas. Este bitrasvase se ha revelado un elemento fundamental en la gestión de las sequías dado que su activación está directamente relacionada con los episodios de escasez que tiene lugar en las cuencas del Cantábrico y supone una de las medidas principales para la gestión del abastecimiento a la población de Cantabria ante estos episodios.

Se modifica la medida para situaciones de emergencia para la UTE 01 en el apartado 7.2.5.2.1 del PES quedando de la siguiente forma:

- Seguimiento intensificado de la evolución de los trasvases del Ebro al Cantábrico Occidental y evaluación de su factibilidad en condiciones de emergencia, en coordinación con la situación de escasez en la cuenca receptora.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
012	<i>Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria</i>  GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD Dirección General de Salud Pública Servicio de Salud Pública Sección Sanidad Ambiental ASUNTO: CONSULTA SOBRE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA “REVISIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL, CANTÁBRICO OCCIDENTAL, MIÑO-SIL, DUERO, TAJO, GUADIANA, GUADALQUIVIR, CEUTA, MELILLA, SEGURA, JÚCAR Y EBRO”. TEXTO: Revisada la documentación de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la “Revisión de los planes especiales de sequía del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro”, remitido por Subdirección General de Planificación Hidrológica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se realizan las siguientes consideraciones: • Cuando se prevea el uso de los recursos para abastecimiento de la población se tendrá en cuenta, en todo momento, lo indicado en el Real Decreto 3/2023, de 2 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, especialmente en cuanto a: Control y vigilancia de la calidad de las aguas, utilización de medios excepcionales (cisternas), intensificar las extracciones de agua subterránea e incrementar el uso de recursos no convencionales, así como utilizar volúmenes muertos de embalses, y aplicar transferencias de recursos externos e internos de socorro. • Se tendrá en cuenta lo indicado en el Real Decreto 487/2022 del 22 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis especialmente en los estados de alerta y emergencia cuando se prevea la movilización de recursos normalmente no utilizados, intensificación de las extracciones de agua subterránea, etc. ya que aumenta la posibilidad de movilizar cantidades mayores de <i>Legionella</i>. • Se tendrá en cuenta lo indicado en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, en especial en las medidas: Vigilancia del control de vertidos del funcionamiento de depuradoras de aguas residuales, de las prácticas agrícolas y de la calidad de las aguas, así como en las Activación de planes de emergencia de abastecimiento. Santander, a fecha de la firma electrónica

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación y la remisión de sus consideraciones.

El Plan Especial de Sequía es una herramienta de gestión al que no le corresponde el establecimiento de criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo ni su control ni su suministro. Por tanto, el cumplimiento de las normativas sanitarias, que obviamente forman también parte de nuestro ordenamiento jurídico, no se ve en absoluto alterado ni condicionado por la aplicación del PES. En cualquier caso, **se incluye una sección específica dedicada a la normativa sanitaria en la descripción del marco normativo del apartado 1.4 con un Nuevo apartado: 1.4.13. Legislación relativa a sanidad y salud pública**

En la versión actual de propuesta de proyecto de Plan Especial de Sequía no se propone ninguna recuperación de antiguas instalaciones, ni la intensificación de las extracciones de aguas subterránea mediante pozos de sequía, ni la utilización de aguas regeneradas. Puntualmente en algunas unidades territoriales se recoge como medida específica la utilización de un determinado volumen de embalse muerto por lo que incorporaremos una referencia expresa al cumplimiento de lo establecido en el RD 3/2023.

En relación con la propuesta de utilización de embalse muerto para uso de abastecimiento, atendiendo a lo indicado en la presente aportación, se decide modificar en el apartado 7.2.5.2.14 la medida específica para situación de emergencia en la UTE 014 “Movilización del volumen muerto del embalse de El Grado para abastecimiento condicionado a lo que determinen al efecto las autoridades ambientales” quedando redactada de la siguiente manera: “Movilización del volumen muerto del embalse de El Grado para abastecimiento condicionado a lo que determinen al efecto las autoridades ambientales **y las autoridades sanitarias en relación al cumplimiento de lo establecido en el RD 3/2023**”.

En cuanto al control y vigilancia en ya se recogen en el apartado 7.2.5 *Programa de medidas específicas para cada una de las unidades territoriales a efectos de escasez* de la Memoria del PES sometido a consulta pública, para todas las UTE las siguientes medidas en relación con la aportación realizada:

En escenario de alerta: “Especial vigilancia de los vertidos de aguas residuales e **intensificación del control de los parámetros de calidad** en las masas que así lo requieran.”

En escenario de emergencia: “Modificación de las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad (artículo 261 RDPH).” e “**Intensificación del control de los parámetros de calidad** en las masas que así lo requieran”.

Por otro lado, en mayo de 2023 con motivo de la sequía se redactó el PLAN ESPECIAL DE VIGILANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN SITUACIÓN DE SEQUÍA por parte de la Comisaría de Aguas para orientar su aplicación por parte del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Es accesible desde la Web de la Confederación a través del siguiente enlace: <https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Plan+especial+de+vigilancia+del+DPH+en+situaci%C3%B3n+de+sequ%C3%ADa.pdf/b85eb363-a265-3d82-58c0-8e11b9fd5ba8?t=1686817977141> .

Bajo una visión más genérica del tema, en el apartado 10.2.2 se muestra cómo la relación entre el deterioro de la calidad y los periodos de sequía tienen una muy difícil correlación, prevaleciendo siempre la propia variabilidad anual que presentan estos datos: “*el oxígeno o el nitrato, como variables independientes para determinar el impacto ambiental de la sequía prolongada sobre la MAS no parece determinante en sí mismo, sino que forma parte de un conjunto más amplio de elementos de calidad que sí condicionan dicho estado ecológico y que*

deberán de ser analizados de una forma más integral.” La posible relación entre el deterioro de la calidad y la sequía es un aspecto que sin duda debe seguir estudiándose, integrando los posibles resultados, relación y conclusiones en los próximos ciclos de planificación (hidrológica y de sequía). La intensificación de las analíticas en periodos de sequía puede aportar mayor información para ello por lo que se tomará en consideración para próximas revisiones o para el seguimiento y evaluación del estado de las masas.

Modificación en el PES consolidado:

Se incluye una sección específica dedicada a la normativa sanitaria en la descripción del marco normativo del apartado 1.4

1.4.13. Legislación relativa a sanidad y salud pública

En todo lo que afecta a los aspectos sanitarios del agua de consumo humano o las consecuencias para la salud pública del uso del agua, la gestión del agua en situaciones de sequía y escasez coyuntural deberá considerar los principios, criterios y disposiciones establecidos en la normativa sanitaria, en particular:

- La Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida)⁸
- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad⁹
- La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública¹⁰
- El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro¹¹
- El Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua¹²
- El Real Decreto 487/2022 del 22 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis¹³
- El Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño¹⁴
- La legislación autonómica en materia de sanidad, salud pública y calidad del agua de consumo.

Se modifica la medida para situaciones de emergencia para la UTE 14 en el apartado 7.2.5.2.14 del PES quedando de la siguiente forma:

- Movilización del volumen muerto del embalse de El Grado para abastecimiento condicionado a lo que determinen al efecto las autoridades ambientales y las autoridades sanitarias en relación al cumplimiento de lo establecido en el RD 3/2023.

⁸ <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2020/2184/oj?eliuri=eli%3A2020%3A2184%3Aoj&locale=es>

⁹ <https://www.boe.es/eli/es/l/1986/04/25/14/con>

¹⁰ <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/10/04/33/con>

¹¹ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/01/10/3/con>

¹² <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/10/22/1085/con>

¹³ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/06/21/487/con>

¹⁴ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/10/11/1341/con>

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:						
013	Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas del Gobierno de Navarra  Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua  <table><tr><td>OBJETO:</td><td>Consulta PES y EAE MITERD</td></tr><tr><td>REFERENCIA:</td><td>Código Expediente: 0003-0216-2024-000233</td></tr><tr><td>UNIDAD GESTORA:</td><td>Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Oficina de Cambio Climático de Navarra Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas Tfno.: 848 42 49 64 Dirección: C/ González Tablas 9 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: cambioclimatico@navarra.es</td></tr></table> Con fecha 01/10/2024, nº de registro REGAGE24s00073826913, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, presentó en la Dirección General de Medio Ambiente, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra, una notificación de consulta pública por un periodo de 45 días sobre los Planes Especiales de Sequía y sus correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos. Tras analizar los documentos, y en especial los siguientes puntos: - Definición de las Unidades Territoriales, tanto a efectos de sequía prolongada como a efectos de escasez coyuntural - Demanda y usos del agua, restricciones de uso y datos básicos del inventario de recursos, agregadas por unidades territoriales - Descripción detallada de las diferentes UTE, incluyendo sus Índices de Explotación y Niveles de Garantía - El análisis de las sequías recientes (a partir de los indicadores del PES 2018) y de las previsiones, respecto al cambio climático, estimadas para la Demarcación - La metodología para el establecimiento y cálculo de los indicadores de sequía prolongada, umbrales e Índices de estado para cada UTS - La metodología para el establecimiento y cálculo de los indicadores de escasez coyuntural, umbrales e Índices de estado para cada UTE - Diagnóstico de escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, así como las acciones y medidas a aplicar para cada escenario. Se decide no realizar ninguna aportación, ya que dicho documento recoge toda la información necesaria para cumplir, tanto con el objetivo general como con los objetivos	OBJETO:	Consulta PES y EAE MITERD	REFERENCIA:	Código Expediente: 0003-0216-2024-000233	UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Oficina de Cambio Climático de Navarra Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas Tfno.: 848 42 49 64 Dirección: C/ González Tablas 9 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: cambioclimatico@navarra.es
OBJETO:	Consulta PES y EAE MITERD						
REFERENCIA:	Código Expediente: 0003-0216-2024-000233						
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Oficina de Cambio Climático de Navarra Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas Tfno.: 848 42 49 64 Dirección: C/ González Tablas 9 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: cambioclimatico@navarra.es						



específicos (instrumentales/operativos), del Plan Especial de Gestión de Sequías en el territorio
de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 2024

Respuesta:

Se agradece el análisis de la documentación, así como la remisión del presente escrito indicando expresamente que no emite ninguna aportación y que dicho documento recoge toda la información necesaria para cumplir tanto con el objetivo general como con los objetivos específicos (instrumentales/operativos) del Plan Especial de Gestión de Sequías en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
014	Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas del Gobierno de Navarra  Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua OBJETO: Información Pública PES y EAE Demarcación Hidrográfica del Ebro 2024 UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Oficina de Cambio Climático de Navarra Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas Tfno.: 848 42 49 64 Dirección: C/ González Tablas 9 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: cambioclimatico@navarra.es Con fecha 07/10/2024, por medio de correo electrónico denominado "La planificación hidrológica del Ebro a mitad del último trimestre del 2024", enviado a la Dirección General de Medio Ambiente, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra, se presenta la información para proceder a la consulta pública, hasta el miércoles 20/11/2024, del borrador del nuevo Plan especial de sequías. Este plan incorpora los cambios del proceso de consulta que se realizó en el año 2023 y las nuevas modificaciones producto de la incorporación de mejoras y los requerimientos del proceso de evaluación ambiental ordinaria. Tras analizar el documento, y en especial los siguientes puntos: - Definición de las Unidades Territoriales, tanto a efectos de sequía prolongada como a efectos de escasez coyuntural - Demanda y usos del agua, restricciones de uso y datos básicos del inventario de recursos, agregadas por unidades territoriales - Descripción detallada de las diferentes UTE, incluyendo sus Índices de Explotación y Niveles de Garantía - El análisis de las sequías recientes (a partir de los indicadores del PES 2018) y de las previsiones, respecto al cambio climático, estimadas para la Demarcación - La metodología para el establecimiento y cálculo de los indicadores de sequía prolongada, umbrales e índices de estado para cada UTS - La metodología para el establecimiento y cálculo de los indicadores de escasez coyuntural, umbrales e índices de estado para cada UTE - Diagnóstico de escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, así como las acciones y medidas a aplicar para cada escenario. Se determina no realizar ninguna aportación, ya que dicho documento recoge toda la información necesaria para cumplir, tanto con el objetivo general como con los objetivos EX.01.0001 Rev.: 1



específicos (instrumentales/operativos), del Plan Especial de Gestión de Sequías en el territorio
de la Comunidad Foral de Navarra perteneciente a cuenca del río Ebro

Pamplona, 12 de noviembre de 2024

Respuesta:

Se agradece el análisis de la documentación, así como la remisión del presente escrito indicando expresamente que no emite ninguna aportación y que dicho documento recoge toda la información necesaria para cumplir tanto con el objetivo general como con los objetivos específicos (instrumentales/operativos) del Plan Especial de Gestión de Sequías en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra perteneciente a la cuenca del río Ebro.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
015	Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya (Parque Natural del Delta del Ebro)



**Generalitat
de Catalunya**

Generalitat de Catalunya
Departament de Territori, Habitatge
i Transició Ecològica
Direcció General de Polítiques
Ambientals i Medi Natural

GENERALITAT DE CATALUNYA

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS A LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA
(2024) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

1. MOTIVACION
El BOE de 17 de septiembre de 2024 publicó el anuncio de inicio de un periodo de audiencia e información pública de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" de las demarcaciones intercomunitarias, incluyendo la del Ebro. El objeto de este documento es realizar desde la Junta Rectora del Parque Natural del Delta del Ebro observaciones y propuestas sobre el mencionado documento.
2. OBSERVACIONES Y PROPUESTAS
SOBRE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS DE LOS CANALES DEL DELTA
 - Los caudales ecológicos para el delta fueron incorporados en el Plan Hidrológico del Ebro (en adelante PHE) del primer ciclo con el horizonte 2010-2015. Esta propuesta incluye los caudales aportados por los canales de la margen derecha e izquierda y ha sido mantenida invariablemente hasta el PHE 2022-2027 actualmente vigente¹.
 - La normativa de los caudales ecológicos² especifica que en las zonas protegidas de la Red Natura 2000 y Humedales Ramsar, los regímenes de caudales ecológicos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.
 - La Ley de Aguas³ establece que los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso debiendo considerarse como una restricción que se imponga con carácter general a los sistemas de explotación.
 - En las zonas de la red Natura 2000 y Humedales Ramsar, la normativa también establece que no podrá aplicarse la excepción de un régimen de caudales menos exigente en caso de sequías prolongadas⁴. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.
- SOBRE LA REDUCCIÓN DE LOS CAUDALES DE LOS CANALES MÁS ALLÁ DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS RECONOCIDOS**
 - Los caudales históricos (periodo 1962-2021) que invariablemente han aportado los canales de riego al Delta en los meses de mayo a agosto son 45 m³/s. Por su parte, los caudales ecológicos recogidos en el PHE para esos meses son 17 m³/s (38% del

¹ Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalequivir, Central, Mediana, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadalquivir y Ebro.

² Orden ARM/2699/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

³ Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

⁴ Real Decreto 907/2007, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.



Generalitat
de Catalunya

Generalitat de Catalunya
Departament de Territori, Habitatge
i Sostenibilitat
Direcció General de Polítiques
Ambientals i Medi Natural

GENERALITAT DE CATALUNYA

histórico). Los caudales ecológicos suponen una reducción de 28 m³/s respecto al caudal aportado históricamente al delta.

- La reducción de estos 28 m³/s de los canales respecto al caudal histórico podría producir un impacto en la zona protegida afectando especialmente en el funcionamiento de sus ecosistemas. Lo que puede provocar la reducción de recursos tróficos, dar lugar a unas condiciones inadecuadas del hábitat para determinadas especies o la proliferación de enfermedades para la fauna silvestre. A la postre, esta reducción de caudales comportaría un impacto sobre las poblaciones de las especies y los hábitats que justificaron la declaración como zona protegida.
- En coherencia con el marco normativo, los caudales ecológicos deberán ser revisados en el cuarto ciclo de planificación hidrológica para no impedir alcanzar los objetivos de conservación propios del espacio Red Natura 2000 y Humedal Ramsar. Mientras tanto, no se puede obviar el papel fundamental en la conservación ambiental del delta del Ebro de esos 28 m³/s que podrían reducirse de los canales en situación de emergencia por escasez. Hasta que formalmente se adecúen los caudales ecológicos a la realidad ambiental del Delta deberían explorarse todas las posibilidades de gestión de la cuenca antes de adoptarse dicha reducción.

SOBRE LA NECESIDAD DE REDOBLAR LOS ESFUERZOS PARA EVITAR LA REDUCCION DE LOS CAUDALES DE LOS CANALES

- El Plan Especial de Sequía expuesto en información pública (en adelante PES) propone la movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos en situaciones de emergencia por escasez para diversas unidades territoriales³. En el caso del agua de los canales del Delta, el PHE 2022-2027 también prioriza el uso agrario sobre el uso hidroeléctrico en el orden de prelación de usos. Considerando, además, el papel ambiental de los caudales que pasan por los canales y garantizar los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000 y Humedal Ramsar se propone anteponer una eventual movilización extraordinaria de los volúmenes hidroeléctricos del Embalse de Ribarroja a la reducción de esos 28 m³/s.
- Los estudios de los volúmenes mínimos ambientales en el embalse de Mequinzena⁴ han determinado un umbral de alerta y el umbral crítico para mantener la vida de los peces y la calidad físico-química de sus aguas. Para mantener las condiciones ambientales de la zona protegida del delta del Ebro se propone la reducción de las reservas del embalse hasta su umbral crítico antes que la reducción de los caudales de los canales del Delta.
- Durante los meses de abril a septiembre de 2022 el indicador de sequía de la demarcación⁵ alertaba de una situación de sequía prolongada para toda la cuenca. Por

³ Esta medida se propone en el PES para la UTE 01, Cabecera del Ebro, UTE 12, Cuenca del Segre, UTE 13, Cuenca del Esera y del Noguera-Ribagorçana, UTE 14 - Cuenca del Gállego-Cinca, UTE 15, Cuenca del Aragón y Arba y UTE 16, Cuenca del Tago, Arga y Ega.

⁴ Informe de la Sequía 2023. Confederación Hidrográfica del Ebro 2024, Anexo 2.2.1.6 Umbrales mínimos ambientales en Mequinzena y Ribarroja.

⁵ Indicador de sequía global de la demarcación donde se agregan las variables que participan en la generación de los índices de sequía de todas las UTEs.



Generalitat
de Catalunya

Generalitat de Catalunya
Departament de Territori, Habitatge
i Sostenibilitat Ambiental
Direcció General de Política
Ambiental i Medi Natural

GENERALITAT DE CATALUNYA

su parte, el indicador de escasez de la demarcación⁸ anunciaba una situación de prealerta en los meses de abril a mayo y alerta desde junio a septiembre. Según los datos del SAIH de la estación de aforo de Tortosa, durante ese periodo de abril a septiembre de 2022, los caudales circulantes por el río superiores a los caudales ecológicos acumularon 623 hm³, mientras el índice de estado del embalse de Mequinenza se situaba en prealerta, alerta y emergencia. Se propone utilizar preventivamente los índices de sequía y de escasez de la demarcación para optimizar la gestión de reservas en embalses anterior a las crisis de emergencia por escasez.

- Durante los meses de abril a octubre de 2023, el SAIH de la estación de aforo de Tortosa registró más de 65 hm³ del caudal circulante por el río superior a los caudales ecológicos. Llegado el caso de una reducción del agua de los canales, se propone el desarrollo de un sistema automático de optimización de los caudales en el azud de Xerta para aportar a los canales el excedente de los caudales del río superiores a los caudales ecológicos definidos en el PHE.

SOBRE LA VIGILANCIA ESPECIAL DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL DELTA DEL EBRO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA POR ESCASEZ

- Durante la sequía de 2023 se implementó la medida "Vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro". A pesar de que se realizó un esfuerzo en el seguimiento de las variables físico-químicas de los canales, lagunas y bahías, en cambio no se pudo evaluar el impacto de la reducción de los caudales en los indicadores del estado ecológico o los objetivos de conservación de la zona protegida sensibles a esta reducción de caudales. Precisamente el Informe Ambiental Estratégico de los PES⁹ indica que las medidas previstas para el seguimiento ambiental resultan escasas sobre algunos aspectos ambientales clave como sobre los objetivos de conservación de espacios Red Natura 2000 o sobre las poblaciones de especies protegidas o de interés pesquero.
- Teniendo en cuenta la vulnerabilidad del Delta del Ebro y los impactos previsibles de una hipotética reducción de los caudales, se propone la elaboración durante el desarrollo del PES de un "Programa de vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro". Este Programa debería implementarse de manera regular y iniciarse con anterioridad a la situación de emergencia por escasez y abordar al menos los siguientes ámbitos:
 - Control exhaustivo de los parámetros físico-químicos del río, los canales, desagües, lagunas y bahías, incluyendo el seguimiento de superficies inundadas de arrozal y volúmenes de agua aportados a lagunas y bahías.
 - Evaluación de indicadores del estado ecológico de las masas de agua y los propios de los objetivos de la zona protegida.

⁸ Indicador de escasez global de la demarcación definido directamente a partir de volúmenes embalsados en la cuenca en el PES 2024.

⁹ Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe ambiental estratégico conjunto de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias, Costa y Melilla.



Generalitat
de Catalunya

Generalitat de Catalunya
Departament de Territori, Habitatge
i Transició Ecològica
Direcció General de Polítiques
Ambientals i Medi Natural

GENERALITAT DE CATALUNYA

- Realización de censos de especies o grupos clave sensibles a los impactos de la reducción de caudales (seleccionar entre limícolas, láridos, ardidos, anátidas, zampullines y fochas).
- Seguimiento para activar eventuales operaciones de rescate faunístico en la red de canales y desagües (especies de peces y náyades).
- Vigilancia de posibles epizootias (infección con *Haplosporidium* de la *Pinna nobilis* o eventuales brotes de botulismo).
- Seguimiento de la productividad de las bahías, lagunas y mar: pesca y acuicultura.

Respuesta:

Se agradece la aportación remitida y al respecto de los diferentes puntos se hacen las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIÓN PREVIA

Antes de entrar a analizar los distintos apartados que se exponen en la alegación se quiere hacer constar la situación tan complicada sucedida en el delta del Ebro durante la sequía de 2023. En esta sequía se llegó a una situación inusitada en el bajo Ebro, en la que se planteó una reducción de las dotaciones de riego del 50 % (al final fue del 30 % en la margen derecha y del 36 % en la margen izquierda del delta del Ebro. En los regadíos que toman de los embalses, al ser más modernizados, se estableció una reducción del 25 %. Esta situación fue acompañada de unos registros no alcanzados nunca en los volúmenes escasos en el embalse de Mequinenza lo que hizo pensar en algún momento que no se iba a poder ni siquiera mantener el caudal ecológico de la desembocadura del Ebro. La situación al final se sobrellevó por las lluvias que se produjeron en el mes de junio, pero si no se llegan a producir la situación hubiera sido dramática.

Esta situación de escasez tan severa sufrida en el año 2023 ya advierte de la necesidad de ser muy prudente a la hora de plantear revisiones del caudal ecológico del delta del Ebro. Ante esta situación aparece la necesidad de incrementar todas aquellas actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia de todos los usos de agua de la cuenca del Ebro como un eje principal de trabajo para mejorar la capacidad de adaptación de la cuenca del Ebro ante situaciones de escasez. En este sentido y dado el carácter eminentemente agrícola del uso del agua de la cuenca del Ebro, aparece como necesaria la modernización de los regadíos de la cuenca del Ebro, algo en lo que se deben incrementar los esfuerzos de las comunidades de regantes tradicionales, tales como son las de la ribera del tramo bajo del Ebro y, en especial, los regadíos del delta. En este sentido el nuevo plan hidrológico va a tener el objetivo de actualizar las dotaciones objetivo de los cultivos de la cuenca del Ebro. Esta actualización supone una reducción media de las dotaciones en un 12 %, algo que afecta también, como no puede ser de otra forma, al arroz del delta del Ebro. Esta revisión no afectará a las concesiones vigentes, pero marca una línea de trabajo para todos los regantes de la cuenca que deben ir adaptando sus sistemas con la modernización de sus regadíos para ir cumpliendo este objetivo de reducción.

Por otro lado, y tal y como conoce la entidad que realiza la aportación, el Plan Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos. Tampoco es lugar para realizar ninguna aclaración sobre los caudales ecológicos puesto que esto podría abrir una inseguridad jurídica al utilizar planes de sequía para el cometido para el que no fueron concebidos.

Los caudales ecológicos se definen en todos sus términos en los planes hidrológicos, después de un gran esfuerzo técnico y un amplio proceso de participación. A partir de la aprobación de los planes hidrológicos se inicia el seguimiento del cumplimiento y de los efectos provocados por estos caudales y, entonces, en el siguiente ciclo de planificación cabe realizar las mejoras que se consideren necesarias y convenientes siempre basadas en el conocimiento riguroso y estricto del funcionamiento del medio hídrico y de su medio ambiente asociado y en un proceso de participación pública abierto y transparente.

SOBRE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS DE LOS CANALES DEL DELTA

En general, se está de acuerdo con las consideraciones realizadas en este apartado.

SOBRE LA REDUCCIÓN DE LOS CAUDALES DE LOS CANALES MÁS ALLA DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS RECONOCIDOS

Tal y como se ha indicado arriba, la cuestión de los caudales ecológicos es más propia del plan hidrológico que del plan de las sequías. No obstante, de cara a avanzar la cuestión para el plan hidrológico del cuarto ciclo, se realizan las siguientes apreciaciones.

Cabe recordar los valores que establece la normativa del plan hidrológico respecto al caudal ecológico en la estación de aforos de Tortosa y en el Ebro en desembocadura.

Plan Hidrológico del Ebro (caudales ecológicos Ebro en Tortosa en m³/s):

Meses	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Caudal m ³ /s	80	80	91	95	150	150	91	91	81	80	80	80

En la normativa se consigna expresamente, que

“los caudales ecológicos del conjunto del delta están formados por los caudales mínimos que se fijan para la estación de aforos de Tortosa, los caudales generadores de crecidas, con el fin de renaturalizar el régimen de caudales, los caudales circulantes aportados al delta por los canales de la margen derecha e izquierda del Ebro con carácter ambiental, sin perjuicio de la preeminencia de los derechos concesionales que asisten a dichos canales, y la descarga natural de agua subterránea. En el Ebro en desembocadura (como se define en el Plan Hidrológico de 1998) se estiman los siguientes valores:”

Plan Hidrológico del Ebro (caudales ecológicos en Ebro en zona de desembocadura m³/s):

Meses	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Caudal m ³ /s	80	100	100	120	150	155	100	100	100	100	100	80

Por tanto, el plan hidrológico no establece ninguna cifra concreta de caudales circulantes por los canales del delta que puedan considerarse como un régimen de caudales ecológicos en sentido estricto, aunque no quepa duda que tales caudales tengan un carácter ambiental. Se trata de unos caudales que además se vehiculan a través del sistema de riego de los arrozales.

Como se ha dicho anteriormente, en 2023 se ha sufrido una de las peores sequías registradas en la cuenca del Ebro, especialmente virulenta en el bajo Ebro (el año de caudales más bajos desde 1980), declarándose la “situación excepcional por sequía extraordinaria” con fuertes afectaciones en los usos de agua, en particular en los cultivos de arroz del propio delta del Ebro, con reducciones en el suministro de agua que han alcanzado un 30% en el canal de la margen derecha del delta y un 36% en el canal de la margen izquierda, con una disminución de la producción final de arroz del 21% de un año medio.

A pesar de todas las dificultades de esta situación excepcional, gracias a las restricciones aplicadas y la gestión efectuada por el organismo de cuenca y los usuarios, el caudal ecológico pudo cumplirse escrupulosamente (Figura 1):

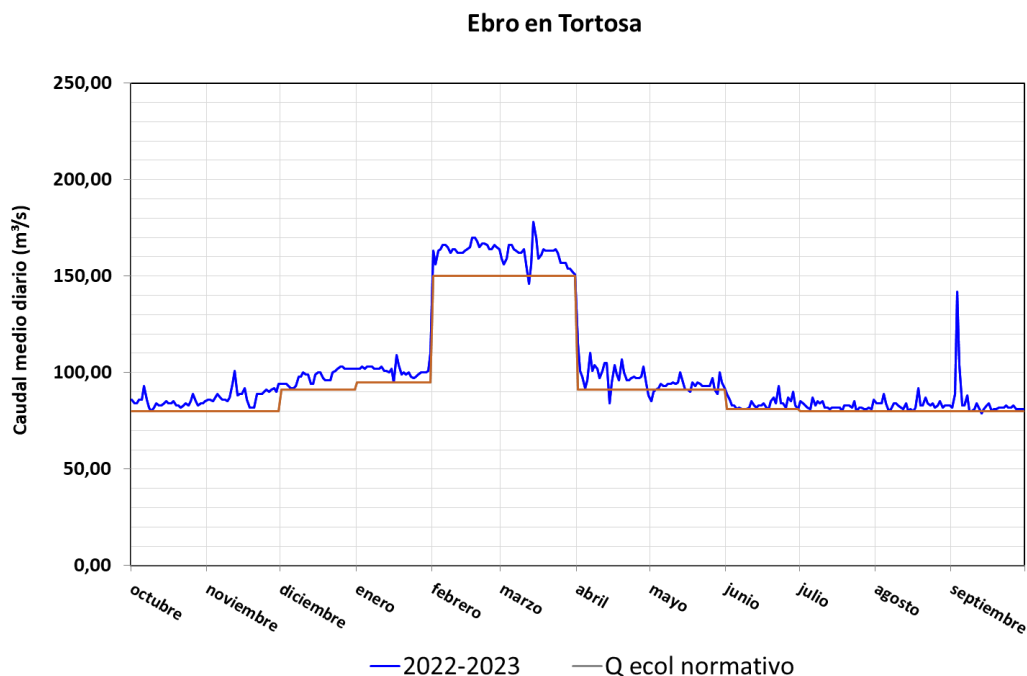


Figura 1: Régimen de caudales ecológicos conforme el Plan Hidrológico y caudales registrados en la estación de aforos de Tortosa durante el año hidrológico 2022-2023

Dadas las condiciones naturales de protección del delta, los caudales ecológicos no pueden reducirse, conforme lo previsto en el artículo 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

*“4. En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. **Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971.** En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones. “*

La vigilancia de las condiciones ambientales del delta durante este periodo de sequía no detectó grandes variaciones fuera de lo común de los parámetros de calidad y con la gestión realizada, en particular por el Parque Natural, sin graves problemas de salinidad en los humedales. Únicamente en las bahías, se incrementó la salinidad por el descenso de volumen en los desagües de agua dulce desde los arrozales.

En resumen, tal y como se concluye en el “Informe de la sequía 2023” elaborado por esta Confederación¹⁵, este año ha servido “para demostrar de forma empírica que con los caudales ecológicos se mantienen las características ambientales de las aguas del delta”.

No obstante, y en atención a sus observaciones, no se descarta que en el futuro plan hidrológico y con la necesaria justificación técnica, el régimen de caudales ecológicos pueda recibir pequeñas mejoras que afiancen su contribución a la sostenibilidad de los ecosistemas del delta, en particular de sus humedales. Esta futura mejora a evaluar se centrará de hecho en qué conviene más a los humedales del delta: que el régimen de caudales ecológicos circule íntegramente por el río-estuario o lo haga parcialmente a través de los canales de riego para alcanzar directamente a bahías y lagunas.

También es importante tener en cuenta que en el estudio específico realizado para el plan hidrológico de 2014 por el que se determinó el caudal ecológico en la estación de aforos 27 (Ebro en Tortosa), disponible en:

<https://www.chebro.es/documents/20121/262646/Caudal+Ecol%C3%B3gico+en+la+desembocadura+del+Ebro.pdf/1b8057a9-fdfa-28b7-3d79-4dfca3b29903?t=1627626965276>

Se concluye que con las metodologías aplicadas un caudal de 50 m³/s sería adecuado como caudal ecológico mínimo, pero se aumenta en la propuesta final de 50 a 80 m³/s debido a las disponibilidades de recursos derivados de la regulación de los embalses de Mequinenza-Ribarroja-Flix. Este valor de 50 m³/s en Tortosa no debería rebajarse, pero por encima de él hay cierto margen para poder repartir el agua entre el río y los canales con la justificación técnica adecuada.

Con todo, también debe entenderse que la sequía es un fenómeno natural, común en ambientes mediterráneos, con el que debe convivirse.

Con todo, en la aportación se indica que los caudales de mayo a agosto derivados históricamente a los canales son de 45 m³/s. Estos caudales tienen una doble función, la de suministro a la zona regable y la función ambiental que va indisolublemente asociada. Durante la sequía de 2023 estos caudales se redujeron en un 33 % gracias a la gestión modélica que se hizo en los embalses de Mequinenza-Ribarroja y Flix en coordinación con todos los usuarios. También la gestión que se hizo en el delta del Ebro para mantener las características de calidad de las lagunas y bahías permitió asegurar unas condiciones de calidad aceptables. Esta realidad demuestra que en el bajo Ebro se hace una gestión muy responsable del recurso y que con una reducción del 33 % en el agua derivado a los canales el sistema funciona adecuadamente.

En la aportación se indica que una reducción del agua de 45 m³/s en los meses de mayo a agosto a 17 m³/s

“podría producir un impacto en la zona protegida afectando especialmente en el funcionamiento de los ecosistemas. Lo que puede provocar la reducción de los recursos tróficos, dar lugar a unas condiciones inadecuadas de hábitat para determinadas especies o la proliferación de especies para la fauna silvestre. A la

¹⁵ Este informe fue presentado en la Comisión Permanente de Sequía celebrada el 25 de junio de 2024 y se encuentra disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el vínculo directo: <https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Informe+de+sequ%C3%ADa+vCPS20240625.pdf/02941862-b5cc-b9ac-6eda-b2b6c1bd960a?t=1718117211238>

poste esta reducción de caudales comportaría un impacto sobre las poblaciones de especies y los hábitats que justificaron la declaración como zona protegida”.

Esta afirmación, apunta una serie de sospechas que son posibilidades, más que evidencias y en todo caso se enfrentan con la realidad vivida en el 2023 y también con el hecho de que el delta es un medio muy cambiante donde las fuerzas marinas, fluviales y atmosféricas convergen dando como resultado un medio enormemente adaptativo. Algo propio de la realidad de un delta. En todo caso, y como se ha dicho anteriormente, el caudal circulante de los canales tiene una doble función, social y ambiental, y no puede disgregarse un uso de otro. La constatación fehaciente es que con una reducción del 33 % del caudal circulante en los canales como la que se vivió en el 2023, el delta mantuvo unas condiciones ambientales aceptables.

Se insta a las autoridades del parque natural a avanzar en la descripción de los posibles efectos de la reducción de caudales en los canales en situaciones de sequía no sólo a partir de preceptos generales, sino mediante la recopilación de información y de experiencias en diversas circunstancias hidrológicas que permitan confirmar las sospechas que se tienen a priori. En este proceso se contará con la colaboración de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como bien conoce el alegante, ha sido una demanda prioritaria de las gentes del bajo Ebro avanzar en los trabajos para la recuperación del tránsito sedimentario en la demarcación hidrográfica del Ebro. Esto se ha realizado mediante la estrategia GISDHE (Gestión Integral de Sedimentos en el Delta del Ebro) que recoge el plan hidrológico vigente. En ella se están realizando esfuerzos coordinados entre administraciones, usuarios, científicos y sector privado. Este modelo de trabajo puede ser adecuado también para avanzar en las implicaciones de la gestión del agua en los espacios naturales de la cuenca del Ebro y, en concreto, en el delta del Ebro.

En referencia con el último párrafo de este punto el alegante indica que en tanto en cuanto se alcancen las determinaciones adecuadas para la mejora de los caudales ecológicos del delta del Ebro, *“deberían explorarse todas las posibilidades de gestión de la cuenca antes de adoptarse dicha reducción”*. No se comprende muy bien a que se refiere el alegante. El sistema del bajo Ebro recibe las aportaciones que discurren a través del resto de sistemas hidrológicos de la cuenca del Ebro. En caso de disponibilidad de recurso sobrada en estos sistemas de aguas arriba, las aportaciones permitan mantener el régimen de caudales ecológicos normales y los usos de agua en el delta del Ebro. Sin embargo, en el caso de escasez generalizada en la cuenca, tal y como ocurrió en el 2023 es toda la cuenca la que debe realizar un esfuerzo equitativo para poder soportar la situación de dificultad. En este esfuerzo también deben participar los usuarios del delta del Ebro. Este es un aspecto muy importante sobre el que se debería reflexionar.

En todo caso, y como este asunto es más propio del plan hidrológico. Se emplaza al Parque Natural del delta del Ebro a continuar el diálogo durante los procesos de participación pública que llevará asociada la elaboración del plan hidrológico.

SOBRE LA NECESIDAD DE REDOBLAR LOS ESFUERZOS PARA EVITAR LA REDUCCIÓN DE LOS CAUDALES DE LOS CANALES

Respecto al primer punto en el que indica que hay que anteponer la reducción de los caudales en los canales al uso hidroeléctrico, hay que decir que esto ya es así y que se hace con la colaboración de todos los usuarios.

Más que nunca, la sequía de 2023 ha probado la importancia de una gestión solidaria del evento extremo, de tal modo que las cargas se reparten de una forma justa y equitativa. El caso particular del delta del Ebro es el más emblemático, pues los efectos de la extrema sequía de 2023 han podido largamente minimizarse en el delta del Ebro gracias a la gestión de los embalses de Mequinenza-Ribarroja, que a su vez dependen de las aportaciones de caudales que se producen en toda la demarcación hidrográfica.

Como saben, en aplicación de la “Estrategia para la gestión integral de sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro (Estrategia GISDHE)” se están realizando pruebas piloto que incluyen la bajada del nivel del embalse de Ribarroja, lo que permite también calibrar sus efectos.

En este embalse, se encuentra también los Aiguabarreig Segre-Cinca, también integrado en Red Natura y, como los humedales del delta, también modelados por la intervención humana, en este caso gracias a la retención y elevación de nivel del agua que produce el embalse de Ribarroja. Esto, aparte de los otros muchos usos afectados, hacen que una posible movilización extraordinaria de recursos de Ribarroja deba ser tomada con prudencia. Aunque sin duda, una combinación más equitativa entre los embalses de Mequinenza y Ribarroja en el esfuerzo que prestan en el mantenimiento de las condiciones ambientales del delta es deseable.

En cualquier caso, puede entenderse la complejidad de la gestión de la sequía y la importancia de que haya un reparto equitativo y solidario de las cargas.

En este sentido, los canales del delta ya vienen recibiendo en condiciones ordinarias caudales suplementarios a los estipulados en sus condiciones concesionales. Este es un aspecto trascendental a la hora de plantear las medidas a acometer en el delta del Ebro. El caudal realmente derivado en los canales del delta del Ebro está muy por encima del que tienen concedido en los derechos ($20.213 \text{ m}^3/\text{ha.año}$ más $6.000 \text{ m}^3/\text{ha.año}$ de necesidades ambientales). Así, el valor medio derivado en los últimos cinco años (exceptuando el 2023) es de $39.247 \text{ m}^3/\text{ha.año}$. Es necesario, por tanto, establecer una línea de trabajo para ajustar los caudales derivados en el delta del Ebro a la realidad concesional. Es un gran reto que el sistema del bajo Ebro tiene por delante.

Por otro lado, es interesante tener en cuenta que el uso hidroeléctrico se adapta a las necesidades de los usuarios del abastecimiento y regadío de la cuenca del Ebro en el marco de las decisiones que se adoptan de forma colegida en las Juntas de Explotación y, con más importancia, en las comisiones de desembalse que se celebran en el seno de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En el caso de la sequía de 2023 es importante tener en cuenta que, si bien el regadío tuvo una significativa pérdida de producción, y que en el caso de los arrozales del delta del Ebro se ha calculado en un 20 % a partir de los datos del MAPA, pues también el sector hidroeléctrico sufrió una importante reducción de producción, con un valor medio del 30 %. Es por tanto, una pérdida proporcionada y hay que agradecer el espíritu de colaboración que debe haber entre los usuarios en estas situaciones difíciles.

Tampoco hay que olvidar la prioridad en el uso del abastecimiento incluso, frente a los caudales ecológicos. Este hecho implica que se mantengan reservas estratégicas para este uso en los embalses de la cuenca.

Respecto a la propuesta de reducir las reservas del embalse de Mequinenza hasta su umbral crítico antes que la reducción de los caudales de los canales del delta del Ebro, se indica que la gestión de los embalses en situación de sequía resulta muy compleja dada la incertidumbre sobre lo que va a suceder en el futuro. No existe por el momento sistemas de predicción fiables, con lo que se tiene que tener en cuenta la incertidumbre y ello lleva a tener que ser prudente y

contar con la anticipación necesaria en la toma de decisiones. Este difícil cometido lo tienen las comisiones de desembales y en ellas se tiene que adoptar decisiones prudentes para priorizar los usos y repartir los sacrificios de forma solidaria. No cabe, por tanto, anteponer unos usos frente a otros de forma rígida tal y como se propone en la aportación. En cada circunstancia hay que adoptar las decisiones adecuadas.

Respecto a la sugerencia de utilizar preventivamente los índices de sequía y de escasez de la demarcación para optimizar la gestión de reservas en embalses anterior a la crisis de emergencia por escasez, es importante tener en cuenta que la sequía de 2023 ha sido una sequía que no se conocía desde la puesta en funcionamiento de los embalses de Mequinenza, Ribarroja y Flix. Este hecho viene perfectamente caracterizado en el informe de la sequía de 2023. En este sentido a partir de esta sequía la gestión del embalse se tiene que adaptar en el sentido de la prudencia en la gestión del recurso. Estas decisiones forman parte del “saber hacer” de los usuarios en el marco de la toma de decisiones de la comisión de desembalse y siguiendo las normas de explotación que se elaboran en estos órganos.

Respecto a la gestión del caudal ecológico entre abril y mayo de 2023, se indica que no es sencilla la operación del mantenimiento de los caudales ecológicos en un sistema hidrológico y, menos todavía, en un sistema de dimensiones tan grandes como es el del tramo bajo del río Ebro. A ello se une la rigidez normativa y la alarma social, que admite con dificultades fallos en el cumplimiento de los caudales ecológicos establecidos en el plan hidrológico. Ante esta realidad, los gestores de las presas no tienen más remedio que dar un margen al alza para evitar problemas causados por el incumplimiento. En todo caso y dicho lo anterior, lo que se propone puede ser una vía de trabajo de interés para contemplar en el programa de medidas del próximo plan hidrológico.

SOBRE LA VIGILANCIA ESPECIAL DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL DELTA DEL EBRO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA POR ESCASEZ

Puede afirmarse con absoluta certeza que el delta del Ebro es el espacio ambientalmente más monitorizado de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Además de las redes de control habituales, se cuenta con las estaciones de la RIADE (Red de Indicadores Ambientales del Delta del Ebro), que, además, dentro de la Estrategia Integral para la gestión de sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro (Estrategia GISDHE), está en pleno proceso de mejora. Como tal, está en ejecución la medida ES091_3_2527 incluida en el Plan Hidrológico titulada. “*Mejora de la información hidrológica y ambiental del delta del Ebro y su integración en el SAIH (PRTR) [Creación y mantenimiento del Observatorio Hidrológico del delta del Ebro. Mejora de la Red de Indicadores Ambientales del delta del Ebro (RIADE) y mantenimiento y explotación de la red existente]*”. La creación del Observatorio Hidrológico del delta del Ebro responde a la disposición de elementos para la vigilancia ambiental.

Como hemos dicho más arriba, durante episodio de sequía de 2023 se realizó una “vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro”, conforme a lo previsto en el Plan Especial de Sequía. Los parámetros muestreados por la red del sistema automático de calidad de las aguas de la CHE durante este periodo de sequía extraordinaria revelaron un comportamiento estable con patrones y rangos similares a los del año 2022. Un estudio limnológico más específico realizado durante la sequía en la misma zona, tampoco detectó parámetros de calidad que mostraran un funcionamiento inadecuado.

El seguimiento de las variables físico-químicas y ecológicas de las aguas de transición, es decir, bahías, humedales y estuario, corresponde normativamente a la Comunidad Autónoma y valoramos muy positivamente la posibilidad de incrementar el seguimiento de estas masas de agua tanto durante los episodios de sequía como en normalidad.

Por parte de la CHE se queda a disposición de aportar la información generada en sus redes de control y hacer un seguimiento y colaborar en la medida de nuestro conocimiento y competencia en los estudios que realiza la autoridad ambiental. La mejora del conocimiento es la base para una toma de decisiones racional y ajustada a la realidad del territorio.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
016	Dirección General Calidad Y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana
 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE TORRE 1 - C/ de la Democràcia, 77 46018 VALÈNCIA N/REF: IC/JMM/PCP/032/24 CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA "REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO" EN LO RELATIVO A LAS AFECCIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA 1. ANTECEDENTES Con fecha 1 de octubre de 2024, tiene entrada en este Servicio de Adaptación al Cambio Climático de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, un escrito procedente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el cual se solicita que realicemos las alegaciones que estimemos pertinentes a la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con el correspondiente "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de la demarcación hidrográfica del Ebro. Esta demarcación ya contaba con un Plan Especial de Sequías vigente, cuya última actualización fue sometida a una evaluación ambiental simplificada. No obstante, tras el trámite de consultas realizado en 2023, se concluyó que la revisión actual del plan requiere una evaluación ambiental estratégica ordinaria. En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha desarrollado el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente y ha modificado el proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía para cumplir con este nuevo requerimiento. Los Planes Especiales de Sequía (PES) son instrumentos clave en la gestión de situaciones de escasez hídrica. Estos planes permiten identificar las sequías de manera espacial y temporal, y abordan los problemas coyunturales de disponibilidad limitada de agua. Además, incluyen medidas específicas diseñadas para mitigar los impactos de las sequías, promoviendo la prevención y corrección de sus efectos adversos tanto en el medio ambiente como en la utilización sostenible de los recursos hídricos, incluso en los momentos más críticos. Es de vital importancia que la revisión del PES del Ebro, acompañada de su Estudio Ambiental Estratégico, asegure que las medidas adoptadas sean consistentes con los principios de sostenibilidad y protección ambiental, garantizando así una gestión eficiente y responsable de los recursos hídricos en situaciones de sequía. 2. SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA La documentación relacionada con el Estudio Ambiental Estratégico y la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Ebro actualizada se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web que se indica a continuación, así como en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.chebro.es/web/quest/plan-de-sequ%C3%ADa-2023) (www.miteco.gob.es). La actuación sobre las que se informa, en el ámbito de las competencias del Servicio de Adaptación al Cambio Climático de esta DG, es la propuesta de revisión de los PES de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. El ámbito territorial de estos Planes, de acuerdo con el artículo 2.4 del RPH, es el de la parte terrestre o continental de sus respectivas demarcaciones hidrográficas, que se extienden, en parte, sobre el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. 1	

Las revisiones de los PES pretenden redefinir los sistemas de indicadores y umbrales y las medidas anteriormente programadas, adecuarlos a los contenidos y a las novedades técnicas y normativas singulamente a las determinaciones del nuevo Plan Hidrológico, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Junto con el EAE y el PES del Ebro, se ha remitido también un documento que recoge las novedades del plan especial de sequía sometido a consulta pública. Las novedades más recientes, publicadas el 17 de septiembre de 2024, se detallan a continuación:

- Eliminación de las referencias al uso conjunto por estar faltas de definición (ya se quitaron en la fase 2 a raíz de un escrito previo la autoridad ambiental).
- Se realiza un análisis pormenorizado de las posibles interacciones del PES con los objetivos ambientales que impliquen una protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua.
- Incluye tanto en el estudio ambiental como en el PES, la referencia a la estrategia "GISDHE" de "Gestión integral de sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro".
- Se ha mejorado sustancialmente en el Estudio Ambiental Estratégico los aspectos ambientales del PES, en especial se ha realizado una mejor recopilación y referencia a los hábitats y especies que dependen directamente del agua.
- Se ha realizado un análisis de coherencia entre los indicadores de sequía y escasez.
- Mejora de la descripción de la gestión de los volúmenes muertos de Yesa y El Grado en situación de sequías.
- Se incluye un anejo que analiza los efectos del Plan Especial de Sequías sobre el medio ambiente de Francia.
- Se han incluido índices complementarios para el diagnóstico de la sequía y escasez para el río Guatizalema y el Sistema de Abastecimiento de Huesca dependiente del embalse de Vadiello (río Guatizalema).
- Se han incluido índices complementarios para el diagnóstico de la sequía y escasez para el río Yalde y el Sistema de Abastecimiento del Yalde dependiente del embalse de Castroviejo (río Yalde).
- Contiene la referencia a la totalidad de los 18 planes de emergencia de abastecimiento (>20.000 habitantes) existentes en la cuenca del Ebro.
- Se recomienda la adopción de planes de emergencia por sequía a todo tipo de abastecimientos e incluso a otro tipo de usuarios.

- Se introduce la recomendación de que la Comisión Permanente de sequía se cree cuando el porcentaje de la cuenca del Ebro que se encuentra en situación de escasez sea mayor del 30% y que se pueda disolver cuando este porcentaje baje del 10 %.
- Se recoge como referencia el índice del informe de la sequía de 2023 para los informes de las sequías que se produzcan en el futuro.
- Se actualiza la ficha de la sequía de 2023 en el apartado de sequías históricas.

3. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

La documentación presentada es completa y acorde con la normativa en materia climática y las directrices sectoriales que de ella derivan.

El PES sobre el que se informa es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a la adaptación al cambio climático, ya que persigue la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, en un contexto de emergencia climática, con un aumento previsible del número de períodos de sequía prolongada y situaciones de escasez coyuntural.

Este documento tiene en cuenta las determinaciones de la **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética** y de las **Orientaciones estratégicas sobre agua y cambio climático**, un documento clave previsto por la Ley de cambio climático para establecer directrices y medidas en planificación y gestión del agua en España, con un horizonte temporal 2030; en particular, con la inclusión de indicadores específicos de exposición y vulnerabilidad.

En este sentido, el proyecto es acorde con el **Plan nacional de adaptación al cambio climático (PNACC) 2021-2030**, que considera necesaria la mejora de la planificación, tanto en agricultura como en el uso del agua, para dar respuesta a los incrementos esperados en las demandas para regadíos y otros usos agrarios.

El proyecto está también en la línea de la **Estrategia valenciana de cambio climático y energía 2030**, que recoge, en su medida M078: la aprobación y seguimiento del regadío de la Comunitat Valenciana, con la modernización de regadíos mediante tecnologías de la información y optimización de la eficiencia hídrica y energética entre sus acciones vinculadas.

Este PES se alinea con medidas que las administraciones públicas valencianas deben adoptar en materia de recursos hídricos, de acuerdo con la **Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana**, para incorporar la perspectiva climática en la planificación hidrológica. Según el artículo 78.2, los aspectos a tener en cuenta deben ser al menos:

- a) La identificación de los riesgos derivados del cambio climático en relación con su impacto en las necesidades y usos del agua y la evolución de las tipologías de las masas de agua superficial y subterránea y sus condiciones de referencia.
- b) La inclusión de criterios de adaptación y aumento de la resiliencia ante el cambio climático para identificación, evaluación y selección de medidas.

c) La realización del seguimiento de los impactos asociados al cambio del clima para ajustar las medidas, en función de los avances del conocimiento.

d) La aplicación de medidas para la restauración progresiva e integral de los ecosistemas y para la gestión del ciclo del agua. [...]

Otro aspecto destacable del presente PES es que tiene en cuenta los escenarios futuros de cambio climático a la hora de establecer las medidas a desarrollar más acordes.

El presente plan recoge también acciones y medidas dirigidas a mitigar los impactos sociales, económicos y ambientales de la sequía prolongada y de la escasez coyuntural mediante operaciones dirigidas a la modificación coyuntural de la gestión de los recursos hídricos, por lo que se enmarca en el ámbito de la adaptación. Todo ello, habiendo identificado previamente cuáles serán las proyecciones realizadas a partir de variables hidrometeorológicas, por lo que se alinearán con las premisas anteriores (a, b y c) y considerando medidas de recuperación tras periodos excepcionales en los que sea imprescindible reducir los regímenes y la exención del cumplimiento de objetivos ambientales en las masas de agua afectadas, para no poner en peligro su posterior recuperación (d).

El análisis también señala que las proyecciones de cambio climático, bajo distintos escenarios (RCP 4.5 y RCP 8.5), sugieren una reducción generalizada de las aportaciones hídricas en la cuenca del Ebro, lo que incrementará la presión sobre los recursos disponibles. Este descenso en los caudales, tanto naturales como regulados, afectará la capacidad de la cuenca para mantener los **caudales ecológicos**, especialmente durante las épocas de mayor escasez.

Además, el documento incluye medidas de adaptación al cambio climático, como el uso de modelos hidrológicos avanzados y la actualización de los indicadores de sequía, que permiten prever con mayor precisión los momentos en los que será necesario activar estas reducciones de caudales. Sin embargo, a pesar de estas mejoras, la capacidad de reacción dependerá en gran medida de la efectividad de las herramientas de predicción y la coordinación entre las entidades responsables de la gestión de los recursos hídricos.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se considera que la nueva revisión del PES de la demarcación del Ebro tras el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria realizado, en el ámbito de las competencias de esta DG, son acordes con las directrices y disposiciones sobre cambio climático que le son de aplicación; también con los principios, objetivos y criterios que definen otros documentos que asimismo inspiran la política del agua y ambiental, tanto a nivel europeo, nacional como autonómico.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, el contenido del documento es coherente con las orientaciones de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 y con la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición ecológica, siempre que las acciones que finalmente se ejecuten cumplan con las determinaciones del artículo 78.2 de la Ley.

Se estima que la revisión del PES puede tener un impacto positivo en materia de adaptación al cambio climático, al mejorar el conocimiento sobre las sequías históricas y asumir las predicciones sobre los efectos futuros del cambio climático, en relación con la disponibilidad de los recursos, que



DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD Y EDUCACIÓN
AMBIENTAL

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE
TORRE 1 - C/ de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

apuntan a un previsible incremento en la frecuencia e intensidad de las sequías durante los próximos años.

Por lo expuesto, en el ámbito único y exclusivo de las competencias del Servicio de Adaptación al Cambio Climático de la DG de Calidad y Educación Ambiental, no se aprecia que estos planes especiales de sequía tengan impactos negativos significativos.

La jefa de Servicio de Adaptación al Cambio

El Técnico de Medio Ambiente

AT
JA

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación, estudios ambientales estratégicos y las modificaciones realizadas así como su análisis en relación con el cambio climático, así como la remisión expresa del presente escrito indicando que la revisión del PES resultante tras el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria realizado es acorde con las directrices y disposiciones sobre cambio climático y con los principios, objetivos y criterios que inspiran la política de aguas y ambiental. Se indica que la revisión del PES puede tener un impacto positivo en materia de adaptación al cambio climático y que no se aprecia que estos planes especiales de sequía tengan impactos negativos significativos.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
017	<i>Dirección general de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua del Gobierno de La Rioja</i>
De: Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2024 13:33 Par CC: Asunto: RE: La planificación hidrológica del Ebro a mitad del último trimestre del 2024 Buenos días En principio se recoge adecuadamente el sistema planteado. Solo he encontrado por nuestra parte un apunte menor y que no tiene que ver con Yalde -Castroviejo. En la presa de Leiva (página 63) que indica 3,4 hm³ de capacidad y son 2,36hm³ a NMN. Un saludo y muchas gracias por la información.  La Rioja Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua Servicio de Gestión de Recursos Hídricos Respuesta: Les agradecemos la revisión de la documentación y la detección del error que nos indican en su correo electrónico. Modificación en el PES consolidado: Se modifica en la tabla 26 de la página 63 del apartado 3.2.1 la capacidad de la presa de Leiva indicando 2,36 hm³.	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
018	Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre
025	Comunitat General Regants Canal Dreta de L'Ebre
027	Ayuntamiento de Sant Jaume D'Envenja
030	Prodelta
032	Taula de Consens pel Delta
033	Societat de caçadors Sant Miquel de la Cava
036	Ajuntament de l'Aldea (TGN)
037	Ajuntament de Deltebre
039	Camara Arrossera del Montsia i secció de crèdit sccl
046	Ajuntament de Camarles
<u>A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO</u> con DNI en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro, con CIF G43059013 y domicilio en el Paseo Canal s/n, 43580 Deltebre, COMPARECE Y: EXPONE: I. Que mediante anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el BOE de fecha 17 de septiembre de 2024 se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro. II. De conformidad con el trámite conferido, esta parte, en su condición de interesado de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, procede a formular, en tiempo y forma, las siguientes OBSERVACIONES Y PROPUESTAS A LA REVISION DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIA (2024) DE LA DEMARCAACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS A LA REVISION DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIA (2024) DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOVIEMBRE 2024



Contenido

1.	MOTIVACION.....	i
2.	DISEÑO DE LOS INDICADORES	1
2.1.	DISEÑO DEL INDICADOR DE SEQUIA.....	1
2.2.	DISEÑO DEL INDICADOR DE ESCASEZ	4
3.	MEDIDAS EN EL ESCENARIO DE SEQUIA PROLONGADA	5
3.1.	SITUACIONES DE SEQUIA PROLONGADA SEGÚN EL PES 24	5
3.2.	MEDIDAS EN SITUACIONES DE SEQUÍA PROLONGADA	7
4.	MEDIDAS EN EL ESCENARIO DE ESCASEZ COYUNTURAL.....	9
4.1.1.	SITUACION DE EMERGENCIA EN LA UTE 11 BAJO EBRO	9
4.1.1.1.	Predicciones de escasez según el Plan Hidrológico del Ebro.....	9
4.1.1.2.	Aplicación del indicador de escasez según el PES 24.....	11
4.1.1.3.	Situaciones de escasez vividas en la UTE 11	13
4.1.1.4.	Medidas propuestas en el PES 24	15
4.1.2.	LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN UNA EVENTUAL SITUACION DE ESCASEZ	16
4.1.2.1.	Criterios normativos sobre restricciones ambientales y asignación de recursos en situación de escasez.....	16
4.1.2.2.	Valores ambientales y sociales de los canales del delta a considerar en la asignación de recursos de la UTE 11	17
4.1.3.	LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN UNA EVENTUAL SITUACION DE ESCASEZ	31
4.1.3.1.	Volúmenes disponibles en el embalse de Mequinenza para reconsiderar en el régimen de explotación	31
4.1.3.2.	Auxilio a la UTE 11 desde otras unidades territoriales	33
4.1.4.	MEDIDAS ADICIONALES PARA EVITAR LA REDUCCION DE LOS CAUDALES APORTADOS POR LOS CANALES DEL DELTA	34
4.1.4.1.	Optimización de la gestión de la cuenca en situación de sequía prolongada previa a la emergencia.....	34
4.1.4.2.	Movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos	38
4.1.4.3.	Umbral crítico del mínimo ambiental de Mequinenza	39
4.1.4.4.	Optimización de la gestión del azud de Xerta	40
5.	RESUMEN DE OBSERVACIONES Y PROPUESTAS	42

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

SOBRE LOS INDICADORES DE SEQUÍA Y ESCASEZ DE LA UNIDAD TERRITORIAL BAJO EBRO

El indicador de sequía de la UTS 11A Bajo Ebro se basa exclusivamente en las aportaciones reales al embalse de Ribarroja, las cuales se encuentran afectadas por más de un 30% de reducción de aportaciones por consumo de usos consuntivos y más del 50% en capacidad de regulación. Teniendo en cuenta ese grado de utilización de los recursos hídricos, no parece que las aportaciones reales al embalse de Ribarroja sea la variable más indicada para reflejar el fenómeno natural de la sequía. Se propone la utilización del indicador de sequía global de la demarcación mientras no se desarrolle un indicador más preciso basado en registros de variables en régimen natural.

El indicador de escasez de la UTE 11A Bajo Ebro se basa exclusivamente en los volúmenes almacenados en el embalse de Mequinenza. Los volúmenes máximos del embalse representan menos de un 30% de las restricciones ambientales y demandas de usos de la unidad de gestión (1200 hm³ frente 3900 hm³). Además, la aplicación del índice en el periodo 1980-2022 muestra excesiva volatilidad para definir las clases de estado, incluyendo el salto entre algunas de ellas (de prealerta a emergencia de un mes a otro). El indicador de escasez de la UTE 11^a se debería complementar con las aportaciones de los ríos Ebro, Cinca y Segre a la entrada del sistema de embalses Mequinenza-Ribarroja. Esta variable complementaria se podría diseñar ponderando adecuadamente las reservas embalsadas en determinadas UTE relevantes de la cuenca, aquellas que sirven, *de facto*, para cumplir este papel en la operación conjunta y coordinada de los embalses de la cuenca.

SOBRE LAS MEDIDAS APLICADAS EN ESCENARIOS DE SEQUÍA PROLONGADA

El PES sólo plantea como medidas en sequía prolongada la aplicación de un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente y la admisión justificada a posteriori del deterioro temporal. No obstante, el ajuste de los caudales ecológicos a los caudales mínimos naturales podría ser la única alternativa de reservar recursos en situación de escasez. Se propone el desarrollo de estudios específicos de detalle para conocer el caudal mínimo natural de los ríos (por ejemplo, con un SIMPA calibrado para caudales mínimos) y el impacto que el ajuste de los caudales ecológicos a los caudales mínimos naturales tendría en el ahorro de recursos.

SOBRE LA ASIGNACION DE RECURSOS EN SITUACION DE ESCASEZ EN LA UTE 11

Según los balances del PHE 2022-2027, la demanda agraria de los caudales del delta es satisfecha hasta 2027 con una garantía del 100%, sin presentar ningún fallo en todos los meses simulados. Por su parte, el indicador de escasez del Bajo Ebro del PES 2024 identificaba diferentes situaciones históricas de alerta y emergencia por escasez, si bien no se apreciaba apenas la correspondencia con los caudales realmente aportados por los canales del delta del Ebro. Los datos hidrológicos de los canales muestran que el caudal para los meses de mayo a agosto ha sido invariablemente 45 m³/s desde 1962. Solamente en el año 2023 se vivió una situación de emergencia por escasez que puso en riesgo todos los riegos abastecidos por los canales del delta.

En la sequía de 2023 se acordaron unos prorrateos del 50 % en los caudales a servir para los canales de la margen derecha e izquierda del delta. La reducción finalmente fue del 70% y 60% respectivamente gracias a las lluvias acontecidas el mes de junio. No obstante, la previsión al comienzo de la campaña fue una previsión de reducción del 50%, algo que habría colocado a las aportaciones de los canales del delta a la cabeza de máximas reducciones de la demarcación entre los grandes sistemas de riego, sólo detrás del Canal Principal d'Urgell.

Aparentemente, el acuerdo del 50 % de los prorrateos de los canales de la margen derecha e izquierda del delta parece que se basó solamente en criterios agronómicos del cultivo del arroz. No obstante, los caudales que aportan los canales al delta del Ebro proveen los caudales ecológicos del delta definidos en el PHE 2022-2027, alimentan los arrozales que son una pieza indispensable en el conjunto de la biodiversidad del delta, contribuyen decisivamente a mantener el espacio protegido y aportan recursos hídricos fundamentales para el mantenimiento de actividades sostenibles del delta como la acuicultura, la pesca y la caza.

La asignación de recursos en situaciones de emergencia por escasez debe garantizar la explotación racional del dominio público hidráulico para proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente. También se debe procurar que esta explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de los municipios ribereños, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.

Por lo que respecta a los aspectos ambientales, se recuerda que los caudales ecológicos para el delta fueron incorporados en el Plan Hidrológico del Ebro (en adelante PHE) del primer ciclo con el horizonte 2010-2015. Esta propuesta incluye los caudales aportados por los canales de la margen derecha e izquierda y ha sido mantenida invariablemente hasta el PHE 2022-2027 actualmente vigente. Los caudales ecológicos son una restricción a los usos y, además, por tratarse de un espacio Red Natura 2000 y humedal Ramsar, estos caudales ecológicos de los canales deberán mantenerse incluso en situación de sequía prolongada.

Los caudales históricos (periodo 1962-2021) que invariablemente han aportado los canales de riego al delta en los meses de mayo a agosto son 45 m³/s. Por su parte, los caudales ecológicos recogidos en el PHE para esos meses son 17 m³/s (38% del histórico). Coincidiendo con el informe de la Junta Rectora del Parque Natural del Delta del Ebro, se incide en que la reducción de estos 28 m³/s de los canales respecto el caudal histórico podría producir un impacto sobre las poblaciones de las especies y los hábitats que justificaron la declaración como zona protegida. Siendo así, los caudales ecológicos deberán ser revisados en el cuarto ciclo de planificación hidrológica para no impedir alcanzar los objetivos de conservación propios del espacio Red Natura 2000 y Humedal Ramsar.

Mientras tanto, no se puede obviar el papel fundamental en la conservación ambiental del delta del Ebro de esos 28 m³/s que podrían reducirse de los canales en situación de emergencia por escasez. Hasta que formalmente se adecúen los caudales ecológicos a la realidad ambiental del delta deberían explorarse todas las posibilidades de gestión de la cuenca antes de adoptarse dicha reducción.

SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HIDRICOS PARA LA UTE11 Y SU AUXILIO EN CASO DE NECESIDAD

En el PES se establece como medida en situación de emergencia la reconsideración del régimen de explotación una vez alcanzada la cota 105 m.s.n.m. en el embalse de Mequinenza. Teniendo en cuenta la nueva curva cota-volumen y el volumen mínimo ambiental, el volumen útil para reconsiderar el régimen de explotación de Mequinenza se limita a 336 hm³, un volumen absolutamente minúsculo habida cuenta las demandas que dependen de él. Parece que tiene más sentido que este umbral de reconsideración del régimen de explotación sea variable según el riesgo de satisfacer las demandas de agua y que esté vinculado a los umbrales de escasez del indicador.

En caso de ser necesario, los recursos hídricos disponibles de la UTE 11A Bajo Ebro deberían reforzarse en situación de emergencia con el auxilio desde otras unidades territoriales de la cuenca debido a su situación en el tramo final del río y los recursos propios tan limitados de que dispone. Además del deber de responder al criterio de racionalidad del artículo 55 del TRLA y el principio de unidad de cuenca, el PES reconoce explícitamente que las medidas pueden requerir ampliar el ámbito espacial de aplicación, llegando a incluir a toda la demarcación.

SOBRE LA APORTACION ADICIONAL DE RECURSOS PARA EVITAR LA REDUCCION DEL CAUDAL DE LOS CANALES DEL DELTA

En situación de Prealerta en combinación con situación de sequía prolongada probablemente sea el momento adecuado de adoptar medidas preventivas para la UTE 11. En esta situación se deberían reservar prudentemente recursos en los embalses para abastecimiento y regadío con prioridad al aprovechamiento hidroeléctrico. Esta medida sería extraordinariamente relevante considerando que la unidad puede ser auxiliada por las otras unidades territoriales y que la capacidad del embalse de Mequinenza es claramente insuficiente para satisfacer los caudales ecológicos y las demandas asociadas.

El Plan Especial de Sequía propone la movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos en situaciones de emergencia por escasez para diversas unidades territoriales. En el caso del agua de los canales del delta, el PHE 2022-2027 también prioriza el uso agrario sobre el uso hidroeléctrico en el orden de prelación de usos que establece en su normativa. Considerando, además, el papel ambiental de los caudales que pasan por los canales para garantizar los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000 y Humedal Ramsar, se propone anteponer una eventual movilización extraordinaria de los volúmenes hidroeléctricos del Embalse de Ribarroja a la reducción de los caudales de los canales.

Ante la situación de sequía prolongada de 2023, la Confederación encargó un estudio para establecer un volumen mínimo de explotación en el embalse de Mequinenza que evitara problemas ambientales sobrevenidos. Especialmente estaba orientado a evitar mortandades masivas de peces, que generarían a su vez una degradación mayor de las aguas, lo que condicionaría más aún el uso de las reservas remanentes y podría acarrear problemas sanitarios asociados. Este estudio sobre los volúmenes mínimos ambientales en el embalse de Mequinenza determinó un umbral de alerta y el umbral crítico para mantener la vida de los peces y la calidad físico-química de sus aguas. Ante una eventual situación de emergencia, para mantener las condiciones ambientales de la zona protegida del delta del Ebro se propone la reducción de las reservas del embalse hasta su umbral crítico antes que la reducción de los caudales de los canales del delta.

Las medidas para evitar la reducción de los caudales aportados por los canales incluyen desde la movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos más allá de la UTE, la reducción del volumen mínimo ambiental de Mequinenza hasta su umbral crítico o la asignación prioritaria de recursos del embalse de Mequinenza en situación de emergencia. Si la aplicación de todas estas medidas es insuficiente para evitar la reducción de los caudales de los canales, se propone el desarrollo de un sistema automático de optimización de los caudales en el azud de Xerta, de tal manera que de forma automática se aporte a los canales en tiempo real el excedente de los caudales del río superiores a los caudales ecológicos definidos en el PHE.

ANEXO 1

INFORME DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DEL DELTA DEL EBRO SOBRE OBSERVACIONES AL PES 24



Ajuntament de l'Aldea

DECRET D'ALCALDIA

Visto el Anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 17 de septiembre de 2024 núm. 225.

En el mismo anuncio se informaba que el documento se podría consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en los portales de internet de los organismos de cuenca correspondientes. Dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

Siendo que el municipio que presido pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, a la presidencia de esta Confederación, formulamos las siguientes observaciones:

Primero. Sobre los indicadores de sequía y escasez de la unidad territorial Bajo Ebro

El indicador de sequía de la UTS 11A Bajo Ebro se basa exclusivamente en las aportaciones reales al embalse de Ribarroja, las cuales se encuentran afectadas por más de un 30% de reducción de aportaciones por consumo de usos consuntivos y más del 50% en capacidad de regulación. Teniendo en cuenta ese grado de utilización de los recursos hídricos, no parece que las aportaciones reales al embalse de Ribarroja sea la variable más indicada para reflejar el fenómeno natural de la sequía. Se propone la utilización del indicador de sequía global de la demarcación mientras no se desarrolle un indicador más preciso basado en registros de variables en régimen natural.

El indicador de escasez de la UTE 11A Bajo Ebro se basa exclusivamente en los volúmenes almacenados en el embalse de Mequinenza. Los volúmenes máximos del embalse representan menos de un 30% de las restricciones ambientales y demandas de usos de la unidad de gestión (1200 hm³ frente 3900 hm³). Además, la aplicación del índice en el periodo 1980-2022 muestra excesiva volatilidad para definir las clases de estado, incluyendo el salto entre algunas de ellas (de prealerta a emergencia de un mes a otro). El indicador de escasez de la UTE 11ª se debería complementar con las aportaciones de los ríos Ebro, Cinca y Segre a la entrada del sistema de embalses Mequinenza-Ribarroja. Esta variable complementaria se podría diseñar ponderando adecuadamente las reservas embalsadas en determinadas UTE relevantes de la cuenca, aquellas que sirven, de facto, para cumplir este papel en la operación conjunta y coordinada de los embalses de la cuenca.

Av. Catalunya, s/n 43898 L'Aldea Tel. 977 45 00 12 Fax. 977 45 08 63
e-mail: ajuntament@laldea.cat

1

Nota: Debido a la extensión de los documentos presentados no se muestran completos en esta tabla, éstos se pueden consultar en el Apéndice 2

No obstante, atendiendo a sus razonamientos y considerando que el índice global de la demarcación puede reflejar mejor en algunas circunstancias la situación de sequía natural en una UTS-11A del bajo Ebro, en la que los recursos hídricos provienen del resto de la demarcación, se modifica el PES añadiendo en el apartado 5.1.3.11.1, la posibilidad de que también pueda usarse el indicador global de la demarcación para calificar la sequía prolongada en la UTS-11A y activar consecuentemente las medidas correspondientes.

En atención a sus observaciones se añade el siguiente párrafo al final del apartado 5.1.3.11.1 el siguiente texto:

“No obstante lo anterior, la singularidad ya referida de la UTS 11A, cuyas aportaciones hídricas dependen del resto de la demarcación, hace conveniente que para la calificación de la sequía prolongada en esta unidad pueda utilizarse también, indistintamente, el indicador de sequía de la demarcación descrito en 5.4.3.”

En cuanto al indicador de escasez de la UTE 11A, cabe decir que al igual que en todas las UTE incrementar el número de variables sin duda científicamente podría conducir a un diagnóstico más preciso, pero lo cierto es que el diagnóstico en el Plan de Sequía debe equilibrarse entre el rigor y la sencillez de manejo. La experiencia, y fundamentalmente la de la reciente sequía de 2023, demuestran que la variable de la evolución de las reservas en Mequinenza es suficiente para diagnosticar con suficiente precisión y de forma sencilla el estado de la escasez coyuntural.

Como saben, 2023 ha registrado una situación inédita en el bajo Ebro en los meses de la campaña de riego y el índice lo ha reflejado perfectamente. Lo más que se le puede achacar es una excesiva entrada en prealerta, fruto de los patrones estadísticos, pero que tampoco tiene una relevancia sustancial y está del lado de la seguridad.

Valores del índice de estado UTE 11A, desde 1980

1980-1981	0.34	0.21	0.71	0.58	0.39	0.49	0.46	0.42	0.43	0.53	0.62	0.33
1981-1982	0.29	0.09	0.32	0.45	0.41	0.33	0.11	0.14	0.17	0.29	0.47	0.40
1982-1983	0.50	0.55	0.70	0.33	0.34	0.36	0.43	0.28	0.28	0.36	0.69	0.49
1983-1984	0.26	0.22	0.23	0.39	0.35	0.32	0.38	0.47	0.47	0.50	0.61	0.57
1984-1985	0.65	0.72	0.54	0.65	0.46	0.42	0.40	0.42	0.32	0.41	0.46	0.38
1985-1986	0.49	0.34	0.27	0.51	0.51	0.83	0.81	0.92	0.43	0.47	0.52	0.63
1986-1987	0.60	0.35	0.37	0.50	0.59	0.44	0.67	0.49	0.46	0.53	0.54	0.42
1987-1988	0.71	0.85	0.70	0.99	0.69	0.63	1.00	1.00	0.97	0.90	0.65	0.34
1988-1989	0.30	0.17	0.02	0.00	0.00	0.00	0.54	0.42	0.46	0.41	0.49	0.56
1989-1990	0.50	0.47	0.44	0.48	0.49	0.42	0.74	0.82	0.75	0.52	0.45	0.37
1990-1991	0.44	0.50	0.64	0.52	0.48	0.88	0.96	0.58	0.57	0.46	0.26	0.21
1991-1992	0.29	0.67	0.46	0.42	0.43	0.38	0.54	0.49	1.00	0.88	0.93	1.00
1992-1993	1.00	0.90	0.59	0.48	0.48	0.66	0.47	0.72	0.82	0.63	0.51	0.47
1993-1994	0.79	0.62	1.00	0.68	0.58	0.48	0.49	0.60	0.47	0.47	0.38	0.30
1994-1995	0.45	0.58	0.57	0.72	0.70	0.56	0.40	0.32	0.21	0.32	0.37	0.34
1995-1996	0.32	0.27	0.48	0.84	0.67	0.57	0.51	0.50	0.82	0.84	0.87	0.72
1996-1997	0.67	0.75	0.95	0.92	0.59	0.53	0.50	0.68	0.86	1.00	1.00	0.96
1997-1998	0.80	0.64	1.00	0.91	0.60	0.48	0.61	0.47	0.71	0.49	0.41	0.41
1998-1999	0.60	0.50	0.46	0.47	0.77	0.45	0.31	0.73	0.49	0.48	0.49	0.58
1999-2000	0.52	0.71	0.74	0.43	0.49	0.39	0.74	0.58	0.85	0.77	0.75	0.69
2000-2001	0.86	1.00	0.75	0.96	0.81	0.83	0.56	0.50	0.50	0.64	0.64	0.60
2001-2002	0.57	0.56	0.41	0.42	0.69	0.59	0.44	0.49	0.48	0.47	0.46	0.51
2002-2003	0.54	0.82	0.88	0.91	0.70	0.70	0.68	0.47	0.58	0.49	0.48	0.64
2003-2004	0.73	0.93	0.82	0.91	0.51	0.48	0.75	0.50	0.60	0.68	0.62	0.75
2004-2005	0.57	0.56	0.66	0.75	0.91	0.65	0.70	0.56	0.31	0.28	0.29	0.27
2005-2006	0.27	0.45	0.60	0.65	0.49	0.75	0.65	0.43	0.29	0.30	0.20	0.25
2006-2007	0.27	0.29	0.45	0.40	0.80	0.68	0.59	0.85	0.66	0.54	0.47	0.30
2007-2008	0.22	0.08	0.02	0.13	0.12	0.26	0.78	0.75	0.76	0.85	0.81	0.78
2008-2009	0.60	0.82	0.58	0.71	0.58	0.45	0.49	0.62	0.69	0.60	0.60	0.57
2009-2010	0.44	0.44	0.55	0.65	0.80	0.65	0.45	0.53	0.77	0.76	0.75	0.72
2010-2011	0.62	0.59	0.52	0.45	0.75	0.80	0.52	0.40	0.40	0.39	0.34	0.26
2011-2012	0.15	0.27	0.25	0.26	0.42	0.38	0.44	0.59	0.37	0.34	0.23	0.06
2012-2013	0.33	0.40	0.73	0.92	0.84	0.79	0.50	0.72	0.84	0.82	0.87	0.77
2013-2014	0.74	0.86	0.49	0.89	0.88	0.74	0.54	0.63	1.00	0.77	0.74	0.81
2014-2015	0.68	0.51	0.49	0.46	0.74	1.00	0.43	0.46	0.51	0.50	0.67	0.73
2015-2016	0.65	0.54	0.39	0.49	0.51	0.76	0.46	0.50	0.75	0.73	0.66	0.57
2016-2017	0.44	0.48	0.35	0.40	0.58	0.40	0.39	0.25	0.23	0.31	0.26	0.27
2017-2018	0.20	0.16	0.28	0.64	0.73	0.57	0.57	0.86	0.83	0.86	0.74	0.68
2018-2019	0.62	0.48	0.26	0.34	0.52	0.21	0.23	0.35	0.28	0.42	0.41	0.35
2019-2020	0.31	0.90	0.96	1.00	0.49	0.57	0.71	0.79	0.89	0.83	0.81	0.77
2020-2021	0.51	0.29	0.39	0.75	1.00	0.41	0.32	0.30	0.50	0.51	0.46	0.50
2021-2022	0.37	0.31	0.38	0.45	0.31	0.32	0.47	0.37	0.18	0.22	0.16	0.00
2022-2023	0.00	0.00	0.00	0.31	0.38	0.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10
2023-2024	0.12	0.42	0.58	0.50	0.48	0.80	0.56	0.78	0.46	0.50	0.47	0.64

SOBRE LAS MEDIDAS APLICADAS EN ESCENARIOS DE SEQUÍA PROLONGADA

Se atienden sus observaciones y se añade un párrafo final al apartado 7.1 (Acciones en el escenario de sequía prolongada), que dice lo siguiente:

“Igualmente, en situaciones de sequía prolongada es especialmente relevante la consideración del artículo 49.quéter.4 del RDPH, que entre otras cosas y bajo determinadas condiciones establece que:

4. (...) el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse.

(...)

En este sentido, conviene profundizar en los estudios para el cálculo del régimen natural en aquellos embalses afectados por usos aguas arriba.”

En referencia al asunto de realizar estudios específicos, se considera una buena sugerencia profundizar en las metodologías adecuadas para estimar el régimen natural en cualquier momento y de forma inmediata y evaluar el impacto de esta aproximación en la disponibilidad de

recursos. En principio, más que la utilización del SIMPA que tiene la limitación de ser de paso temporal mensual y que requiere de la disponibilidad de precipitaciones en tiempo real y de modelos adecuadamente ajustados a nivel instantáneo, parece más recomendable el empleo de datos de aforo del SAIH con los coeficientes correctores en función de la naturalidad de la serie y de la cuenca vertiente que representa. También se puede valorar utilizar los modelos calibrados de gestión hídrica de los que dispone el SAIH de la CHE.

En todo caso, atendiendo a la sugerencia realizada en esta aportación se recoge al final de apartado 14.4 (Revisión del Plan Especial de Sequía) lo siguiente,

“De cara a la próxima revisión del plan de sequías y respondiendo al proceso de mejora continua al que compromete cada ciclo de planificación, se analizarán las metodologías más adecuadas para estimar el recurso en régimen natural de cara a la aplicación de la exención del cumplimiento de los caudales ecológicos en tramos de ríos no regulados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 quáter (Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986). Este análisis evaluará también los efectos que habría tenido la aplicación de este artículo en la disponibilidad de recursos a partir de los datos de aforos históricos disponibles.”

SOBRE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN SITUACIÓN DE ESCASEZ EN LA UTE 11

SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA UTE 11 Y SU AUXILIO EN CASO DE NECESIDAD

SOBRE LA APORTACIÓN ADICIONAL DE RECURSOS PARA EVITAR LA REDUCCIÓN DEL CAUDAL DE LOS CANALES DEL DELTA

Estos tres puntos son los mismos que los de la aportación 15 de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya (Parque natural del Delta del Ebro). Ya han sido respondidos y se remite a la contestación que se ha dado a esta aportación

Únicamente cabe añadir que la referencia a la cota mínima de 105 msnm del embalse de Mequinenza se recoge en el artículo 11.5 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico vigente. Su función tiene más que ver con las tomas de los usos directos por elevación del embalse, también importantes, que por otros conceptos. No obstante, en la revisión del plan hidrológico y a la vista de la experiencia de la sequía reciente de 2023 se revisará su procedencia.

En cuanto al Anexo 1 presentado, remitir a la contestación dada en la aportación [015 Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya \(Parque Natural del Delta del Ebro\)](#).

Modificación en el PES consolidado:

- Se añade el siguiente párrafo al final del apartado 5.1.3.11.1 el siguiente texto:

“No obstante lo anterior, la singularidad ya referida de la UTS 11A, cuyas aportaciones hídricas dependen del resto de la demarcación, hace conveniente que para la calificación de la sequía prolongada en esta unidad pueda utilizarse también, indistintamente, el indicador de sequía de la demarcación descrito en 5.4.

- Se añade un párrafo final al apartado 7.1 (Acciones en el escenario de sequía prolongada), que dice lo siguiente:

“Igualmente, en situaciones de sequía prolongada es especialmente relevante la consideración del artículo 49. quáter.4 del RDPH, que entre otras cosas y bajo determinadas condiciones establece que:

4. (...) el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse.

(...)

En este sentido, conviene profundizar en los estudios para el cálculo del régimen natural en aquellos embalses afectados por usos aguas arriba.”

- Se recoge al final de apartado 14.4 (Revisión del Plan Especial de Sequía) lo siguiente,

“De cara a la próxima revisión del plan de sequías y respondiendo al proceso de mejora continua al que compromete cada ciclo de planificación, se analizarán las metodologías más adecuadas para estimar el recurso en régimen natural de cara a la aplicación de la exención del cumplimiento de los caudales ecológicos en tramos de ríos no regulados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 quáter (Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986). Este análisis evaluará también los efectos que habría tenido la aplicación de este artículo en la disponibilidad de recursos a partir de los datos de aforos históricos disponibles.”

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
019	<i>Agencia Vasca del Agua (URA)</i>  Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A. Paseo de Sagasta, 24-26 50071 Zaragoza OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. Noviembre de 2024 Nº/ Ref.: IAU-2024-0350 1. ANTECEDENTES Y OBJETO Tras la publicación del correspondiente Anuncio de la Dirección General del Agua en el BOE del 30 de marzo de 2023, se estableció un periodo de tres meses de información y participación pública de los documentos de "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" y de "Documento Ambiental Estratégico" del proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada inicialmente previsto, correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado y Ebro, entre otras. Con fecha 28 de junio de 2023, la Agencia Vasca del Agua emitió informe de observaciones y sugerencias a la propuesta de proyecto de revisión del plan especial de sequías. En relación con lo anterior, con fecha de 17 de mayo de 2023, tuvo entrada en la Agencia Vasca del Agua la solicitud de informe por parte de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD). En ella se solicitaba a la Agencia Vasca del Agua que, en lo relativo a sus competencias o fines, indicara motivadamente si consideraba que los Planes Especiales de Sequía en general o algún Plan en particular podían provocar efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, que hiciera aconsejable su sometimiento a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Con fecha 14 de junio de 2023, la Agencia Vasca del Agua emitió el informe correspondiente a la consulta realizada en el marco de la evaluación ambiental. Posteriormente, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió un informe ambiental estratégico conjunto de la revisión de estos planes, resolviendo que debían someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. A tal efecto, los organismos de cuenca han elaborado los correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos y han llevado a cabo las modificaciones necesarias en los documentos de las propuestas de proyecto de revisión de los Planes Especiales de Sequías. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se ha publicado en el BOE el Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" y "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Cantábrico Boulevard eraikina. Gamarrako Atea Kalea 1.A – 11. 01013 Vitoria-Gasteiz T: 945 01 17 00 - F: 945 01 17 01 - www.uragentzia.eus 1



Oriental en el ámbito de competencias del Estado y Ebro, entre otras. De acuerdo con lo dispuesto en dicho anuncio, en el plazo de 45 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación, pueden realizarse aportaciones y formularse cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes.

En relación con lo anterior, con fecha 28 de septiembre de 2024, ha tenido entrada en la Agencia Vasca del Agua la consulta a las Administraciones Públicas y partes interesadas sobre los Planes Especiales de Sequía y sus correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos, por parte de la Subdirección General de Planificación Hidrológica del MTERD. En ellas se indica a la Agencia Vasca del Agua que, como Administración Pública afectada, dispone de un plazo de treinta días hábiles para consultar los documentos y emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

2. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

Se observa que se han valorado e incorporado las observaciones y sugerencias realizadas por esta Agencia en junio de 2023 a la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías y del Estudio Ambiental Estratégico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Por otro lado, no se considera necesaria la realización de observaciones o sugerencias adicionales.

En definitiva, se valora positivamente esta propuesta de PES, articulando los mecanismos precisos de prevención, reducción y, en la medida de lo posible, de corrección de los efectos negativos de la sequía y de la escasez coyuntural; y mejorando el sistema de indicadores y de gestión del PES vigente

En Vitoria-Gasteiz, 11 de noviembre de 2024.

Elektronikoki sinatuta / Firmado electrónicamente:

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación con las modificaciones ya realizadas, así como la remisión del presente escrito indicando expresamente que no se considera necesaria la realización de observaciones o sugerencias adicionales y la valoración positiva de la actual propuesta de PES.

En referencia a la respuesta a las aportaciones realizadas en junio de 2023 y que fueron tenidas en consideración, se recuerda lo que se apuntaba en la respuesta:

“De acuerdo con la propia información que aporta la web del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa, este Consorcio abastece a 11.260 habitantes, que aumentan a 25.000 en temporada estival. Aunque no tiene la obligación de elaborar su propio Plan de Emergencia por sequía (para sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes) deben valorar si su redacción podría ser conveniente, ya que sería el lugar para establecer indicadores y umbrales más adaptados a las condiciones locales. Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se prestará el apoyo para supervisar y validar dicho plan.”

Posteriormente a la elaboración del documento consolidado de diciembre de 2023, se contactó con un representante del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa para ofrecerle la posibilidad de elaborar un plan de emergencia entendiendo que podía facilitar la gestión de las sequías para ese consorcio.

Un buen ejemplo de ello es lo que se ha realizado en este Plan de sequías para el Consorcio de aguas de la Rioja para los abastecimientos dependientes del embalse de Yalde.

Se aprovecha esta respuesta para reiterar el ofrecimiento de colaboración por parte de la CHE para avanzar en es la realización de este plan de emergencia ante las sequías en el abastecimiento del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
020	<i>Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderas (COAG)</i>  www.coag.org COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS Madrid, 20 de noviembre de 2024 ASUNTO: OBSERVACIONES CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA REVISIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA Estimados Señores, Siguiendo la publicación en el Boletín Oficial del Estado, Numero 225, de fecha 17 de septiembre de 2024 en la que se publica el anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia con el que se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Desde la Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderas (COAG) queremos hacerles llegar la siguientes observaciones y propuestas que desarrollamos a continuación: 1- PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS EN LAS COMISIONES PERMANENTES DE SEQUÍA CON VOZ Y CON VOTO, ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRA COMISIÓN U ORGANISMO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DONDE SE VEAN REPRESENTADOS LOS USUARIOS. En el Plan Especial de Sequía de su Demarcación Hidrográfica, tanto en este plan como en anteriores, hemos podido constatar que en el apartado "Organización Administrativa" que cuando se refieren a la Comisión Permanente de Sequía y las personas que la componen, regulan entre otras que: <i>"(... j También formarán parte de la misma los siguientes vocales, con voz y sin voto (...) Un representante de las organizaciones sindicales, otro de las empresariales y otro de las que actúan en defensa de los intereses ambientales elegidos entre quienes representan a estos sectores en el Consejo del Agua de la Demarcación."</i> Por lo que ante la redacción a la que hacemos referencia, solicitamos que a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas (OPAS) se permita la participación en las Comisiones Permanentes de Sequía con voz y con voto. Justificando nuestra propuesta al entender que el principal afectado en circunstancias de sequía es el Agricultor y Ganadero y que por lo tanto deben de estar convenientemente representados en las Comisiones Permanentes de Sequía que se constituyan, con voz y con voto en la toma de acuerdos. Por la implicación que estos, tienen en el desarrollo de su actividad profesional y medio de vida. Así mismo entendemos que en las Comisiones Permanentes de Sequía es donde se establecen los parámetros de la gravedad que alcanzan los periodos de sequía y se debaten los borradores de Decretos de Sequía en los que se incluyen medidas para todos los regantes, no solo Comunidades de Regantes. Debiendo de tenerse en cuenta que la inmensa mayoría de la agricultura del regadío la ejercen explotaciones familiares y profesionales (autónomos) No encontrándose estos representados por las COAG SERVICIOS CENTRALES: Agustín de Bethancourt, 17, 5ª p. 28003 MADRID. Telf: 91 534 63 91 - Fax: 91 534 65 37 - coagmadrid@coag.org DATOS -1

Organizaciones Empresariales, ni por las Organizaciones Sindicales Obreras ni por las Comunidades de Regantes ya que estas últimas son gestoras de las dotaciones de agua y de la gestión del regadío. Nunca estas van a representar los intereses profesionales y sociales de los agricultores y ganaderos del campo.

Por ejemplo y como consecuencia de lo anterior expuesto, no nos es posible hacer llegar a los Organismos de Cuenca los Informes de las repercusiones y del daño económico y social que supone un periodo de sequía extrema, ni hacer llegar nuestras propuestas como sería, en estos casos, el reparto social del agua para garantizar la viabilidad del empleo social y familiar.

No es posible que los recortes en las dotaciones de agua se hagan de forma lineal en función de las dotaciones por hectáreas, porque colocamos a este modelo de superficie más reducida pero viable en la quiebra económica cuando se recorte porcentualmente por igual a todas las hectáreas.

Del mismo modo y en base a los anteriores motivos expuestos, solicitamos tener participación, con voz y voto en cualquier otra comisión u Organismo de la Demarcación Hidrográfica, donde se vean representados los usuarios, por los mismos motivos expuestos anteriormente

2- OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEQUÍA CUANDO SE DECLARA LA SITUACIÓN TANTO DE "ESCASEZ" COMO DE "SEQUÍA PROLONGADA".

En otro orden nos gustaría solicitar que la constitución de la Comisión Permanente de Sequía sea obligatoria (ahora mismo es a voluntad de la presidencia de las Confederaciones) cuando se declara la situación tanto de "escasez" como de "sequía prolongada", para garantizar la participación de los usuarios afectados en momentos delicados de gestión.

3- INDICADORES CLAROS DE PRIORIDAD EN EL USO DEL AGUA DURANTE SEQUÍAS.

Solicitud para que las Comisiones Permanentes de Sequía desarrollen indicadores específicos que prioricen los usos del agua en función del impacto social, económico y ambiental.

Esto garantizaría que, durante periodos de escasez, se prioricen actividades esenciales como la agricultura familiar y profesional frente a otros usos menos críticos.

4- MAYOR TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Solicitud para que las reuniones y decisiones de las Comisiones Permanentes de Sequía sean públicas, con la publicación de actas, criterios adoptados y medidas propuestas.

Esto mejoraría la confianza y permitiría a los sectores afectados conocer en detalle las decisiones que impactan su actividad.

5- CREACIÓN DE UN FONDO DE EMERGENCIA PARA SEQUÍAS EXTREMAS.

Solicitud para que se establezca un fondo específico de emergencia para situaciones de sequía prolongada, destinado a apoyar a agricultores y ganaderos afectados.

Este fondo podría financiar medidas como compensaciones económicas, acceso a tecnologías de ahorro de agua, construcción de infraestructuras temporales (balsas, pozos de emergencia) y programas de reestructuración de cultivos hacia opciones más resilientes.

6- FOMENTO DE ACUERDOS TERRITORIALES SOBRE EL REPARTO DEL AGUA.

Sugerir la promoción de acuerdos entre comunidades de regantes, agricultores y otros usuarios en las demarcaciones hidrográficas para gestionar de manera más equitativa los recursos hídricos durante sequías, evitando conflictos y garantizando un uso eficiente y justo del agua.

7- IMPLICACIÓN DE EXPERTOS AGRARIOS EN LAS EVALUACIONES TÉCNICAS.

Proponer que las Comisiones Permanentes de Sequía incluyan a expertos del ámbito agrícola y ganadero en la evaluación de los impactos técnicos y económicos de las medidas adoptadas.

Esto garantizaría que las decisiones estén fundamentadas en un conocimiento profundo de las necesidades reales del sector.

8- PLANES ESPECÍFICOS PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS.

Solicitud para que se desarrollen estrategias diferenciadas para apoyar a las explotaciones familiares y pequeñas, dado su papel fundamental en el tejido rural. Estas estrategias podrían incluir medidas específicas de asignación de agua y programas de formación para optimizar su uso durante periodos de escasez.

9- IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA Y EFICIENCIA EN SITUACIONES DE SEQUÍA.

Solicitud para la incorporación de tecnologías específicas (sensores de humedad, sistemas de riego de precisión, monitoreo en tiempo real) como medidas prioritarias dentro de los Planes Especiales de Sequía para maximizar la eficiencia del uso del agua.

Sin otro particular, agradecemos el tiempo dedicado y quedamos a la espera sean receptivos a nuestras solicitudes.

Reciban un cordial saludo,

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación y la remisión de sus interesantes aportaciones, al respecto de las cuales se indicará lo siguiente:

- 1 – Al respecto de la participación en la Comisión Permanente de la Sequía, en el apartado 9 (Organización administrativa) se recoge la composición de la Comisión Permanente de la Sequía en la que se cuenta con un representante del Sindicato Agrario que proceda del Conejo del Agua de la demarcación. Este representante tiene la calidad de vocal de pleno derecho, por lo que se entiende que en el PES se da satisfacción a la solicitud del alegante.
- 2 – En la evaluación de la sequía del 2023 en la cuenca del Ebro se vio necesario objetivar la creación de la Comisión Permanente de la Sequía a partir del estudio de la recurrencia de sequías en la cuenca del Ebro. Se ha establecido de forma orientativa, tal y como se recoge en el capítulo 9 (Organización administrativa):

“Un primera recomendación o criterio orientativo para tomar la decisión de la constitución de la Comisión Permanente de Sequía por parte de la Junta de Gobierno podría ser manejar un umbral del 30% de la superficie de la cuenca con el índice de escasez en emergencia para la convocatoria y un 10% para su disolución”

Este criterio permite mantener el equilibrio entre la importancia de la medida con la importancia de la sequía y, además, da un criterio objetivo para disolver la Composición Permanente, algo que resulta esencial para mantener la operatividad de este órgano colegiado.

En la aportación realizada no se concreta cuanto tiene que ser la magnitud de la sequía o emergencia por escasez para constituir la Comisión Permanente y es muy importante acotar este criterio para no abusar de una medida que es muy efectiva en una sequía de amplia intensidad, pero que, en sequías de poca extensión territorial o magnitud, no resulta proporcionada.

Además, se indica que la existencia del PES es el mayor ejemplo de una herramienta que evita la discrecionalidad en el diagnóstico de la sequía. La reciente reforma del Reglamento de la Planificación Hidrológica en su artículo 92 conecta con el diagnóstico de los PES la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.

La Comisión permanente de Sequía es un órgano que se crea en la Junta de Gobierno de la Confederación, y tanto esta, como Juntas de Explotación y Comisiones de Desembalse desempeñan funciones extremadamente relevantes en la gestión de la sequía con la participación de los afectados. La Comisión permanente de Sequía es un instrumento adicional a los existentes, pero la participación de los afectados está garantizada en todos los casos.

En este sentido se dispone, de las Juntas de Explotación y de las Comisiones de Desembalse, que realizan una gestión muy activa, comprometida y responsable en los momentos de escasez. Por otro lado, se destaca el papel de la Junta de Gobierno y de las Comisiones que puede crear ante situación de escasez de recurso. En la figura 346 del borrador del PES sometido a consulta pública se ha elaborado un resumen de los protocolos de actuación en función de la situación de sequía.

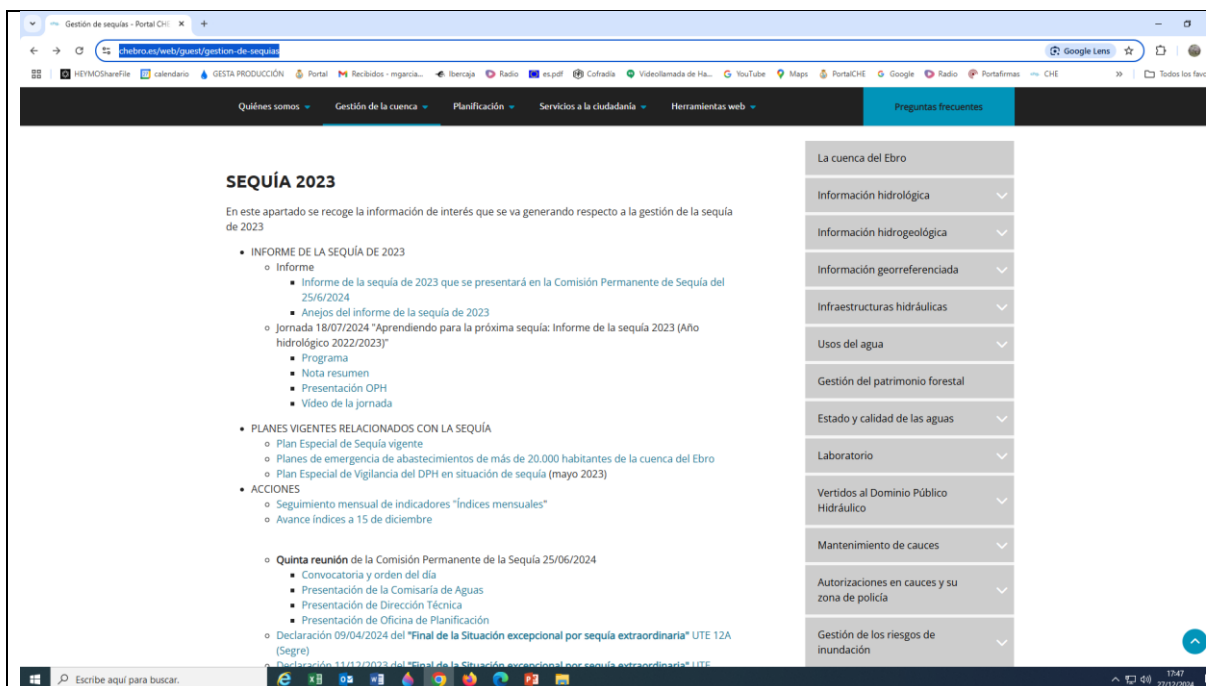
- 3- Los indicadores que maneja el Plan Especial de Sequía (PES) son robustos y se encuentran muy implantados en el ámbito de los diferentes usuarios por los que se ha procurado que éstos indicadores se mantengan sin grandes modificaciones en las diferentes revisiones del PES.

El reparto de las restricciones en caso de sequía debe realizarse conforme a la Ley de Aguas, considerando las prioridades de uso y los derechos existentes, y en el marco de los órganos colegiados de participación existentes para ello, como las juntas de explotación o comisiones de desembalse. Es verdaderamente en estos órganos donde se procede a la toma de decisiones consensuadas y responsables ante una situación de falta de recurso. Además, no cabe perder de vista que una vez realizado el reparto por comunidades de usuarios dentro de cada comisión de desembalse, dentro de cada comunidad de usuarios se debe de asignar el recurso disponible entre sus comuneros. La Comisión Permanente de Sequía es un órgano de debate y de análisis del cumplimiento de los protocolos del PES y de evaluación de la sequía, pero no es el lugar en donde se adoptan decisiones sobre el reparto del agua, al contrario de lo que se propone en la aportación.

- 4- Se comparte con el alegante la importancia capital que tiene la transparencia y el acceso a la información cuando se producen sequías en la cuenca del Ebro. En este sentido y tal y como se recoge en el informe de la sequía de 2023 (<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Informe+de+sequ%C3%ADa+vCPS20240625.pdf/02941862-b5cc-b9ac-6eda-b2b6c1bd960a?t=1718117211238>) el esfuerzo de comunicación a la sociedad a través de todos los medios posibles resulta esencial.

Esta comunicación tiene como uno de sus referentes los informes correspondientes a los indicadores obtenidos de sequía prolongada y de escasez se publican puntualmente y son accesibles públicamente desde la página Web de la CHE en la siguiente dirección: <https://www.chebro.es/web/guest/indices-mensuales>.

Además, en el caso de esta sequía se articuló todo un todo despliegue informativo a través de los numerosas notas de prensa, mensajes en las redes sociales, y difusión en un apartado específico de la página web de la CHE: <https://www.chebro.es/web/guest/gestion-de-sequias> de forma completamente pública y transparente.



En esta página se fue colgando la información procedente de cada una de las cinco reuniones celebradas de la Comisión permanente de la sequía. Además, con la finalización de la sequía se elaboró un extenso informe de evaluación de la sequía con numerosas sugerencias de mejora.

Con todas estas actividades de comunicación se mantuvo informada a toda la sociedad sobre el proceso de toma de decisiones y se dieron todas aquellas recomendaciones necesarias para una adecuada gestión de un recurso en escasez.

En todo caso y para reforzar el espíritu de transparencia y acceso a la información se ha incluido al final del Capítulo 9 (Organización administrativa) lo siguiente:

“La actividad de la Comisión Permanente de Sequía se realizará con la mayor transparencia posible, valorándose la conveniencia de hacer públicas las convocatorias, la documentación que las acompañe y un resumen de las principales decisiones adoptadas. A toda esta información se le dará la mayor publicidad posible a través de la página web del organismo de cuenca y de los medios de comunicación social”.

5- El papel del PES de cada demarcación hidrográfica tiene la importancia de que ofrece el reflejo de la situación objetiva de la demarcación respecto a los indicadores de sequía y escasez. Con ello se tiene el respaldo técnico necesario para que el Gobierno español pueda aplicar aquellas medidas que considere conveniente.

El establecimiento de fondos económicos traspasa la competencia del PES de la cuenca del Ebro y de su Comisión Permanente de Sequía. Estos fondos son articulados por la Unión Europea, el Gobierno de España (en mayor medida) y las Comunidades Autónomas. Esta propuesta traspasa la potestad y atribuciones del PES.

Los fondos que se habilitan a través de la aplicación del artículo 58 del TRLA (situaciones excepcionales), que hace referencia a Decretos acordados por el Gobierno en Consejo de Ministros contemplan medidas económicas, tal y como ocurrió en la sequía de 2023. Por otro lado, otro tipo de medidas como la reestructuración de cultivos hacia opciones más resilientes, son adoptadas también por los propios usuarios.

- 6- Las comunidades de usuarios vienen realizando una loable y eficaz gestión de las situaciones de escasez, acumulando una valiosa experiencia. Los acuerdos entre comunidades de usuarios son una medida interesante y se valora positivamente, siendo plenamente factible su desarrollo por parte de las comunidades de usuarios en el marco de sus competencias.

En todo caso, estos instrumentos deberán ser coherentes con el PES y demás resoluciones que emanen de la Confederación y sus órganos colegiados, especialmente Juntas de Explotación y Comisiones de Desembalse. En cualquier caso, las juntas de explotación y, en particular, la comisión de desembalse, valorarán cada situación concreta.

- 7- En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados.

Esta mejora va en la línea de contar con foros de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía. Se considera positivo y se comparte la inquietud reflejada en la aportación de la importancia de conocer el sector agropecuario y los posibles impactos de las sequías en el mismo, en este sentido indicar que la Demarcación Hidrográfica del Ebro está abierta a recibir y tomar en consideración para la redacción del PES cualquier estudio o análisis de los impactos económicos y sociales de la sequía y la escasez de agua en el ámbito de la participación en consulta pública o en cualquiera de los órganos colegiados.

En todo caso, está abierta la posibilidad de que la Comisión Permanente de Sequías pueda invitar a expertos de cualquier materia que les afecte. Además, durante la realización del Informe de la sequía de 2023 se puso a disposición pública un borrador del documento para recibir aportaciones durante meses para su mejora. También se realizó una jornada técnica abierta a todo el público en la que se recibieron interesantes aportaciones (documentación disponible en <https://www.chebro.es/web/guest/gestion-de-sequias>).

Aceptando la sugerencia que se realiza, al final del apartado 9 (Organización administrativa) se ha incluido el siguiente apartado:

“La Comisión Permanente de Sequía, a propuesta de la mayoría de sus miembros, podrá invitar a cuantos expertos considere para exponer aquellas cuestiones que se consideren de interés.”

- 8- A raíz de la experiencia en la sequía de 2022-2023, algunos sistemas de abastecimiento de menos de 20.000 habitantes, a pesar de no estar obligados por la Norma, decidieron preparar sus planes de emergencia por sequía por entender que podría ser una herramienta útil para minimizar los efectos negativos de la sequía estando preparados de antemano. Entendemos que esta misma consideración podría hacerse extensiva a otros usuarios de modo que de forma anticipada se analice la situación y las posibles medidas a preparar o aplicar en caso de sequía o escasez.

En ese sentido, compartimos la propuesta de su aportación sobre la conveniencia del conocimiento y la formación específica sobre los riesgos naturales y nuestra exposición a los mismos. La preparación de estos planes puede ser considerada una buena práctica, siempre en el marco de discrecionalidad delimitado por el PES.

Por último, se recuerda una vez más que en el caso de aplicar restricciones estas se realizan en el ámbito de las Comisiones de Desembalse para el reparto entre distintas comunidades de usuarios y dentro de cada comunidad de usuarios lo realiza cada comunidad. Son ellas las que establecen los criterios objetivos a manejar para desempeñar esta difícil tarea.

- 9- Compartimos lo indicado en su aportación respecto a la conveniencia del uso de la tecnología en los sistemas agrarios que resultan de inestimable utilidad en cualquier situación para una adecuada gestión de los recursos hídricos en dichas explotaciones agrarias tanto en normalidad como en sequía/escasez por lo que se encuentran cada vez más implantadas. En la sequía de 2023 quedó patente que los sistemas más tecnificados, con riego modernizado tuvieron más capacidad para adaptarse a la situación y demostraron más resiliencia a la sequía. Esta es una de las ideas clave del informe de la sequía de 2023.

Esta propuesta es ajena a las determinaciones y potestad del PES, que no entra en medidas de intervención diferentes de las de gestión.

Dicho esto, cabe recordar el enorme esfuerzo en tecnificación y digitalización realizado en las últimas décadas con fuerte apoyo público, siendo destacable el PERTE de digitalización del ciclo del agua, actualmente en desarrollo. La planificación hidrológica ha sido muy sensible a la necesidad de tecnificar y modernizar los regadíos y se espera que, durante el desarrollo del plan hidrológico del cuarto ciclo, se continúe impulsando esta línea en los regadíos de la cuenca del Ebro.

Modificación en el PES consolidado:

- se ha incluido al final del Capítulo 9 (Organización administrativa) lo siguiente:

“La actividad de la Comisión Permanente de Sequía se realizará con la mayor transparencia posible, valorándose la conveniencia de hacer públicas las convocatorias, la documentación que las acompañe y un resumen de las principales decisiones adoptadas. A toda esta información se le dará la mayor publicidad posible a través de la página web del organismo de cuenca y de los medios de comunicación social”.

- Se ha incluido al final del apartado 9 (Organización administrativa) lo siguiente:

“La Comisión Permanente de Sequía, a propuesta de la mayoría de sus miembros, podrá invitar a cuantos expertos considere para exponer aquellas cuestiones que se consideren de interés.”

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
021	Departamento Industria Transición energética y sostenibilidad del Gobierno Vasco



INDUSTRIA, TRANSIZIO ENERGETIKO ETA JASANGARRITASUN SAILA
Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aidaketa Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección Patrimonio Natural y Cambio Climático

Oficina de Planificación Hidrológica
Confederación Hidrográfica del Ebro
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Pº de Sagasta, 24 – 28
50071 Zaragoza

Asunto: Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Código: ECIA-2024_055

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se recibe en esta Administración una consulta sobre el asunto de referencia para que, en el marco de la evaluación ambiental estratégica y en el plazo de 45 días hábiles, emita los informes y alegaciones que sean pertinentes en calidad de administración pública afectada.

La documentación que acompaña a la consulta consta de:

- Memoria
- 17 anexos
- Resumen de las novedades incluidas en la versión de septiembre de 2024
- Estudio ambiental estratégico
- Resumen no técnico
- Documento de alcance estratégico de los PES
- Anuncio en el BOE

Los principales cambios introducidos en la revisión del Plan Especial de Sequía (PES) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en el ámbito que afecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), conllevan una serie de mejoras que permiten establecer el análisis, diagnóstico, acciones y medidas que correspondan más ajustado y temprano a partir de la definición de las unidades de gestión territoriales: unidades territoriales de sequía prolongada (UTS) y unidades territoriales de escasez coyuntural (UTE). En relación con la CAPV se identifican las UTS Cabecera y eje del Ebro; Cuencas del Irati, Arga y Ega; y Cuencas del Bayas, Zadorra e Inglares (01, 16 y 17 respectivamente) y las UTE del mismo nombre (01, 16 y 17). Las UTE 16 y 17 que han sido modificadas en su delimitación cartográfica respecto al PES 2018 al desvincularse la extensión que corresponde a los municipios que componen el Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa y otros municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja al UTE 16 e incorporarse a la UTE 17.

Se introduce el tratamiento de los riesgos derivados del cambio climático, especialmente los relacionados con la frecuencia e intensidad de los fenómenos extremos mediante la incorporación de los indicadores de amenaza, exposición y vulnerabilidad. En el caso de las UTE 01 y 16 la vulnerabilidad a las sequías no es desdeñable al permanecer, respectivamente, un 20% y un 26% de los meses de la serie histórica 1980-2022 en escenarios de alerta y emergencia. La UTE 17 permanece un 8,7% de los meses.

Igualmente, el establecimiento de indicadores facilita la toma de decisiones mediante la identificación objetiva de situaciones persistentes en el caso de la sequía prolongada y de las dificultades de atención de la demanda por causa de la escasez coyuntural. Cuando el índice de estado baje del valor 0,3 se estará en un escenario de sequía prolongada y, por otro lado, los niveles de prealerta, alerta y emergencia en los escenarios de escasez coyuntural se establecen de acuerdo con protocolos de entrada y salida.



En cuanto a las medidas de gestión para mitigación de las sequías se plantean dos tipos de acciones en el escenario de sequía prolongada cuando el indicador de la UTS $< 0,3$:

- la aplicación de un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente.
- la admisión justificada a posteriori del deterioro temporal que pudiera haberse producido en el estado de una masa de agua.

En el escenario de escasez coyuntural las acciones son de varios tipos: preventivas, operativas, organizativas, de seguimiento y de recuperación. Se irán aplicando progresivamente en cada una de las fases declaradas. Para el caso de las UTE 01, 16 y 17 son comunes:

- Prealerta: concienciación y seguimiento (3 acciones)
- Alerta: medidas de gestión y de control y seguimiento (12 acciones)
- Emergencia: Intensificación de las medidas consideradas en alerta y posible adopción de medidas excepcionales (18 acciones)

Para cada una de las UTE y en lo que afecta específicamente a la CAPV se prevén este número de acciones por fase:

UTE	Prealerta	Alerta	Emergencia
01	0	0	1
16	0	0	0
17	2	4	6

Del estudio del estado del medio ambiente de la Demarcación, en cuanto a los tramos de las masas de agua de las UTS 01, 16 y 17 pertenecientes a la CAPV se destacan los siguientes datos:

- Existen discrepancias en la valoración del EsAE y de la Agencia Vasca del Agua (URA) en cuanto a los datos del estado global y ecológico de algunas masas de agua ríos y embalses.
- La masa de agua subterránea del aluvial de Vitoria presenta un estado químico y global malo.
- El río Inglares está sometido a presión extractiva con uso agrícola significativa.
- Los ríos Zadorra, Inglares y Omecillo están sometidos a presión extractiva para abastecimiento significativa.
- El río Zadorra está sometido a alteración hidrológica significativa por agricultura, abastecimiento y por presas y obstáculos transversales
- No existen masas de agua declaradas en riesgo.

Respecto a los efectos estratégicos significativos del PES sobre el medio ambiente se puede destacar que los ríos Arakil, Zayas, Zadorra (tramo aguas arriba del embalse) e Inglares son susceptibles de aplicación de un régimen de caudales menos exigente en situación de sequía prolongada.

Por ello, esta Dirección entiende que, a los efectos de las afecciones sobre el patrimonio natural, las modificaciones introducidas en el PES con motivo de su revisión no generarán un impacto significativo, siendo la aplicación de las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico suficiente para garantizar este extremo.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, 18 de noviembre de 2024.

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación con las modificaciones ya realizadas, así como la remisión expresa del presente escrito indicando que las modificaciones introducidas en el PES con motivo de su revisión no generarán un impacto significativo, siendo la aplicación de las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico suficiente para garantizar este extremo.

Anotar, que lo indicado en su escrito en relación al estudio del estado del medio ambiente de la demarcación en el ámbito del País Vasco se tendrá en consideración para los trabajos de revisión de cuarto ciclo del plan hidrológico actualmente en marcha.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
022	Ministerio Cultura Dirección General Bellas Artes



MINISTERIO
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS
ARTES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE
LOS BIENES CULTURALES

ACUERDO

S/REF.: SGGCBCC/MAL/mrr
N/REF.: CS_081_2024

ASUNTO: Acuerdo de acumulación de expedientes CS_063_2024, CS_064_2024, CS_065_2024, CS_066_2024, CS_071_2024 y CS_079_2024

DESTINATARIO: Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil, del Cantábrico, del Duero, del Tago, del Guadiana, del Guadalquivir, del Segura, Júcar y del Ebro, respectivamente y a la Subdirección General de Planificación Hidrológica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Esta Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales está tramitando varios procedimientos relativos a la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro.

Todos ellos guardan identidad sustancial o íntima conexión y tienen como interesados a las Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil, del Cantábrico, del Duero, del Tago, del Guadiana, del Guadalquivir, del Segura, Júcar y del Ebro, respectivamente y a la Subdirección General de Planificación Hidrológica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y con base en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Subdirección General ACUERDA:

Plaza del Rey, 1
28071 - MADRID
Tf.: 91 701 70 00
Fax: 91 701 73 81



PRIMERO.- Acumular y tramitar conjuntamente en el expediente "CS_081_2024 Estudios Ambientales Estratégicos" del Plan Especial de Sequías" los procedimientos que a continuación se relacionan al guardar éstos una identidad sustancial o íntima conexión.

- CS_063_2024_PROYECTO_REVISION_PLAN_ESPECIAL_SEQUIAS_CHG_ANDALUCIA
- CS_064_2024_PROYECTO_REVISION_PLAN_ESPECIAL_SEQUIAS_MIÑO-SIL_GALICIA
- CS_065_2024_PROYECTO_REVISION_PLAN_ESPECIAL_SEQUIAS_SEGURA_VALENCIA
- CS_066_2024_PROYECTO_REVISION_PLAN_ESPECIAL_SEQUIAS_DUERO
- CS_071_2024_PROYECTO_REVISION_PLAN_ESPECIAL_SEQUIAS_TAJO
- CS_079_2024_PROYECTO_REVISION_PLAN_ESPECIAL_SEQUIAS_EBRO

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados de los procedimientos relacionados, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso, aunque los interesados, podrán alegar esta circunstancia para su consideración en el recurso que pueden presentar contra la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN
DE LOS BIENES CULTURALES

MINISTERIO
DE CULTURA

Respuesta:

Se agradece la aportación recibida y se toma nota de la información suministrada para tener en cuenta durante la tramitación del expediente administrativo.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
023	Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)

SR. PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Paseo Sagasta 24-26
50071 ZARAGOZA

NRF: nº salida 75

APORTACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS (ADELPA) A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL EBRO

Dª Begoña Dorado Núñez, en representación en su calidad de Presidenta de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) con CIF G-22197800 y sede a efectos de notificaciones en Avd. Ordesa, nº 79 de la localidad de Boltaña, visto el anuncio publicado en el BOE nº 225, de 17 de septiembre de 2024 por el que se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" junto a los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos", correspondientes entre otras a la Demarcación Hidrográfica del Ebro, mediante el presente escrito formula las siguientes:

APORTACIONES

Los Ayuntamientos que componen la cuenca son, en su mayoría, municipios de escasa población y con limitados recursos económicos. Como parte de los entes territoriales más vulnerables frente a los efectos de la sequía, consideramos que el "Plan Especial de Sequía" no refleja adecuadamente nuestras realidades ni las particularidades de nuestras necesidades en los mecanismos de prevención y gestión ante episodios de escasez hídrica.

PRIMERA. – DOTACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO

El Plan Especial de Sequía contempla medidas de emergencia y actuación principalmente orientadas a garantizar el suministro de agua en grandes poblaciones y áreas industriales. Sin embargo, se detecta una carencia de enfoque suficiente hacia los municipios con menor capacidad de respuesta y recursos económicos limitados. En este contexto, se observa que los sistemas de abastecimiento menores de 20.000 habitantes no están obligados a la elaboración de Planes de Emergencia, aunque se recomienda su creación.

Por ello, SE SOLICITA:

1. Refuerzo de las recomendaciones: Que las recomendaciones dirigidas a municipios de menos de 20.000 habitantes se doten de programas específicos de apoyo técnico y financiero que permitan la elaboración de Planes de Emergencia, dada su limitada capacidad económica.

Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) – CIF: G22197800
Avd. Ordesa, nº 79
22340 Boltaña (Huesca)
Tfno: 974 50 07 63 – www.adeloa.com – adeloa@adeloa.com

Argumentos:

- En la página 448 del PES se reconoce la vulnerabilidad de las pequeñas poblaciones ante episodios de sequía, pero esta vulnerabilidad no se traduce en medidas concretas.
- La página 466 del PES sugiere la elaboración de Planes de Emergencia para sistemas menores de 20.000 habitantes, pero se requiere acompañamiento técnico y financiero para garantizar su implementación.
- Los Ayuntamientos pequeños no cuentan con la capacidad técnica ni económica para reaccionar ante crisis de sequía, lo que justifica el acceso prioritario a recursos financieros y técnicos.

SEGUNDA. – MAYOR REPRESENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Se debe garantizar la representación directa de los municipios pequeños en los procesos de toma de decisiones relacionados con la gestión de la sequía. Actualmente, el Plan Especial de Sequías no contempla suficientemente la participación activa de estos municipios en los órganos consultivos.

Por ello, SE SOLICITA:

1. **Incorporación de representantes:** Que los Ayuntamientos pequeños, a través de sus representantes o de Federaciones de municipios, participen en los comités técnicos del PES.
2. **Propuestas específicas:** Diseño de medidas adaptadas a las necesidades de los municipios pequeños para garantizar su voz en la planificación.

Argumentos:

- La ausencia de representación directa perpetúa una situación de desventaja para los municipios pequeños, que son los más vulnerables frente a la sequía.
- Las decisiones centralizadas no consideran las particularidades locales, lo que dificulta la implementación de medidas eficaces en pequeñas poblaciones.

TERCERA. – CREACIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO PARA MUNICIPIOS PEQUEÑOS

SE PROPONE la implementación de un fondo dirigido exclusivamente a municipios pequeños, destinado a:

1. La elaboración de Planes de Emergencia.
2. La mejora de infraestructuras de abastecimiento.
3. La creación de redes locales de monitorización de recursos hídricos.

Argumentos:

- La limitada capacidad económica de los municipios pequeños dificulta la implementación de medidas preventivas y reactivas.
- Los protocolos de actuación rápida son fundamentales para garantizar un suministro de agua sostenible durante episodios de sequía.
- La promoción de políticas de eficiencia hídrica adaptadas a las características de los municipios pequeños favorecerá un uso más racional de los recursos.

Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) – CIF: G22197800
Avd. Ordesa, nº 79
22340 Boltaña (Huesca)
Tfno: 974 50 07 63 – www.adeloa.com – adeloa@adeloa.com

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se insta a la revisión del Plan Especial de Sequía con el objetivo de:

1. Incorporar una mayor representación de los Ayuntamientos pequeños en los procesos de decisión.
2. Diseñar medidas específicas y personalizadas que respondan a las necesidades de estas poblaciones vulnerables.
3. Garantizar apoyo técnico y financiero para la elaboración e implementación de medidas adaptadas a los pequeños municipios.

Esperamos que estas alegaciones sean tenidas en cuenta en la revisión del Plan Especial de Sequía.

Boltaña, a 19 de noviembre de 2024

Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) – CIF: G22197800
Avd. Ordesa, nº 79
22340 Boltaña (Huesca)
Tfno: 974 50 07 63 – www.adelpa.com – adelpa@adelpa.com

Respuesta:

ASPECTOS PREVIOS

La Confederación Hidrográfica del Ebro está convencida de la importancia de implicar a las entidades locales en la planificación hidrológica y en ello llevamos haciendo esfuerzos desde hace varios años con la colaboración de todas ellas, a las que se viene informando de todo el proceso de planificación hidrológica.

En este sentido queremos destacar la colaboración de las diputaciones provinciales, que vienen haciendo de enlace entre las entidades locales y la Confederación Hidrográfica del Ebro. Así, por ejemplo, destaca que el abastecimiento a las poblaciones de la cuenca del Ebro, tanto grandes como pequeñas, fue un tema importante del “Esquema de Temas Importantes” del plan hidrológico del tercer ciclo (documento disponible en:

https://www.chebro.es/documents/20121/261162/03_MEMORIA+FICHAS.pdf/07a486fa-7e15-5cf5-d10b-fd43b0fc2793?t=1627551333832

Y seguirá siendo un tema en el que se ocupe la planificación hidrológica durante el cuarto ciclo, como corresponde a la importancia capital que tiene la atención a las demandas urbanas de la cuenca del Ebro.

Por otro lado, en el marco del Plan de Sequías una de las medidas clave que se ha visto durante la experiencia de la sequía de 2023 fue la comunicación directa entre la CHE y las entidades locales con carácter preventivo para poder adoptar medidas cuando había margen para optimizar los recursos disponibles. En este sentido, y tal y como se recoge en el informe de la sequía de 2023 (disponible en:

<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Informe+de+sequ%C3%ADa+vCPS20240625.pdf/02941862-b5cc-b9ac-6eda-b2b6c1bd960a?t=1718117211238>),

el 19/4/2023 se envió un escrito a todos los ayuntamientos de la cuenca del Ebro para recomendarles que, desde su conocimiento y dada su competencia en garantizar el abastecimiento de agua de boca a sus poblaciones, adoptaran las medidas oportunas de cara a una sequía que podía ser de alta intensidad. Esta medida es un ejemplo muy importante de la necesidad de una colaboración estrecha entre las administraciones para una gestión anticipada y eficiente del agua en tiempo de escasez.

PRIMERA.- DOTACIÓN DE APOYO TÉCNICO NECESARIO

La preparación anticipada de un Plan de emergencia por Sequía, sin duda, es la mejor herramienta complementaria al presente plan de Sequías puesto que concreta específicamente las actuaciones a considerar en cada escenario desde el conocimiento cercano, en un sistema de abastecimiento o en cualquier otra entidad.

Todos los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes de la demarcación hidrográfica del Ebro, que son 18, cuentan ya con sus planes de emergencia informados por la CHE.

Estos planes de emergencia son garantía de coherencia entre los mismos y el plan de sequía, y en su elaboración cuentan con toda la colaboración técnica de la CHE. Estos planes de

emergencia son obligatorios para todos los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, pero cualquier municipio independientemente de su tamaño convendría que lo elaborara.

Nos consta que en determinadas comunidades autónomas se han habilitado ayudas para su redacción en municipios de menos de 20.000 habitantes. Por ejemplo, en Cataluña tras la experiencia de la sequía 2022-2023. Se han recibido consultas de las empresas que están realizando estos planes y desde la OPH de la CHE se les ha asesorado técnicamente para la redacción de los mismos.

Al respecto de la petición de apoyo técnico, la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHE es la unidad que está asesorando técnicamente a todos aquellos ayuntamientos que lo soliciten. Se les indican las guías y ejemplos con los que pueden orientar sus trabajos para hacer sus planes de emergencia. Para hacer estos trabajos los ayuntamientos cuentan con todo un elenco de empresas especializadas que acometen la realización de estos planes con total eficacia.

Al respecto de la petición de apoyo financiero, hay que decir que no es necesaria una elevada dotación para hacer los planes de las pequeñas poblaciones. Con pequeñas contrataciones y con la supervisión de la CHE, estos trabajos se pueden acometer adecuadamente. En todo caso no es objeto del plan de sequías proponer nuevas vías de financiación, ya que es únicamente un plan de gestión y no de inversión.

A la vista de lo aportado, se completa el siguiente párrafo en el capítulo 13.1 (Situación de los planes de emergencia):

“Aunque no existe la obligatoriedad legal de elaborar planes de emergencia para los sistemas de abastecimiento menores de 20.000 habitantes, se recomienda su adopción por todo tipo de sistemas de abastecimiento e incluso para otro tipo de usuarios. Algunos sistemas de abastecimiento ya han optado por ello, como el sistema de abastecimiento del Yalde en La Rioja o diversos municipios en Cataluña.

En este sentido, se invita a las administraciones responsables a avanzar en este camino, manteniendo la necesaria coherencia entre este PES y los Planes de Emergencia para abastecimientos. Para ello se contará con la orientación técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro.”

SEGUNDA.- MAYOR REPRESENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

La presencia de los representantes de los abastecimientos en la gestión hídrica, como la del resto de usuarios, que se realiza a través de las Juntas de Explotación y, en particular, de las Comisiones de Desembalse, donde su representación con voz y voto les permite aportar su experiencia y participar en la toma de decisiones. Esta presencia se da también en la Junta de Gobierno y en el Consejo del Agua de la demarcación.

En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados.

Esta mejora efectivamente y como se indica en su aportación va en la línea de contar con foros de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía. En esta composición los abastecimientos y la Administración local cuentan con 3 representantes tal y como se recoge en la versión actual del PES Apartado 9 de la memoria:

“La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes vocales:

- *Miembros de la Junta de Gobierno:*
 - *Presidente*
 - *Comisaria de Aguas*
 - *Director Técnico*
 - *Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica*
 - *Un representante de la Dirección General del Agua*
 - *Un representante del Ministerio con competencias en energía*
 - *Un representante del Ministerio con competencias en agricultura*
 - *Un representante de cada una de las nueve comunidades autónomas de la cuenca del Ebro.*
 - *Dos representantes de usuarios de regadío*
 - *Dos representantes de usuarios de abastecimiento*
 - *Dos representantes de usuarios de hidroeléctricos*

- *Miembros del Consejo del Agua de la Demarcación*
 - *Un representante de la Administración Local*
 - *Un representante del sector ambientalista*
 - *Un representante del sindicato agrario*
 - *Un representante del sector empresarial*

Se entiende que la representación establecida actualmente en los órganos colegiados de la CHE relacionados con la gestión de las sequías es suficiente para garantizar la presencia de los representantes de los ayuntamientos.

Por otro lado, y respecto a la necesidad de medidas adaptadas a los municipios pequeños se va a incluir un nuevo anejo, producto de la intensa experiencia de la sequía de 2023 titulado **“Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023”** con la idea de ser de apoyo a las entidades locales, grandes y pequeñas, encargadas de la complicada gestión del agua en situación de escasez.

TERCERA.- CREACIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO PARA PEQUEÑOS MUNICIPIOS

Se insiste de nuevo en que el plan de sequías no recoge inversiones. Estas inversiones son propias del programa de medidas del Plan Hidrológico.

Además, la competencia de los abastecimientos municipales recae sobre las entidades locales y, a su auxilio, las administraciones autonómicas y nacional. En estos momentos, por ejemplo, se están produciendo inversiones muy importantes al abrigo de los fondos de recuperación europeos a través del MITECO, además de las importantes inversiones para mejoras en el abastecimiento que realizan las comunidades autónomas.

En todo caso, y sin negar la importancia del apoyo a las entidades locales de la cuenca para resolver adecuadamente el suministro de agua a sus habitantes, la habilitación de estos fondos no es competencia del Plan especial de Sequía, debiendo ser solicitada a las entidades que tienen competencia para ello y recogida en el programa de medidas de próximo plan hidrológico.

Modificación en el PES consolidado:

- Se completa el siguiente párrafo en el capítulo 13.1 (Situación de los planes de emergencia):

“Aunque no existe la obligatoriedad legal de elaborar planes de emergencia para los sistemas de abaste-cimiento menores de 20.000 habitantes, se recomienda su adopción por todo tipo de sistemas de abaste-cimiento e incluso para otro tipo de usuarios. Algunos sistemas de abastecimiento ya han optado por ello, como el sistema de abastecimiento del Yalde en La Rioja o diversos municipios en Cataluña.

En este sentido, se invita a las administraciones responsables a avanzar en este camino, manteniendo la necesaria coherencia entre este PES y los Planes de Emergencia para abastecimientos. Para ello se contará con la orientación técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro.”

- Se incluye un nuevo anejo, producto de la intensa experiencia de la sequía de 2023 titulado *“Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023”*.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
024	Asociación empresarial de acuicultura de España (Apromar)  OBSERVACIONES de APROMAR al PLAN DE ESPECIAL DE SEQUÍAS 2023 – Segunda exposición pública 19-nov-2024 El proyecto de PES 2023 sometido a segunda exposición pública no presenta diferencia significativa alguna para el sector acuicultor respecto del previamente expuesto en junio de 2023. No se acoge pues ninguna de las observaciones que formulamos en nuestro precedente escrito de alegaciones, de 29/6/2023. En consecuencia, reiteramos para su consideración y análisis lo argumentado en aquel escrito, al que nos remitimos en su integridad. (Se aneja junto a este escrito). No obstante, hemos de enfatizar en particular una vez más nuestra encarecida petición de que en adelante se dé pie a una participación más efectiva del sector acuicultor en los procesos relacionados los PES, como pieza específicamente relevante en la materia. Y en los dos niveles de gestión: tanto en la preparación, elaboración y aprobación de los planes especiales de sequía propiamente dichos como, y sobre todo, <u>en los instrumentos de desarrollo y aplicación</u> de los mismos a cada tramo de río en la medida en que afecte a concesionarios individuales del sector acuicultor. Esta última petición nos parece objetivamente justa y más que necesaria dada la <u>incidencia crucial</u> que la imposición de las medidas individuales de sequía va a tener sobre la disponibilidad de agua de las granjas directamente afectadas, y con ello sobre su operativa, el impacto sobre los ritmos de crecimiento de la biomasa, la calidad del agua, el equilibrio de los parámetros físico químicos, y en definitiva sobre la viabilidad misma de la empresa y los puestos de trabajo que de ella dependen. Asociación Empresarial de Acuicultura de España Aptdo. correos 266; 11130 Chiclana. Cádiz. España; Tlf: +34 956 404 216 info@apromar.es; www.apromar.es



Observaciones de APROMAR al Plan Especial de Sequía 2023

29-junio-2023

Este documento expone las observaciones del sector de la acuicultura continental, representado por APROMAR, al proyecto de modificación del Plan Especial de Sequía abierto a consulta pública hasta el 30-junio-2023.

APROMAR es la Asociación Empresarial de Acuicultura de España, una organización de carácter profesional, voluntaria y de ámbito nacional. APROMAR está también reconocida desde 1986 como Organización de Productores (OPP-30) a efectos nacionales y de la Unión Europea. Pertenecen a APROMAR la práctica totalidad de productores de peces de crianza (dorada, trucha, rodaballo, lubina, anguila, lenguado, esturión y corvina), de moluscos (almejas, abalones y ostras), de microalgas y de crustáceos (langostinos) de España. APROMAR representa una producción total de más de 65.000 toneladas de productos acuáticos de crianza (dato de 2022).

ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS

La aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente y más acorde con la situación actual de los caudales naturales de los cursos fluviales, siempre que esté incluido en el correspondiente Plan Hidrológico, y la admisibilidad justificada del deterioro temporal de las masas de agua, es en principio acorde con la situación enfrentada por la acuicultura. Sin embargo, al tratarse de decisiones discrecionales convendría que quedara explicado cómo se activan, o hasta qué punto se pueden empeorar las masas de agua. Interesaría conocer rangos o porcentajes estimados.

Optar por reducir o limitar las captaciones de manera uniforme y desvinculada por tanto de los diferentes grados de presión sobre el medio, u obligar ahora a embalsar por sistema, sin tener en cuenta el crucial factor de –en caso de la acuicultura– la insignificante incidencia en términos comparativos de esta sobre el ecosistema continental, así como aumentar el control de los vertidos incluso modificando las autorizaciones de vertido para velar por la calidad de las aguas, es en principio contrario a las medidas anteriormente comentadas de ser más permisivos en el deterioro de las masas de agua.

Y ello en un contexto global en el que la desfavorable posición de la acuicultura en la prelación de usuarios del agua (un uso no consuntivo que, incomprensiblemente, solo está por encima de los usos recreativos en muchos casos) la sitúa en una desfavorable situación en caso de reordenación de caudales.

Una situación que no está en correspondencia en cambio con la acreditada sostenibilidad de un sector cuya escasa incidencia en la calidad del agua y en su inmediato retorno íntegra al curso natural constan en todas nuestras Confederaciones y entes gestores autonómicos. Y de hecho hay de momento tres entes gestores (dos nacionales y uno autonómico) que han reubicado la acuicultura en el orden de prelación de usos del agua, equiparándola al uso ganadero. Una medida de éxito largamente reivindicada por el sector, que como era previsible no ha registrado incidencia desfavorable alguna sobre la cantidad y calidad del medio natural.

1/4

Asociación Empresarial de Acuicultura de España
Aptdo. correos 266; 11130 Chiclana, Cádiz, España; Tlf: +34 956 404 216
info@apromar.es; www.apromar.es



Tipos de medidas

El listado de medidas son cuestiones muy generales que no definen actuaciones concretas, ni valores o cantidades, ni siquiera un protocolo de actuación, excepto informar a las Juntas y las Autoridades.

La apariencia general de todas las medidas propuestas es restrictiva, no resolutive. Tan sólo existe una medida que habla de incentivos por consumos responsables, pero sin conocerse dichos incentivos, lo que no alienta suficientemente a realizar dicho esfuerzo.

En el sector de la acuicultura continental, que es como decimos un uso no consuntivo del agua, las empresas vienen realizando desde hace años esfuerzos de adaptación a las condiciones hídricas, caso de las recirculaciones, oxigenación y reutilización para maximizar el recurso, pero nunca se le ha concedido ningún incentivo, ni reconocido el hecho.

El sector de la acuicultura continental estaría dispuesto a adoptar medidas excepcionales de recirculación y reutilización, pero siempre que se mantuviera un mínimo caudal, resultado de una abordaje más acorde con la realidad hídrica actual y las características en términos de sostenibilidad del uso acuicultor, que garantizara esta posibilidad, y sería bienvenido cualquier incentivo, ya que todo ello supone siempre un incremento del gasto energético, además de nuevas infraestructuras.

Téngase en cuenta que la acuicultura es probablemente el sector que presenta una menor incidencia sobre el medio como consecuencia de la multitud de factores específicos que la caracterizan: realización de un uso no consuntivo; con unos vertidos con límites muy bajos, no difuso, y sujeto a un seguimiento y control automáticos en tiempo real; es compatible y respetuosa con otros usos (lo que casi nunca ocurre en sentido inverso); opera como bioindicador de facto de las condiciones físico químicas del río, a menudo la primera y única señal de alarma ante vertidos que en otro caso pasarían inadvertidos, dada la extrema sensibilidad de los peces a la contaminación; etc.

Y, sin embargo, es el sector más sensible en el corto plazo, ya que trabaja con animales vivos, que en caso de cierre de la captación, o incluso de aumento de la temperatura por encima de ciertos máximos, morirían en pocos minutos.

Pese a todo ello, y seguramente porque la acuicultura no es un sector problemático, se observa que una vez más este sector es el gran olvidado en este proyecto de plan de sequía, con escasísimas menciones a lo largo de su extenso texto, lo que contrasta con el impulso que la Comisión Europea y organismos como la FAO llevan años imprimiendo a un sector hoy unánimemente considerado estratégico para el aprovisionamiento de alimentos saludables asequibles a la mayor parte de la población, lo que como parte del sector alimentario viene también recogido nada menos que en el Acuerdo de París sobre el clima¹. Una vez más APROMAR solicita que se tengan en cuenta estas particularidades en la adopción el documento definitivo.

En ese sentido, es deseable que la Confederación cuente con la participación de usuarios estratégicos, y desde luego la acuicultura lo es en el contexto europeo en los planes de emergencia, para determinar los caudales mínimos de funcionamiento y, por tanto, poder

¹ *“Teniendo presentes la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático...”*



afinar mejor las necesidades de cara a las limitaciones en los aprovechamientos en las fases de escasez.

En cuanto al estudio de utilización de recursos alternativos, entendemos que no debería realizarse en esta fase, sino en la de normalidad. Cada UTE debería tener un inventario de recursos alternativos reales en función de sus características, que sean conocidos por la Confederación y contar con un plan para su activación en caso de pasar al nivel de alerta. De ser así, en la fase de prealerta tan sólo debería cuantificarse el nivel actual de esos recursos para conocer las reservas disponibles.

Escenario de alerta

De nuevo, no se aporta ninguna medida concreta, excepto las limitaciones de determinados usos. La mayor parte se encuentran orientadas a los abastecimientos urbanos, sin mencionar el resto de usos, y continúa con la política restrictiva en vez de resolutive.

Es necesario reiterar que la palabra acuicultura apenas aparece mencionada un par de veces en el PES y ninguna de ellas en las medidas, tan sólo en la parte descriptiva. Se tiende a veces a asociar la acuicultura con una demanda rígida, tratándola como un problema, pese a ser un uso no consuntivo, monitorizado y conectado en tiempo real al sistema público de información hidrológica, más controlado por tanto y habitualmente mucho más eficiente y limpio que otros usos que se encuentran muy por delante en la prelación de usos. Y es un hecho probado en el tiempo que en aquellas demarcaciones territoriales en las que la acuicultura alcanzó hace muchos años un nivel superior en la prelación de usos del agua (casos de Guadalquivir y Galicia costa), no ha habido ningún problema ni incidencia derivada de ello.

En cualquier caso, si bien la cesión de derechos y el fomento de la transacción de usos podría ser una medida positiva, permitiendo que un aprovechamiento menos sensible ceda agua a otros con mayor necesidad, en ningún momento se define a qué se refiere esta medida.

Las medidas definitivas las establece la Comisión Permanente de Sequía, en comunicación con las entidades públicas y privadas vinculadas al problema. Da la sensación de ser un protocolo de actuación poco transparente, al cual las empresas acuícolas, nunca han sido invitadas a participar, pese a ser unas de las más afectadas en el caso de sequía.

Escenario de emergencia

Entre las medidas en situación de emergencia sigue sin mencionarse a la acuicultura, con la incertidumbre que ello genera para las empresas, puesto que no hay forma de saber cómo les afectarán, una carencia especialmente lesiva en un contexto en el que no son pocas las empresas que están enfrentando inversiones en infraestructuras hídricas muy cuantiosas.

Todas las medidas propuestas son para el abastecimiento urbano, ya que la utilización de cisternas o recursos subterráneos es inviable para la acuicultura debido al caudal necesario, por muchas medidas de reutilización que se adopten.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Se debería fomentar y facilitar la participación de representantes de sectores de menor dimensión (como la acuicultura) en la Asamblea de Usuarios.

3/4



IMPACTOS AMBIENTALES

Son escasas las aportaciones en relación con el análisis del impacto ambiental de las sequías. Se echan en falta estudios específicos en cuanto al estado ecológico o estado químico de la masa de agua.

La metodología para evaluar los impactos económicos de una sequía, una vez finalizada, consistente en datos medidos y la utilización de las fichas modelos o plantillas, es en principio un método incompleto que poco aporta más allá de que en el vigente ciclo de planificación se van a abordar trabajos para su mejora y consolidación. Se menciona la acuicultura pero con el único objetivo de demandar información de los impactos sufridos con la sequía y su coste.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL INFORME

La acuicultura sigue siendo un sector olvidado en el PES, cuyas favorables características en términos de sostenibilidad del uso no consuntivo a él asociado siguen sin ser valoradas. Creemos que está pendiente una reubicación más favorable del sector en el contexto de los usuarios del recurso en su conjunto.

Subyace en la modificación del Plan Especial de Sequía una mera enumeración de medidas generales dejando la responsabilidad de la toma de decisiones en caso de sequía al Órgano de Gobierno de la propia Confederación Hidrográfica. Esto supone inseguridad para los usuarios que desconocen de antemano con qué intensidad les afectarán dichas medidas. Y en todo caso se aprecia una cierta contradicción entre la admisión inicial de la relectura de la fijación de unos caudales ecológicos poco realistas y las acciones y medidas por las que se opta luego en el documento, lo que entendemos debería ser objeto de readaptación en versiones posteriores del plan.

Respuesta:

La aportación recibida coincide en todo su contenido con la que se presentó en el anterior periodo de consulta pública. Por tanto, para facilitar su consulta se recoge en el presente informe la misma contestación que se dio en el informe de diciembre de 2023 después de dicha participación pública y pendiente de la evaluación ambiental actual.

En cuanto a las ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS en General:

Las medidas que cabe adoptar en sequía prolongada no pueden considerarse discrecionales. Por el contrario, el PES establece las condiciones objetivas para la adopción de tales medidas. Debe aclararse, en cualquier caso, de que no se trata de ser más permisivo con el deterioro sino de reconocer que la sequía puede ser causa del mismo, aun habiéndose tomado todas las medidas viables para evitarlo.

Por las propias condiciones de imprevisibilidad de las sequías resulta complejo establecer expectativas cuantificadas de empeoramiento, aunque el PES presenta avances en el análisis de los impactos y propone medidas para avanzar en su mejor comprensión.

Por otra parte, no compete al PES revisar las prioridades o prelación entre usos sino establecer una estrategia de gestión que respete dicha prelación a la vez que se mitigan los impactos socioeconómicos y ambientales de la sequía. Tampoco puede abordar una revisión del régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico.

En cuanto a los Tipos de medidas – Caudales mínimos de funcionamiento, Escenario de alerta, Escenario de emergencia y Organización administrativa:

Se considera que las medidas propuestas son suficientemente concretas y adecuadas a la escala y naturaleza jurídica de los PES. Por otra parte, las medidas restrictivas tienen como objetivo evitar o, al menos, demorar la llegada de las situaciones más extremas, protegiendo el conjunto de actividades y los ecosistemas acuáticos. Precisamente por el carácter no consuntivo de la acuicultura y compatible con otros usos aguas abajo, se abren oportunidades específicas para compatibilizar el uso acuícola con el resto de las medidas, aun cuando no estén específicamente contempladas en el PES.

Cabe resaltar que en la demarcación del Ebro, durante las sequías recientes, se han tenido siempre en cuenta las necesidades de las piscifactorías en la gestión, sin que se hayan notificado incidencias relevantes. No obstante, se está plenamente dispuesto a trabajar con las empresas acuícolas si se detecta la necesidad de diseñar otras medidas específicas para el sector.

En cuanto a los Tipos de medidas- Recursos alternativos:

En el caso del PES del Ebro se contemplan alternativas para atender demandas de abastecimiento de forma concreta. En base a la experiencia de la gestión en sequías previas, en la Demarcación hidrográfica del Ebro no se considera relevante la capacidad de los recursos alternativos para atender demandas distintas del abastecimiento.

En cuanto a Organización Administrativa:

La composición del Consejo del Agua de la Demarcación, de la que se derivan la representación en el Comité y otros órganos de gobierno y participación está regulada por el Artículo 36 del TRLA. La composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua se establece mediante Real Decreto 1366/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Por otra parte, la representación de los usuarios en el Consejo se dirige en las Asambleas de Usuarios.

Cabe recordar, finalmente, que el PES no puede abordar una eventual modificación de la composición de los órganos de representación del Organismo de cuenca.

En cuanto a ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS – Impactos económicos y ambientales:

Dicho esto, se reconoce la necesidad de mejorar en el conocimiento y comprensión de dichos impactos por lo que se avanza propuestas al efecto, para lo que se va a requerir colaboración de los usuarios y agentes afectados.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
026	Dirección General Política Despoblación del MITERD
 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA GENERAL DE RETO DEMOGRÁFICO Dirección General de Políticas contra la Despoblación INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN (DGPOLDES) SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL "PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO" Se ha recibido, procedente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, un oficio por el que se informa del inicio del periodo de audiencia e información pública de 45 días de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con el correspondiente "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, así como de otras demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Antecedentes Con fecha 3 de abril de 2023, la Dirección General del Agua solicitó a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) el inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Revisión del Plan Especial de Sequía (PES), de la parte española de la demarcación Hidrográfica del Ebro junto con el resto de PES de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, Ceuta y Melilla, al amparo del artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 17 de mayo de 2023 la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) de la DGCEA solicitó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas informe sobre si esta revisión del plan debe o no someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, en función de que pueda o no causar efectos negativos significativos sobre el medio ambiente. La Dirección General de Políticas contra la Despoblación (DGPOLDES) se encuentra entre las administraciones públicas consultadas por la SGEA. Con fecha 14 de junio de 2023 la DGPOLDES envió un informe conjunto sobre la revisión de los PES de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, Ceuta y Melilla, que se incluye como anexo a este informe. Posteriormente, mediante resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Informe Ambiental Estratégico conjunto de los referidos planes, que concluye la necesidad de que los correspondientes a las demarcaciones del Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro sean sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria. En dicha resolución se indican los contenidos, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deben tener los estudios ambientales estratégicos de los referidos planes especiales de sequía. bzm-dgpoldes@miterco.es José Abascal nº 4 - 4ª planta 28071 - MADRID TEL: 91 390 40 32	



Consideraciones

- La parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro es uno de los territorios de España más vulnerable desde el punto de vista sociodemográfico: un 65,55% de su superficie está afectada por riesgo de despoblación, es decir, registra una densidad de población por debajo del umbral de 12,5 hab/km².
- Se han revisado el Plan Especial de Sequía y el Estudio Ambiental Estratégico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, encontrándose que no se han tenido en cuenta la mayoría de las consideraciones trasladadas en el informe conjunto remitido por la DGPOLDES el 14 de junio de 2023, sobre la revisión de los PES de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, Ceuta y Melilla (incluido como anexo a este informe).
- Se considera necesario incorporar la dimensión de reto demográfico e integrar la lucha contra la despoblación en el PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, subrayándose los siguientes aspectos relevantes:
 - Se aprecia en el PES que no se presta una consideración específica a los territorios en declive demográfico de la Demarcación del Ebro. Para integrar esta dimensión de reto demográfico sería muy conveniente incluir en la descripción de las características de la cuenca un diagnóstico de la situación sociodemográfica en el conjunto de la cuenca en base a parámetros básicos como la densidad y/o tamaño poblacional que permita posteriormente identificar los impactos socioeconómicos que los episodios de sequía prolongada puedan generar de forma diferenciada en las zonas en declive demográfico, especialmente en las demandas urbanas.
 - Los territorios en riesgo de despoblación tienen por lo general un mayor número de Unidades de Demanda Urbana que aquellos donde la población está más concentrada. Las medidas que se plantean para situaciones de alerta y emergencia de sequía ponen el foco en atender al mayor número posible de habitantes, lo que podría implicar una menor atención a los territorios con menor y más dispersa población, haciéndolos más vulnerables. En este sentido se considera necesario garantizar una misma atención a estas zonas.
 - Se propone una caracterización de las 18 UTE y las 51 UDU de la Demarcación frente a su situación demográfica: identificar las unidades más vulnerables (por tamaño poblacional, densidad de población, pérdida de población reciente, etc.).
 - En el EsAE, se considera la componente "Población y salud humana" de forma muy genérica y solo cuando se tratan las alternativas del PES. A la hora de evaluar los efectos de las sequías sobre la salud y la vida de la población, en lo que a calidad del agua se refiere, se considera muy relevante analizar el impacto de situaciones en las que se alcancen umbrales de determinados contaminantes que impidan el



consumo de la población, particularizado en los territorios en riesgo de despoblación, que resulten en un empeoramiento de la calidad de vida en estos municipios y, por tanto, una merma en la capacidad a atraer o retener habitantes.

- El Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) genera datos sobre las características de los abastecimientos y la calidad del agua de consumo humano que se suministra a la población española. SINAC puede ser de utilidad para suministrar datos para realizar el análisis del impacto de las sequías sobre la calidad de las aguas de abastecimiento en aquellas pequeñas poblaciones de la Demarcación del Ebro vulnerables desde un punto de vista sociodemográfico.
- Se propone que los informes post-sequía a elaborar después de episodios de sequía extraordinaria incidan en evaluar expresamente los impactos socioeconómicos en los territorios en declive demográfico, incluyendo aspectos tales como:
 - Afecciones a la salud asociadas a la calidad de las aguas de abastecimiento
 - Afecciones a las principales actividades económicas (agrícolas y ganaderas, agroindustria, turismo, etc.)
 - Medidas aplicadas.
- Se apoya la propuesta de incentivar la elaboración de Planes de emergencia en abastecimientos de menor tamaño a 20.000 habitantes, dado que, como se ha indicado anteriormente, las pequeñas poblaciones pueden ser muy vulnerables a los episodios de sequía.

LA DIRECTORA GENERAL DE
POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN



ANEXO: Informe DGPOLDES de 14 de junio de 2023 sobre la revisión de los PES de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Respuesta:

Se agradece la aportación remitida y se hacen las siguientes consideraciones al respecto de los diferentes apartados:

Se agradece la aportación remitida y se hacen las siguientes consideraciones,

- Respecto al informe de junio de 2023, se indica que este fue remitido a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que lo consideró a los efectos de formular el documento de alcance. Por tanto, no se había tenido acceso directo a la propuesta en su conjunto.
- Respecto a que el PES no presta atención a los territorios en declive demográfico, se quiere hacer constar que el reto demográfico es un asunto de gran ocupación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Este organismo tiene como competencia principal asegurar las necesidades de agua de la sociedad y para ello es una ocupación constante la atención a los pequeños municipios de la España más vulnerable desde el punto de vista socio demográfico. No puede olvidarse que la confederación, con el fomento y explotación de las obras de interés general, así como el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de vertido y la vigilancia y el mantenimiento de las redes de control, entre sus otras muchas competencias, tiene una presencia constante en todo el territorio de la cuenca del Ebro.

Además, cabe recordar que el PES es una herramienta de gestión hídrica sometida al sistema de concesiones y las prioridades de uso. Por tanto, su ámbito de maniobra en términos de lucha contra la despoblación es muy limitado, más allá de reforzar la implementación de la supremacía de abastecimiento para todas las poblaciones, también las más vulnerables.

En todo caso, se quiere destacar que, por ejemplo, en el establecimiento de las directrices para elaboración de los planes de emergencia se han tenido en cuenta las prescripciones de la *"Guía metodológica para la elaboración participada de planes de gestión de riesgo por sequía en pequeñas y medianas poblaciones. Proyecto SeGuía"*.

Por otro lado, la Dirección General del Agua colabora con la Secretaría General para el Reto Demográfico para que la vulnerabilidad, por frecuencia de sequías, pueda hacerse visible en la escala municipal. Así, el Sistema Integrado de Datos Municipales SIDEMUN, al que se puede acceder en:

https://public.tableau.com/views/SistemaIntegradodeDatosMunicipales2023/B6_MedioAmbienta1?%3Alanguage=es-ES&%3Adisplay_count=n&%3Aorigin=viz_share_link%3F%3AshowVizHome

incluye esta frecuencia de sequías (por alerta o emergencia de escasez), con datos que proceden de los PES vigentes. Una vez aprobados los nuevos PES podrán incorporarse sus diagnósticos y resultados en dicho Sistema.

- Al respecto de la necesaria atención equitativa a las zonas menos pobladas que a las más pobladas, el PES no establece una prioridad de actuación o preferencia por las UDU más pobladas.

Las propuestas de gestión pretenden garantizar el suministro en todos los territorios de la demarcación. Las eventuales debilidades en la satisfacción de las demandas en zonas

vulnerables que puedan identificarse debieran ser tratadas con soluciones de infraestructura en el marco de los planes hidrológicos.

Un buen ejemplo de la atención a los pequeños municipios de la cuenca del Ebro es el de la sequía de 2023 en la que en la aplicación de los protocolos del Plan de Sequías vigente, se estableció una comunicación directa entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y los 1.700 municipios de la cuenca para adoptar todas aquellas medidas que la falta de recurso requería. Además, la comunicación a la sociedad fue uno de los ejes principales de la gestión de la sequía. Por último, en el informe de la sequía se recopiló importante información sobre los problemas surgidos en los ayuntamientos.

Con objeto de consolidar los procedimientos de toma de medidas de los ayuntamientos en situación de escasez, se ha incluido un nuevo anejo, producto de la intensa experiencia de la sequía de 2023 titulado “**Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023**” con la idea de ser de apoyo a las entidades locales, grandes y pequeñas, encargadas de la complicada gestión del agua en situación de escasez.

- Al respecto de la propuestas de caracterización para identificar las unidades más vulnerables, se recuerda que este análisis es más propio del plan hidrológico y que en el Anejo 3 (Usos y demandas) del plan hidrológico vigente, disponible en:

https://www.chebro.es/documents/20121/1027081/A03_PH3c_091_2023-01_A03_Demandas_v02.pdf/b8da98a5-7516-1b20-7207-5850c2e1d7c5?t=1675947131305

contiene el Apéndice 03.01 (Caracterización socioeconómica de las Unidades de Demanda) en el que se realiza el análisis que se solicita en la aportación. Este análisis se actualizará en la revisión del plan hidrológico que está previsto aprobar en diciembre de 2027.

- En referencia a los contaminantes que impidan el consumo de la población, se indica que este aspecto ha de ser analizado dentro de cada plan de emergencia, dado que depende de las características particulares de cada abastecimiento.

Para destacar esta importancia de los planes de emergencia en abastecimientos menores de 20.000 de forma más explícita se añade en el capítulo 11.4 lo siguiente:

*“Incentivar la elaboración de Planes de emergencia en abastecimientos de menor tamaño, dado que las pequeñas poblaciones pueden ser muy vulnerables a los episodios de sequía, **tanto por cuestiones de cantidad, como por los problemas de calidad asociados**”.*

Además, se indica que el cumplimiento de las normativas sanitarias no se ve en absoluto alterado ni condicionado por la aplicación del PES. En todo caso, para reforzar el compromiso del PES con esta normativa, se incluye una sección específica dedicada a la normativa sanitaria en la descripción del marco normativo (Nuevo apartado) **1.4.13. Legislación relativa a sanidad y salud pública**

Por otra parte, cabe recordar que el PES propone (apartado 11.4):

“Establecer mecanismos de cooperación con las autoridades sanitarias en materia de calidad del agua de abastecimiento para valorar su deterioro y consecuente impacto en el bienestar de los ciudadanos, mediante un posible reporte de incidencias, tanto

en lo relativo a las ocurridas en determinadas fases del suministro como a las posibles variaciones significativas de determinados parámetros.”

- En referencia al SINAC, se agradece la información, que se tendrá en cuenta en la elaboración del siguiente plan hidrológico que ya está en elaboración.
- En referencia al informe post-sequía, se es totalmente consciente de la importancia de prestar la debida atención a eventuales impactos en las zonas más desfavorecidas.

El informe de la sequía de 2023 anteriormente citado, es un ejercicio de búsqueda de impactos de la sequía en todos los sectores y todos los territorios de la cuenca del Ebro. Es una muestra más del compromiso de la Confederación Hidrográfica del Ebro con sus gentes. En todo caso, se está abierto a cualquier sugerencia metodológica viable y razonable que se pueda hacer sobre este informe para ser implementada en las sequías venideras.

- Respecto al apoyo de la propuesta de los Planes de emergencia en poblaciones menores de 20.000 habitantes se agradece el apoyo a la propuesta por parte del alegante.

Modificación en el PES consolidado:

- Se ha incluido un nuevo anejo, producto de la intensa experiencia de la sequía de 2023 titulado *“Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023”*
- Se añade en el capítulo 11.4 lo siguiente:
“Incentivar la elaboración de Planes de emergencia en abastecimientos de menor tamaño, dado que las pequeñas poblaciones pueden ser muy vulnerables a los episodios de sequía, tanto por cuestiones de cantidad, como por los problemas de calidad asociados”.
- Se incluye una sección específica dedicada a la normativa sanitaria en la descripción del marco normativo (Nuevo apartado) *1.4.13. Legislación relativa a sanidad y salud pública.*

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
028	<i>Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña</i>
  ALEGACIONES AL BORRADOR PARA CONSULTA PUBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA mayor de edad, domiciliado a estos efectos en la _____ y provisto con D.N.I. vigente nº _____. actuando en calidad de Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA, comparece en plazo de consulta pública del Plan Especial de Sequía de la Confederación Hidrográfica del Ebro y como mejor proceda, EXPONE las siguientes ALEGACIONES ASPECTOS GENERALES PRIMERA - El indicador de Sequía prolongada tiene una repercusión directa en la gestión de los caudales ecológicos. Si bien el indicador es mensual, entendemos que el criterio de cálculo se basa en los valores de aportación a 3 meses. Ese valor, a 3 meses, es poco sensible a variaciones bruscas de aportación, sobre todo en masas de agua que pueden experimentar estiajes bruscos. Fenómenos puntuales de, por ejemplo, incremento de aportación durante pocos días puede implicar que, pasados hasta tres meses de estiaje, no se alcancen los valores en el indicador de sequía prolongada, por lo que ese plazo debería reducirse a, como máximo, dos meses. SEGUNDA – En el cálculo del Índice de Escasez se tienen en cuenta exclusivamente los volúmenes brutos de los embalses. Dado que hay varios sistemas que presentan tomas elevadas en los embalses, es posible que, a pesar de existir reservas en los mismos, dichos volúmenes no fueran movilizables para esos usuarios. La definición de los diferentes escenarios de escasez debería materializarse a través de los volúmenes realmente útiles por todos los usuarios, y 1	

no volúmenes brutos que incluyen volúmenes no movilizables y que no son susceptibles de usarse.

TERCERA – En lo relativo a participación de las reservas de nieve en el cálculo del Índice de Escasez, ésta se fija entorno del 10% en la mayoría de los sistemas. Este hecho tendría que revisarse en función de la posibilidad de almacenar dichas reservas en los embalses. En aquellos sistemas en los que no se disponga de capacidad laminadora de caudales debido a una escasa regulación, ese valor del 10% es demasiado alto, ya que buena parte de la aportación producida por el deshielo se traducirá en vertidos. En cambio, en aquellos sistemas con capacidad de retener la aportación, dicha participación sí puede aproximarse a la real.

CUARTA – La aplicación de caudales generadores en escenarios de sequía o escasez debe posponerse a los momentos en que no exista dicho escenario. No se deben generar avenidas artificiales cuando el recurso es escaso, por lo que las frecuencias de generación de caudales de avenida deben adaptarse a la situación del año concreto, posponiéndose dichas avenidas al próximo momento en que no se está en situación de escenarios de sequía o escasez.

QUINTA – En lo referente al punto “6.4-Declaración de situación de sequías extraordinaria” (página 391) se indica que entre los criterios de daños manejados orientativamente por CHE para valorar si una unidad territorial debe ser declarada SESE debe preverse una reducción de más de un 40% de las dotaciones de riego respecto las medias de los últimos años.

Eso debe matizarse, ya que plantear reducciones de ese alcance en sistemas modernizados con bajos consumos es demasiado severo, más si cabe si el ciclo de sequía (y con ello las restricciones) se ha ido agravando progresivamente año tras año.

Además, existen cultivos muy sensibles a una reducción de dotaciones y otros que no lo son tanto, y en los que las consecuencias de una restricción de este tipo, puede ser mayor en unos que en otros, sobre todo teniendo en cuenta la hiperanualidad o no de los cultivos.



Por ello, la declaración de zona afectada por Sequía Extraordinaria debe basarse en un análisis económico más profundo, teniendo en cuenta las consecuencias económicas de la limitación de las dotaciones, y no quedarse simplemente en el dato bruto del porcentaje de reducción de dotaciones, de manera que el parámetro no sea el recorte en la dotación, sino la disminución de rentabilidad de las explotaciones agrarias fruto de los prorrateos, independientemente de su magnitud.

ASPECTOS PARTICULARES. COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

SEXTA – Se insiste reiteradamente a lo largo del PES que los embalses de Escales y Canelles no son de uso de regadío, quedando ese uso exclusivamente al embalse de Santa Ana (ver, por ejemplo, tabla 92, página 118). Independientemente de que el uso directo de dichos embalses es fundamentalmente hidroeléctrico y de control de avenidas, su explotación viene condicionada por los usos de regadío situados aguas abajo. Tal y como establece el Decreto de 5 de abril de 1946, se concede al Instituto Nacional de Industria la reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana pero siempre respetando los derechos de los regadíos existentes o planificados (como es el caso del CAC). En todo caso, la explotación de los embalses del Noguera Ribagorzana está supeditada a los usos de regadío existentes o planificados en 1946, por lo que de forma complementaria a los usos directos, los embalses de Escales y Canelles actúan como sistema hiperanual de regulación que debe garantizar los suministros de regadío y abastecimiento, por lo que no pueden considerarse exclusivamente embalses hidroeléctricos ya que su régimen de funcionamiento ha de venir condicionado por los usos de aguas abajo.

A colación de este hecho el plantear reservas en el embalse de Escales u otros embalses de la cuenca, a modo de umbrales de volúmenes mínimos que no se pueden desembalsar se sitúan fuera del marco legal vigente hasta la fecha. En la resolución de fecha 13 de diciembre de 1956 del denominado en aquel momento, Ministerio de Obras Públicas, por la que aprueban el Plan de aprovechamiento hidroeléctrico integral del río Noguera Ribagorzana y sus afluentes, se incluyen una

serie de prescripciones en relación al aprovechamiento agrícola de la cuenca, entre los que destaca:

“La Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana deberá comprometerse a explotar sus embalses, según el régimen de regulación interanual que exijan las necesidades agrícolas de las zonas de riego que habrán de alimentarse con las aguas de los ríos, Ésera y Noguera-Ribagorzana, aguas abajo de los pantanos de Barasona y Santa Ana, llegando en años de extraordinaria escasez de agua a desaguar por las compuertas de fondo, el volumen de agua almacenada entre éstos y las tomas de los aprovechamientos hidroeléctricos”

Este hecho tiene una doble consecuencia:

- La necesidad de movilizarse los fondos muertos hidroeléctricos del conjunto de los embalses del sistema
- La no aplicabilidad de reservas volúmenes mínimos en el embalse de Escales por su consideración de “embalse hidroeléctrico”

Por ello, ya desde el escenario de Prealerta se adoptarán medias de gestión de los embalses del Noguera Ribagorzana para la movilización de todos los volúmenes situados por encima de las cotas de desagües de fondo, recurriendo a ellos cuando las necesidades de los usuarios de regadío y abastecimientos así lo demanden, teniendo en cuenta igualmente las limitaciones técnicas de velocidad de desembalsado que pudieran existir.

SÉPTIMA - En lo que respecta al cálculo del Índice de Sequía, subdividir la UTS 13 en UTS 13A y UTS 13B (cuencas Noguera Ribagorzana y Ésera) dado que las características de ambas cuencas son muy diferentes y los caudales ecológicos de una cuenca y otra son diferentes. No se ve lógico que la posibilidad de modificar los caudales ecológicos del Noguera dependa al 50% de la aportación del Ésera. En definitiva, posibilidad de declarar escenarios de sequía prolongada para cada una de las dos cuencas (Ésera y Noguera Ribagorzana) por separado o conjuntamente.



OCTAVA - En el cálculo del Índice de Escasez de la UTE 13B se evalúan a un 90% el volumen en los embalses de San Salvador + Joaquín Costa y en 10% la reserva nival. En relación a este aspecto:

a. En situaciones de años secos, es posible que ese volumen de agua en forma de nieve no se traduzca necesariamente en aportaciones. Un ejemplo es el año 2023 en la que el efecto del deshielo fue prácticamente mínimo.

b. Por el contrario, en caso de años húmedos ese 10% de influencia de la reserva de nieve es muy alto, dado que, debido a la escasa regulación del Ésera, en caso de haber importantes cantidades de nieve, se traducirán necesariamente en un incremento del vertido, y no en un incremento del recurso disponible, por lo que un alto valor de reserva de nieve da una información ficticia, ya que ese recurso potencial no será real, ya que se traducirá en vertido.

c. En el cálculo del indicador de escasez de la UTE13B se considera como indicador la suma de los volúmenes de San Salvador y Joaquín Costa en una medida similar (50% Barasona, 40% San Salvador 10% nieve de noviembre a mayo y 55% barasona y 45% San Salvador en el periodo de junio a octubre). Entendemos que esta forma de calcular el volumen acumulado del sistema sería correcto si ambos embalses tuvieran un efecto similar en la gestión del sistema., pero en este caso, el indicador carece de la sensibilidad suficiente, dado que dado que:

i. El embalse de Joaquín Costa alimenta, como mínimo, a 35.000 ha y es el único embalse del sistema que puede alimentar a las 105.000 de la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña.

ii. El embalse de San Salvador puede suministrar, a lo sumo, a 20.000 ha. En función del nivel del embalse, este valor puede bajar hasta las 13.000 ha, debido a la existencia de tomas intermedias.

iii. La serie histórica de San Salvador usada se basa en modelización, y no en serie real histórica, por lo que los datos que se obtienen no vienen respaldados por la propia serie histórica.

Este hecho, de la escasa sensibilidad del indicador así construido, se pone de manifiesto en la figura 266 (página 337) en la que se aprecia que, desde el inicio de la explotación conjunta Costa- San Salvador, el indicador de escasez ha estado prácticamente siempre por encima de 0,50, a pesar de situaciones muy difíciles en el año 2016 y 2017.

Dar un 55% del peso del indicador a Costa, que es el embalse principal de la UTE 13B y que condiciona siempre los suministros es insuficiente, hace que el indicador carezca de la sensibilidad suficiente y no detecta de forma correcta situaciones de tensión hídrica de la cuenca. Esos porcentajes deben modificarse para dar mayor peso a las reservas que van a condicionar los suministros.

Adicionalmente, si se hace un análisis estadístico de los datos incluidos en la tabla 209 de la memoria (pag 389 y 390) sobre % de meses declarados en cada escenario se observa lo siguiente:

ALERTA	
Valor medio de "%meses en alerta"(en conjunto UTE sin considerar Ésera)	11,48%
Valor "%meses en alerta"en Ésera	9,72%
EMERGENCIA	
Valor medio de "%meses en emergencia"(en conjunto de UTE sin considerar Ésera)	8,4%
Valor "%meses en alerta"en Ésera	2,58%

Es decir, el indicador es muy poco sensible debido al peso que tiene San Salvador, generando una situación poco ajustada a la realidad de cada momento.

A fin de solucionar esta situación de falta de sensibilidad del indicador, una distribución de pesos para el cálculo del le de la 13B podría ser:

- Volúmenes embalsados: 95% (de noviembre-mayo). 100% de junio-octubre.
 - o Volumen Joaquín Costa: 75%
 - o Volumen San Salvador: 25%
- Reserva nival: 5% (de noviembre-mayo). 0% de junio a octubre.



Esta redistribución supondría un recálculo en los umbrales de cambio en los escenarios, pero en todo caso, serían más efectivos y reales que la situación actual.

NOVENA - En el cálculo de la agregación complementaria de las unidades 13A y 13B para obtener un indicador general de la UTE 13 pasa algo similar a lo plasmado en el punto anterior. Existe un gran desequilibrio entre las regulaciones entre ambas cuencas (Ésera y Noguera Ribagorzana), por lo que un valor absoluto suma de ambas no es un buen indicador, más si cabe que la zona hiperregulada alimenta menos hectáreas que la zona infraregulada. Una propuesta más ajustada sería:

- a. Reservas embalse Joaquín Costa: 50% (de noviembre-mayo). 60% de junio a octubre
- b. Reservas embalse San Salvador: 15%
- c. Reservas conjunto embalses Noguera Ribagorzana: 25%
- d. Reservas navales: 10% (de noviembre-mayo). 0% de junio a octubre

Esta redistribución supondría un recálculo en los umbrales de cambio en los escenarios, pero en todo caso, serían más efectivos y reales que la situación actual.

Adicionalmente, y dada la situación de interconexión y dependencia de ambas UTE, y dado que cada una de ellas condiciona a la otra, en todo caso, la UTE 13 se encontrará en el escenario más desfavorable de los dados por las dos UTE que la forman. A modo de ejemplo, si la UTE13B está en situación de emergencia, la UTE 13 en su globalidad también debe estarlo, ya que las medidas, como las limitaciones al consumo, se aplican a la totalidad del sistema.

DÉCIMA - En el caso de la UTE13A, en situación de alerta, si las reservas del conjunto de los embalses más las aportaciones previstas obliguen a la adopción de limitaciones (prorrates) a fin de asegurar el desarrollo de la Campaña de Riegos hasta 30 de septiembre de todos los usuarios, el reparto de volúmenes disponibles para todos los usuarios regantes en esta situación deberá aplicarse el mismo grado de restricción respecto a los consumos de los últimos 5 años.

DECIMOPRIMERA - En el cálculo del indicador de escasez, en la UTE 13A hay que tener en cuenta el volumen útil para las demandas principales. Hay que destacar que no todas las demandas tienen los mismos volúmenes útiles. Por ejemplo, en el caso de la UTE 13A, el Canal de Aragón y Cataluña tiene 90 Hm³ menos de volumen útil que el resto de usuarios. Ese hecho debe tenerse en cuenta en el cálculo del Índice de Escasez. Este punto está relacionado con la alegación segunda del presente escrito. A la hora de calcular el Índice de Escasez deberían tenerse en cuenta los volúmenes netos tomando como referencia el usuario que antes se queda sin posibilidad de suministrarse. Para un usuario puede haber Escasez mucho antes que lo señale el indicador.

DECIMOSEGUNDA - Adicionalmente, en el conjunto de medidas previstas el escenario de Alerta para la UTE13 (página 441), en el punto relativo a "Aseguramiento reserva mínima para abastecimiento" habría que cuantificar dicha reserva, que podría situarse en 90 Hm³ brutos en Santa Ana a fin de garantizar el caudal ecológico y las reservas de abastecimiento.

DECIMOTERCERA - En situación de alerta, supresión de los vertidos hidroeléctricos a través de la acequia de Estada, limitando su caudal al puramente necesario para el riego de la superficie total abastecida exclusivamente desde la acequia (490 l/s, a razón de 1l/s/ha).

DECIMOCUARTA - En aplicación de lo previsto en la tabla 212, "Medidas generales a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural" se establece que se podrán fijar reservas para determinados cultivos y explotaciones ganaderas. En el caso de la UTE13, este aspecto se concretará de manera que en situación de emergencia se podrán priorizar los suministros a cultivos leñosos, por su carácter hiperanual y a las explotaciones ganaderas hasta la finalización de su ciclo, con las dotaciones mínimas necesarias para garantizar la pervivencia de la actividad. Dichas dotaciones se aplicarán al conjunto de los usuarios de la correspondiente Junta de Explotación de la misma manera.

En su virtud,



SOLICITO. Tenga por presentado este escrito, en plazo y forma, se sirva admitirlo, por hechos los comentarios y propuestas que en el mismo se contienen, y se tengan en cuenta para definir el nuevo Plan Especial de Sequía de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En a 18 de noviembre de 2024

Respuesta:

Se agradece la aportación realizada para las que se hacen los siguientes comentarios:

- 1- La elección de un periodo acumulado de 3 meses para el indicador de aportaciones se debe a que aporta equilibrio entre la variabilidad mensual y la continuidad. Aunque la rapidez de respuesta o inercia tiene diferencias según unidades territoriales, no se ha considerado de suficiente entidad como para sugerir un tratamiento distinto en este contexto que podría redundar en una excesiva heterogeneidad e incomparabilidad entre unidades territoriales.

Esta media sobre los tres meses anteriores para los indicadores de estado de sequía prolongada se lleva utilizando desde el primer plan de Sequía, en 2007, y no se ha visto necesaria la reducción a dos meses, como se sugiere en la aportación.

Además, es importante tener en cuenta que, a efectos prácticos, las medidas a adoptar para garantizar el suministro a las demandas dependen no del indicador de sequía prolongada, sino del indicador de escasez coyuntural. Para este indicador se emplean reservas en los embalses el último día del mes evaluado, aportaciones mensuales en aforos, niveles piezométricos y reservas acumuladas en forma de nieve. Por tanto, la valoración de la escasez coyuntural y la activación de medidas sobre la oferta y la demanda dependen de la situación de cada mes, no de los valores acumulados en tres meses. Con ello, la toma de decisiones sí que se adapta a la realidad, no solo de los últimos dos meses, sino del último mes sucedido.

- 2- Para calcular el índice mensual de escasez se emplean los volúmenes acumulados en los embalses facilitados por el SAIH o por el equipo de explotación correspondiente, sin descontar el volumen muerto de cada uno de ellos, puesto que este volumen muerto ya se ha considerado en la definición de los umbrales que determinan cada uno de los escenarios de escasez, teniéndolo en cuenta así para su declaración.

Debe tenerse en cuenta, además, que en la base de los índices se encuentra la comparación con los estadísticos históricos. Lo importante, por tanto, para el cálculo de los índices y sus resultados, no es si se usan volúmenes totales o útiles, sino que siempre se use lo mismo.

En este sentido, fruto de este proceso de consulta pública, se detectó con su aportación de 2023 un error en la serie utilizada del embalse de Barasona-Joaquín Costa por el cambio de batimetría que hubo en los años 90 solo tenía efectos en los valores del índice en escenarios de normalidad-prealerta. Así, se corrigieron y homogeneizaron los valores para mantener la perfecta comparabilidad de los valores presentes con la estadística histórica.

Hay que destacar que los indicadores no tienen el propósito de calificar exactamente la situación de cada usuario ante la escasez, que sin duda viene influida entre otras cosas por sus derechos, sino la situación general de toda la unidad territorial. Se es consciente de que puede haber situaciones particulares en que las variables seleccionadas y los indicadores que de ellas se obtienen no reflejen con total exactitud la situación.

En este sentido, en el apartado 5.2.1.1 se indica:

“Se considera que las variables seleccionadas son representativas de las condiciones generales para la caracterización de la escasez a la escala de cada una de las unidades territoriales. Pueden, no obstante, darse situaciones locales en el interior de estas unidades territoriales y entre los diversos

usuarios, que no queden totalmente reflejadas por estas variables y los indicadores obtenidos de las mismas, pero para remediarlo se hubiera requerido una densidad de variables y grado de detalle, que aparte de no disponerse, sería de dimensiones inmanejables para el propósito de este Plan.”

En cualquier caso, las juntas de explotación y, en particular, la comisión de desembalse, valorarán cada situación concreta.

Además, entre las medidas concretas establecidas en los escenarios de emergencia se contempla la movilización del volumen muerto de determinados embalses, haciendo así que el volumen de embalse bajo las tomas pueda ser aprovechado en ciertos casos.

En la versión actual del documento ya se había corregido la estadística histórica de los volúmenes embalsados en Barasona-Joaquín Costa, con motivo de la batimetría de los años 90.

- 3- Se considera que el 10% de ponderación de la nieve es un porcentaje bajo que no afecta sustancialmente al valor del indicador basado mayoritariamente en reservas embalsadas, mientras que aplicar una ponderación inferior lo haría insignificante y no respondería a la realidad hidrológica.

Este 10% solo se aplica además de noviembre a abril, por lo que la distorsión que se alude, que en realidad lo que hace es mejorar el diagnóstico, solo se daría en esos meses.

Debe tenerse en cuenta que también se produce la situación contraria. El embalse puede estar razonablemente lleno y en cambio ser escasa la cubierta de nieve, mostrar el indicador valores muy positivos cuando posiblemente la campaña de riego se verá afectada por las escasas aportaciones veraniegas.

Finalmente, en aquellos años en los que el deshielo no puede ser laminado por los embalses, son momentos también en los que el indicador alcanza valores máximos, por lo que no tiene reflejo en el diagnóstico de los escenarios de escasez.

En definitiva, al incluir la nieve, lo único que se produce es un mínimo cambio en los valores del indicador de la UTE en los meses con nieve, pero el cómputo general del diagnóstico de escenarios permanece prácticamente invariable.

Casos para la serie de referencia 1980-2018		
	UTE 15 sin nieve	UTE 15 con nieve
Normalidad	53,3%	51,9%
Prealerta	21,6%	21,6%
Alerta	15,8%	17,2%
Emergencia	9,3%	9,3%

- 4- En la propuesta final del “Estudio para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro”, presentada en el Seminario técnico celebrado el día 03/10/2024 y disponible en la Web <https://www.chebro.es/web/guest/caudales-m%C3%A1ximos-generadores-y-tasas-de-cambio-ph-4ciclo>, se contempla una serie de valores para esas otras componentes del régimen de caudales ecológicos, distintas de los caudales ecológico mínimos, como son los caudales máximos, los caudales generadores y las tasas de cambio. Se prevé que estos valores propuestos se incorporen al proceso de elaboración del futuro plan hidrológico de cuarto ciclo (2028-2033) para su consideración.

Con respecto a los caudales generadores o de crecida se ha definido su magnitud, frecuencia, duración, estacionalidad, etc. conforme queda recogido en la normativa. La propuesta también recoge una serie de notas a tener en cuenta que está previsto que se incluyan en el pie de tabla de la normativa en el que se definan los valores de caudales generadores. Entre estas notas se encuentra la siguiente:

“- En el caso en el que en todo el periodo de retorno al que se debe aplicar la crecida controlada no se den las condiciones de disponibilidad de recurso para su realización, se podrá aplazar la obligación de producir la crecida hasta el momento en el que sea posible.”

Por lo tanto, ya se estima la previsión de que ante una serie de años continuados de sequía y, por ello, una falta de disponibilidad de recurso se pudiera aplazar la obligación del desembalse del caudal generador en el periodo de retorno estipulado.

- 5- Con la experiencia de la sequía de 2023 se especificaron los criterios orientadores para declarar la “Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria” (SESE) referidos en este punto de su aportación y que se trasladaron al PES para facilitar criterios orientadores para la declaración de la SESE en una unidad territorial.

Es importante tener en cuenta que estos criterios son, tal y como dice el PES, orientadores. Por tanto, no han de tomarse como una norma rígida. En este sentido la combinación de todos los criterios junto con el resultado de las deliberaciones en el marco de los órganos colegiados de la CHE es el marco en el que la Presidencia de la CHE ha de adoptar la decisión final.

En todo caso, los criterios deben ser de determinación sencilla y el porcentaje de reducción de las dotaciones resulta mucho más evidente que, por ejemplo, el que se sugiere de la disminución de la rentabilidad de las explotaciones agrarias, que es muy difícil de calcular puesto que hay otros factores como, por ejemplo, el precio de las cosechas, que no se conoce hasta el final de la campaña.

No obstante, sí bien parece cierto que no tiene los mismos efectos en la producción la reducción de la dotación en un riego modernizado que en uno no modernizado, también es verdad que los regadíos modernizados tienen una mayor capacidad de adaptación frente a las situaciones de escasez debido a su mayor capacidad técnica para aprovechar el recurso hídrico. Esta fue una de las conclusiones más claras del informe de la sequía de 2023.

En definitiva, que el criterio orientativo de la reducción del 40 % se puso en consonancia con el criterio de exención de cánones y tarifas establecido en el Real Decreto-ley 4/2023 en el que no se discrimina esta situación.

No obstante y teniendo en cuenta la aportación, se realiza esta modificación en el apartado 6.4 (Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria) por parecer que responde a la realidad de los regadíos tecnificados:

“b) Para regadío. Que se prevea que en la campaña de riego se va a reducir la dotación en más de un 40% (riegos tradicionales) y 30 % (riegos altamente tecnificados) de la que se viene suministrando en los cinco últimos años debido a falta de disponibilidad de recurso.”

- 6- No se pone en duda que, aunque los embalses de Escales y Canelles son fundamentalmente hidroeléctricos, su explotación también está vinculada al riego, por lo que se atienden sus observaciones y se modifica la tabla 92, añadiendo ese concepto al campo descriptivo “uso”, quedando de la siguiente manera:

Principales embalses UTE13			
Nombre	Río	Capacidad (hm ³)	Uso
Canelles	Noguera Ribagorzana	678,00	H-R-V
Santa Ana	Noguera Ribagorzana	236,60	A-H-R-V
Escales	Noguera Ribagorzana	157,84	H-R-V
Barasona/Joaquín Costa	Èsera	84,71	A-H-R-V
Baserca/Senet	Noguera Ribagorzana	21,86	H-V
Llauset	Llauset	16,78	H
Cavallera	Noguera de Tor	16,05	H
Paso Nuevo	Èsera	3,04	H
Linsolers/Eriste	Èsera	2,55	H
San Salvador	Canal de Zaidín (procedente del río Èsera a través del Canal de Aragón y Cataluña)	137,21	R

A: Abastecimiento; R: Riego; H: Hidroeléctrico; T: Trasvase; V: Control de Avenidas; L: Lúdico.

Sin embargo, en cuanto a los volúmenes mínimos, se reproduce seguidamente el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas:

“2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

La garantía de explotación racional del dominio público hidráulico tiene la finalidad de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Constitución. A esos efectos, para los embalses mayores de 50 hm³ de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en los casos en que así proceda en atención a la reserva de agua embalsada y a la predicción estacional, el organismo de cuenca fijará al inicio de cada año hidrológico:

a) *Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.*

b) *Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.*

c) *La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.*

En situaciones de normalidad hidrológica, la fijación de los citados regímenes de caudales y de reservas embalsadas, deberá permitir el ejercicio de los usos comunes regulados en el artículo 50.

Asimismo, se procurará que la explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de los municipios ribereños, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.

En el procedimiento, el Organismo de cuenca dará audiencia en todo caso al concesionario, a los órganos competentes en materia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma correspondiente y a los municipios ribereños del embalse. “

El Plan de Sequía incluye suficientemente la posibilidad de poner en marcha medidas de movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos en caso de emergencia. Por otro lado, en cuanto a la gestión de los diversos usos, como saben, el marco natural para la coordinación de usos y derechos son las juntas de explotación, que conforme el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Aguas

“tienen por finalidad coordinar, respetando los derechos derivados de las correspondientes concesiones y autorizaciones, la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos de agua de aquel conjunto de ríos, río, tramo de río o unidad hidrogeológica cuyos aprovechamientos estén especialmente interrelacionados”

7- No se aprecia que las circunstancias hidrológicas entre las cuencas del Ésera y el Noguera-Ribagorzana sean tan desparejas como para justificar la subdivisión, aunque sí, como se realiza, para que el índice se base en aforos de ambas.

En la siguiente gráfica pueden ver a la izquierda el índice de sequía para la estación 9848 Ésera en Barasona y a la derecha lo mismo para la estación 9137 Noguera-Ribagorzana en Pont de Suert, donde se distingue una más que apreciable sintonía, especialmente en los años más recientes. Como decimos, consideramos que las diferencias justifican que el índice de la UTS13 esté compuesto por ambas dos estaciones, pero no la subdivisión, que podría ser tan grande como el número de estaciones de medida.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías consulta pública adicional 2024

[illegible]

8- En cuanto a las reservas nivales se remite a lo indicado en el punto tercero.

Respecto a la ponderación de embalses, coincidimos en que Barasona tiene un peso mayor en la UTE que San Salvador, pero se considera que la diferencia de 10 puntos porcentuales de Barasona sobre San Salvador es suficiente para representar la realidad hidrológica de la unidad territorial. Gracias a las aportaciones de CAYC al PES 2017 se llegó a esta fórmula, que durante su vigencia no ha mostrado inconsistencias.

Se ha realizado una prueba con las ponderaciones sugeridas para la UTE13B (75% Barasona y 25% San Salvador en verano y 5% para reservas nivales en invierno, pasando Barasona y San Salvador a 72,5% y 22,5% respectivamente) y se observa cómo las diferencias existentes de meses en las diferentes situaciones de escasez son pequeñas por lo que no se realizó modificación.

Casos para la serie de referencia 1980-2018		
	UTE 13Bactual	UTE 13Bpropuesta
Normalidad	65,6%	58,2%
Prealerta	20,8%	25,3%
Alerta	10,7%	11,2%
Emergencia	2,9%	5,3%

9- La agregación de la UTE 13, como bien indican, es complementaria. Es decir, las medidas definidas para la UTE 13 serán de aplicación sólo en la UTE 13A cuando el indicador de la UTE 13A establezca el correspondiente escenario de escasez en ella y serán de aplicación sólo en la UTE 13B cuando el indicador de la UTE 13B establezca el correspondiente escenario de escasez en ella.

La agregación complementaria es tan solo un indicador más bien cualitativo para la valoración del conjunto, que corresponde también con el ámbito de la Junta de Explotación 13.

Si llegado el momento, en futuras revisiones del PES, se considera que la interconexión entre estas cuencas a los efectos de la atención a las demandas es completa o casi completa, podría adoptarse el caso contrario, y que los valores complementarios fueran los valores desagregados.

10- Como se señala en el punto 7.2.5 del PES sometido a consulta pública

“en cuanto a las medidas que se refieren a la aplicación de prorrateos por parte de los usuarios de riego, éstas afectan a todos los usuarios de la unidad territorial de acuerdo con los derechos de cada uno”

con la concreción que se adopte en Junta de Explotación o Comisión de Desembalse.

El reparto entre los comuneros de la propia Comunidad General de Usuarios debe ser realizado por la propia Comunidad General.

En cualquier caso, serán las juntas de explotación y, en particular, las comisiones de desembalse las que materialicen el reparto de volúmenes disponibles. Este es un aspecto que el plan de sequías deja a criterio de cada comisión de desembalse, de manera que se adaptan los criterios de explotación para cada sistema y para cada situación hidrológica concreta.

Respecto a las fórmulas de coordinación, se es consciente de la importancia que tiene una gestión colaborativa entre todas las instituciones, públicas y privadas, en los difíciles momentos de falta de recursos.

En este sentido se dispone, como se ha dicho anteriormente, de las Juntas de Explotación y de las Comisiones de Desembalse, que realizan una gestión muy activa, comprometida y responsable en los momentos de escasez. Por otro lado, se destaca el papel de la Junta de Gobierno y de las Comisiones que puede crear ante situación de escasez de recurso.

En la figura 346 del borrador del PES sometido a consulta pública se ha elaborado un resumen de los protocolos de actuación en función de la situación de sequía. Se presenta a continuación esta figura, en la que se ha procurado recoger de una forma clara y sintética el complejo proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

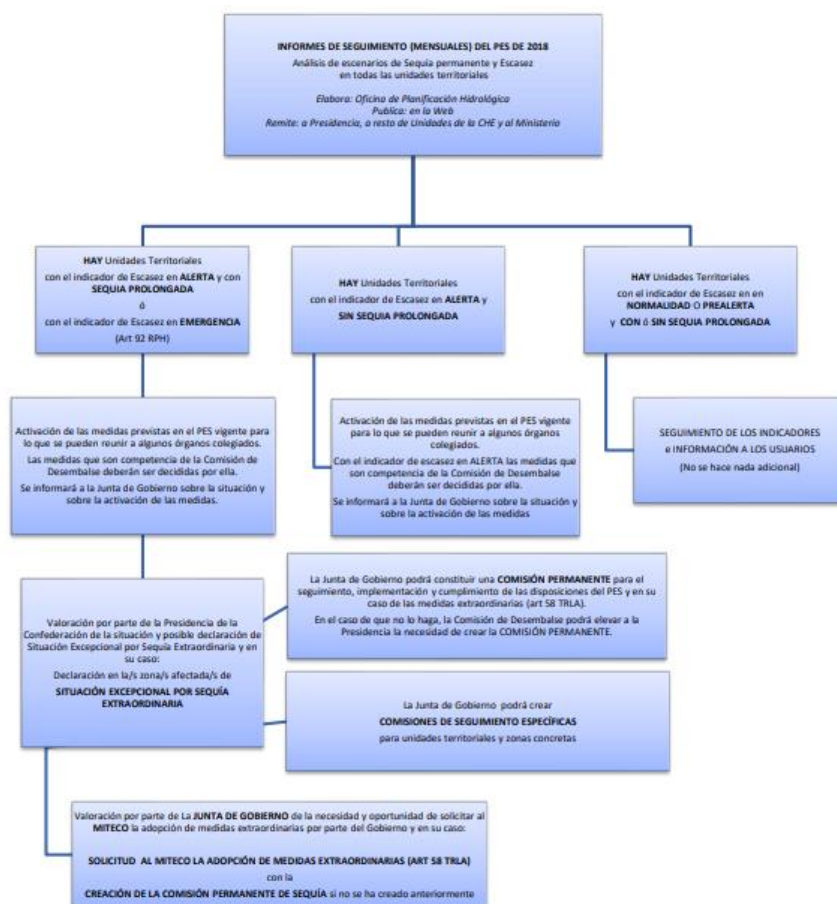


Figura 346. Protocolos de actuación en episodios de sequía y escenarios de escasez coyuntural.

En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados. Esta mejora va en la línea de contar con foros de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

Es en el marco de estos órganos colegiados, y no en el PES, donde corresponde hacer la propuesta de considerar en los prorrateos el mismo grado de restricción respecto a los consumos de los últimos 5 años.

- 11- Se remite a la contestación del punto 2) de esta misma aportación.
- 12- Ninguna sequía es totalmente igual a otra, tanto por las condiciones hidrológicas como por los impactos concretos en los diversos usuarios en los diferentes momentos temporales. Por ello, se considera en general conveniente mantener un cierto grado de flexibilidad y que la adopción de un volumen concreto se realice en el marco de Juntas de Explotación y Comisión de Desembalse atendiendo a todas las circunstancias.

13- Esta limitación vendrá impuesta en su caso por la limitación que se establezca sobre el mencionado uso hidroeléctrico en el marco de las decisiones adoptadas por la correspondiente junta de explotación y/o comisión de desembalse de acuerdo con lo indicado en el punto séptimo de esta aportación.

14- Tras su aportación de 2023 se cambió la redacción de la correspondiente medida en este sentido poniendo expresamente "Reserva para determinados cultivos y explotaciones ganaderas".

Modificación en el PES consolidado:

- Se realiza esta modificación en el apartado 6.4 (Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria):

"b) Para regadío. Que se prevea que en la campaña de riego se va a reducir la dotación en más de un 40% (riegos tradicionales) y 30 % (riegos altamente tecnificados) de la que se viene suministrando en los cinco últimos años debido a falta de disponibilidad de recurso."

- Se modifica la tabla 92, añadiendo el regadío al campo descriptivo "uso" en los embalses de Canelles y Escales, quedando de la siguiente manera:

Principales embalses UTE13			
Nombre	Río	Capacidad (hm³)	Uso
Canelles	Noguera Ribagorzana	678,00	H-R-V
Santa Ana	Noguera Ribagorzana	236,60	A-H-R-V
Escales	Noguera Ribagorzana	157,84	H-R-V
Barasona/Joaquín Costa	Ésera	84,71	A-H-R-V
Baserca/Senet	Noguera Ribagorzana	21,86	H-V
Llauset	Llauset	16,78	H
Cavallers	Noguera de Tor	16,05	H
Paso Nuevo	Ésera	3,04	H
Linsoles/Eriste	Ésera	2,55	H
San Salvador	Canal de Zaidín (procedente del río Ésera a través del Canal de Aragón y Cataluña)	137,21	R

A: Abastecimiento; R: Riego; H: Hidroeléctrico; T: Trasvase; V: Control de Avenidas; L: Lúdico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
029	Asociación de empresas de turismo deportivo en Aragón  Asociación de empresas, Turismo deportivo de Aragón. C/Ramón y Cajal 1 – 1ºD 22700 Jaca (Huesca) - Aragón – España presidencia@tdaragon.com Tel. 660 47 53 43 Confederación Hidrográfica del Ebro Oficina de Planificación Hidrológica Ministerio para la Transición Ecológica Paseo Sagasta 24-28 50071 Zaragoza (España) Yo, _____ con DNI: _____ en calidad de presidenta de la Asociación de Turismo Deportivo de Aragón – TDAragón con CIF G22197263 <u>y en representación de las asociaciones sectoriales de Turismo activo de la Cuenca de Ebro (Aragón, Cataluña, País Vasco, Cantabria, Castilla y León, Navarra, La Rioja)</u> en virtud del Anuncio de la Dirección General del Agua en el Boletín oficial del Estado 225 del 17 de septiembre de 2024 en el cual se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. <i>I.- Que, en base a la MEMORIA del Proyecto de revisión del PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, expongo</i> PUNTO 1 En referencia al punto 2.5.5 Otros usos del "Proyecto de revisión del PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro", no se cuantifica la demanda necesaria para la industria del Turismo activo (no se puede englobar en la navegación recreativa tratándose de un sector productivo) en las zonas dónde se concentran dichas empresas cuando sí se valora la demanda para las pistas de esquí o el riego de los campos de golf que son empresas turísticas. El volumen de ingresos y el empleo generado por la industria del turismo activo es bastante más significativo (ingresos directos y repercutidos en las zonas dónde se desarrollan dichas actividades empresariales) a lo que generan un campo de golf. Numerosos estudios avalan el contundente impacto socioeconómico de la industria del turismo activo ligada a la navegación que no puede ser obviado dentro de "un modelo de gestión integrada de los recursos hídricos, que modera la demanda con medidas

progresivas de ahorro y conservación, y propone una explotación conjunta y óptima de los recursos hídricos disponibles (superficiales, subterráneos y no convencionales), todo ello en un marco de sostenibilidad socioeconómica y ambiental, sin poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del plan hidrológico.” (7.2.4 Planteamiento de alternativas).

PUNTO 2

La Tabla 230 (Plantilla para la evaluación de los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural) **identifica claramente el Turismo como uno de los sectores afectados en caso de escasez.**

Descriptor	Análisis
Periodo temporal:	- Inicio: mes/año - Final: mes/año
Escala territorial: - Toda la demarcación - Algunas unidades territoriales - Algunas demandas - Otro	Descripción de los ámbitos territoriales afectados.
Diagnóstico: Sequía prolongada (año) Escenario de escasez	Escenarios diagnosticados conforme al sistema de evaluación del plan especial.
Identificación de sectores afectados y magnitud de impacto socioeconómico: - Abastecimiento urbano - Agricultura - Industria - Energía Turismo - Otros	Estimación del impacto socioeconómico (personas afectadas, reducción de producción y de los ingresos respecto a la situación de normalidad, costes adicionales en los que se ha incurrido para mantener los servicios). En lo posible, con datos monetizados.
Magnitud del impacto hidrológico: - Abastecimiento urbano - Agricultura - Industria - Energía Turismo - Otros	Descripción de los déficits en relación con los suministros habituales, tomando como referencia la asignación del plan hidrológico.
Repercusión social:	Número de incidencias en medios de comunicación o menciones.

No obstante, no es un sector empresarial que tiene su propio apartado en el punto “11.4 - Propuestas para la evaluación de los impactos futuros” como lo tienen todos los otros sectores identificando en la tabla 230 (Abastecimiento urbano – sector agrario – producción de energía). Se recoge entonces como “resto de usos”.

Tampoco se plantea **valorar el impacto económico de periodos de escasez en el sector turístico en la propuesta de futuros informes post-sequía.**

II. Que, dentro del plazo conferido para ello por el mencionado Anuncio, realice las siguientes Alegaciones, aportaciones, observaciones y sugerencias

PUNTO 1

Se cuantifique la demanda necesaria para el desarrollo de condiciones mínimas para la navegación en caso de escasez coyuntural y en función de su correspondiente estado (prealerta, alerta, emergencia) para garantizar en la medida de lo posible los recursos necesarios para el desarrollo de la industria generada en torno a los deportes de aventura.

Como ya se ha demostrado en la última década, **la demanda necesaria para garantizar caudales o láminas de agua mínimas en embalses que permitan mantener una cierta actividad de la industria turística ligada a la navegación es totalmente compatible con restricciones o reducciones del volumen para el regadío o los desembalses para uso hidroeléctrico que han de tomarse en situaciones de “Escasez severa” o “escasez grave”.**

A modo indicativo, se añade en el ANEXO 1 las demandas realizadas en el último episodio de sequía.

PUNTO 2

Hay cierta incongruencia entre la evaluación socioeconómica que se pretende alcanzar en la Tabla 230 **reconociendo el sector turístico como sector especialmente afectado a nivel socioeconómico** y el índice de lo que sería la evaluación del impacto económico de una informe post-sequía dentro del “11.4 - Propuestas para la evaluación de los impactos futuros”.

Consideramos que han de adoptarse - siendo un sector productivo con su propio censo de empresas que ejerce un fuerte impacto sobre el equilibrio socioeconómico de las zonas en la que se han establecido las empresas de Turismo Activo que explotan los recursos hídricos - **sus propias medidas de valoración para la evaluación de los impactos socioeconómicos** - al mismo nivel que los otros sectores definidos en la Tabla 230.

De la misma, sugerimos que, en el apartado “12. Contenido de los informes post-sequía”, **se añada al índice el punto 2.2.2.7 - impacto económico del sector turístico** sin que sea únicamente valorado dicho sector por su impacto social (el punto 2.2.3.4.). Las pérdidas generadas por periodos de escasez son cuantificables y tienen un impacto directo en la facturación de las empresas turísticas.

Por lo expuesto,

SOLICITO que se admitan estas alegaciones, aportaciones, observaciones y sugerencias y que, en su virtud, se modifique y consolide la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías.

En Huesca, a 20 de noviembre de 2024

ANEXO 1

Mandado el 9 de mayo de 2023

Yo, Agnès Hélène DEWULF, con DNI X5705117J, en calidad de Presidenta de la Asociación de Turismo Deportivo de Aragón con CIF G22197263 y en representación de las diferentes asociaciones de la Cuenca del Ebro de Turismo Activo (Cantabria Activa, Aktiba, TD Aragón, Asociación del Noguera Pallaresa y otras de Cataluña, ATACYL de Castilla y León, Asociación Navarra de Empresas de Actividades Turísticas)

EXPONE

A raíz de la pasada reunión del 5 de mayo con Ramón Luque, Javier San Román, Elena Pérez donde se expusieron las condiciones de la mayoría de los ríos y embalses de la Cuenca, solicitan la valoración de los escenarios de “condiciones mínimas para la navegación” en la Comisión de sequía para garantizar unos mínimos para la industria generada entorno a los deportes de aventura, y en caso de que fuera necesario, tratar de asegurar los “recortes deseados” durante la temporada turística.

SOLICITUD

Cuenca del Gállego

1. Condiciones óptimas de navegación

Siempre que sea técnicamente posible, regular para tener entre las 8h y 18h 19/20mcs. Empezar con sueltas controladas para llegar a este caudal. Sobre todo en primavera ya que en época de no sequía, en marzo y junio sueltan 15mcs 24h. Posibilidad de regular por horas de 8 de la mañana a 18h para que en 24h tengan mismo volumen de agua.

2. Condiciones mínimas para la navegación

Regular a 15/16mcs unas horas de 9 a 18h.

3. Recortes “deseados”

Acortar el periodo de sueltas en condiciones “mínimas para la navegación en el Gállego” a 5 horas todos los días hasta el 27 de agosto. A partir de entonces, hasta el Puente del Pilar, resto 5h 4 días y 2.5 horas 2 días.

Cuenca del Ésera

En general se solicita

- una mayor anticipación de la información sobre sueltas
- no turbinar en primavera lo máximo posible (hay sueltas diurnas o fuera del horario comercial) para guardar agua para el verano (el Rafting es muy importante para esta comarca) y que además de avisar a la empresa Aguas Blancas, se añada a secretaria@tdaragon.com.

1. Condiciones óptimas de navegación

Mantener los acuerdos con Endesa (15m³ – 5h al día).

2. Condiciones mínimas para la navegación

Regular 13m³ – 5h al día.

3. Recortes “deseados”

- a. Soltar menos agua en primavera entre semana para **GUARDARLA** para el verano, sacrificar un poco la primavera para salvar Julio y agosto
- b. 13m³ valorando si fuera necesario recortar días y/o horas.

Solicitud: Dejar de soltar agua y mantener el embalse de paso nuevo lo máximo posible, turbinar en horario para las empresas.

Pantanos Mediano / Grado / Barrasona

Recortes “deseados”

- Vaciar el Mediano y mantener el Grado al 76%.
- Pantano de Barrasona: mantener hasta el 20 o 27 de agosto en la medida de lo posible.

Cuenca del Noguera Pallaresa

De manera general, se solicita disponer de la información de turbinación con la máxima antelación posible por si se tienen que hacer cambios en las reservas.

1. Condiciones óptimas de navegación

Según convenio con eléctricas, mantener 25m³/s 4h día.

2. Condiciones mínimas de navegación

Bajar el caudal del convenio a 22m³/s 4h día.

3. Recortes “deseados”

Del 1 septiembre al 15 octubre - días laborables -, soltar 2h de agua y días festivos 4h de agua.

Alto Ebro

De manera general, se solicita disponer de la información de turbinación para poder anticipar la planificación de las reservas. Se está "sacrificando" la primavera esperando que en verano puedan trabajar.

1. Condiciones óptimas de navegación

Condiciones de navegación adecuadas: 25 m³ – 8 horas al día y máximo de 45m³ por cuestiones de seguridad.

Días laborales en primavera: según demanda

Fines de semana y festivos: caudal optimo

2. Condiciones mínimas de navegación

Condiciones de navegación mínimas: 20 m³ – 8 horas al día.

3. Recortes "deseados"

Con los caudales mínimos:

- a. En primavera, abrir únicamente los sábados a poder ser 8 horas y domingo por la mañana de 10 a 13h00. Entre semana, miércoles y jueves de 10h a 16h00.
- b. En verano a partir del 1 de julio, restringir el periodo de sueltas a – por orden de "recortes":
 - a. Cerrar los domingos de 10h a 13h
 - b. En julio, restringir la navegación a 5h de 10h a 15h de miércoles a sábado y mantener 3h los domingos. Los lunes y martes, caudal mínimo durante 2horas.
En agosto, ampliar este horario de 5h de miércoles a sábado a 6 horas siendo la demanda más alta y los tiempos de traslado de ende más largos. Ampliar a 3 horas de domingo a martes.
 - c. A partir del 27 de agosto: cerrar de lunes a miércoles, tener el caudal mínimo de navegación los jueves, viernes y sábados a 6 horas y el domingo mantener las 3 horas
 - d. Para una navegación mínima se debería garantizar 18m³, teniendo en cuenta solo las horas de navegación, el resto de horas no habría problema en bajar el nivel de m³

En nombre de todas las asociaciones de la Cuenca, reiteramos a la Confederación hidrográfica del Ebro nuestro profundo agradecimiento por mediar y buscar las soluciones óptimas para todos los sectores afectados.

Respuesta:

Se agradece la aportación realizada.

COMENTARIO PREVIO

Se es consciente de la importancia de este sector en la cuenca, así como del impacto negativo que las sequías pueden tener en el mismo.

En la pasada sequía del 2023 fueron muy patentes las dificultades que el sector del turismo activo en el ámbito de la navegación tuvo para poder desarrollar sus actividades.

Desde la CHE venimos tratando de que estas actividades puedan desarrollarse de la mejor manera posible, pero siempre teniendo en cuenta los usos prioritarios conforme el derecho de aguas.

Para dejar constancia de lo ocurrido y que resulte de utilidad en próximas sequías, en el informe de la sequía de 2023 accesible en la Web desde el siguiente enlace:

<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Informe+de+sequ%C3%ADa+vCPS20240625.pdf/02941862-b5cc-b9ac-6eda-b2b6c1bd960a?t=1718117211238>

se recogen dos apartados específicos: 2.2.2.6 (Usos recreativos) y 3.1.1.7 (Usos recreativos), para describirlos y para mostrar las medidas adoptadas por este sector. Se destaca, de esta manera, el esfuerzo realizado por la CHE en reflejar la importancia de este sector ante las situaciones de escasez.

PUNTO 1

Este aspecto ya fue analizado en la respuesta a su aportación anterior en la consulta pública de 2023 a partir de la cual se modificó el apartado 7.2.5.1 (Programa de medidas generales para todas las unidades territoriales a efectos de escasez) añadiendo la referencia expresa a los usos recreativos en la medida de alerta y emergencia. *“Incrementar la coordinación para facilitar en lo posible el normal desarrollo de los usos recreativos, dentro del respeto a los usos prioritarios”*.

Entendemos que con esto queda recogida esta inquietud que, por otro lado, debe ser concretada en el marco del proceso de toma de decisiones de cada Junta de Explotación.

En este sentido la aportación de mayo de 2023 fue trasladada a la Dirección Técnica de la CHE para que fuera considerada por parte de cada uno de los responsables de la gestión de los embalses que se indican.

Nos consta que una de las preocupaciones principales de los gestores de las presas es garantizar en la medida de lo posible la satisfacción de todas las necesidades sociales que dependen de los embalses.

Cabe recordar que en la CHE se han trazado tres ejes básicos para favorecer la convivencia de los empresarios recreativos del agua con los usuarios del agua. Estos ejes son:

- Reconocer la creciente valoración social de la función recreativa del agua, sus cauces y riberas

- Constatar a la vista del régimen legal vigente el carácter subsidiario de este uso ante los usos concesionales del agua.
- Apostar por favorecer que los usos concesionales del agua tengan toda la flexibilidad posible para compatibilizar el uso concesional con el uso recreativo del agua.

Por último, es importante destacar que en el trabajo cotidiano de los concesionarios de la cuenca se hace todo el esfuerzo posible por integrar todos los usos. Es necesario mantener esta línea de trabajo colaborativa.

PUNTO 2

Atendiendo a lo solicitado en la aportación, se modificar en la propuesta de índice de informe post-sequía el apartado 2.2.2.6 para dar relevancia al impacto económico del sector turístico:

“2.2.2.6 Usos recreativos y sector turístico”

Y se reitera el esfuerzo realizado en el informe de la sequía de 2023 para recoger la realidad de este sector.

Modificación en el PES consolidado:

- Se modifica la propuesta de índice de informe post-sequía indicando expresamente el sector turístico en el apartado 2.2.2.6:

“2.2.2.6 Usos recreativos y sector turístico”

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
031	<i>Federación de Regantes del Ebro (FEREBRO))</i>  FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65 ferebro@ferebro.org Referencia: BOE de 17 de septiembre de 2024 A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O.A Paseo de Sagasta, 24-26; 50071 Zaragoza. Presidente de la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO), con domicilio en COMPARECE y respetuosamente EXPONE: Que en fecha 17 de septiembre de 2024, fue anunciada por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Regio Demográfico, la apertura de un plazo adicional de audiencia e información pública de los documentos "<i>Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro</i> ", junto con los correspondientes "<i>Estudios Ambientales Estratégicos</i>" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, fijando a tal efecto un plazo de 45 días hábiles (hasta el 20 de noviembre) para realizar los comentarios y alegaciones que se consideren oportunas. Que, por medio del presente escrito, en el plazo previsto, formula los siguientes COMENTARIOS, SUGERENCIAS, ALEGACIONES PRIMERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN Los Planes de Sequía son instrumentos necesarios para regular como repartir el agua en situaciones de escasez. El abastecimiento tiene prioridad y los caudales ambientales son una restricción previa, por lo que los que sufren la sequía



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

principalmente son los usuarios regantes porque el agua es el elemento esencial para desarrollar su actividad.

Por ello, solicitamos a la administración hidráulica la contemplación del doble objetivo el buen estado de las aguas, los temas ambientales y la satisfacción de las demandas. Armonizar los usos del agua con los temas ambientales, equilibrar y ponderar todos los intereses en juego.

En los objetivos del Plan se establece lo siguiente:

“El objetivo general de superar los episodios de sequía con el mínimo impacto posible en los ecosistemas y en los usos del agua se persigue a través de los siguientes objetivos específicos:

- *Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando la afección de los periodos de sequía sobre el abastecimiento urbano”.*
- *Minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua, asegurando que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de aplicación de caudales ecológicos mínimos menos exigentes pueda derivarse exclusivamente de situaciones de sequía prolongada.*
- *Minimizar los impactos negativos sobre las actividades económicas, atendiendo a la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos de cuenca.”*

El objetivo de garantizar el abastecimiento urbano, nos parece correcto siempre que se haga respetando las concesiones de los regantes, pero los otros dos objetivos específicos del PES (estado de las masas de agua y actividades económicas) tienen que tener la misma valoración, consideramos que debe ser un objetivo del PES no solo minimizar sino también evitar esos daños en la actividad económica. Todos los condicionantes que se ponen para aplicar caudales menos exigentes (Red Natura, convenio RAMSAR, etc.) nos llevan a que el objetivo ambiental sea siempre el prioritario.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

Esperamos que los PES mejoren la seguridad, la garantía y la disponibilidad del agua para atender nuestras demandas, que es el medio de vida de los regantes.

También consideramos que los PES tienen que contener un **estudio completo de todos los efectos y todas las consecuencias de las sequías**, analizando las pérdidas que se producen (económicas, de producción, de mercado, de puestos de trabajo, medioambientales, etc.).

Para llevar a cabo la actividad agrícola, los usuarios pagan el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, y el cien por ciento de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y personal, así como las amortizaciones, y a pesar de tales pagos, ha sido drástica y constante la reducción de la dotación de agua a la que han tenido acceso. Por ello, es más que necesaria la exención (o al menos una muy sensible reducción) de los costes que los regantes han de satisfacer por el canon de regulación, tarifas de utilización del agua, y gastos generales de las comunidades de regantes. No solo las medidas previstas en el artículo 21 del Real Decreto Ley 4/2023 de 11 de mayo, que serían meramente paliativas; sino una **exención completa, habida cuenta que la situación extrema afecta a todos los regantes**. Todo ello sin perjuicio de que se otorguen las correspondientes ayudas directas para los agricultores afectados, así como beneficios fiscales para los mismos; ante la más que probable pérdida de producción.

SEGUNDA. - SOBRE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

En cuanto a la aplicación de los caudales ecológicos, nosotros pedíamos prudencia en la aprobación de caudales ecológicos, ya que sus consecuencias y efectos son desproporcionados en situación de sequía.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

La diferencia entre sequía prolongada y escasez coyuntural, que prioriza temas ambientales de manera que la disminución de caudales ecológicos se aplica solo en sequía prolongada y no en escasez coyuntural, habría que corregirlo. Para mantener el régimen de caudales ecológicos mínimos hay (en muchos casos) que desembalsar agua regulada, es por lo que se hace imprescindible que el régimen menos exigente de dichas demandas ambientales se aplique, no sólo cuando se dé la situación de sequía prolongada, sino también en las situaciones de escasez severa o escasez grave.

Si hay restricciones para el abastecimiento, el riego y la industria se tiene que poder disminuir los caudales ecológicos. Por tanto, hay que vincular la disminución de los caudales ecológicos con las restricciones en el uso del agua. **Solicitamos la reducción de los caudales ecológicos, para así otorgar mayor dotación de agua a los regantes.** Se trata de aplicar un régimen de caudales menos exigente como dice el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y permitir deterioros temporales y limitados en las masas de aguas, siempre que sean reversibles a futuro, y ello mientras dure la actual situación de gravísima sequía.

El Plan Especial de Sequía, admite un régimen de caudales ecológicos menos exigente en caso de sequía prolongada (excepto en zonas de Red Natura 2000). **Solicitamos establecer caudales de sequía para las masas de agua relacionadas con los espacios de la Red Natura 2000 si son compatibles con los objetivos de protección específicos de dichos lugares.**

El art. 38 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, al que remite el art. 18.4 del mismo transpone el art. 4, apartado 6 de la DMA, que prevé que *"el deterioro temporal del estado de las masas de agua no constituirá infracción de las disposiciones de la presente Directiva si se debe a (...) sequías prolongadas"*, siempre que se cumplan determinadas condiciones establecidas en el propio precepto.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

En sus apartados 8 y 9, el artículo 4 de la DMA prevé que la aplicación de las excepciones que contempla ha de hacerse en consonancia con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente y que se debe garantizar como mínimo el mismo nivel de protección que las normas comunitarias vigentes. Esto implica que las excepciones previstas en el art. 4 únicamente se podrán aplicar si no entran en contradicción con los objetivos de conservación establecidos en virtud de las Directivas Red Natura 2000.

Las Directivas Red Natura 2000 prevén un régimen de protección específico para los lugares designados como zonas especiales de conservación, que se traduce en la obligación de los Estados Miembros de alcanzar y mantener un estado de conservación favorable de los hábitats y especies presentes en dichos lugares, así como la obligación de evitar que no se produzca ningún deterioro o alteración importante (art. 6.2 Directiva de Hábitats).

Tal y como recoge la Comisión Europea en su documento "*Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, sobre los hábitats*", tanto el deterioro y las alteraciones han de evaluarse tomando como referencia los objetivos de conservación del espacio en cuestión y el estado de conservación de las especies y los tipos de hábitats presentes en el espacio. Dicha evaluación se debe realizar, en el caso de planes y proyectos, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (art. 6.3 Directiva de Hábitats).

Los objetivos y medidas concretas de conservación, así como las medidas para evitar el deterioro de dichos lugares, son las que se establecen en, su caso, en los correspondientes planes de gestión (art. 6.1 Directiva de Hábitats). Es cierto que el art. 6 también permite que las medidas de conservación se fijen en normas reglamentarias pero estas han de responder a las exigencias "*ecológicas del*



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

lugar”, esto es, han de ser medidas adecuadas para cada espacio. Téngase en cuenta finalmente que el art. 43.2 TRLA dispone que la planificación hidrológica incluye las “*condiciones específicas para la protección de dichos lugares*”.

En dicho contexto normativo, el art. 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica se limita a reflejar la existencia de un régimen de protección especial para las zonas Red Natura 2000 que ha de ser respetado por la planificación. Lo que dice literalmente es:

“4. En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones”

Esta regla habilita a fijar caudales de sequía para todas las masas de agua y efectivamente prohíbe que los caudales de sequía pongan en peligro la conservación de las zonas de la red Natura 2000. Sin embargo, este precepto no puede interpretarse como una prohibición absoluta al establecimiento de caudales ecológicos de sequía en dichos lugares, sino que su establecimiento exige superar un filtro distinto al establecido en el art. 38 para el resto de masas de agua: esto es, que se hubiera constatado que la disminución del caudal ecológico en casos de sequía puede afectar a los valores específicos de cada lugar. Esta situación, como bien conoce la Confederación, no siempre se da.

Lo expuesto es coherente con la previsión contenida en el art. 35 c) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, que prevé que en las zonas protegidas se han de cumplir “*las exigencias de las normas de protección que*



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen”.

Por lo expuesto, la falta de establecimiento de caudales de sequía en las masas de agua Red Natura 2000 carece de justificación.

TERCERA. - EJECUCIÓN URGENTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MODERNIZACIÓN Y REGULACIÓN PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

La mejor solución para la lucha contra la sequía es la pronta finalización de las obras de regulación previstas en la planificación hidrológica, así como las de modernización de regadíos.

Es necesario un mayor esfuerzo en la inversión en infraestructuras de riego y almacenamiento de agua. Los sistemas de riego deben ser modernizados para mejorar la eficiencia en la distribución del agua y reducir las pérdidas. Además, de la construcción de embalses y balsas de almacenamiento para poder almacenar el agua en épocas de abundancia y utilizarla durante los períodos de escasez.

La mejora de las infraestructuras no solo incrementa la eficiencia en el uso del agua, sino que también garantiza una mayor resiliencia frente a las sequías, que son cada vez más frecuentes debido al cambio climático. Solicitamos que las administraciones prioricen en los presupuestos estas obras y se aporten los recursos económicos necesarios para su ejecución.

CUARTA. - SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

- MEDIDAS ORIENTADAS AL CONTROL DE LA DEMANDA



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

Es importante que **en situaciones de escasez se apliquen las restricciones a la totalidad de usuarios**. El PES establece la aplicación de restricciones únicamente sobre una parte de los usuarios de los sistemas. La CHE tiene unos medios materiales y humanos limitados, pero hay muchas demandas, fundamentalmente las de las comunidades de regantes que están bien organizadas, colaboran con la CHE y perfectamente controladas (comisiones de desembalse, comisiones de sequía, etc.) en las cuales todas las restricciones se aplican perfectamente, pero hay otras demandas de todo tipo de usos que están "incontroladas" y sumadas todas ellas generan un volumen muy importante, por tanto, solicitamos que **se apliquen esas restricciones con la equidad necesaria**.

También es importante la inclusión en épocas de sequía de programas especiales de **control y vigilancia de la demanda**, que deben extenderse a todos los usuarios y no solo de las grandes zonas regables, que son las que hoy día ya están controladas con caudalímetros en el SAIH y en las que actualmente se controla el 67 % de la demanda de la totalidad de la cuenca según se reconoce en los últimos planes hidrológicos de cuenca.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas establece en su artículo 55.4 la obligación de los concesionarios de aguas de instalar y mantener sistemas de medición:

"55.4. La Administración hidráulica determinará, con carácter general, los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y de los vertidos al dominio público hidráulico que deban establecerse para garantizar el respeto a los derechos existentes, medir el volumen de agua realmente consumido o utilizado, permitir la correcta planificación y administración de los recursos y asegurar la calidad de las aguas. A tal efecto, los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados."

Desde la CHE deben establecerse los mecanismos necesarios para hacer cumplir la obligación de instalar y mantener sistemas de medición y deben controlarse los consumos de todos los usuarios. El incrementar el control sobre todos los consumos de agua en el Sistema debe ser un objetivo concreto del PES.

Asimismo, planteamos como medida la comunicación a todos los usuarios del Sistema de los acuerdos de la Comisión de Sequía y de la Comisión de Desembalses cuando se trate de aplicación de restricciones al uso de recursos hídricos, con la indicación de su obligado cumplimiento.

- MEDIDAS ORIENTAS AL CONTROL DE LA OFERTA

Se propone mejorar la orientación de los planes de medidas (punto 7 del Plan) y centrarlos en medidas dirigidas al control de la oferta, por ser el factor limitante y no del lado de la demanda, donde intervienen intereses y decisiones de carácter particular y otra serie de variables que escapan al control de las comunidades de usuarios y mucho más de las administraciones/Confederaciones).

En aquellos casos donde la comunidad de usuarios cuente con un **Plan para la Gestión de Situaciones de Escasez**, que incluya e integre instrumentos que permitan una distribución del recurso justa, equitativa y de forma preventiva, no será necesario recomendar medidas orientadas a la intervención de la demanda dónde se tengan en cuenta variables relacionadas con el tipo de cultivo. Sólo se controlará desde el punto de vista cuantitativo.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

La idea es recomendar medidas que se puedan implementar con seguridad y de forma ágil (especialmente requerida en este tipo de situaciones); y que por tanto puedan hacerse cumplir aplicando los instrumentos de gestión diseñados para tal efecto y con antelación suficiente.

En concreto, se propone la creación de Planes de Gestión de Situaciones de Escasez (PGSE) en el ámbito de las Comunidades de Usuarios (PGSE), como medida complementaria e integradora tanto de las medidas orientadas al control de la oferta como de la demanda.

En primera instancia deben ser coherentes con el marco normativo que rige en las comunidades de usuarios para ser lo suficientemente robustos y dotar de eficacia a todas las acciones que de ellos se deriven: entre otras cuestiones, y una vez informadas, **deberán preservarse las dotaciones establecidas por estar garantizadas.**

Los PGSE deben ser un instrumento de gestión de carácter integrador interno y propio de cada comunidad de usuarios, que permitan una alerta temprana de las situaciones de escasez y, en última instancia, el cálculo de la dotación disponible con arreglo a normativas de reparto de agua (NRA).

A priori se podría estructurar en tres fases:

- **Seguimiento** de las principales variables hidrológicas con el cálculo de los correspondientes índices de estado
- **Planificación** dónde se pondría en relación la oferta disponible con la demanda prevista.
- **Explotación**, que se iniciaría con la activación de la normativa de reparto de agua, en función de los indicadores obtenidos en las fases anteriores.

Se trataría entonces de dar mayor soporte a los PES, con instrumentos de gestión complementarios, que pudieran recoger un mayor número de variables de cada una de las unidades de demanda y sistemas de explotación; necesarias



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

para adaptar el cálculo de los índices de estado y para poder aplicar medidas más precisas y eficaces; y cuya magnitud no es abordable desde el PES.

QUINTA. - SOBRE LOS DERECHOS CONCESIONALES DE CADA USUARIO

Solicitamos que en la sequía y en la gestión del agua se incorporen criterios jurídicos porque en el PES se utilizan criterios técnicos, y las sequías generan conflictos y estos se tienen que resolver aplicando la ley. Los criterios jurídicos de respeto de las concesiones no se dan. Muchas veces, la prioridad de los abastecimientos se aplica de manera automática, incluso cuando afecta a concesiones de los regantes que eran anteriores, y las concesiones posteriores de los abastecimientos se han dado sin perjuicio de terceros, y por tanto, no deberían perjudicar a los aprovechamientos preexistentes.

La legislación de aguas establece una jerarquía entre todos los usos y usuarios y fija quien tiene derecho a utilizar los recursos en primer lugar y quien deberá cesar con su aprovechamiento ante una situación de escasez. Para establecer esta jerarquía se tiene en cuenta el derecho concesional y la antigüedad del aprovechamiento. Sin embargo, no se cumple la ley en el día a día de la gestión del agua.

SEXTA. - SOBRE MEJORA DE LOS INDICADORES

Hay una falta de correlación entre los indicadores de sequía y de escasez. Los indicadores de escasez y sequía prolongada deberían estar más armonizados para que se pueda decretar estados de sequía cuanto antes y poder aplicar lo antes posible medidas para que sean más efectivas y con mayor alcance.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

El **indicador de Sequía prolongada** tiene una repercusión directa en la gestión de los caudales ecológicos. Si bien el indicador es mensual, entendemos que el criterio de cálculo se basa en los valores de aportación a 3 meses. Ese valor, a 3 meses, es poco sensible a variaciones bruscas de aportación, sobre todo en masas de agua que pueden experimentar estiajes bruscos. Fenómenos puntuales de, por ejemplo, incremento de aportación durante pocos días puede implicar que, pasados hasta tres meses de estiaje, no se alcancen los valores en el indicador de sequía prolongada, por lo que ese plazo debería reducirse a, como máximo, dos meses.

En el cálculo del **Índice de Escasez** se tienen en cuenta exclusivamente los volúmenes brutos de los embalses. Dado que hay varios sistemas que presentan tomas elevadas en los embalses, es posible que, a pesar de existir reservas en los mismos, dichos volúmenes no fueran movilizables para esos usuarios. La definición de los diferentes escenarios de escasez debería materializarse a través de los **volúmenes realmente útiles por todos los usuarios**, y no volúmenes brutos que incluyen volúmenes no movilizables y que no son susceptibles de usarse.

En lo relativo a participación de las **reservas de nieve** en el cálculo del Índice de Escasez, ésta se fija entorno del 10% en la mayoría de los sistemas. Este hecho tendría que revisarse en función de la posibilidad de almacenar dichas reservas en los embalses. En aquellos sistemas en los que no se disponga de capacidad laminadora de caudales debido a una escasa regulación, ese valor del 10% es demasiado alto, ya que buena parte de la aportación producida por el deshielo se traducirá en vertidos. En cambio, en aquellos sistemas con capacidad de retener la aportación, dicha participación sí puede aproximarse a la real.

La **aplicación de caudales generadores** en escenarios de sequía o escasez debe posponerse a los momentos en que no exista dicho escenario. No se deben generar avenidas artificiales cuando el recurso es escaso, por lo que las



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

frecuencias de generación de caudales de avenida deben adaptarse a la situación del año concreto, posponiéndose dichas avenidas al próximo momento en que no se está en situación de escenarios de sequía o escasez.

SÉPTIMA. - SOBRE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE SEQUÍA EXTRAORDINARIA

En lo referente al punto "6.4-Declaración de situación de sequías extraordinaria" (página 391) se indica que entre los criterios de daños manejados orientativamente por CHE para valorar si una unidad territorial debe ser declarada SESE debe preverse una reducción de más de un 40% de las dotaciones de riego respecto las medias de los últimos años.

Eso debe matizarse, ya que plantear reducciones de ese alcance en sistemas modernizados con bajos consumos es demasiado severo, más si cabe si el ciclo de sequía (y con ello las restricciones) se ha ido agravando progresivamente año tras año.

Además, existen cultivos muy sensibles a una reducción de dotaciones y otros que no lo son tanto, y en los que las consecuencias de una restricción de este tipo, puede ser mayor en unos que en otros, sobre todo teniendo en cuenta la hiperanualidad o no de los cultivos.

Por ello, la declaración de zona afectada por Sequía Extraordinaria debe basarse en un análisis económico más profundo, teniendo en cuenta las consecuencias económicas de la limitación de las dotaciones, y no quedarse simplemente en el dato bruto del porcentaje de reducción de dotaciones, de manera que el parámetro no sea el recorte en la dotación, sino la disminución de rentabilidad de las explotaciones agrarias fruto de los prorrateos, independientemente de su magnitud.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

OCTAVA. - SOBRE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad se mide por UTS, utilizando como indicador de vulnerabilidad el número de meses que están en emergencia, y no es lo mismo en un agricultor que planta olivares que el que planta maíz porque la capacidad de adaptación, el riesgo es menor o mayor dependiendo del tipo de cultivo. No puede ser territorial tiene que ser por sector e incluso por subsector porque ese análisis nos dará una mayor indicación de la exposición al riesgo y permitirá tomar medidas más adaptadas.

Cuando se aplican restricciones de forma controlada, se incurre en costes de oportunidad derivados del descenso de producción por la falta de recurso, que deben de ser cuantificados, y puestos en relación con el riesgo y grado de vulnerabilidad de las explotaciones agrarias que soportan cargas: cuotas de amortización de las inversiones destinadas a la modernización de regadíos.

La oferta disponible ha de ponerse en relación con la demanda habitual de cada UTS.

NOVENA. - SOBRE LAS MEDIDAS DE USO CONJUNTO DE AGUAS SUPERFICIALES-AGUAS SUBTERRÁNEAS.

El nuevo estudio ambiental estratégico elimina las referencias al uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas por estar faltas de definición.

Dentro de la Cuenca del Ebro, en concreto en la Cuenca del Jalón, una parte de las aguas subterráneas coincide en espacio con las aguas superficiales, estando ambas interrelacionadas, por lo cual debemos hacer una explotación conjunta de ambas.

Proponemos:



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

1. Que ambas tengan unos modelos de explotación que se puedan cuantificar, es decir, son necesarios los contadores en todas las tomas de aguas subterráneas.
2. En cuanto a que las aguas subterráneas dispongan de una reserva de 70 días, hay que tener en cuenta que las pequeñas explotaciones no pueden soportar la inversión en dicha infraestructura, por lo que solicitamos que las explotaciones de menos de 7.000 m³ no tengan necesidad de dicha infraestructura; las de 7.000 m³ a 100.000 m³ tengan una infraestructura para la reserva de 20 días de máximo consumo, y los de más de 100.000 m³ para la reserva de 30 días de máximo consumo.
3. En cuanto a la gobernanza, la formación de nuevas CUAS si no existieran o la adscripción a una ya existente. Y todas ellas, hacerlas pertenecer a la Comunidad General o a la Junta Central existente.

Asimismo, solicitamos la obligatoriedad de los contadores y su control.

Por todo ello,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se admita y tenga por efectuadas las observaciones y propuestas que se contienen, y sean todas ellas tenidas en cuenta para la aprobación del Plan Especial de Sequías correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro.

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2024

Respuesta:

Se agradece una vez más la aportación realizada, sobre la que se realizan las siguientes consideraciones.

1- Objetivos específicos del plan. Como se señala en la introducción del propio PES, las sequías forman parte de la variabilidad climática natural, y su impacto social y económico puede llegar a ser muy importante. Al igual que las inundaciones es imposible evitar la ocurrencia y los efectos de este tipo de eventos, pero es objeto del PES *“minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías”*. El PES con lo que implica de preparación y anticipación contribuye a que todos los impactos puedan reducirse, sin que establezcan prioridades entre los mismos.

El establecimiento de líneas de ayuda económica para hacer frente a las pérdidas económicas a que da lugar la sequía es un aspecto que resulta esencial. Sin embargo, no es la revisión del PES sometida a información pública el instrumento para establecer las exenciones solicitadas, pues carece de esa competencia.

El papel del PES de cada demarcación hidrográfica tiene la importancia de que ofrece el reflejo de la situación objetiva de la demarcación respecto a los indicadores de sequía y escasez. Con ello se tiene el respaldo técnico necesario para que el Gobierno de España, o en su caso, las Cortes Generales, puedan aplicar aquellas medidas o decisiones legislativas que consideren conveniente, entre ellas económicas.

En este sentido, la declaración de las unidades territoriales en “Situación excepcional por sequía extraordinaria” también es un argumento que puede ayudar a la aprobación de los Reales Decretos-Ley que llevan asociadas la disminución de los cánones y tarifas. En todo caso, esta condición es conveniente, pero no necesaria, al ser esta medida de exención una medida que debe contar con la decisión del Gobierno de España y la convalidación del subsiguiente Real Decreto Ley en el Congreso de los Diputados.

En el caso de la sequía de 2023, el Real Decreto-Ley 4/2023 en su artículo 21 recogió la exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones por efecto de la sequía. Se aplicó un 50% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación superior al 40% e inferior al 60% y un 100% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias con una reducción de la dotación igual o superior al 60%. Las comunidades de regantes beneficiadas de estas reducciones en la sequía de 2023 fueron las de Urgell, Segarra-Garriques y Huerva. En el año 2024 también fue la del Huerva.

2- Sobre los caudales ecológicos. El Plan de Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos.

La aplicación de caudales menos exigentes en caso de sequía prolongada procede de la legislación y normativa establecida en materia de aguas y, por tanto, su modificación excede las competencias del PES y de su revisión.

El artículo 49 quáter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina en su punto cuarto que

“...el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse”,

por lo tanto, en situaciones de sequía, aparte de la aplicación de los caudales de sequía fuera de Red Natural 2000, el volumen desembalsado puede no ser mayor al régimen natural de entradas al embalse, siendo entonces dichos caudales no dependientes de la existencia del embalse y no afectando a los volúmenes previamente almacenados.

Tal como se respondió a la aportación que hicieron al Plan Hidrológico del 3^{er} ciclo, respecto al establecimiento de caudales ecológicos mínimos en situaciones de sequía prolongada en masas de agua vinculadas a espacios de la Red Natura 2000, cuando pueden resultar compatibles con los objetivos de protección específicos de dichos lugares, cabe indicar que el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica resulta de obligado cumplimiento para la elaboración del Plan Hidrológico del Ebro y que la interpretación que de él se ha hecho coincide con la que han hecho todos los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias del territorio español, por lo que se considera adecuadamente interpretado.

Como se ha mencionado anteriormente, el PES no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos

Esta aportación, por tanto, debiera de ir en la línea de una modificación del mencionado artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica, tarea que excede la competencia de la consulta pública del PES del Ebro.

Por ello, se remite a realizar esta aportación en los procesos de participación y consulta pública de las modificaciones normativas relacionadas con estos aspectos para hacer la aportación expuesta en este punto. El PES no es un documento donde se puedan regular estos aspectos.

3- Ejecución urgente de las infraestructuras de modernización y regulación previstas en la planificación hidrológica. El Plan Especial de Sequía es únicamente un plan de gestión con las infraestructuras ya existentes, no contempla la construcción de ninguna infraestructura nueva ni modernización de regadíos. Es el Plan Hidrológico de la demarcación el que recoge en su Programa de Medidas las actuaciones a desarrollar.

En enero de 2023, se iniciaron los trabajos para la revisión de cuarto ciclo del plan hidrológico (horizonte 2027-2033). Este nuevo plan hidrológico previsiblemente se aprobará en diciembre de 2027 y contendrá un nuevo programa de medidas previo cumplimiento de los trámites de información pública establecidos en los que los interesados pueden participar. Es en el marco de la planificación hidrológica donde se revisan los grandes temas de la gestión de los recursos hídricos de la demarcación; por ejemplo, las infraestructuras, modernización y las grandes decisiones sobre los usos de agua.

4- Sobre Aplicación de Medidas:

+ Medidas Sobre la Demanda: Precisamente en línea con lo indicado en este punto, el PES recoge la medida “Especial vigilancia de las detracciones de caudal” a aplicar en el escenario de Alerta, y de la medida “Intensificación de la especial vigilancia de las detracciones de caudal” para el escenario de Emergencia.

No obstante, y a pesar del aumento de esfuerzos que requiere esta tarea durante periodos de escasez severa y grave, el organismo de cuenca tiene entre sus competencias la vigilancia y control del dominio público hidráulico, lo que conlleva la vigilancia de aquellos aprovechamientos que no tienen autorización para ello o que hacen un uso indebido del mismo. Esta es una tarea que se viene realizando con todos los medios disponibles.

Por otro lado, en mayo de 2023 se redactó el PLAN ESPECIAL DE VIGILANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN SITUACIÓN DE SEQUÍA por parte de la Comisaría de Aguas para orientar su aplicación por parte del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Éste es accesible desde la Web de la Confederación a través del siguiente enlace:

<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Plan+especial+de+vigilancia+del+DPH+en+situaci%C3%B3n+de+sequ%C3%ADa.pdf/b85eb363-a265-3d82-58c0-8e11b9fd5ba8?t=1686817977141> .

La principal demanda de la demarcación es el regadío, que unido a la supremacía del abastecimiento de poblaciones hace que el foco de las restricciones propuestas en el PES recaiga sobre las demandas agrarias.

En cualquier caso, serán las juntas de explotación y, en particular, las comisiones de desembalse las que materialicen las mencionadas restricciones y permitan establecer mayores periodos de garantía para el abastecimiento. Este es un aspecto que el plan de sequías deja a criterio de cada comisión de desembalse, de manera que se adaptan los criterios de explotación para cada sistema y para cada situación hidrológica concreta. En el apartado 7.2.5 de la Memoria se establece que:

“en cuanto a las medidas que se refieren a la aplicación de prorrateos por parte de los usuarios de riego, éstas afectan a todos los usuarios de la unidad territorial de acuerdo con los derechos de cada uno” .

Respecto a las fórmulas de coordinación, se es consciente de la importancia que tiene una gestión colaborativa entre todas las instituciones, públicas y privadas, en los difíciles momentos de falta de recursos.

En este sentido se dispone, como se ha dicho anteriormente, de las Juntas de Explotación y de las Comisiones de Desembalse. Que realizan una gestión muy activa, comprometida y responsable en los momentos de escasez. Por otro lado, se destaca el papel de la Junta de Gobierno y de las Comisiones que puede crear ante situación de escasez de recurso.

En la figura 346 del borrador del PES sometido a consulta pública se ha elaborado un resumen de los protocolos de actuación en función de la situación de sequía. Se presenta a continuación esta figura, en la que se ha procurado recoger de una forma

clara y sintética el complejo proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

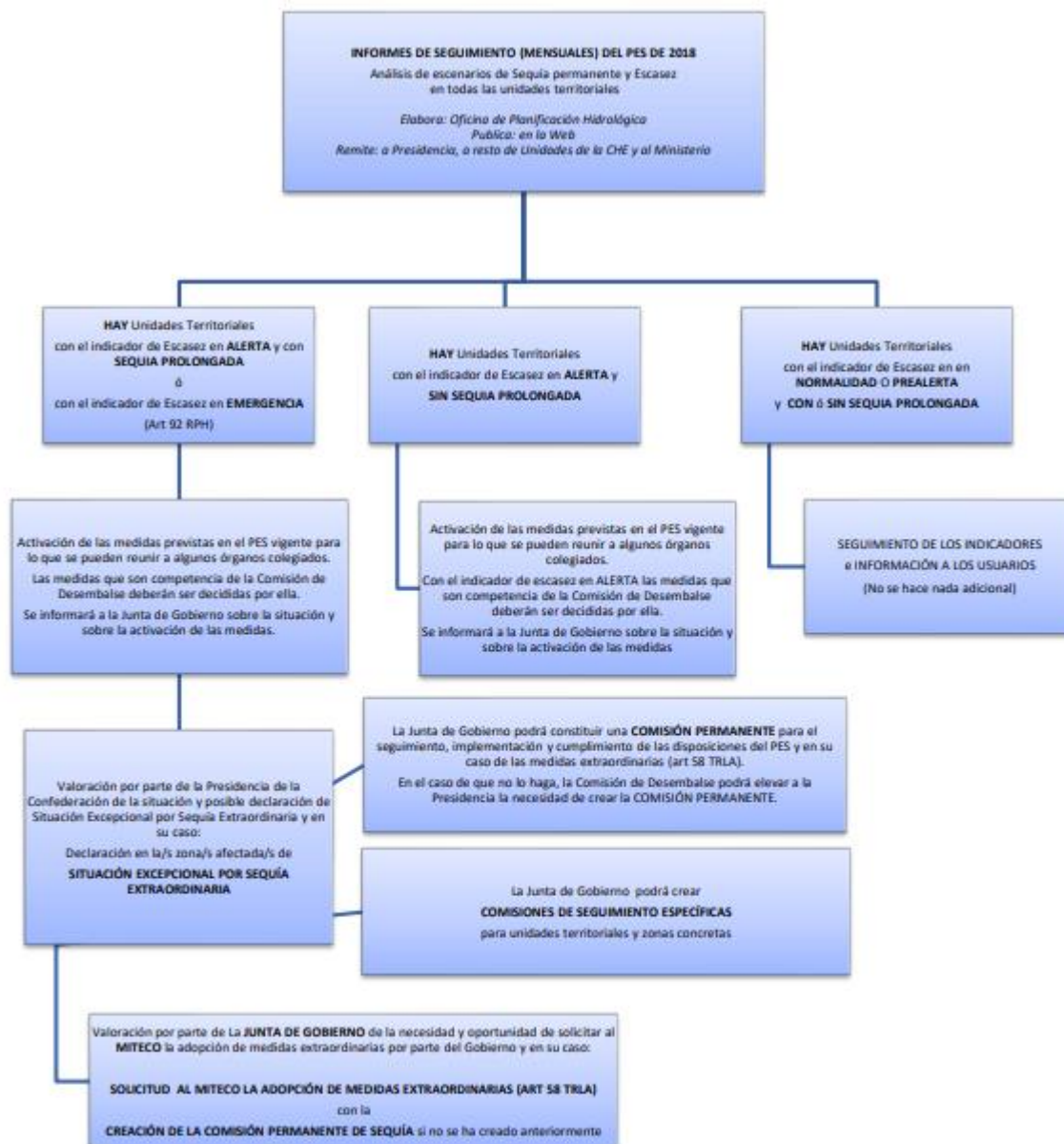


Figura 346. Protocolos de actuación en episodios de sequía y escenarios de escasez coyuntural.

En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados. Esta mejora va en la línea de contar con foros de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

Por último, cabe decir que no se ha dejado de avanzar en el incremento del control sobre todas las demandas y, en este sentido, durante este año y coincidiendo con la sequía reciente, se han incorporado nuevos aprovechamientos de regadío al control del Sistema Automático de Información Hidrológica.

Además de las acequias del bajo Gállego, se pueden destacar los regadíos de la Terra Alta, Segrià Sud y APAC Mequinenza.

+ Medidas sobre la Oferta: Las comunidades de usuarios vienen realizando una loable y eficaz gestión de las situaciones de escasez, acumulando una valiosa experiencia. La figura que denominan PGSE, o instrumento similar interno, es interesante y se valora positivamente, siendo plenamente factible su desarrollo por parte de las comunidades de usuarios en el marco de sus competencias.

En todo caso, estos instrumentos deberán ser coherentes con el PES y demás resoluciones que emanen de la Confederación y sus órganos colegiados, especialmente Juntas de Explotación y Comisiones de Desembalse de acuerdo con lo indicado en la respuesta al punto anterior.

5- Sobre los derechos concesionales de cada usuario. La presente revisión del Plan Especial de Sequía se realiza siguiendo la legislación y normativa establecida en materia de aguas y no se basa exclusivamente en criterios técnicos. Todos los criterios técnicos usados están respaldados por la propia normativa y han sido aplicados con una metodología similar en todas las demarcaciones del territorio español. Las medidas que limitan usos dentro del PES, hacen referencia al título legal habilitante: artículos 55 y 58 del TRLA que establecen lo siguiente:

“-Artículo 55. Facultades del organismo de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos.

- 1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos.*
- 2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.*

La garantía de explotación racional del dominio público hidráulico tiene la finalidad de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Constitución.

A esos efectos, para los embalses mayores de 50 hm³ de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en los casos en que así proceda en atención a la reserva de agua embalsada y a la predicción estacional, el organismo de cuenca fijará al inicio de cada año hidrológico:

- a) Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.*
- b) Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.*
- c) La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.*

En situaciones de normalidad hidrológica, la fijación de los citados regímenes de caudales y de reservas embalsadas, deberá permitir el ejercicio de los usos comunes regulados en el artículo 50.

Asimismo, se procurará que la explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de los municipios ribereños, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.

En el procedimiento, el Organismo de cuenca dará audiencia en todo caso al concesionario, a los órganos competentes en materia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma correspondiente y a los municipios ribereños del embalse.

- 3. Cuando existan caudales reservados o comprendidos en algún plan del Estado que no sean objeto de aprovechamiento inmediato, podrán otorgarse concesiones a precario que no consolidarán derecho alguno ni darán lugar a indemnización si el organismo de cuenca reduce los caudales o revoca las autorizaciones.*

- 4. La Administración hidráulica determinará, con carácter general, los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y de los vertidos al dominio público hidráulico que deban establecerse para garantizar el respeto a los derechos existentes, medir el volumen de agua realmente consumido o utilizado, permitir la correcta planificación y administración de los recursos y asegurar la calidad de las aguas. A tal efecto, los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados.*

Asimismo, establecerá la forma de cómputo de los caudales efectivamente aprovechados cuando se trate de caudales sobrantes de otros aprovechamientos.

Las comunidades de usuarios podrán exigir también el establecimiento de análogos sistemas de medición a los comuneros o grupos de comuneros que se integran en ellas.

La obligación de instalar y mantener sistemas de medición es exigible también a quienes realicen cualquier tipo de vertidos en el dominio público hidráulico. Los sistemas de medición serán instalados en el punto que determine el organismo de cuenca, previa audiencia a los usuarios. Las comunidades de usuarios podrán solicitar la instalación de un único sistema de medición de caudales para los aprovechamientos conjuntos de usuarios interrelacionados. En el ámbito de las cuencas hidrográficas que excedan el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, las medidas previstas en el presente apartado se adoptarán por el Ministerio de Medio Ambiente.

5. *Las empresas suministradoras de servicios energéticos a que hacen referencia la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, facilitarán la información que les sea solicitada por el Organismo de cuenca en el ejercicio de sus competencias, en relación con las potencias instaladas y los consumos de energía para extracción de aguas subterráneas.*

...

Artículo 58. Situaciones excepcionales.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación.”

Se debe ser consciente que aparte de que el uso de abastecimiento es prioritario, representa un volumen muy escaso respecto al conjunto de la demanda del regadío, que es la principal en la demarcación.

- 6- Sobre mejora de los indicadores.** Este punto ya ha sido respondido en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la [aportación 28 del Canal de Aragón y Cataluña](#).

7- Sobre declaración de situación de sequía extraordinaria. Este punto ya ha sido respondido en el punto 5 de la [aportación 28 del Canal de Aragón y Cataluña](#).

8- Sobre vulnerabilidad. Sin duda se trata de un aspecto importante y se agradece la aportación para tener en cuenta para futuros análisis. Llegar a dividir este análisis por subsector requeriría un nivel de detalle que sería inabarcable para los propósitos de este Plan, pero considerar la vulnerabilidad socioeconómica de la actividad agrícola de una UTE no solo por la superficie regable, sino también por las características de los cultivos, sí es un objetivo futuro para las revisiones del Plan Especial de Sequía.

Es la primera vez que se incluye el análisis de exposición y vulnerabilidad del apartado 2.6 de la memoria del PES y la evaluación del grado de exposición del apartado 11.2 de la memoria del PES y se tiene la intención de que sea un apartado que pueda cobrar más importancia y entrar en mayor detalle en futuras revisiones, mejorando las herramientas facilitadas por el Ministerio y tomando en consideración más información concreta disponible.

En este sentido, se recomienda a las comunidades de usuarios realizar evaluaciones de los impactos socioeconómicos que hayan sufrido durante la presente sequía 2022-2023, al efecto de incrementar el conocimiento de la misma y servir para análisis posteriores. Algunas comunidades de usuarios realizaron interesantes evaluaciones para las sequías de 2005-2008.

9- Sobre las medidas de uso conjunto de aguas superficiales-aguas subterráneas. Esta Confederación está completamente de acuerdo con lo indicado respecto a la necesidad de disponer de un sistema de medición mediante contadores en todas las tomas de aguas subterráneas.

En este aspecto se está realizando un importante avance aprovechando las ayudas del PERTE para impulsar la aplicación de la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.

El control de los volúmenes comprometidos por los expedientes inscritos y en trámite se realiza de forma continua en el marco de la gestión de la CHE por lo que no es un aspecto propio del PES.

Además, el programa de medidas del plan hidrológico recoge varios trabajos encaminados a la mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea, mejora de las redes de control adaptada a las condiciones de explotación de forma continua para detectar de forma anticipada posibles descensos, control de manantiales para disponer de mejor información respecto a afecciones a ecosistemas acuáticos o terrestres asociados y mejora del control efectivo de extracciones mediante lecturas de contador.

El Plan Especial de Sequía es únicamente un plan de gestión, es en el marco del Plan Hidrológico de la demarcación donde se revisan los grandes temas de la gestión de los recursos hídricos de la demarcación que se recogen en la normativa del Plan. Lo referido en la aportación respecto a la regulación interna viene definido en el artículo 24.1 de la normativa del plan hidrológico vigente y se deriva del análisis realizado en los balances de los diferentes sistemas de explotación. Así la propuesta del número de días necesarios viene marcada por los resultados de los balances y no por la magnitud de un aprovechamiento

privativo de aguas superficiales o subterráneas en acuífero aluvial. En todo caso se insta a trasladar esta sugerencia a los procesos de participación pública que se realicen para la elaboración del plan hidrológico del cuarto ciclo.

Respecto a la formación de nuevas CUAS., se comparte con el alegante la necesidad de favorecer la formación de estas comunidades de usuarios y de que formen parte de las juntas centrales de usuarios, de la misma manera que estos usuarios forman parte de estas comunidades como usuarios independientes.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
034	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)

FENACORE

Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

, como Presidente de la Federación Nacional de Comunidades de regantes de España (FENACORE) y dentro del espíritu de colaboración en el análisis y propuesta de soluciones a los problemas del agua que siempre ha caracterizado a esta Federación Nacional, formula a nivel general de los distintos Planes Especiales de Sequía los siguientes APORTACIONES, mejoradas respecto a las Alegaciones presentadas en su día:

I. Sobre los principios generales

En primer lugar, a la hora de elaborar los Planes Especiales de Sequía (PES) tiene que hacerse **un estudio completo de todos los efectos y todas las consecuencias de las sequías** y, por tanto, hay que analizar todas las pérdidas económicas que se producen: pérdidas de producción y de calibre de los frutos, con la consecuente disminución de la garantía de suministros y abastecimiento, así como las consiguientes pérdidas de mercado; las pérdidas sociales de puestos de trabajo, los problemas en la ordenación de la población en el territorio; pérdidas medioambientales, como la disminución de aporte de oxígeno a la atmosfera, la disminución en la reducción del CO2, la pérdida de elementos paisajísticos, el incremento de la erosión y la desertización, etc.

Cuando se aplican restricciones de forma controlada, se incurre en costes de oportunidad derivados del descenso de producción por la falta de recurso que deben de ser cuantificados y puestos en relación con el riesgo y grado de vulnerabilidad de las explotaciones agrarias que soportan ciertas cargas: cuotas de amortización de las inversiones destinadas a la modernización de regadíos.

La oferta disponible ha de ponerse en relación con la demanda habitual de cada zona.

En segundo lugar, se debe considerar que **la prioridad de los abastecimientos no es automática**, sino que la prioridad de un uso sobre otro lo que permite es expropiar ese uso, no confiscarlo sin más y, por lo tanto, la prioridad de un abastecimiento no debe funcionar de manera automática, sino que cuando se ven conculcados unos derechos, se deben articular las indemnizaciones correspondientes. Las concesiones más antiguas y las de elementos de regulación tienen unos derechos que se tienen que ordenar y priorizar. De este modo se reflejaba en los Reales Decretos-leyes de Sequía, hasta los de los

Paseo de la Habana, 26, 2ª oficina 2 — 28036 Madrid

T: (+34) 915.636.318 // fenacore@fenacore.org // www.fenacore.org

1



años 2022 y 2023 donde se establece el carácter no indemnizable de las medidas adoptadas: *Las medidas establecidas en este título, incluidas las limitaciones en el uso del dominio público hidráulico, no darán derecho a indemnización.*

Una cosa es que los regantes con carácter general, por responsabilidad, por solidaridad, por conciencia de la prioridad del abastecimiento, y porque es muy difícil probar los perjuicios ocasionados, no pidan indemnizaciones por daños y perjuicios, y otra cosa es que -como en los RD de sequía actuales- se declare que estas medidas no son indemnizables. Cuando se generan unos perjuicios por las limitaciones al uso del Dominio Público y del Agua, hay unos beneficiados y unos perjudicados, por lo que hay que establecer indemnización, considerando que estamos en un Estado Social de Derecho y no se puede renunciar a las garantías que otorga el Estado de Derecho.

A pesar de incluir la salvedad del carácter no indemnizable de las medidas, en caso de perjuicio a un usuario en beneficio de otro debe prevalecer el artículo 33.3 de la Constitución Española del que el 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas es aplicación.

Debe respetarse lo establecido en la legislación de aguas, con un procedimiento, una prioridad de usos, un respecto a los derechos de los ciudadanos etc. tal y como garantiza nuestro Estado de Derecho

Solicitamos que en la sequía y en la gestión del agua se incorporen criterios jurídicos porque en el PES se utilizan criterios técnicos, y las sequías generan conflictos y estos se tienen que resolver aplicando la ley. Los criterios jurídicos de respeto de las concesiones no se dan. Muchas veces, la prioridad de los abastecimientos se aplica de manera automática, incluso cuando afecta a concesiones de los regantes que eran anteriores, y las concesiones posteriores de los abastecimientos se han dado sin perjuicio de terceros y, por tanto, no deberían perjudicar a los aprovechamientos preexistentes. La legislación de aguas establece una jerarquía entre todos los usos y usuarios y fija quien tiene derecho a utilizar los recursos en primer lugar y quien deberá cesar con su aprovechamiento ante una situación de escasez. Para establecer esta jerarquía se tiene en cuenta el derecho concesional y la antigüedad del aprovechamiento. Sin embargo, no se cumple la ley en el día a día de la gestión del agua.

Los Planes de Sequía son instrumentos necesarios para regular como repartir el agua en situaciones de escasez. El abastecimiento tiene prioridad y los caudales ambientales son una restricción previa, por lo que los que sufren la sequía principalmente son los usuarios regantes porque el agua es el elemento esencial para desarrollar su actividad. Por ello, solicitamos a la administración hidráulica la contemplación del doble objetivo el buen estado de las aguas, los temas ambientales y la satisfacción de las demandas. Armonizar los usos del agua con los temas ambientales, equilibrar y ponderar todos los intereses en juego.

El objetivo de garantizar el abastecimiento urbano es necesario siempre que se haga respetando las concesiones de los regantes, pero los otros dos objetivos específicos del PES (estado de las masas de agua y actividades económicas) deben tener la misma valoración. Consideramos que debe ser un **objetivo del PES no solo minimizar sino también evitar esos daños en la actividad económica**. Todos los condicionantes que se ponen para aplicar caudales menos exigentes (Red Natura, convenio RAMSAR, etc.) nos llevan a que el objetivo ambiental sea siempre el prioritario. Esperamos que los PES mejoren la seguridad, la garantía y la disponibilidad del agua para atender nuestras demandas, que es el medio de vida de los regantes.

En tercer lugar, los Planes de Sequía deben prever **cómo utilizar los recursos extraordinarios y los recursos no convencionales (desalación, reutilización, aguas subterráneas, etc.)**. En circunstancias extraordinarias, los pozos de sequía deben utilizarse con flexibilidad y sin las limitaciones ambientales y las restricciones que hacen muy difícil el uso conjunto de agua superficiales y subterráneas.

Los Planes de Sequía deben considerar todas las posibilidades que haya, pero también cómo se utilizan y cómo se reparte los costes. El uso de recursos extraordinarios genera un incremento de costes, ya que el beneficiario directo del uso de estas aguas no tiene por qué ser el usuario directo, sino que a veces es el conjunto del sistema, o un tercer usuario que se lleva los recursos convencionales, siendo el regadío el usuario que, aunque utiliza los recursos de fuentes alternativas, no tiene por qué pagar los sobrecostes.

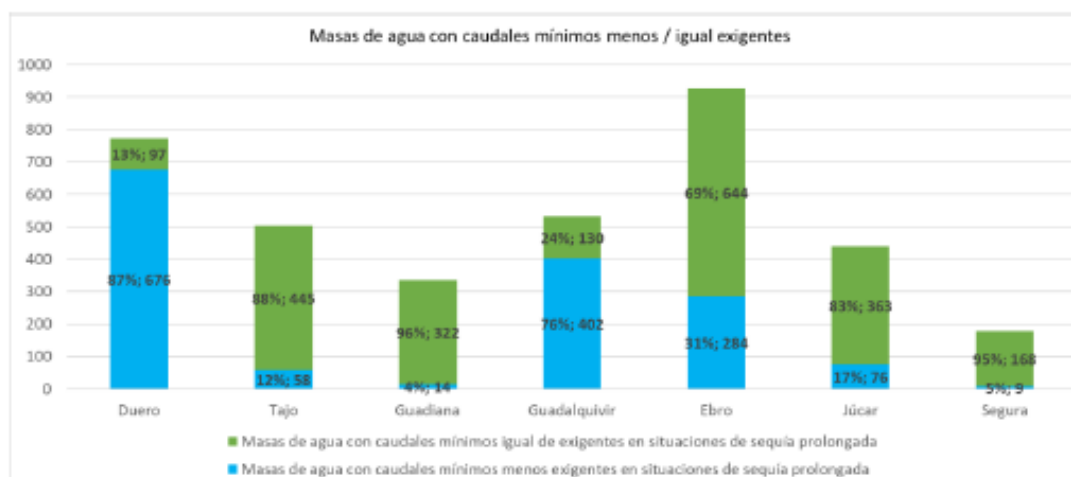
II. Sobre las medidas en situación de sequía

II.1 Minoración en la aplicación de los caudales ecológicos en la situación de sequía prolongada

Siempre insistimos en la implementación prudente de caudales ecológicos y en la realización de estudios detallados sobre sus consecuencias económicas, sociales,. Pero esto es absolutamente necesario en época de sequía ya que implantación de los caudales ecológicos supone una merma en la disponibilidad de agua para los usuarios en zonas especialmente castigadas y sensibles.

En las masas de agua de la red Natura 2000, no se aplican caudales menos rigurosos. Esta situación pasa en todas las cuencas hidrográficas, aunque con un grado de discrecionalidad elevado, como se puede observar en la siguiente tabla:

Plan de cuenca	Masas de agua con caudales mínimos menos exigentes en situaciones de sequía prolongada	Masas de agua con caudales mínimos igual de exigentes en situaciones de sequía prolongada	% Masas de agua con caudales mínimos menos exigentes en situaciones de sequía prolongada	% Masas de agua con caudales mínimos igual de exigentes en situaciones de sequía prolongada
Duero	676	97	87%	13%
Tajo	58	445	12%	88%
Guadiana	14	322	4%	96%
Guadalquivir	402	130	76%	24%
Ebro	284	644	31%	69%
Júcar	76	363	17%	83%
Segura	9	168	5%	95%



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de los Planes Hidrológicos de Cuenca

Existen casos de desembalses de agua realizados durante la sequía actual que no tienen sentido. En algunas cuencas se han llegado a verter caudales importantes por ramblas en las que, en régimen natural, solo discurre agua en caso de lluvias torrenciales. La fijación de unos caudales ecológicos mínimos en unos arroyos/ríos que en régimen natural solo fluyen en temporada de lluvias no tiene ningún sentido.

En todos los Plan hidrológicos existen muchos arroyos/ríos regulados donde la exigencia de unos caudales ecológicos tan altos exigiría una reflexión profunda especialmente en circunstancias de escasez como la que estamos sufriendo



en cuencas como en el Guadalquivir, Guadiana, Ebro y Cuencas Internas de Cataluña, etc.

Del mismo modo, se deben minorar los caudales ecológicos también en situaciones de escasez grave o emergencia

No tiene sentido que, donde la mayoría de los caudales ecológicos hoy día se cumplen porque se desembalsa de los embalses, sigamos desembalsando cuando los niveles de almacenamiento son bajos y los usuarios están recibiendo altas restricciones en sus dotaciones.

Por eso proponemos que el paso a la sequía prolongada – para poder reducir los caudales ecológicos como se reducen las dotaciones de riego- se haga asociándolo también a un índice de escasez hídrica además del pluviométrico.

La diferencia entre sequía prolongada y escasez coyuntural, que prioriza temas ambientales de manera que la disminución de caudales ecológicos se aplica solo en sequía prolongada y no en escasez coyuntural, habría que corregirlo. Para mantener el régimen de caudales ecológicos mínimos hay (en muchos casos) que desembalsar agua regulada, es **por lo que se hace imprescindible que el régimen menos exigente de dichas demandas ambientales se aplique, no sólo cuando se dé la situación de sequía prolongada, sino también en las situaciones de escasez severa o escasez grave.**

Los Planes Especiales de Sequía admiten un régimen de caudales ecológicos menos exigente en caso de sequía prolongada (excepto en zonas de Red Natura 2000). **Solicitamos establecer caudales de sequía para las masas de agua relacionadas con los espacios de la Red Natura 2000 si son compatibles con los objetivos de protección específicos de dichos lugares.**

El art. 38 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, al que remite el art. 18.4 del mismo transpone el art. 4, apartado 6 de la DMA, que prevé que *“el deterioro temporal del estado de las masas de agua no constituirá infracción de las disposiciones de la presente Directiva si se debe a (...) sequías prolongadas”*, siempre que se cumplan determinadas condiciones establecidas en el propio precepto.

En sus apartados 8 y 9, el artículo 4 de la DMA prevé que la aplicación de las excepciones que contempla ha de hacerse en consonancia con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente y que se debe garantizar como mínimo el mismo nivel de protección que las normas comunitarias vigentes. Esto implica que **las excepciones previstas en el art. 4 únicamente se podrán aplicar si no entran en contradicción con los objetivos de conservación establecidos en virtud de las Directivas Red Natura 2000.**

Las Directivas Red Natura 2000 prevén un régimen de protección específico para los lugares designados como zonas especiales de conservación, que se traduce en la obligación de los Estados Miembros de alcanzar y mantener un estado de conservación favorable de los hábitats y especies presentes en



dichos lugares, así como la obligación de evitar que no se produzca ningún deterioro o alteración importante (art. 6.2 Directiva de Hábitats).

Tal y como recoge la Comisión Europea en su documento "Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, sobre los hábitats", tanto el deterioro y las alteraciones han de evaluarse **tomando como referencia los objetivos de conservación del espacio en cuestión y el estado de conservación de las especies y los tipos de hábitats presentes en el espacio**. Dicha evaluación se debe realizar, en el caso de planes y proyectos, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (art. 6.3 Directiva de Hábitats).

Los objetivos y medidas concretas de conservación, así como las medidas para evitar el deterioro de dichos lugares, son las que se establecen en, su caso, en los correspondientes planes de gestión (art. 6.1 Directiva de Hábitats). Es cierto que el art. 6 también permite que las medidas de conservación se fijen en normas reglamentarias, pero estas han de responder a las exigencias "ecológicas del lugar"; esto es, han de ser medidas adecuadas para cada espacio. Téngase en cuenta finalmente que el art. 43.2 TRLA dispone que la planificación hidrológica incluye las **"condiciones específicas para la protección de dichos lugares"**.

En dicho contexto normativo, **el art. 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica se limita a reflejar la existencia de un régimen de protección especial para las zonas Red Natura 2000 que ha de ser respetado por la planificación**. Lo que dice literalmente es:

"4. En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones"

Esta regla habilita a fijar caudales de sequía para todas las masas de agua y efectivamente prohíbe que los caudales de sequía pongan en peligro la conservación de las zonas de la Red Natura 2000. Sin embargo, este precepto **no puede interpretarse como una prohibición absoluta al establecimiento de caudales ecológicos de sequía en dichos lugares, sino que su establecimiento exige superar un filtro distinto al establecido en el art. 38 para el resto de masas de agua: esto es, que se hubiera constatado que la disminución del caudal ecológico en casos de sequía puede afectar a los valores específicos de cada lugar**. Esta situación no siempre se da.

Lo expuesto es coherente con la previsión contenida en el art. 35 c) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, que prevé que en las zonas protegidas se han de cumplir **"las exigencias de las normas de protección que**



resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen”.

Por lo expuesto, la falta de establecimiento de caudales de sequía en las masas de agua Red Natura 2000 carece de justificación.

II.2 Falta de correlación entre los indicadores de sequía y de escasez

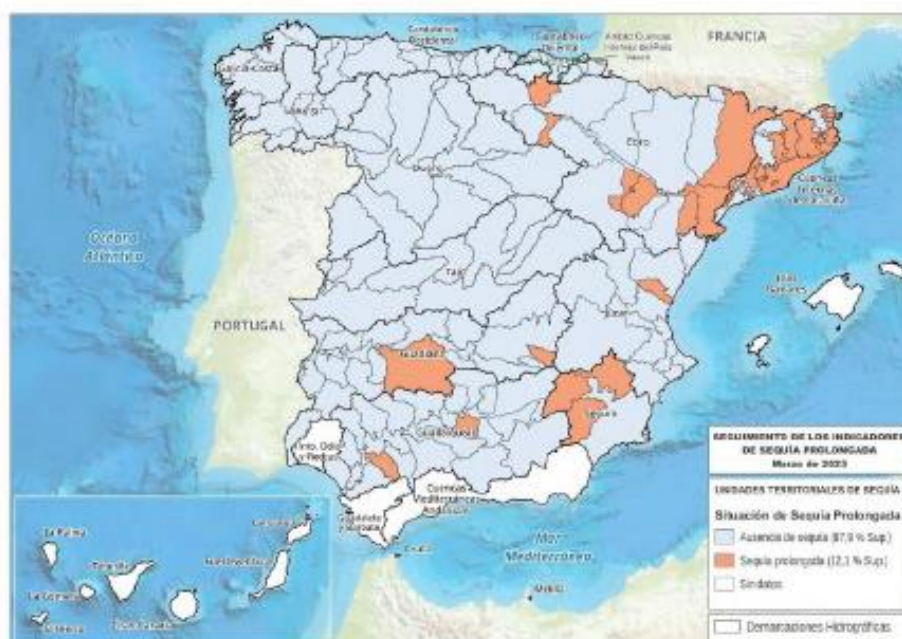
En los PES hay una defectuosa relación y divorcio entre los indicadores de sequía (pluviometría) y los de escasez (agua embalsada) siendo ésta la razón principal de que las disponibilidades de agua embalsada sean inferiores a la media de los últimos 10 años, pues los menores caudales ecológicos por sequía (pluviometría), no guardan relación con las existencias embalsadas.

Esto es debido a una defectuosa interpretación de la Directiva Marco del Agua. Solo pueden aplicarse caudales ecológicos menos rigurosos -y no en todos los sistemas-, si se ha declarado formalmente "*sequía prolongada*", de acuerdo con indicadores pluviométricos, pero las medidas de gestión de la sequía (en prealerta, alerta y emergencia) se adoptan según indicadores de existencias (agua embalsada).

Como los indicadores de sequía y los de escasez no están armonizados, existe un decalaje temporal en que se están desembalsando alegremente caudales ecológicos ordinarios que lamentablemente luego los usuarios no dispondremos.

Esta situación ha sido especialmente visible en la cuenca del Guadalquivir, la más afectada por la sequía.

Resulta paradójico que, en el mes de marzo, varias cuencas de España no se encontraran en situación de sequía como se puede apreciar en el siguiente mapa:



Mapa 1. Situación respecto de la Sequía Prolongada. Marzo 2023

Fuente: Subdirección General de Planificación Hidrológica. Dirección General del Agua

Solo si vemos el mapa de escasez, la mayoría de varios sistemas pasan a rojo, naranja o amarillo, es decir Emergencia, Alerta o Prealerta. Esto obedece a una situación: los indicadores de sequía están mal concebidos y necesitan ser modificados. Urge una revisión de los criterios de sequía, pues de la declaración oficial de sequía dependen luego las ayudas y medidas arbitradas por las administraciones para enfrentarse a la misma y distintas acciones que se pueden tomar en dicho Estado, entre otros, la reducción de los caudales ecológicos a circunstancias de sequía prolongada.



Mapa 2. Situación respecto de la Escasez Coyuntural. Marzo 2023

Puede haber sequía (no llueve) y no escasez (embalses llenos por lluvias anteriores), viceversa, o que haya sequía y escasez. Por lo tanto, **los indicadores de escasez y sequía prolongada deberían estar más armonizados y entrelazados, para que se pueda decretar estados de sequía cuanto antes y de este modo, se puedan aplicar medidas lo antes posible para que éstas sean más efectivas y con mayor alcance.**

II.3 Cambios en la denominación de umbrales de escasez

El Plan de Sequía viene arrastrando desde 2007 la identificación de umbrales atendiendo a la escasez diferenciando:

- ausencia de escasez (normalidad)
- escasez moderada (prealerta),
- escasez severa (alerta)
- escasez grave (emergencia).

Demandamos que se opte por una designación y no tengamos dos nombres para decir lo mismo. O hablamos de normalidad, o hablamos de ausencia de escasez, pero no deberíamos tener dos designaciones para cada escenario.

II.4 Cambio de definición de sequía prolongada. Modificación del índice SPI

El Plan de Sequía trata de nuevo de incorporar el concepto de sequía prolongada arrastrando la definición del anterior Plan que viene del art.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica. No obstante, este artículo deja muy claro que, *"Será definida, para cada ámbito de planificación, por los planes especiales de sequía"*.

Dado, que la definición de sequía prolongada es fundamental para la gestión de los caudales ecológicos, ya que solo se pueden minorar en sequía prolongada, se debe de definir bien este concepto y esto está relacionado con nuestra siguiente propuesta, que es cambio o modificación del indicador que permite definir la sequía prolongada.

El nuevo texto ha incluido un cambio y es que en este Plan Especial de Sequía se considera que una Unidad Territorial de Sequía se encuentra en sequía prolongada cuando los caudales en régimen natural no alcanzan los caudales mínimos definidos en el régimen de caudales ecológicos del Plan Hidrológico. En el PES anterior se elegía una masa de agua representativa por UTS. En esta actualización se ha decidido incorporar al análisis la UTS completa, haciendo el análisis más robusto.

Hasta ahora para identificar la sequía prolongada se ha usado el indicador SPI, que es un indicador de pluviometría que compara la precipitación registrada en un determinado periodo (en este ciclo se consideran 6 meses), con la media histórica.

Tenemos que conseguir un indicador para cada unidad territorial que sea representativo y explicativo de la realidad de la misma, permitiendo identificar de forma sencilla pero inequívoca la ocurrencia de sequía prolongada en dicho territorio estando relacionada con los caudales en régimen natural y con la escasez, es decir con la falta de disponibilidad de agua y con las restricciones por bajo nivel de embalse.

Por ello, solicitamos se mejoren o modifiquen los indicadores de sequía de los PES, con el fin de obtener fiabilidad en la antelación e identificación de periodos de sequía.

II.5 Control de todos los usos del Sistema

Los PES establecen la previsión de restricciones, pero luego únicamente se aplican sobre una parte de los usuarios de los sistemas y cuencas. En las tablas de los PES se recogen todas las demandas de regadío y de otros usos.

Se calcula que existe una demanda total de unos 32.000 Hm³ anuales pero al aplicar restricciones sólo se establecen para los usuarios que están controlados.

Se aplican restricciones sobre un porcentaje de la demanda total. El otro porcentaje no soporta ningún tipo de restricción y puede continuar utilizando el agua sin ninguna limitación y sin un control de sus tomas, derivaciones, extracciones, etc...

Esta situación no es justa. Las restricciones deben aplicarse a todos los usuarios y no sólo a los que asisten a las Comisiones de Desembalses y están controlados por el SAIH y los servicios de explotación.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas establece en su artículo 55.4 la obligación de los concesionarios de aguas de instalar y mantener sistemas de medición:

*"55.4. La Administración hidráulica determinará, con carácter general, los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y de los vertidos al dominio público hidráulico que deban establecerse para garantizar el respeto a los derechos existentes, medir el volumen de agua realmente consumido o utilizado, permitir la correcta planificación y administración de los recursos y asegurar la calidad de las aguas. A tal efecto, los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, **estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados** y, en su caso, retornados."*

Esta obligación no es nueva, tiene su origen en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico. Desde las Confederaciones deben establecerse los mecanismos necesarios para hacer cumplir la obligación de instalar y mantener sistemas de medición y deben controlarse los consumos de todos los usuarios.

Medida 1: Se propone "Incorporar planes de control y vigilancia", donde sea necesario para que desde el Plan de Sequías se impulse un pliego de bases que permita al Organismo avanzar en el control y vigilancia de tomas directas y Comunidades que no se encuentran registradas en el SAIH.

Aunque es importante que la Confederación a nivel de planificación hidrológica incluya programas de control y vigilancia de la demanda, en épocas de sequías es mucho más importante llevar un control estricto de todos los usuarios y no solo de las grandes zonas regables, que son las que hoy día ya están controladas con caudalímetros en el SAIH.

Medida 2: Las Confederaciones Hidrográficas deben hacer cumplir la ley y obligar **"a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados"**. No hacerlo genera desconfianza en el resto de los usuarios que sí están controlados.



El control de todas las tomas de agua es perfectamente posible. Las tecnologías actuales permiten un control continuo de los contadores. El control indirecto que se realiza en algunas zonas no es suficiente, y menos si se trata de cultivos leñosos.

En periodos de sequía es cuando más importante resulta el control de los consumos. Este debe ser un objetivo concreto de los PES, incrementar el control sobre todos los consumos de agua en el Sistema.

Medida 3: Planteamos también como medida de los Planes de Sequía la comunicación a todos los usuarios del Sistema de los acuerdos de la Comisión de Sequía y de la Comisión de Desembalses cuando se trate de aplicación de restricciones al uso de recursos hídricos, con la indicación de su obligado cumplimiento.

II.6 Medidas orientadas al control de la oferta

En aquellos casos donde la Comunidad de Usuarios cuente con un **Plan de Sequía para la Gestión de Situaciones de Escasez**, que incluya e integre instrumentos que permitan una distribución del recurso justa, equitativa y de forma preventiva, no será necesario recomendar medidas orientadas a la intervención de la demanda dónde se tengan en cuenta variables relacionadas con el tipo de cultivo. Sólo se controlará desde el punto de vista cuantitativo.

En concreto, se propone la creación de Planes de Gestión de Situaciones de Escasez (PGSE) en el ámbito de las Comunidades de Usuarios, como medida complementaria e integradora tanto de las medidas orientadas al control de la oferta como de la demanda.

En primera instancia deben ser coherentes con el marco normativo que rige en las Comunidades de Usuarios para dotar de robustez y de eficacia a todas las acciones que de ellos se deriven: entre otras cuestiones, y una vez informadas, deberán preservarse las dotaciones establecidas por estar garantizadas.

Los PGSE deben ser un instrumento de gestión de carácter integrador interno y propio de cada Comunidad de Usuarios, que permitan una alerta temprana de las situaciones de escasez y, en última instancia, el cálculo de la dotación disponible con arreglo a normativas de reparto de agua (NRA).

A priori se podría estructurar en tres fases:

- **Seguimiento** de las principales variables hidrológicas con el cálculo de los correspondientes índices de estado
- **Planificación** dónde se pondría en relación la oferta disponible con la demanda prevista.

- **Explotación**, que se iniciaría con la activación de la normativa de reparto de agua, en función de los indicadores obtenidos en las fases anteriores.

Se trataría entonces de dar mayor soporte a los PES, con instrumentos de gestión complementarios, que pudieran recoger un mayor número de variables de cada una de las unidades de demanda y sistemas de explotación; necesarias para adaptar el cálculo de los índices de estado y para poder aplicar medidas más precisas y eficaces; y cuya magnitud no es abordable desde el PES.

II.7 Uso de recursos alternativos por los abastecimientos

Los PES no plantean restricciones a los abastecimientos en ninguna situación, o muy leves. Pero no aplicar restricciones no supone que tengan que utilizar sólo recursos superficiales cuando tengan posibilidad de utilizar aguas subterráneas, siempre que la calidad lo permita.

Los abastecimientos con posibilidad de utilizar recursos alternativos, siempre que la calidad lo permita, deben dejar de utilizar al máximo posible las aguas superficiales. En este sentido hay que estudiar las alternativas disponibles.

Estamos de acuerdo en que **sólo** se les aplique una restricción mínima pero el origen del recurso no tiene que ser necesariamente el agua superficial. Siempre que la calidad lo permita, **el baldeo de calles, el riego de jardines, las industrias conectadas a la red municipal pueden hacer uso de aguas subterráneas permanentemente como hacen algunos ayuntamientos, así como de aguas poas o desaladas.**

II.8 Modernización de los regadíos y obras de regulación

Aunque las actuaciones estructurales no son en sí mismas medidas a aplicar en un periodo de sequía, procede en todo caso alegar medidas estructurales en el ámbito del PES ya que existe una clara vinculación entre los planes hidrológicos y los planes de sequía. Se hace referencia a los Artículos 2 y 62 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Y en concreto, la modernización de los regadíos constituye en sí misma una herramienta que posibilita hacer cumplir las medidas que puedan ser impuestas en un periodo de escasez, en concreto las orientadas al control de la demanda, ya sea vinculada a la superficie o bien al tipo de cultivo. De la misma forma que las infraestructuras orientadas a la regulación de las aportaciones (embalses) proporcionan de nuevo herramientas de gestión que posibilitan el control de la oferta: más importante si cabe que lo anterior para poder aplicar restricciones de forma efectiva y gestionar un periodo de escasez.



Son actuaciones que pueden contribuir a reducir los impactos y efectos dañinos provocados por la sequía. Las obras de modernización están consideradas una de las actuaciones más importantes por la reducción de consumos que supondrían en cualquier sistema, especialmente los deficitarios.

España se encuentra entre los regadíos más modernizados del mundo. Las Administraciones Públicas y los regantes hemos hecho un esfuerzo económico sin precedentes para lograrlo. Esto nos ha permitido reducir el uso del agua en más de un 15% al año durante los últimos 25 años.

La inversión en modernización de regadíos ha supuesto unos 5.000 millones € tanto de dinero público como privado procedente de las Comunidades de Regantes y los agricultores, lo que nos ha permitido aumentar la superficie de regadío modernizado mediante goteo y aspersión hasta llegar a máximos históricos.

Antes del año 2000, el porcentaje de riego modernizado era del 41%. En el año 2022, el porcentaje de riego modernizado es del 77,7%. Pero todavía quedan 864.136 ha por modernizar.

Es necesario que **las Administraciones prioricen en los presupuestos** estas obras y se aporten los recursos económicos necesarios para su ejecución. En los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos estaban previstas la finalización de las modernizaciones en 2027 pero difícilmente se podrá alcanzar al ritmo actual, teniendo en cuenta que ya se han incumplido los plazos previstos en el propio Programa para la finalización de algunas de estas obras.

- **EL MAPA** debe continuar:

1. Incrementando el Capítulo VI de sus presupuestos dedicado a Modernización de Regadíos
2. Obteniendo más fondos *Next Generation* para que ninguna Comunidad de Regantes deje de firmar convenios con SEIASA por falta de presupuesto.

- **EL MITERD**, que tiene la responsabilidad y las competencias sobre el agua como dominio público hidráulico estatal:

1. Debe fomentar las políticas de ahorro de agua en la principal demanda de agua que es el regadío.
2. Debe continuar invirtiendo en mejorar los Canales del Estado y en las Redes de Transporte de las Comunidades de Regantes.
3. Debe dedicar un porcentaje importante de los 13.000 millones asignados especialmente de los Fondos *Next Generation* a la modernización de regadíos.
4. Ejemplos de actuación del MITERD en zonas regables: Zonas húmedas (Doñana, Mar Menor, Albufera, Delta del Ebro, etc.); grandes canales



del Estado (Guadiana, Ebro, Júcar, Guadalquivir, etc.) , Obras de Emergencia para obtener recursos extraordinarios: CR Genil-Cabra

- **Las Comunidades Autónomas** que tienen las competencias sobre las demandas de agua: abastecimientos, agricultura, regadíos, deben incrementar sus inversiones en mejorar la eficiencia de todos los usos y, de manera especial, en la modernización de regadíos.

El coste de completar la modernización de los regadíos y el ahorro anual que se podría conseguir hace que sea sin lugar a duda, la inversión más eficiente que se puede ejecutar.

En cuanto a las obras de regulación, ante el escenario actual de cambio climático, se van a agudizar las condiciones naturales que obligaron en su día a los países de climas áridos y semiáridos (España) a construir embalses, debido a la irregular distribución espacial y temporal de la lluvia.

La falta de inversión en obras de regulación agravará la amenaza que suponen las sequías. **Se han ejecutado sólo dos de cada diez euros de la inversión prevista en los anteriores planes hidrológicos**, por lo que un porcentaje elevado de infraestructuras hidráulicas de interés general no se han realizado (pese a que estaban recogidas en los sucesivos planes y son esenciales para mitigar impactos del cambio climático, como las sequías).

Por todas estas razones, **es necesario continuar con una política hidráulica que permita la construcción sostenible de infraestructuras de regulación.**

Desde los Ministerios de Agricultura y de Transición Ecológica se deberían realizar campañas de comunicación basadas en videos y en programas de televisión divulgativos de las múltiples externalidades positivas que tienen las presas y embalses tanto para la satisfacción de las demandas, con **el almacenamiento de agua para afrontar épocas de sequía, como para la laminación de avenidas ante los episodios de lluvias torrenciales.** Hay que explicar a la opinión pública qué pasaría en España si no contáramos con estas infraestructuras tan valiosas de las que depende el 80% de los abastecimientos y demandas del agua en España.

Además, el incremento de regulación permitirá el incremento de la producción de energía hidráulica, rebajando el precio de la energía.

II.8 El Plan de Sequía debe declarar de emergencia las obras previstas en el Plan Hidrológico.

Lo debería haber hecho el Real Decreto Ley de Sequía. Por ello, **el Plan de Sequías debe de declarar de emergencia todas aquellas obras de regulación (presas y balsas) contempladas en cada Plan Hidrológico, con el fin de prevenir**



y estar preparados para futuros periodos de sequía. Aunque el Plan de Sequía no tiene previsto contemplar obras hidráulicas para paliar la sequía y que debe ser tarea del Plan Hidrológico, entendemos que dada la situación de emergencia en muchas cuencas tenemos que **demandar que el programa de medidas incluya la declaración de emergencia de las obras que permiten prevenir y corregir situaciones de escasez de recursos** como pueden ser:

- Presas pendientes (ayudan a mejorar la garantía y reducir restricciones)
- Balsas en zonas regables (fundamental para periodos de sequía)
- Pozos de sequía para zonas regables al igual que existen para abastecimiento (fundamental para salvar la arboleda)
- Tomas de emergencia (fundamental para salvar la arboleda)

III. Sobre el coste del uso de pozos de sequía, rebombeos y recursos extraordinarios

En línea con la necesidad de gestionar eficientemente los recursos hídricos en periodos de escasez, apoyamos la agilización de trámites para la apertura de pozos de sequía y el uso estratégico de aguas subterráneas, que complementen los déficits de agua en situación de sequía.

Las Comunidades de Regantes por razón de su antigüedad y/o de sus concesiones a veces son los usuarios con mejores derechos en las cuencas hidrográficas. Así está reconocido en algunos Planes Hidrológicos.

El incremento de recursos que posibilitan los recursos extraordinarios, los pozos y rebombeos existentes en nuestras zonas regables redunda en beneficio de los usuarios del sistema con peores derechos ya que son los que requieren de recursos adicionales cuando el sistema sufre periodos de escasez al tener la prioridad sobre los recursos existentes los regadíos con concesiones anteriores.

Los principales beneficiarios de los pozos y rebombeos no son las Comunidades de Regantes, a pesar de que las infraestructuras estén en sus zonas regables y sean los usuarios directos de esas aguas. Los beneficiarios de estas infraestructuras son el resto de los usuarios del Sistema que son los que se benefician de estos recursos adicionales en situaciones de escasez en las que no dispondrían de agua.

En consecuencia, los incrementos de costes de los recursos extraordinarios y los gastos de explotación de los pozos y rebombeos deben ser sufragados por los usuarios de los sistemas beneficiarios.

IV. Sobre el uso de aguas regeneradas

El déficit hídrico que pueda afectar a los usuarios debe corregirse con una adecuada gestión de los recursos hídricos respetuosa con los derechos concesionales de sus usuarios, con la Ley de Aguas, el Plan Hidrológico de la Demarcación y sus disposiciones complementarias.

La reutilización de aguas no debe suponer una merma de sus derechos concesionales, ni contravenir las disposiciones invocadas. Tampoco debe implicar necesariamente la repercusión de costes a las Comunidades de Regantes. Sólo desde esta perspectiva puede contemplarse la viabilidad de la propuesta de reutilización.

Hay que considerar todos los condicionantes para este uso y evaluar bien el volumen real aprovechable para no sobreestimar el aprovechamiento y generar más agua de papel que a la hora de la verdad no existe.

El uso de las aguas de las EDARs estará condicionado a que:

- El coste del suministro (bombeo, mantenimiento, etc.) sea con cargo a los beneficiarios de las aguas superficiales que dejan de utilizar los regadíos y sobre las que tienen un derecho anterior.
- Esté garantizada la calidad del agua regenerada para todos los cultivos de la zona donde se vaya a utilizar.
- La reutilización de aguas no puede suponer una merma ni cambio de sus derechos concesionales.

V. Utilización de aguas procedentes de desaladora

Aprobamos la utilización de aguas desaladas, siempre en condiciones económicas y de calidad adecuadas para el sector, incluyendo la ejecución de conexiones necesarias para su utilización.

VI. Medidas Administrativas-Fiscales

1. **Decretos Ley de Sequía.** Exención de los Cánones de Regulación y las Tarifas de Utilización del Agua en todas las cuencas afectadas por la sequía para minimizar las pérdidas y no pagar por un agua que no se recibe.
2. **Plan de fomento e incentivos para la ejecución de balsas en las zonas regables** para el aprovechamiento de las aguas de escorrentías que se



generan con las lluvias y guardar agua para atender las demandas de cultivos sin afectar a los cauces del Dominio Público Hidráulico.

3. **Aplicar un IVA reducido al 5% para el suministro de energía al regadío**, tal y como soportan los suministros domésticos. La normativa europea permite aplicar el IVA reducido a los suministros eléctricos, como muestran los Consorcios de Bonifica en Italia (colectivos de riego similares a nuestras Comunidades de Regantes) desde hace muchos años.
4. **Facilitar y apoyar los contratos de cesión de derechos de uso del agua entre Comunidades de Regantes y entre regantes** dentro de cada Comunidad para asegurar el uso del agua más eficiente y productivo, de modo que por ejemplo se pueda facilitar la supervivencia del arbolado, decisiones de siembra de un cultivo en lugar de otro, reducciones de superficie de siembra, etc.
5. **Flexibilizar las ayudas de la PAC** en el contexto de sequía.
6. **Apoyar** los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (**ERTE**) en las Comunidades de Regantes y explotaciones agrícolas.
7. **Exención del IBI** en todas las instalaciones de regadío (balsas de regulación, estaciones de bombeo, canales principales, etc...).
8. **Bonificación** de las **cuotas sociales** y **reducción de los índices de rendimiento neto** aplicables en el método de estimación objetiva.

Madrid, 3 de mayo de 2024

Respuesta:

Se agradece la aportación realizada y sobre ella se realizan las siguientes consideraciones:

- 1.-El nuevo PES profundiza en los impactos producidos por sequía y escasez, a partir de trabajos desarrollados de forma general por la Dirección General del Agua. Se reconoce la complejidad de este tipo de análisis detallado, dados los condicionantes, de carácter muy local y específico, que actúan sobre los efectos ambientales y socioeconómicos de un episodio de sequía.

No obstante, los trabajos desarrollados han permitido incluir en el PES nuevos indicadores de exposición y vulnerabilidad, cuya caracterización podrá ampliarse en futuras revisiones. En este nuevo PES se ha incorporado una sección (*"Propuestas para la evaluación de los impactos futuros"*) que precisamente tiene como uno de sus objetivos mejorar la base de conocimiento de los impactos causados por la sequía en la actividad económica.

Tal y como se ha establecido en el PES, los informes post-sequía incluirán un análisis de efectos e impactos, y de la eficacia de las medidas adoptadas. Se toma nota de los aspectos concretos mencionados en la alegación para su consideración en tales informes, siempre en función de que se disponga de datos solventes. Dispone de un buen ejemplo en el informe de la sequía de 2023, disponible en

<https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Informe+de+sequ%C3%ADa+vCPS20240625.pdf/02941862-b5cc-b9ac-6eda-b2b6c1bd960a?t=1718117211238>

Este informe se realizó en colaboración con los regantes de la cuenca del Ebro a través, especialmente, de su implicación en la Comisión Permanente de la Sequía, a través de la cual facilitaron información muy valiosa que fue incorporada en el documento.

Además, tomando como punto de partida los trabajos previos, la Dirección General del Agua trabaja en el desarrollo de un documento-guía que permita elaborar los informes post-sequía de forma que puedan incorporar toda la información necesaria para evaluar en cada caso los efectos e impactos de la sequía, la eficacia de las medidas adoptadas y las recomendaciones de cara a futuros episodios. La participación de los distintos agentes afectados o implicados es de gran importancia en esta tarea.

- 2- Los aspectos señalados están por encima de los contenidos y funciones que tienen los PES. Los PES gestionan situaciones coyunturales de escasez, en casos en los que pese a cumplirse los criterios de garantía en la atención de las demandas reglamentariamente establecidos, la falta de lluvia produce problemas coyunturales en dicha atención, ante lo que es necesario actuar de forma proactiva mediante medidas de gestión.

En esas situaciones, uno de los objetivos de los PES es minimizar, y si es posible evitar por completo, los daños en la actividad económica. La mencionada armonización de los usos del agua, las necesidades ambientales y el equilibrio y ponderación de los intereses en juego son aspectos que la planificación hidrológica tiene en cuenta en la forma legalmente establecida en normativas de rango superior a la de los PES.

El carácter indemnizable de las medidas u otros aspectos que se consideren en los Reales Decretos exceden la capacidad de los PES. En todo caso, se recuerda que el artículo 59.2 del TRLA indica que las concesiones se otorgan teniendo en cuenta la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos, sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedido.

3- Los PES incluyen, en su caso, las medidas pertinentes para secuenciar y regular la movilización de recursos extraordinarios. Por otra parte, el PES carece de capacidad jurídica para desarrollar mecanismos de recuperación de costes. La distribución de costes deberá atenerse a las disposiciones normativas existentes al efecto.

Por otra parte, tal y como se indica en el Estudio Ambiental Estratégico, la movilización de recursos naturales estratégicos sólo puede plantearse si puede garantizarse una rápida recuperación de las masas cedentes, evitando el riesgo de que se produzca un deterioro persistente del estado.

4- El establecimiento del régimen de caudales ecológicos, incluida su componente de mínimos en aquellas masas en las que se puede aplicar, corresponde al plan hidrológico, y no al PES. En todo caso, no se considera que exista esa discrecionalidad, puesto que los caudales han sido definidos de acuerdo con los criterios normativamente establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

5- Los PES no tienen la capacidad jurídica de alterar preceptos legales de orden superior.

Los caudales ecológicos constituyen una restricción previa a los usos y es en situación de sequía prolongada cuando se puede justificar su reducción a los valores que así se hayan contemplado para dicha situación en el plan hidrológico, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38 del RPH, y teniendo en cuenta aspectos como la supremacía del abastecimiento o el hecho de que exista disponibilidad natural.

6- Cualquier modificación de los regímenes de caudales en sequía prolongada, o de su aplicación a masas concretas competiría a los planes hidrológicos, no al plan especial de sequías.

En cualquier caso, se estaría proponiendo sustituir la aplicación de un principio general de precaución por una justificación específica de cada lugar que, en cualquier caso, no parece compatible con la redacción actual del RPH.

7- La no coincidencia de ambas familias de indicadores es consecuente al hecho de que pretenden reflejar fenómenos distintos y, en consecuencia, desencadenan medidas de carácter muy diferente.

Los indicadores y umbrales de sequía prolongada no pretenden un diagnóstico adelantado de la escasez sino aproximar los momentos de deterioro que se darían en condiciones naturales, que vienen a corresponderse con los fallos del régimen de caudales ecológicos en régimen no alterado (recordar la definición del artículo 18.2 del RPH).

Dicho lo anterior, estos PES incluyen un capítulo específico para analizar la coherencia de los escenarios de sequía y escasez. Estos análisis están orientados a facilitar la comprensión de la relación entre ambos fenómenos y, de cara al futuro, mejorar los indicadores y optimizar las estrategias de gestión conjunta de sequía y escasez.

8- Se ha optado por una designación oficial única: normalidad / prealerta / alerta / emergencia. Esta designación es compatible, en términos de explicaciones en los documentos, con esas valoraciones de la situación respecto de la escasez.

9- En estos PES se han realizado trabajos específicos para calibrar y validar los indicadores y umbrales. De hecho, los PES incluyen un diagnóstico del funcionamiento de los indicadores y proceden a su revisión y actualización para asegurar que se cumplen los objetivos.

No todas las demarcaciones emplean sistemáticamente el SPI para todas las UTS. En algunos casos, se introducen aportaciones en cuencas no alteradas u otros indicadores. Tampoco se utiliza siempre el mismo periodo de acumulación como sugiere la alegación.

- 10- Las medidas de restricción aluden y obligan a la totalidad de los usuarios, si bien es cierto que su aplicación se ve dificultada en ausencia de mecanismo de control efectivo y vigilancia. Se reconoce la necesidad de insistir en estos esfuerzos, y para ello el plan hidrológico ha establecido diversas medidas al respecto.

Cabe destacar, asimismo, la reciente aprobación de la Orden TED/1191/2024

Las medidas 1 y 2 son propias de la planificación hidrológica, y medidas de este tipo y similares han sido establecidas en el plan hidrológico de la demarcación.

Respecto a la medida 3, el PES incorpora una amplia batería de acciones para fomentar la transparencia y la comunicación con los usuarios y el público en general. Además, la información correspondiente al PES, los informes mensuales sobre los indicadores de sequía y escasez y todo lo referente a la gestión de las sequías se publica en la Web de la CHE: www.chebro.es.

- 11- Los PES carecen de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a los usuarios.

En cualquier caso, se considera positiva la idea de los PGSE y su potencial de contribución a la mejora de la escasez desde el mayor conocimiento de los condicionantes específicos de cada comunidad de usuarios (derechos diferenciales, tipos de cultivo, normas de reparto). No obstante, como en el caso de los planes de emergencia de abastecimiento, debería asegurarse su coherencia y subordinación a las determinaciones del PES y, en su caso, a otras herramientas de planificación y ordenación (por ejemplo, programas de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua).

En todo caso se valora positivamente la posibilidad de incluir en los estatutos de las Comunidades de Usuarios aspectos relacionados con la gestión interna en caso de sequía, coherentes con lo establecido en los PES y en un marco de gestión de riesgos climáticos.

- 12- Sin olvidar la competencia municipal en materia de abastecimiento, y la obligación de elaborar planes de emergencia en sistemas que abastecen a más de 20.000 habitantes, cabe decir que el tratamiento de los abastecimientos es específico de cada caso y ya tiene en consideración la disponibilidad real de recursos de apoyo y emergencia, incluso subterráneos y no convencionales.

En cualquier caso, el nuevo PES ha incorporado amplia información al respecto para las entidades obligadas a la redacción de planes de emergencia. Además, se han recogido en un Anejo “**Orientaciones ante una situación de sequía para los sistemas de abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro a partir de la experiencia de la sequía de 2023**” para garantizar un uso de agua en el medio urbano adaptado a la intensidad de la sequía.

- 13- Sin eludir la relación entre ambos instrumentos de planificación, y como se indica y justifica reiteradamente en los PES, éstos no son el marco para la aprobación de nuevos proyectos de construcción.

Son los planes hidrológicos, y no los PES, los que deben abordar las situaciones de escasez estructural. El PES no puede contemplar medidas diferentes a las de gestión que le son propias.

En todo caso, en referencia al Plan hidrológico vigente, se indica que son dos de sus ejes la modernización de los regadíos y la finalización de las cinco presas que están actualmente en ejecución avanzada, con lo que se entiende que se está atendiendo la petición que se formula en esta alegación.

14- Se reitera lo indicado en el punto anterior

15- El PES no es el marco de referencia adecuado para plantear esta cuestión.

Siendo cierto que la movilización de recursos extraordinarios realizada por cualquier usuario para mejorar su suministro en situaciones de escasez beneficia al sistema en su conjunto, el ordenamiento legal (régimen concesional –Capítulo III del TRLA– y régimen económico-financiero –Título VI del TRLA–) no contempla este tipo de compensaciones.

16- El PES no es el marco adecuado para tratar cuestiones que pudieran comportar cambios en el marco jurídico.

Cabe, además, remitir a las modificaciones introducidas en el TRLA por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, para la integración de la reglamentación europea sobre reutilización de aguas residuales regeneradas, así como su impulso. Y por el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

Las modificaciones vienen a garantizar la adecuación de la calidad del agua regenerada para uso en riego. Se establece, además, que los costes adicionales asociados a la reutilización podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiadas por la sustitución y que la reutilización pueda ser incentivada económicamente mediante la reducción del canon de control de vertido.

17- Se toma nota de la aprobación y sus condicionantes, que no afectan a los contenidos propios del PES.

18- Se comprende el interés de la entidad alegante en recoger las medidas administrativas y fiscales por su importancia de cara a aliviar los efectos negativos de las situaciones de sequía. En todo caso, el PES no es el marco de referencia adecuado para plantear estas medidas, que son propias del Real Decreto-ley que aprueba el Gobierno de España en caso de necesidad.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:																																
035	<i>Fundación Nueva Cultura del Agua (FNA)</i>																																
Página 1 de 19  Observaciones a la propuesta de Plan Especial de Sequías de las demarcaciones intercomunitarias españolas Noviembre de 2024 <table> <tr> <td>1. Introducción</td><td>2</td></tr> <tr> <td>2. Acerca de las sequías, la escasez hídrica y el objeto de los planes especiales frente a la sequía (PES)</td><td>2</td></tr> <tr> <td>3. Las sequías y la planificación hidrológica</td><td>4</td></tr> <tr> <td>4. Sequías excepcionales y la Directiva Marco del Agua</td><td>5</td></tr> <tr> <td> 4.1. La sequía prolongada y su carácter excepcional</td><td>6</td></tr> <tr> <td> 4.2. El deterioro temporal por sequía prolongada</td><td>7</td></tr> <tr> <td>5. El tratamiento de la sequía prolongada en los PES</td><td>7</td></tr> <tr> <td> 5.1. Los efectos de la declaración de sequía prolongada en los PES</td><td>7</td></tr> <tr> <td> 5.2. Acerca de las metodologías de cálculo y umbrales del indicador de sequía prolongada</td><td>9</td></tr> <tr> <td>6. Acerca de la escasez coyuntural</td><td>11</td></tr> <tr> <td> 6.1. Los indicadores de escasez coyuntural y sus resultados</td><td>11</td></tr> <tr> <td> 6.2. Sobre las medidas en escasez coyuntural</td><td>14</td></tr> <tr> <td>7. La sequía extraordinaria</td><td>16</td></tr> <tr> <td>8. Los Planes Municipales de Emergencia por Sequía</td><td>17</td></tr> <tr> <td>9. Acerca de los impactos socioeconómicos de la sequía y la recuperación de costes</td><td>17</td></tr> <tr> <td>10. Reflexiones finales</td><td>18</td></tr> </table>		1. Introducción	2	2. Acerca de las sequías, la escasez hídrica y el objeto de los planes especiales frente a la sequía (PES)	2	3. Las sequías y la planificación hidrológica	4	4. Sequías excepcionales y la Directiva Marco del Agua	5	4.1. La sequía prolongada y su carácter excepcional	6	4.2. El deterioro temporal por sequía prolongada	7	5. El tratamiento de la sequía prolongada en los PES	7	5.1. Los efectos de la declaración de sequía prolongada en los PES	7	5.2. Acerca de las metodologías de cálculo y umbrales del indicador de sequía prolongada	9	6. Acerca de la escasez coyuntural	11	6.1. Los indicadores de escasez coyuntural y sus resultados	11	6.2. Sobre las medidas en escasez coyuntural	14	7. La sequía extraordinaria	16	8. Los Planes Municipales de Emergencia por Sequía	17	9. Acerca de los impactos socioeconómicos de la sequía y la recuperación de costes	17	10. Reflexiones finales	18
1. Introducción	2																																
2. Acerca de las sequías, la escasez hídrica y el objeto de los planes especiales frente a la sequía (PES)	2																																
3. Las sequías y la planificación hidrológica	4																																
4. Sequías excepcionales y la Directiva Marco del Agua	5																																
4.1. La sequía prolongada y su carácter excepcional	6																																
4.2. El deterioro temporal por sequía prolongada	7																																
5. El tratamiento de la sequía prolongada en los PES	7																																
5.1. Los efectos de la declaración de sequía prolongada en los PES	7																																
5.2. Acerca de las metodologías de cálculo y umbrales del indicador de sequía prolongada	9																																
6. Acerca de la escasez coyuntural	11																																
6.1. Los indicadores de escasez coyuntural y sus resultados	11																																
6.2. Sobre las medidas en escasez coyuntural	14																																
7. La sequía extraordinaria	16																																
8. Los Planes Municipales de Emergencia por Sequía	17																																
9. Acerca de los impactos socioeconómicos de la sequía y la recuperación de costes	17																																
10. Reflexiones finales	18																																

Presentación

La Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha abierto un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro.

La Fundación Nueva Cultura del Agua ha analizado la propuesta de proyecto de revisión de los Planes Especiales frente a la Sequía (PES). Sobre la base de dichos análisis, se han elaborado un conjunto de observaciones relativas al objeto de los PES, al tratamiento de la sequía prolongada y de la escasez hídrica, a la relación de estos fenómenos con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua, a las medidas que se aplican, al concepto de sequía extraordinaria y a otros aspectos relacionados. Tales observaciones se presentan a continuación.

1. Introducción

El enfoque general es muy similar en conceptos, metodología, indicadores y unidades territoriales en las diferentes demarcaciones, incluso con párrafos que son repetidos de forma literal en distintos PES. Por ello en este documento se ha optado por realizar una valoración general de los PES en su conjunto.

En la propuesta de revisión de los PES se han realizado diversas mejoras, sobre todo en cuanto a mejora de apartados descriptivos (incorporación de nueva información), actualización y ampliación de datos e inclusión de una descripción más completa y clara de la metodología. También hay que reseñar algunas mejoras relativas a las medidas que se proponen, como la recomendación de extender la elaboración de los Planes Municipales de Emergencia por Sequía a los municipios de menos de 20.000 habitantes o exigencias adicionales en algunos PES en relación con los pozos de sequía. No obstante, en general la revisión de los PES arroja cambios poco sustanciales respecto a los de 2018, manteniéndose los conceptos, indicadores aplicados, ámbitos territoriales y medidas a implementar.

2. Acerca de las sequías, la escasez hídrica y el objeto de los planes especiales frente a la sequía (PES)

¿Cuál es la finalidad última de contar con un plan frente a la sequía? Entendemos que su objeto es *prevenir y mitigar sus impactos sobre los usos (lo que en los PES se entiende como escasez coyuntural) y sobre los ecosistemas (evitar el deterioro de las masas)*. Los propios PES establecen claramente que el origen de la escasez coyuntural es la reducción temporal en los recursos disponibles (evidentemente no cabe pensar en un aumento coyuntural de las demandas, dado que las variaciones estacionales, de carácter intraanual, no entran en dicha categoría). Los PES establecen, igualmente, que *el origen de la reducción coyuntural en los recursos disponibles es la reducción de aportaciones* (sequía hidrológica) derivada de una *sequía climática*, puesto que los recursos procedentes de otras fuentes (como la desalación) son bastante constantes y no están sujetos a variaciones coyunturales y, además, los PES establecen que *otras causas de reducción no previsible* de recursos hídricos, como la rotura de una infraestructura, quedan *explícitamente fuera del objeto de estos planes*. Sirva de ejemplo lo señalado por el PES de la demarcación del Segura: "La causa desencadenante de la escasez coyuntural será, habitualmente, la sequía. No obstante, también pueden aflorar otras causas, como por ejemplo las derivadas de averías o problemas específicos en la operación de las infraestructuras, que dificultan los suministros durante un tiempo determinado. Este tipo de

eventualidades quedan fuera del análisis del presente PES". Resumiendo: *el origen último de una escasez coyuntural es una sequía climática, la cual tiene impactos sobre los usos y sobre los ecosistemas que hay que prevenir y mitigar.*

Estos impactos pueden afectar al abastecimiento humano, a las necesidades ambientales y el objetivo de alcanzar y mantener el buen estado de las masas de agua (caudales ecológicos, demandas ambientales de humedales) y a los distintos usos económicos (regadío, producción hidroeléctrica, demandas industriales). Dentro de las afecciones de una sequía al objetivo del buen estado de las masas de agua, el artículo 4.6 de la Directiva Marco del Agua establece que si existe un deterioro temporal por causas no previsibles como una sequía prolongada, ello no supondrá incumplir la DMA si se cumplen determinadas condiciones, que se recuerdan más adelante. Es decir, *el objetivo general de un plan frente a la sequía ha de ser reducir los impactos que ocasiona la sequía, tanto a los usos (mitigar la escasez coyuntural, según el lenguaje de los PES) como a los ecosistemas (evitar su deterioro)* y, en caso de que se produzca deterioro temporal en determinadas masas, garantizar todas las condiciones establecidas en el artículo 4.6 para que dicho deterioro no suponga incumplir la DMA.

Ahora bien, no toda sequía climática y su correspondiente traslado a una reducción de aportaciones (sequía hidrológica) causa un problema relevante de escasez hídrica, porque ello depende del balance recursos-demandas y en territorios donde las demandas se sitúan por debajo de la media de las aportaciones hiperanuales, una buena gestión del agua puede evitar que dicha sequía se traduzca en escasez hídrica (además, en determinados territorios la reducción de aportaciones naturales puede mitigarse con otros recursos hídricos, en particular la desalación marina). Por tanto, *las situaciones de escasez coyuntural vienen causadas por una sequía climática, pero no toda sequía necesariamente ha de derivar en escasez.*

En definitiva, no tiene sentido abordar ambos fenómenos sequía climática y su traducción en sequía hidrológica por un lado y escasez coyuntural por otro, como si fueran independientes, porque no lo son. *La sequía climática es, conceptualmente, la causa última de la escasez coyuntural, pero no todas las sequías dan lugar a escasez.* Esta relación de dependencia (que no de igualdad) entre ambos fenómenos debería reconocerse de forma explícita en los PES a todos los niveles:

- i) en las definiciones y conceptos;
- ii) en los indicadores, fórmula de cálculo y umbrales, de forma que sea posible trazar, en términos de indicadores y sus umbrales, la relación entre sequía climática y sus impactos sobre los usos (escasez);
- iii) en el ámbito territorial de aplicación, eliminando la confusión que supone añadir, a los sistemas de explotación actuales, unas Unidades Territoriales de Sequía (UTS) y otras Unidades Territoriales de Escasez (UTE) que añaden una confusión y complejidad innecesarias porque en la planificación hidrológica ya contamos con unidades territoriales de planificación y gestión del agua, como son los sistemas de explotación. Éstas últimas son las que se deberían utilizar para evaluar y gestionar tanto las sequías prolongadas como la escasez coyuntural a que, en su caso, den lugar.

Por el contrario, los actuales PES y la propuesta de revisión de los mismos mantienen una falsa dualidad entre sequías prolongadas y escasez hídrica, con ámbitos territoriales, indicadores, umbrales y medidas completamente independientes, dualidad que, en primer lugar, no es realista y, en segundo lugar, añade una innecesaria confusión a un instrumento de gestión que debería ser de fácil comprensión conceptual, metodológica y operativa. No parece que el sentido de tal complejidad sea otro que responder a la necesidad de contar con un escenario de sequía prolongada en el que aplicar el artículo 4.6 de la DMA (realizando una interpretación perversa

de dicho artículo, cuestión que se discute más adelante), a la vez que se mantiene mayoritariamente el espíritu de los PES de 2007, de medidas coyunturales para reducir los impactos de las sequías sobre las demandas (en lo que ahora se denomina escasez coyuntural).

Establecido que sequía climática y escasez hídrica deben ser gestionadas en coherencia con su *evidente relación de dependencia* y establecido que el objeto de un plan de sequía ha de ser prevenir y mitigar los impactos de la sequía sobre los usos (escasez) y sobre los ecosistemas (evitar su deterioro en cumplimiento de la DMA), la siguiente cuestión que se ha responder es cómo conseguirlo. Para ello hay que recordar que los climas peninsulares presentan una elevada variabilidad climática y, en consecuencia, importantes fluctuaciones hiperanuales en las aportaciones. Por tanto, dichas fluctuaciones, al menos las ordinarias, han de ser absorbidas en la planificación y gestión habitual del agua, es decir, en los planes hidrológicos de demarcación, de forma que sólo las sequías excepcionales por su intensidad y duración deberían ser objeto de medidas excepcionales. Esta cuestión se desarrolla en los epígrafes siguientes.

3. Las sequías y la planificación hidrológica

En los planes hidrológicos de cuenca deben incluirse previsiones sobre la disponibilidad de agua en las condiciones hidrológicas de sequías ordinarias y sus consecuencias sobre la escasez, mientras que tan sólo las sequías realmente excepcionales y no previsibles deberían ser objeto de medidas específicas que podrían formar parte de un plan específico (como un PES) pero coherente con el plan hidrológico. Existen herramientas estadísticas sencillas y suficientemente maduras que permiten identificar de forma objetiva qué cabe entender como una sequía anormalmente intensa y prolongada, lo que desde luego no cabe aplicar a sequías con una recurrencia del 10% o más de la duración de la serie.

Las sequías ordinarias deberían gestionarse dentro del plan hidrológico de la demarcación por tres razones básicas:

a) En primer lugar, los periodos secos ordinarios *forman parte del régimen habitual fluctuante de recursos hídricos en los climas peninsulares*. Dicha fluctuación no sólo debe tenerse en cuenta a la hora de establecer los balances hídricos hiperanuales a través de valores promedio de la serie, sino que también debe tenerse en cuenta la propia variabilidad, es decir, lejos de considerar el periodo seco como un suceso no previsible, debe considerarse la alternancia de rachas secas y húmedas ordinarias como parte del régimen normal. Por tanto, las medidas que se han de aplicar deberían estar *incorporadas en las reglas de gestión del propio plan hidrológico para garantizar, a los niveles que correspondan, los distintos usos así como el buen estado de las masas en tales periodos secos* (garantizando por tanto caudales ecológicos y demandas ambientales). Esto es igualmente aplicable a los periodos húmedos, cuya gestión ha de estar ligada a la de los periodos secos. Esto enlaza con la siguiente razón por la que las sequías ordinarias deberían gestionarse dentro de los planes hidrológicos.

b) Las sequías pueden dar lugar a situaciones de escasez, pero esto no es automático: el riesgo depende no sólo de la peligrosidad (descenso de aportaciones) sino también de la exposición (población existente, regadío total existente, etc.) y de la vulnerabilidad específica de cada uso (por ejemplo, es distinta la del regadío arbóreo y la del herbáceo). Esto significa que *a menores demandas y mejor gestión de la vulnerabilidad de cada sector, menor riesgo de escasez*. Pero las demandas y su vulnerabilidad no se pueden gestionar principalmente de forma coyuntural: son estrategias de *largo recorrido* que, por tanto, *han de formar parte de la planificación y gestión ordinarias*, han de forma parte del plan hidrológico de demarcación. Tenemos así una *obvia relación directa entre planificación ordinaria e impactos efectivos de las sequías*, por lo que no cabe

extirparlas de dicha planificación ordinaria. Esto nos lleva a su vez a una tercera razón para integrar las sequías ordinarias en los planes de hidrológicos:

c) Frente a los riesgos, *la estrategia más eficaz, más coste-efectiva y más resiliente es siempre la prevención y no un enfoque reactivo*. La única manera de aplicar una estrategia preventiva (cosa que los actuales PES no abordan con seriedad), es decir, de evitar los impactos de las sequías, es *actuar sobre la exposición (manteniendo las demandas por debajo de los recursos medios disponibles en términos hiperanuales) y sobre la vulnerabilidad de los distintos sectores, con el fin de que sean más resilientes frente a una caída coyuntural de los recursos disponibles*. Todo ello supone una estrategia a largo plazo y por tanto ha de hacerse *dentro del plan hidrológico de demarcación*.

Sin embargo, los PES y sus revisiones tienen un carácter reactivo, no sirven ni para anticipar los riesgos de sequía (lo que requeriría del uso de otro tipo de indicadores de alerta temprana) ni para prevenir o mitigar sus impactos antes de que se produzcan (lo que requiere integrar las sequías ordinarias dentro de los planes hidrológicos de demarcación). Los PES carecen de este enfoque preventivo, renunciando a analizar las demandas y las reglas de explotación y gestión del agua actuales, pese a que los propios PES reconocen la estrecha relación entre la escasez estructural, que deriva de un exceso de demandas respecto a los recursos medios disponibles y la escasez coyuntural, que en muchos casos *no es otra cosa que los problemas que ese mismo exceso estructural de demandas ocasiona en los periodos ordinarios de bajas precipitaciones*. Como ejemplo, el PES de la demarcación del Segura señala que “en zonas con problemas recurrentes de suministro, la escasez coyuntural causada por la sequía será más difícil de diferenciar, pero resulta evidente que tales eventos van a agravar temporalmente los desequilibrios reconocidos en el Plan Hidrológico”. Un párrafo similar aparece en la revisión de muchos otros PES.

4. Sequías excepcionales y la Directiva Marco del Agua

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, los PES deberían abordar exclusivamente la detección de sequías excepcionales y no previsibles, con el fin de aplicar las medidas adecuadas para mitigar sus impactos, tanto en los distintos usos como en el estado de las masas de agua, donde una sequía excepcional puede dar lugar a un deterioro temporal. El papel de los PES para mitigar la escasez coyuntural se discute más adelante, por lo que aquí se analizan los efectos de las sequías excepcionales sobre las masas de agua en el marco de la Directiva Marco del Agua.

El artículo 4.6 de la DMA *no prescribe las medidas* a aplicar en caso de sequía prolongada, sino algo muy diferente: establece las condiciones bajo las cuales, en caso de que se produzca deterioro por una sequía prolongada, *tal deterioro no supondrá un incumplimiento de la DMA*.

Si se produce deterioro temporal en una masa de agua, para justificar que ello no supone incumplir la DMA, de acuerdo con el artículo 4.6 de la DMA se requiere demostrar que “se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y *sequías prolongadas* o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que no hayan podido preverse razonablemente” y además:

a) “que se adopten todas las medidas factibles para *impedir que siga deteriorándose* ese estado...”

b) que en el *plan hidrológico de cuenca* se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los *indicadores adecuados*;

c) “que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas...”

d) “que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y, teniendo en cuenta las razones establecidas en la letra a) del apartado 4, se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, *todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior...*”

e) “que en la siguiente actualización del plan hidrológico de cuenca se incluya un resumen de los *efectos producidos* por esas circunstancias y de las *medidas* que se hayan adoptado o se hayan de adoptar de conformidad con las letras a) y d).”

Por tanto, justificar que el deterioro de una masa no incumple la DMA según el art. 4.6 requiere, entre otras condiciones, 1) demostrar que dicho deterioro se debe a una sequía prolongada excepcional, no previsible razonablemente y 2) demostrar que se han aplicado todas las medidas posibles para evitar que la masa siga deteriorándose. Ambas condiciones se incumplen en los PES y sus revisiones, como se expone a continuación

4.1. La sequía prolongada y su carácter excepcional

Las sequías no ordinarias, es decir las excepcionales, son las que deberían ser objeto de los PES y son también las consideradas en el artículo 4.6 de la DMA. De cara a dicha excepcionalidad, importa no sólo la intensidad sino también la duración, pero esta última dimensión es pobremente recogida en los indicadores de sequía prolongada, pese a su nombre, porque tales indicadores identifican de forma automática sequías prolongadas que pueden durar sólo un mes, lo cual resulta contradictorio con el concepto. No es coherente que se active la situación de sequía prolongada en el primer mes en el que el indicador cae por debajo del umbral, como ocurre en muchos PES, como los del Segura o el Duero, ni que exista solamente un nivel de intensidad de sequía (presencia-ausencia de sequía prolongada). Episodios de sequía con duración de 1 o 2 meses consecutivos están lejos de poder ser considerados como sequía prolongada. El uso combinado de las dimensiones intensidad y duración es necesario para una correcta identificación de los episodios de sequía que tienen un carácter excepcional o racionalmente no previsible. El indicador y los umbrales considerados deben garantizar que las sequías prolongadas se corresponden con situaciones claramente excepcionales y no previsibles, lo cual no es compatible con los resultados que se obtienen, con una proporción de meses en el conjunto de la serie que se caracterizan como de “sequía prolongada” en torno al 10% o más en la mayoría de las masas.

Por ejemplo, el PES del Tajo señala que “se han considerado “poco frecuentes” situaciones que se producen en un 10-15% del periodo de análisis”. Estas situaciones se corresponden con las sequías intensas padecidas aproximadamente cada 10 años y que duran en torno a 2-3 años (91-95, 2005-2008, 2016-2017, etc.), pero por ello mismo no parecen ni extraordinarias ni no previsibles. Además, se encuentran muchos ejemplos en diferentes PES que incluso superan dicho valor, con unidades que alcanzan e incluso superan el 20%-25% de la serie de referencia. Es evidente que una situación que tiene lugar en uno de cada cuatro años de ninguna manera puede considerarse excepcional o no previsible. Además, en algunos casos se utilizan promedios estadísticos sobre periodos demasiado cortos para que puedan ser indicadores de una sequía prolongada, como es el caso del uso del SPI de 3 meses.

4.2. El deterioro temporal por sequía prolongada

Una condición esencial para que un deterioro temporal no suponga incumplir la DMA es que se apliquen todas las medidas posibles para evitar dicho deterioro. La excepción a la prohibición del deterioro del artículo 4.6 DMA, o la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente (artículo 18.4 RPH), solo pueden admitirse de forma excepcional, y nunca automática (como se aplica en los PES), siempre y cuando se acredite caso por caso que se han adoptado «todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose ese estado» (que incluirían la previa restricción de otros usos, excepto el abastecimiento, antes que a los caudales ecológicos, según los artículos 59.7 de la Ley de Aguas y 26 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional). Esta condición (inevitabilidad de evitar el deterioro) implica que sólo sería admisible el deterioro por reducción de caudales circulantes en los tramos fluviales no regulados y donde el único uso sea el abastecimiento humano (dada su prioridad sobre los caudales ecológicos). En tramos regulados y que incluyan usos distintos al abastecimiento, hay medidas para evitar o mitigar el deterioro como reducir las dotaciones a los usos, exceptuando el abastecimiento. Dado que la mayoría de las masas cuentan con regulación y con usos distintos al abastecimiento, los tramos fluviales donde, de haber deterioro temporal, cabría justificar que no se incumple la DMA, supondrían un porcentaje pequeño del total.

Por otra parte, un posible deterioro por una caída en las aportaciones naturales no necesariamente constituye un deterioro causado exclusivamente por causas naturales, porque muchos tramos fluviales tienen una situación vulnerable y con un estado ecológico inferior al bueno debido a las presiones antrópicas, incluyendo unos caudales insuficientes o alterados. En estas condiciones, la capacidad de los ecosistemas fluviales para aguantar una sequía prolongada está disminuida. De forma general los PES no reconocen la vulnerabilidad que las actividades humanas generan en los ecosistemas acuáticos frente a la sequía. En algún caso sí se reconoce esta vulnerabilidad de origen antrópico, como señala el PES del Duero “No obstante, debe también reconocerse que el notable grado de alteración hidrológica y de la calidad de las aguas que padecen buena parte de los ríos, lagos y humedales ibéricos, les aleja de las condiciones óptimas que serían deseables para enfrentar con éxito estos episodios”. No obstante, dicho reconocimiento no se traduce en medidas coherentes con el mismo. La vulnerabilidad de las masas causada por las actividades humanas constituye una razón más por la que, ante una sequía prolongada, se han de aplicar medidas dirigidas a proteger los ecosistemas y mejorar la resiliencia de las masas fluviales, garantizando siempre y en todo caso el régimen de caudales ecológicos.

Sin embargo, los PES y sus revisiones no sólo no incluyen medidas para evitar el deterioro temporal sino que, encima, la única “medida” que se aplica en situación de sequía prolongada es la opuesta: reducir los caudales ecológicos, cuestión que se analiza en el apartado siguiente.

5. El tratamiento de la sequía prolongada en los PES

La sequía prolongada es una fuente de incoherencias en los PES, tanto en términos conceptuales, como metodológicos y de los efectos a los que da lugar. Este último aspecto es especialmente relevante por estar muy ligado al qué y al para qué de este concepto. Analizamos por ello en primer lugar los efectos de la sequía prolongada de acuerdo con los PES.

5.1. Los efectos de la declaración de sequía prolongada en los PES

Los PES y sus revisiones establecen que los efectos de la declaración de sequía prolongada son dos: reducir los caudales ecológicos en masas que no estén en espacios protegidos (habitualmente Red Natura) y justificar a *posteriori* un deterioro temporal, en caso de que se

produzca. Con respecto al primer efecto, reducción de caudales, se trata de una medida sin sentido, por las siguientes razones:

- En primer lugar, la reducción de caudales ecológicos mínimos puede aplicarse en cualquier mes en los que el indicador señale sequía prolongada, aún cuando no haya dificultades para atender las demandas, dado que no se requiere la concurrencia de escasez coyuntural. Pero si no hay problema para atender las demandas (no hay alerta o emergencia por escasez coyuntural) ¿para qué se reducen los caudales ecológicos? El sinsentido de esta medida viene indirectamente reconocido en un párrafo incluido en los distintos PES, ilustrado con el de la Demarcación del Segura, que indica que “cabe recordar que los umbrales de sequía prolongada no tienen como objetivo anticipar el riesgo de problemas de suministro en condiciones reales sino, por el contrario, identificar qué situaciones de deterioro del estado de las masas de agua se hubieran dado en condiciones hidrológicas no alteradas” (Memoria del PES de la Demarcación del Segura). Si se trata de identificar un posible deterioro hipotético en condiciones no alteradas y ello nada tiene que ver con la finalidad de atender las demandas, ¿por qué se utiliza esta situación de posible deterioro hipotético en condiciones naturales para deteriorar de forma activa el río, reduciendo sus caudales ecológicos? ¿Cuál es el objeto de dicha reducción?
- En segundo lugar, reducir caudales tampoco puede ser una medida a contemplar en la mayoría de situaciones de escasez coyuntural porque, de acuerdo con la Ley de Aguas, los requerimientos ambientales son prioritarios frente a los usos con la excepción del abastecimiento humano, de forma que sólo cuando dicho abastecimiento esté en riesgo y no existan otros usos en los que reducir dotaciones cabría reducir los caudales ecológicos mínimos para garantizar el abastecimiento humano en una situación de sequía excepcional.
- En tercer lugar, reducir caudales no tiene sentido por razones de coste-efectividad. Esta “medida” ocasiona un daño ambiental a las masas fluviales, al reducir unos caudales mínimos que son ya muy insuficientes en muchos casos, para conseguir un incremento de recursos disponibles para las demandas socioeconómicas que en la inmensa mayoría de los casos sería marginal, en absoluto relevante para resolver los problemas de atención a las demandas.

Hay que señalar que, en algún caso, la reducción de caudales no es automática con la declaración de sequía prolongada. Es el caso de la demarcación del Guadalquivir, donde el PES exige que la sequía prolongada coincida, al menos, con una situación de prealerta por escasez coyuntural, antes de poder aplicar la reducción de caudales ecológicos, requisito que resulta un poco más coherente con el enfoque que aquí se defiende.

Por otra parte, asumir que en episodios de sequía natural el régimen de caudales supone un valor reducido del caudal mínimo en muchos casos es una simplificación errónea. En episodios de sequía todavía existen variaciones en el régimen que deberían ser tenidos en cuenta. Sin embargo, los PES no incluyen un régimen más dinámico y realista del régimen de caudales y que no los limite a los valores mínimos, reducidos. Por ejemplo, los documentos de gestión del agua en Australia regulan en sequía casi todos los elementos del régimen hidrológico (máximos, mínimos, tasas de cambio, etc.), como se puede consultar en Government of South Australia (2022)⁴.

En cualquier caso, es evidente que evitar el deterioro en las masas de agua no es en absoluto una prioridad de los PES, más bien se trata de minimizar en todo lo posible los efectos de las sequías sobre la satisfacción de las demandas. De hecho distintos PES (caso por ejemplo del Tajo y del Segura) argumentan falazmente que el mantenimiento de caudales ambientales no reducidos podría ser contraproducente para unos ecosistemas que de manera natural están adaptados a las sequías propias del clima mediterráneo, obviando las enormes alteraciones a las que están sometidos los ríos regulados con regímenes estacionales de caudales invertidos y caudales mínimos –tanto en ríos regulados como en no regulados– muy alejados de los que en condiciones inalteradas circularían, tanto en promedio como en percentiles nada exigentes.

Con respecto al segundo efecto de la declaración de sequía prolongada, la justificación *a posteriori* de un deterioro temporal, una de las condiciones que exige el artículo 4.6 es de difícil cumplimiento si, en lugar de poner todos los medios para evitar el deterioro, la única “medida” puesta en marcha es justamente la contraria: reducir caudales y por tanto favorecer el deterioro. Además, como ya se ha indicado más arriba, tan sólo en tramos no regulados y con el abastecimiento como único uso sería posible justificar que el deterioro no podía haberse evitado.

5.2. Acerca de las metodologías de cálculo y umbrales del indicador de sequía prolongada

La sequía prolongada se entiende como una reducción significativa de las aportaciones por causas naturales, es decir, como una sequía hidrológica causada, en última instancia, por una sequía climática. La sequía hidrológica es difícil de observar a través de datos empíricos por la elevada regulación de la mayoría de tramos fluviales y porque existen captaciones en casi todos los tramos. Por ello, salvo en algunos tramos no regulados que apenas tienen captaciones, donde es posible medir directamente las aportaciones naturales, en el resto de masas los PES recurren a establecer relaciones entre la sequía climática y su efecto en la reducción de aportaciones, específicas para cada ámbito territorial, utilizando distintos procedimientos estadísticos y modelos de simulación. Como indicador de sequía climática se utiliza el índice estandarizado de precipitación, SPI calculado en periodos que, según la demarcación y a veces según la unidad territorial pueden ser de 12 meses (PES de la demarcación del Júcar), de 9 meses (Segura, Guadiana), de 6 meses (Guadalquivir) de uno u otro valor, según la unidad territorial (Duero), periodos variables según la unidad territorial (Tajo) e incluso periodos de tan sólo 3 meses (Cantábrico Occidental y cabecera del Tajo). Hasta aquí el procedimiento general parece razonable, dada la necesidad de inferir las aportaciones naturales a partir de la sequía climática (por la escasez de tramos no alterados) y dado el hecho de que la relación entre las condiciones climáticas y la respuesta hidrológica depende estrechamente de los factores locales de cada territorio. No obstante, los métodos de cálculo y umbrales establecidos incluyen aspectos muy cuestionables, como se indica a continuación.

La metodología para el cálculo del indicador de sequía es compleja, en algunos puntos confusa y, en la mayoría de demarcaciones, difícilmente replicable. Por ejemplo, en muchas demarcaciones no es fácil replicar los resultados, puesto que se utiliza una mezcla entre fuentes disponibles públicamente y datos que no son accesibles. Además, se detectan inconsistencias estadísticas y criterios “*ad hoc*” que añaden discrecionalidad al cálculo y sus resultados, como se indica a continuación

- En primer lugar, el indicador final no es el resultado de una normalización y reescalado directo entre las variables originales y el indicador final, existiendo un reescalado por tramos, en particular por la fijación arbitraria del valor 0,3 a unas condiciones discrecionalmente fijadas para cada UTS por parte del organismo de cuenca, que resta transparencia al indicador y sus resultados.

- En segundo lugar, en algunos PES se utiliza la media y no la mediana de las variables empleadas para el cálculo del indicador de sequía prolongada (aportaciones a embalses y en estaciones de aforo). Para valores con una elevada dispersión, como las aportaciones en cuencas mediterráneas, la media es una mala medida de tendencia central, siendo mucho más adecuada la mediana.
- En tercer lugar, más allá de algunos errores estadísticos, como la atribución de la mediana al valor 0,5 de la serie reescalada sin que los datos hayan sido transformados a una distribución normal estándar (detectado en algunos PES), la validación del indicador se ha realizado en general por contraste con los periodos secos históricos registrados con una metodología poco clara y conceptualmente cuestionable, porque tales sequías históricas han sido caracterizadas con indicadores distintos al indicador de sequía prolongada actual y en los que los factores socioeconómicos tienen un papel relevante, todo lo cual no parece metodológicamente adecuado para validar un indicador de sequía prolongada que pretende reflejar una situación generada exclusivamente por un fenómeno natural.

Con respecto al umbral de sequía prolongada (valor 0,3 del indicador), los PES lo identifican como aquella aportación que en condiciones naturales supondría unos caudales inferiores a los caudales ecológicos mínimos fijados. Sirva como ejemplo la definición en el PES del Guadalquivir: “En este Plan Especial de Sequía se considera que una UTS se encuentra en sequía prolongada cuando los caudales en régimen natural no alcanzan los caudales mínimos definidos en el régimen de caudales ecológicos del Plan Hidrológico”. Esto significa que tan sólo se tienen en cuenta las masas con caudales mínimos fijados, por lo que tramos fluviales de pequeña entidad, no caracterizados como masa, no son considerados.

Pero lo más relevante es la idea misma de ligar la sequía prolongada a una decisión que no deja de ser administrativa, como es el régimen de caudales ecológicos. La existencia o no de sequía prolongada depende así del valor de caudal fijado, de forma que si dicho caudal es generoso ello aumentará significativamente la proporción de meses calificados como de sequía prolongada, en los que se reducirán los caudales ecológicos, mientras que si los caudales ecológicos fijados son muy bajos, se reducirán los meses calificados como de sequía prolongada, aunque esto en realidad no supone una garantía de buen estado para tales tramos fluviales, justamente por tener fijados unos caudales ecológicos permanentemente insuficientes.

Resulta incoherente hacer depender la existencia o no de una sequía excepcional por circunstancias naturales no evitables de una decisión administrativa, como es la de qué masas tienen fijado un régimen de caudales ecológicos y cuáles son los valores fijados. Consideramos conceptual y metodológicamente más adecuado que el indicador y umbral de sequía prolongada se definan atendiendo a la excepcionalidad intrínseca del régimen de aportaciones naturales (observadas o estimadas a partir de datos climáticos), para lo cual se dispone de herramientas estadísticas suficientemente maduras, contrastadas y transparentes.

En definitiva, no tiene sentido plantear un sistema de “sequía prolongada” desgajado del resto y dedicado en exclusiva a la aplicación del artículo 4.6 de la DMA, sino que, en el marco de la mitigación de impactos de una sequía prolongada, tanto en los usos como en las masas de agua, cabe aplicar el artículo 4.6 para justificar un deterioro temporal en los excepcionales casos en los que dicho deterioro, de producirse, no podría haberse evitado. Por el contrario, el tratamiento que los PES vigentes y sus revisiones hacen de las sequías prolongadas es, no sólo incoherente con su estrecha vinculación con los impactos que se derivan de las mismas, tal y como se ha discutido en apartados anteriores, sino que también contraviene lo dispuesto en el artículo 4.6 de la DMA y, además, subvierte la consideración de los caudales ecológicos como prioritarios sobre los usos distintos al abastecimiento humano.

6. Acerca de la escasez coyuntural

La escasez coyuntural se entiende como la incapacidad transitoria de atender las demandas por una caída temporal en los recursos disponibles que, según los PES y descartados problemas técnicos como averías o accidentes, se origina por una situación de sequía. Esta situación de escasez es valorada a través de distintos escenarios de gravedad creciente, cada uno de los cuales permite desplegar distintas medidas, como las dirigidas a la oferta, a las demandas, las de carácter organizativo o las de coordinación. Este enfoque general, que se mantiene en todos los PES, nos parece adecuado.

No obstante, consideramos que el indicador de escasez coyuntural y los resultados de su aplicación presenta diversas inconsistencias. En cuanto a las medidas, la categorización general de las mismas es oportuna y recoge el rango de actuaciones necesarias, si bien consideramos necesario mejorar distintos aspectos de las mismas. A continuación, se exponen algunas observaciones referidas a los indicadores de escasez y sus resultados y a las medidas a desplegar.

6.1. Los indicadores de escasez coyuntural y sus resultados

La definición y metodología de cálculo de los indicadores de escasez coyuntural en los PES revisados son muy similares a las de los planes vigentes, con una combinación, según la unidad territorial y los datos disponibles, del volumen de agua embalsada (variable presente en el indicador de escasez de la mayoría de unidades territoriales), aportaciones a embalses, el indicador estandarizado de precipitación SPI cuando no hay embalses de regulación importantes y en algunos casos, indicadores específicos para aguas subterráneas en unidades territoriales donde los principales recursos son subterráneos.

Se detectan diversas mejoras en la revisión de los PES, como la incorporación de nuevas variables a los indicadores de escasez (como los volúmenes generados por desalación marina en la demarcación del Segura, los indicadores de aguas subterráneas en el Duero y la ampliación de su uso en el Guadiana, así como la actualización y mejora de datos en el Tajo, al considerar los caudales ecológicos en las nuevas masas en las que se han fijado). Sin embargo, la interpretación que los PES y sus revisiones hacen del concepto de escasez coyuntural presenta importantes debilidades, que se describen a continuación.

En primer lugar, cabe recordar aquí lo señalado al principio de este documento acerca de que, si bien una escasez coyuntural viene desencadenada o agravada por una caída en las aportaciones, no cabe duda de que en los territorios donde la presión general de las demandas sobre los recursos disponibles es elevada, las situaciones de escasez coyuntural y sus impactos serán más frecuentes y sus efectos más graves. En consecuencia, en tales territorios existe una clara relación de dependencia entre escasez estructural o estrés severo (índice de Explotación Hídrica del 40% o más) y la aparición de una escasez coyuntural. Por ello consideramos que las sequías ordinarias, junto a la escasez ordinaria a la que dan lugar, que son parte de la variabilidad propia de los recursos hídricos, así como las actuaciones que se han aplicado, deben formar parte de las reglas de gestión y explotación ordinarias y por tanto deben formar parte de la planificación general, es decir, de los planes hidrológicos de demarcación. El PES debería únicamente recoger la *escasez excepcional generada por sequías excepcionales, en las que, dado su carácter imprevisible, es necesario asimismo desplegar medidas excepcionales*. Éste no es el enfoque de los PES, en primer lugar por la inconsistencia conceptual y metodológica entre sequías prolongadas y escasez hídrica y en segundo lugar por sus resultados, que en general dan lugar a una excesiva proporción de las series temporales que son calificadas como de alerta o emergencia por escasez coyuntural, como se detalla a continuación.

La arquitectura de los PES se basa en una separación casi absoluta entre sequía prolongada y escasez coyuntural. Es evidente que son dos conceptos diferentes, pero no están desconectados: excluidas situaciones como averías o accidentes en las infraestructuras de distribución y suministro, *la sequía es una condición necesaria, pero no suficiente, de la escasez hídrica*. En cambio, los PES niegan esta conexión y establecen no sólo indicadores y umbrales distintos, sino también ámbitos territoriales y actuaciones completamente diferentes. Ya se han señalado las razones por las que considerar ambos fenómenos como independientes nos parece un importante error (apartado 2 de este documento).

Por otra parte, las variables utilizadas para calcular el indicador de escasez muestran una relación dispar con los recursos. Estas variables incluyen las aportaciones a embalses, que sí guardan una relación directa con la variación en los recursos disponibles, pero también se incluyen las existencias en los embalses, variable masivamente utilizada y cuya interpretación es compleja, porque depende también de la cantidad de demandas y del tipo de gestión que se realice. Lo mismo cabe decir de los niveles piezométricos, que dependen en buena medida de las extracciones y, por tanto, de las demandas y del modelo de gestión de aguas subterráneas. Todo ello introduce confusión y dificulta la interpretación de los indicadores de escasez. Además, en las UTE sin datos de aportaciones por no contar con embalses significativos de regulación el indicador de escasez se calcula exclusivamente con valores de precipitación (SPI), al igual que el indicador de sequía prolongada, contradiciendo la separación entre ambos fenómenos de la que hacen gala los PES, pero sin dar tampoco respuesta a la relación de dependencia entre ambos, ya que el uso del mismo indicador (SPI) no garantiza que la escasez coyuntural venga sustentada por una sequía prolongada. De hecho, la duración de los periodos en alerta o emergencia por escasez es otra de las incoherencias detectadas, que se aborda a continuación.

La sequía prolongada *puede o no* dar lugar a escasez coyuntural, en función de las demandas y el tipo de gestión que se realice, mientras que *toda escasez coyuntural, debería implicar la existencia de sequía prolongada*. Cabe esperar por ello que las situaciones de escasez coyuntural por causas excepcionales (que son las que deberían tratar los PES) tengan en promedio una duración inferior a la sequía prolongada. Sin embargo, los resultados que se obtienen en los PES son mayoritariamente los opuestos. Por ejemplo, en diversas demarcaciones se comprueba que la proporción de la serie que se corresponde con “alerta o emergencia por escasez coyuntural” más que duplica la proporción de la serie que se corresponde con “sequía prolongada”. No cabe interpretar esta extensa “escasez coyuntural” sino como una situación estructural cuyo origen no es otro que el exceso de demandas. Además, la mayor prevalencia de situaciones de emergencia sobre las de alerta en algunas UTE es señal de deficiencias metodológicas en el cálculo de los índices. En definitiva, se comprueba una vez más la estrecha relación entre la denominada escasez coyuntural y las demandas generales existentes, cuya gestión no es objeto del PES sino del plan hidrológico de demarcación.

Por otra parte, resulta sorprendente el cambio que se ha introducido en el PES del Segura en esta nueva versión en relación con el indicador de escasez coyuntural en la UTE 1 “Sistema Principal”, donde confluyen aguas propias de la cuenca y aguas transferidas desde el Tajo. Se ha introducido un nuevo indicador relativo a las existencias vinculadas a los usos del trasvase que se encuentran almacenadas en los propios embalses de la demarcación, las transferencias del trasvase acumuladas en 12 meses y el volumen de agua suministrado desde las IDAM asociadas a los usos del trasvase. Esto significa que si la gestión de las aguas del trasvase no es la adecuada y las existencias del volumen ya transferido y acumulado en los embalses de la cuenca descienden hasta ciertos valores, aún cuando no exista sequía meteorológica, se declarará la situación de escasez coyuntural. Como además la situación del subsistema trasvase tiene un peso no proporcional en la UTE 1 respecto a los recursos y demandas vinculadas a los recursos propios de la cuenca, el resultado es que una caída hasta ciertos niveles en los volúmenes transferidos y almacenados en la cuenca conducirá de forma bastante directa a declarar la alerta e incluso la

emergencia por escasez en el Sistema Principal, lo que a su vez podrá escalar fácilmente a la situación de Sequía Extraordinaria, que permite activar mecanismos de importantes impactos ambientales, como los pozos de sequía y sociales, como los contratos de cesión de derechos de agua, en otras palabras, las operaciones privadas de compra-venta de agua.

Además, llama poderosamente la atención las grandes dosis de arbitrariedad introducidas en el indicador de escasez coyuntural del subsistema trasvase en esta UTE 1 del PES del Segura, que se señalan a continuación.

En primer lugar, se define el indicador de escasez del subsistema Trasvase Tajo-Segura mediante la siguiente expresión:

$$Ist = [(EXT) + 2 \times (\varphi \times TTS12m + Ap12mDT)]/3$$

Donde, EXT son las existencias procedentes de las transferencias del TTS almacenadas en los embalses de la Cuenca del Segura; TTS12m son las transferencias acumuladas del TTS en un periodo de 12 meses; Ap12mDT son las aportaciones interanuales (producción) de las IDAM (infraestructuras de desalación marina) que tengan como objetivo el atender las demandas vinculadas a los usos del trasvase y φ es un parámetro de corrección.

El PES del Segura indica que se prevé que inicialmente el valor del parámetro corrector φ adopte el valor 1, pero se deja la opción de que, por acuerdo de la CHS, pueda realizarse una eventual revisión de este valor durante su vigencia si, a la vista de las circunstancias que afectaran a las transferencias del Tajo, así lo aconsejasen. Este parámetro corrector *ad hoc*, no justificado técnicamente, podrá tomar cualquier valor por acuerdo de la CHS, lo que constituye un primer factor de arbitrariedad de enorme relevancia.

En segundo lugar, los umbrales considerados en la tabla de normalización (reescalado) del índice de estado de escasez coyuntural para el indicador de recursos del subsistema trasvase Tajo-Segura (que determinan los estados de Normalidad, Prealerta, Alerta y Emergencia) “podrán ser revisados por la CHS, a la vista de las circunstancias de las transferencias del Tajo”, lo cual constituye un segundo e importante factor de arbitrariedad.

En tercer lugar, se incluye como indicador complementario un indicador sobre la existencia de Sequía Prolongada en la cabecera del Tajo. De acuerdo con el PES del Segura “Dada la importancia que tienen los volúmenes que se reciben del trasvase Tajo-Segura en la atención del conjunto de los usos y demandas de la demarcación, a la hora de declarar sequía extraordinaria en el sistema global de la demarcación, cuando su índice de escasez global esté en escenario de Alerta, la situación de sequía prolongada podrá evaluarse respecto al conjunto de la DHS, o bien con respecto a la cabecera del Tajo”. Esto constituye un tercer y transcendental factor de arbitrariedad, puesto que la Confederación Hidrográfica del Segura podrá elegir, no se sabe con qué criterios, entre la sequía en la cabecera del Tajo o la sequía en la cuenca del Segura, a la hora de declarar Sequía Extraordinaria. Es decir, si la Demarcación del Segura está en Alerta por Escasez, aunque no exista Sequía Prolongada en la Demarcación del Segura se podrá declarar igualmente Sequía Extraordinaria si la cabecera del Tajo está en Sequía Prolongada. Esto conduce fácilmente a la absurda situación de que la sequía prolongada en la cabecera del Tajo facilite la compra-venta de agua desde la cuenca que sufre la sequía (la del Tajo) hacia la cuenca que no tiene situación de sequía (la del Segura), agravando así la sequía y escasez hídrica de la primera. Se trata de una gestión de la sequía contraria a cualquier lógica hidrológica o de gestión y mitigación de riesgos y desde luego totalmente contraria al sentido común y a la equidad social.

Todos estos elementos de arbitrariedad erosionan la credibilidad del aparato metodológico aplicado y, en consecuencia, la confianza en la oportunidad de las decisiones que puedan

activarse en Alerta y Emergencia por Escasez y en Sequía Extraordinaria, algunas de las cuales implican consecuencias negativas importantes a nivel ambiental y social.

6.2. Sobre las medidas en escasez coyuntural

Los PES incorporan una serie de aspectos que consideramos muy positivos relativos a las medidas a aplicar en situación de escasez coyuntural, tales como los siguientes:

- La consideración de un amplio espectro de tipologías de medidas, que incluyen medidas de gestión de la demanda, de carácter administrativo y de seguimiento y vigilancia, entre otras;
- La exclusión de nuevas infraestructuras como medidas frente a la sequía, dado que las mismas no pueden considerarse una actuación eficaz a corto plazo ni tienen sentido con un carácter coyuntural;
- Una aplicación efectiva en general de la prioridad del abastecimiento sobre los usos económicos del agua a la hora de dimensionar y aplicar la reducción de las dotaciones;
- En demarcaciones como la del Segura, la consideración de la desalación marina como recurso en sequía, al activar en tales situaciones el 100% de la capacidad instalada. Es una medida coherente con el papel que consideramos que la desalación marina debe jugar, como recurso de activación rápida del 100% del potencial instalado durante sequías excepcionales, para lo cual es fundamental que en situación ordinaria la capacidad instalada esté funcionando a un nivel inferior al máximo.

Sin embargo, la mayoría de los PES incluyen medidas de oferta que puede tener efectos ambientales y en algunos casos sociales significativos. Estas medidas se refieren a la intensificación de las extracciones subterráneas, ligadas en algunas demarcaciones a los pozos de sequía, así como a la activación de los mercados de agua a través de la compraventa de derechos privativos.

En relación con los pozos de sequía, éstos suponen incrementar la presión sobre los acuíferos y por tanto sobre los manantiales, humedales y otros ecosistemas dependientes de las aguas subterráneas, incluyendo los caudales fluyentes de distintos tramos fluviales. Este aumento de la presión sobre las masas puede dar lugar a un deterioro de su estado y por tanto a un incumplimiento de la DMA. Por ello los acuíferos en buen estado, que son precisamente los que mantienen una conexión hídrica con tales ecosistemas de agua, son los que deberían gozar de la máxima protección, de forma que si en una situación realmente excepcional fuera necesario incrementar las extracciones subterráneas, por ejemplo para garantizar el abastecimiento, *tal incremento de las extracciones debería recaer sobre acuíferos de baja funcionalidad ambiental*, los cuales en demarcaciones como la del Segura coinciden con *acuíferos ya sobreexplotados* (donde tales acuíferos ya no mantienen actualmente manantiales o humedales) y *nunca sobre acuíferos en buen estado, cuya funcionalidad hidrológica y ambiental es mucho mayor*. Sin embargo, en la demarcación del Segura el criterio que se aplica es justamente el opuesto, localizando los pozos de sequía en los acuíferos que *todavía* no presentan sobreexplotación y que, justamente por ello, son los que deberían gozar de una máxima protección. En definitiva, en el Segura y resto de demarcaciones se echan en falta criterios ambientales más atinados a la hora de seleccionar las masas en las que se incrementarán las captaciones. En concreto, *se deberían excluir de un aumento de extracciones en alerta o emergencia por sequía los acuíferos de los que dependen ecosistemas, tales como manantiales, humedales y mantenimiento del caudal de base de los ríos*.

De forma general, hay que considerar el incremento de las extracciones subterráneas como una opción viable en sequías excepcionales en aquellos territorios en los que en condiciones ordinarias no se está en una situación de estrés hídrico. En tales territorios, el aumento temporal del uso de los acuíferos, por su mayor inercia, permite amortiguar las fluctuaciones propias de los recursos superficiales. Para que los acuíferos puedan funcionar indefinidamente como reservas en sequía es imprescindible que *el nivel medio de explotación en condiciones de normalidad sea inferior al nivel medio de recursos subterráneos disponibles*. Sin embargo, en territorios con estrés severo o déficit hídrico estructural, resulta mucho más dudoso entender que el incremento en las extracciones subterráneas tenga sólo efectos temporales o no sean de calado. En la demarcación del Segura la incidencia de los escenarios de alerta y emergencia es tan frecuente y el volumen de sobreexplotación permitido en escasez coyuntural es tan elevado y sobre acuíferos ya al límite en su explotación ordinaria, que el régimen de funcionamiento previsto llevaría a una situación de sobreexplotación estructural en buena parte de las masas subterráneas afectadas, sobreexplotación que afectaría a los caudales circulantes. Los pozos de sequía en la demarcación del Segura pueden implicar otros problemas, como el traslado del deterioro del estado ecológico de unas masas a otras (no permitido según el artículo 4.6ª de la DMA), particularmente cuando una sequía prolongada en la cabecera del Tajo favorece, vía pozos de sequía, un aumento de la sobreexplotación de acuíferos en el Segura.

Muchos PES listan de forma genérica distintas medidas de oferta que, junto al incremento de las extracciones subterráneas, incluyen los denominados recursos no convencionales: reutilización y desalación marina. Con respecto a la reutilización, salvo en casos concretos (especialmente zonas costeras) donde la reutilización directa puede considerarse genuinamente como recurso hídrico adicional, en general sustituir la reutilización indirecta (tras la previa devolución a un cauce) por reutilización directa no supone incremento del recurso y sí un riesgo de sobreestimación de recursos e inducción de nuevas demandas.

Otra medida incluida de forma general en los PES y que puede dar lugar a efectos ambientales y sociales indeseables es permitir los contratos de cesión de derechos privativos de aguas, en otras palabras, la compra-venta privada de derechos de agua a precios libremente fijados en el mercado. Tanto en el caso de mercados intracuenca como en mercados intercuenca, estos contratos de compra-venta pueden intercambiar derechos de agua que no se están usando (derechos de papel), por lo que tales contratos pueden suponer una reducción de los caudales circulantes.

Por otra parte, dejar que sea el mercado quien asigne el agua en condiciones de sequía excepcional beneficia a quienes tienen mayor capacidad de pago, como grandes presas agrarias, dificultando aún más la situación de pequeños agricultores. Por ello se propone eliminar estos contratos privativos de aguas y promover, en cambio, los centros públicos de intercambio, donde sea la administración pública quien fije la contraprestación económica y quien, con criterios ambientales y de equidad social, participación pública y plena transparencia, reasigne tales recursos hacia los sectores prioritarios, como el abastecimiento humano y hacia sectores especialmente vulnerables, como los pequeños agricultores, la agricultura familiar y los regadíos tradicionales.

Se han detectado otras medidas que suscitan preocupación o presentan debilidades. Una de ellas es la escasa concreción de las medidas, de forma que sea posible conocer, por ejemplo, qué reducción de dotaciones se aplicará a qué usos. Los PES deberían incluir, como mínimo, los criterios que se utilizarán para establecer tales reducciones aplicando un reparto social del agua con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental, de forma que las reducciones sean mayores para grandes empresas agrarias que para pequeños agricultores, cuya capacidad económica para resistir una sequía excepcional es mucho menor.

Otra debilidad general es el escaso nivel de ahorro en situaciones de prealerta, y su carácter meramente voluntario, lo que no permite prevenir o minimizar suficientemente el riesgo de entrada en escenarios más graves, como son los de alerta y emergencia. Se trata de un enfoque reactivo desde el que también se explica la escasa atención a la idea de establecer reservas en normalidad, incluyendo reservas subterráneas expresamente excluidas de la explotación normal.

Cabe finalmente señalar otras carencias en distintos PES, como una evaluación ausente o insuficiente de los impactos en los ecosistemas de las situaciones de escasez hídrica y de las medidas adoptadas en alerta o emergencia.

7. La sequía extraordinaria

El PES maneja un concepto adicional de sequía –sequía extraordinaria–, que no se define en el epígrafe específico de definiciones, proveniente del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

Artículo 92. Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.

1. La Presidencia de la Confederación Hidrográfica afectada podrá declarar “situación excepcional por sequía extraordinaria” cuando en una o varias unidades territoriales de diagnóstico, definidas en el Plan Especial de Sequías correspondiente, se dé:

a) Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada, o

b) Escasez en escenarios de emergencia.

Es decir, para la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, que a todas luces permitiría el deterioro temporal de las masas de agua en el sentido del artículo 4.6 de la DMA, no es necesario que el indicador de sequía prolongada se sitúe por debajo del umbral de 0.3, el que se correspondería (al menos en teoría) con causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente. Basta con un desequilibrio entre los recursos y las demandas causado por una mala planificación, agravada por una gestión irresponsable, que sitúe a un territorio en situación de emergencia por escasez, para declarar una sequía extraordinaria. Se trata de un escenario perfectamente posible en demarcaciones con una elevada sobreexplotación de recursos hídricos, como es la del Júcar o la demarcación del Segura, donde el plan hidrológico del tercer ciclo identifica un déficit de 310 hm³/año para el horizonte 2021 y de 288 hm³/año para el horizonte 2027.

La situación de “sequía extraordinaria” en realidad no implica que la sequía se esté dando en un grado mayor ni en duración ni en intensidad con respecto a la situación de sequía prolongada, pero sí supone que en las zonas en las que se dan de forma habitual situaciones de escasez por exceso de demandas, la “sequía prolongada” podrá escalar con mucha frecuencia a “sequía extraordinaria”, facultando la aplicación de medidas no admisibles en situación de normalidad climática y que reducen las cautelas administrativas y ambientales. En efecto, a la luz de la experiencia existente, estas medidas extraordinarias suelen incluir la facilitación de cesiones de derechos privativos entre cuencas e intercuencas, que pueden tener efectos no deseables tanto a nivel ambiental como social. Por ejemplo, en el periodo hidrológico 2016-2017 se declaró una situación excepcional por sequía con la que el Ministerio vía Real Decreto permitió la cesión de derechos privativos o compraventa de agua desde la cuenca del Tajo hacia la cuenca del Segura, aprovechando las infraestructuras del trasvase Tajo-Segura. Estos derechos de agua en realidad no se estaban usando (derechos de papel) por lo que su cesión al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura supuso una detracción efectiva de los caudales circulantes en el Tajo.

Además, resulta muy sorprendente que en el Segura la sequía extraordinaria se puede declarar con una situación de alerta por escasez y sin que haya sequía prolongada en el Segura pero sí exista en la cabecera del Tajo: “la situación de sequía prolongada podrá evaluarse respecto al conjunto de la DHS, o bien con respecto a la cabecera del Tajo.”. Por tanto, si hay sequía prolongada en la cabecera del Tajo y alerta por escasez en el Segura, se podrá declarar sequía extraordinaria. Esto constituye ya una anomalía difícilmente justificable. Pero es que, además, la alerta por escasez en el Segura tampoco es por completo independiente de la situación en el Tajo, ya que las aportaciones y existencias vinculadas al Tajo tienen un peso desproporcionadamente elevado en el cálculo del indicador de escasez del Segura. En efecto, el indicador de escasez global de la demarcación del Segura se calcula otorgando igual peso (50%-50%) al indicador de escasez del subsistema trasvase y al indicador de escasez del subsistema cuenca, cuando, atendiendo al conjunto de recursos de la cuenca, una ponderación más adecuada hubiera sido en todo caso del 33%-66%). En definitiva, una sequía prolongada en la cabecera del Tajo activará la sequía extraordinaria en el Segura, aún cuando no haya sequía prolongada en el Segura y sus problemas *propios* de escasez no sean relevantes. Por ejemplo, en el periodo hidrológico 2016-2017, pese a que las precipitaciones fueron normales en la cuenca del Segura, se declaró una sequía excepcional por sequía que permitió la compra-venta de derechos de agua desde la cuenca del Tajo a la del Segura. Se permite y facilita así la paradójica situación en la que se derivan caudales adicionales (no contabilizados como trasvase) desde la cabecera del Tajo, que está en situación de sequía prolongada, hacia la cuenca del Segura sin que en ésta última haya sequía, lo que contradice el sentido común.

8. Los Planes Municipales de Emergencia por Sequía

Con respecto a los PES de 2018, las revisiones de los mismos incorporan un diagnóstico actualizado y más completo acerca de los planes municipales de emergencia por sequía (PEM), siendo destacable que la mayoría de la población de las demarcaciones intercomunitarias cuenta ya con un plan de emergencia por sequía. La presente revisión recomienda que todos los municipios, incluyendo también los de menos de 20.000 habitantes, cuenten con estos planes municipales de emergencia por sequía, recomendación que consideramos positiva y algo muy necesario.

En cuanto a los contenidos y criterios para la elaboración de los PEM, los PES deberían incluir el de considerar la disparidad en los consumos entre los distintos sistemas de abastecimiento, de forma que se exija una mayor reducción de las dotaciones en situación de emergencia a aquellos sistemas de abastecimiento que presentan un mayor consumo unitario y tienen, por tanto, mayor margen de reducción.

Por otra parte, el interés que muestran los PES en general por involucrar los agentes urbanos en la planificación de las emergencias por sequía contrasta vivamente con su ausencia en el caso de otras tipologías de usuarios, a los que no se exigen –ni se prevén– instrumentos equivalentes. En particular, deberían exigirse planes equivalentes a los usuarios agrarios y a los industriales. No se entiende que los usuarios que representan con diferencia el mayor consumo de agua, –los agrarios– queden exentos de la obligación de disponer de un plan propio de gestión de la emergencia por sequía. En el Libro Verde de la Gobernanza del Agua los usuarios agrarios, en concreto los regantes, plantearon la conveniencia de contar con este tipo de planes sectoriales. Consideramos que se debería incorporar la exigencia de que las comunidades de regantes cuenten con un plan específico de emergencia por sequía.

9. Acerca de los impactos socioeconómicos de la sequía y la recuperación de costes

Los PES no desarrollan mecanismos de recuperación de costes ni, en consecuencia, se aplica el principio de quien contamina paga. Al contrario, los PES establecen en general que algunos de los costes adicionales en tiempo de sequía serán distribuidos entre todos los usuarios, con independencia de su participación en el consumo o su responsabilidad en el deterioro de los sistemas. Con una participación de los abastecimientos en el total de las demandas de la demarcación muy inferior a la de los usuarios agrarios, este enfoque penaliza claramente al usuario urbano, que subvenciona con su aportación al resto de usos, principalmente el agrario.

Por otra parte, no existen mecanismos de creación de reservas financieras durante los periodos de normalidad para hacer frente a los costes adicionales derivados de la escasez. Al contrario, los decretos de sequía añaden nuevas subvenciones al sector agrario, que es justamente el que menos contribuye proporcionalmente a los costes de gestión. Es el caso por ejemplo de la exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, la fijación de precios subvencionados del agua desalada o la subvención adicional al agroseguro, contenidas en recientes decretos (por ejemplo, Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía).

En cuanto al impacto socioeconómico de las sequías, distintos estudios, como los recogidos en el PES del Júcar, elaborados con diferentes metodologías, comparan diversas variables económicas del sector agrario en situaciones de escasez con respecto a la situación de normalidad, llegando a conclusiones que relativizan la visión comúnmente difundida al respecto. Así, el PES del Júcar indica que "la evolución del valor económico está relacionada con la evolución de los precios, y, en menor medida, con la evolución de la producción total, más que con el escenario de sequía o normalidad". "Además, [l]as disminuciones en la producción, en los casos analizados se han visto influenciadas por factores externos como las propias tendencias de los precios de mercado, que nada tienen que ver con los periodos de sequía sufridos en la Demarcación" (Memoria del PES del Júcar). Estos resultados ponen de manifiesto la necesidad de realizar análisis económicos metodológicamente rigurosos, hasta ahora prácticamente ausentes, para fundamentar una política del agua no sólo eficaz, sino también equitativa.

10. Reflexiones finales

Se reconoce el esfuerzo de los nuevos PES por mejorar la descripción metodológica de los indicadores utilizados, así como la justificación de los resultados obtenidos con tales indicadores. No obstante, dicha mayor clarificación y justificación metodológica constituye una mejora insuficiente de unos PES cuyo marco conceptual y metodológico básico mantiene el de los PES de 2018. Este marco se caracteriza por una enorme complejidad en cuanto a ámbitos territoriales (UTS y UTE, pese a contar ya en la planificación hidrológica con los sistemas de explotación), en cuanto a objetivos y conceptos utilizados, en cuanto a indicadores (de sequía prolongada, de escasez coyuntural) y en cuanto a metodologías de cálculo y de fijación de umbrales. Dicha complejidad, así como el uso metodologías difícilmente replicables y en muchos casos estadísticamente poco consistentes y escasamente transparentes, dan como resultado unos planes enormemente confusos y que a veces contienen, sobre el mismo indicador o el mismo concepto, justificaciones incoherentes entre sí en distintos apartados del plan. Todo ello menoscaba la confianza en tales planes, confianza que es esencial para que los ciudadanos y los distintos sectores socioeconómicos se sientan comprometidos con los objetivos y medidas de los planes frente a la sequía.

Por otra parte, pese a que los PES suelen hablar de prevención e incluyen un tipo de medidas en escasez coyuntural calificadas de preventivas, en realidad difícilmente pueden ser considerados como instrumentos preventivos frente al riesgo de sequía en la doble acepción del término: la evitación y la anticipación del riesgo. En primer lugar los PES *no evitan el riesgo* de efectos no deseables por sequía, dado que explícitamente se ha renunciado a integrar dicho riesgo en la

planificación ordinaria a través de los planes hidrológicos de demarcación, de forma que la gestión del agua en condiciones de normalidad *integre las sequías ordinarias y minimice los impactos de las sequías excepcionales* por la vía de *reducir la exposición* (demandas habituales) *y la vulnerabilidad* de los distintos sectores (gestión más resiliente). En segundo lugar, los indicadores en muchos PES *no permiten anticipar* las sequías excepcionales por estar formulados con datos del pasado. Sería conveniente valorar la posibilidad de utilizar de forma complementaria otros indicadores que sirvan al objetivo de constituir una *alerta temprana* del riesgo de sequía, de forma que la gestión de dicho riesgo sea menos reactiva.

Finalmente, no queremos dejar de apuntar una cuestión que queda fuera de los PES pero que constituye un problema grave -y creciente- de las sequías: los efectos de las mismas en los usuarios del “agua verde”, en particular los secanos mediterráneos tradicionales y la ganadería extensiva. Se trata de usos agrarios estrechamente dependientes de las precipitaciones y, por ello, mucho más vulnerables a las sequías que los usuarios del agua azul (dentro del ámbito agrario, los regadíos). Siendo conscientes de que el objeto de estos PES se limita a la gestión del agua azul, es decir las masas de agua y los usos que dependen de las mismas, es importante señalar también que los problemas crecientes de los usuarios del “agua verde” exigen un tratamiento de la sequía más allá del objeto actual de estos PES y que tenga en cuenta la especial vulnerabilidad de estos sectores, que por otra parte albergan especiales valores ambientales y también sociales. Por ejemplo, en algunos casos estos usuarios del agua verde han requerido en estas circunstancias excepcionales suministros de socorro con cubas o pozos de sequía, convirtiéndose así en usuarios del agua azul. También es ilustrativo el ejemplo de la pasada sequía en Andalucía, en la que se vivió la situación paradójica de que muchos cultivos de secano estaban afrontando un problema real de sequedad en cultivos y suelos, pero el informe de seguimiento de la sequía a 30 de abril de 2023 indicaba que gran parte de la cuenca se encontraba en situación de ausencia de sequía prolongada (cuyo indicador tiene un objetivo muy diferente, tal y como se reitera en los PES), lo que provocaba desconcierto y zozobra entre los usuarios del secano y de la ganadería extensiva.

Las medidas existentes hasta la fecha para paliar los impactos de las sequías en el secano y la ganadería extensiva se están revelando insuficientes y algunas de ellas, como los agroseguros, están perdiendo funcionalidad porque los agricultores están dejando de considerarlas una herramienta útil, dado el incremento de su coste y la dificultad de acceder a sus beneficios en situación de sequía. Todo ello requiere reformular, de una forma más amplia e integral, la estrategias y planes de adaptación al cambio climático y de mitigación de los efectos de las sequías, los cuales deberían abordar no sólo los retos de la gestión del agua azul sino también del agua verde.

Respuesta:

Se agradece la aportación realizada y al respecto de cada uno de los apartados se realizan las siguientes consideraciones:

- 1- El tratamiento mediante indicadores, umbrales y unidades territoriales diferenciadas de sequía y escasez está consolidado por el Reglamento de Planificación Hidrológica (modificación derivada del Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre).

Dicho esto, el nuevo PES reconoce la relación entre ambos fenómenos e incorpora un análisis específico de coherencia de los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural.

Respecto a la aplicación de la exención del artículo 4.6 de la DMA (art. 38 RPH), el PES recuerda que han de cumplirse las condiciones estipuladas reglamentariamente, lo que evita una aplicación discrecional o automática de caudales menos exigentes.

- 2- El planteamiento del PES parte de un tratamiento diferenciado de la escasez estructural, cuya corrección compete a los planes hidrológicos, y la escasez coyuntural, que se maneja desde el PES.

Los episodios de sequía deben gestionarse, tanto en las unidades afectadas por sequía estructural como en las que cumplen garantías. No es posible, partiendo de la normalidad, saber de antemano si la sequía que está en marcha va a ser ordinaria o extraordinaria.

Por otra parte, el nuevo PES incorpora indicadores de exposición y vulnerabilidad que facilitan la caracterización del riesgo de cada unidad.

No se comparte la visión de que los PES participen de una estrategia reactiva. Al contrario, hay una gestión del riesgo estableciéndose medidas progresivas en las fases iniciales de la sequía destinadas a evitar que se alcancen los niveles de emergencia.

- 3- El objetivo del PES es gestionar una situación de sequía con el mínimo daño para los usuarios y el medio ambiente.

Reconociendo la dificultad de determinar el carácter excepcional o no de un episodio, el umbral de sequía prolongada pretende identificar los episodios en los que, aun en régimen hidrológico no alterado, se producirían incumplimientos de los caudales mínimos establecidos, como mejor referente para caracterizar la excepcionalidad.

Es por ello por lo que el PES ha incorporado análisis específicos de correspondencia entre tales incumplimientos y las situaciones de sequía prolongada, con la finalidad de mejorar la capacidad de diagnóstico de los indicadores.

Si bien se asocia la situación de sequía prolongada con la posibilidad de aplicación del régimen ecológico menos exigente y el deterioro temporal, no se elude que deban cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 4.6 de la DMA (art. 38 RPH).

- 4- Los PES se ajustan a la normativa vigente. En cualquier caso, el objetivo no es facilitar la exención del artículo 4.6, sino tener un soporte objetivo para aplicar la reducción de los caudales ecológicos en la forma establecida en la normativa, que incluye que se asegure el cumplimiento de las condiciones establecidas por el artículo 38 del RPH.

El artículo 4.6 de la DMA solo cabe aplicarlo si la situación de sequía prolongada llega a producir un deterioro temporal del estado de una masa, y si se han cumplido las condiciones establecidas en el propio artículo 4.6 (trasladadas al artículo 38 del RPH). El PES limita de forma objetiva la situación en la que un posible deterioro pudiera haber sido causado por la situación de sequía prolongada.

- 5- El hecho de que se den las condiciones que caracterizan el escenario como de sequía prolongada no comporta automáticamente la aplicación de las acciones propuestas, sino la premisa para que puedan activarse.

En primer lugar, el deterioro solo puede constatarse a posteriori y su admisión está lógicamente sujeta a las condiciones del artículo 38 del RPH.

Por otra parte, tal y como se indica en el PES, *“el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua, recogidas en el apartado 1.4.5, es una premisa obligatoria para que pueda aplicarse el régimen de caudales menos exigente”*.

Por tanto, del contenido del PES no se deriva la aplicación automática de la admisión del deterioro o los caudales menos exigentes.

- 6- Los indicadores de sequía prolongada pretenden aproximar las situaciones de fallo, en condiciones no alteradas, del régimen de caudales ecológicos. Esto es así porque estos regímenes se definen precisamente por su contribución a alcanzar el buen estado o potencial ecológico, manteniendo de manera sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas.

Considerando el tipo de acciones que pueden derivarse (relajación del régimen de mínimos y deterioro temporal), parece adecuado asociar el nivel de fallo natural con un posible deterioro del estado / potencial. Es por ello por lo que la selección del indicador, el umbral y la consecuente normalización toman este criterio como referencia significativa para el cálculo, con preferencia a un estadístico homogéneo para todas las masas. Establecida esta relación conceptual, la consideración del valor 0,3 (o de cualquier otro que se hubiera utilizado) es meramente un convenio numérico, a efectos de tener una referencia homogénea de la situación.

Cuestión distinta es que el régimen de caudales ecológicos sea definido (administrativamente) en un nivel más o menos alto, decisión que compete al plan hidrológico, donde se ha establecido aplicando los criterios técnicos existentes.

- 7- Se agradece el reconocimiento de las mejoras.

Parece lógico que, como se indica, los episodios de escasez sean más frecuentes en los sistemas más vulnerables. En cualquier caso, las sequías en tales sistemas también deben gestionarse con las infraestructuras disponibles y para las demandas existentes, en tanto se implementan las medidas oportunas para corregir el carácter estructural de la escasez (planificación hidrológica), cuestión que no se oculta en los PES.

Además, las sequías se despliegan progresivamente por lo que no es posible determinar en sus fases iniciales cuándo va a adoptar un carácter excepcional (imprevisible). No se entiende, por tanto, la traducción práctica de la sugerencia de que las sequías ordinarias se traten exclusivamente en la planificación general.

Por otra parte, parece razonable que los niveles de gravedad de la escasez dependan de umbrales significativos que aproximen la situación de las distintas fuentes de suministro (aguas superficiales reguladas o no, aguas subterráneas, recursos no convencionales) y las demandas y necesidades ambientales puesto que es la combinación de recursos disponibles y demandas previsibles la que marca el margen de maniobra disponible para manejar un eventual agravamiento. Tampoco queda clara en la propuesta qué tipo de indicadores y umbrales podrían resultar adecuados a juicio del aportante.

Respecto al desajuste aparente de la duración de los periodos de sequía prolongada y escasez coyuntural, procede de que el objetivo del umbral de sequía prolongada no es anticipar la aparición de situaciones de escasez coyuntural (ver la respuesta realizada en el punto 6 de esta aportación).

8- Se agradece la buena recepción de determinadas medidas.

En la versión actual del PES de la cuenca del Ebro se han eliminado las medidas relacionadas con la activación de pozos de sequía y de uso conjunto por entender precisamente que previamente tienen que tener fases piloto para asegurar que no producen efectos medioambientales perjudiciales para el medio ambiente. Esta investigación forma parte de medidas que han de estar recogidas en el programa de medidas del plan hidrológico.

Las eventuales cesiones de derechos privativos o la activación de los centros públicos de intercambio tampoco están contemplados en el PES del Ebro. En todo caso, estas deberían respetar los procedimientos legales y salvaguardas establecidas legalmente (Sección 2ª del Capítulo III, *De las autorizaciones y concesiones* del TRLA).

9- Los PES se limitan a trasladar el precepto legal (artículo 92 del RPH) y establecer, a través de los indicadores, las condiciones objetivas para su aplicación.

Dicho lo anterior, cabe recordar que los indicadores de escasez coyuntural reflejan situaciones de dificultad real de atender las demandas. Por la distinta naturaleza de los fenómenos, estas situaciones pueden aparecer desacopladas de las reflejadas por los indicadores de sequía prolongada. En cualquier caso, pueden requerir de la adopción de medidas extraordinarias para evitar desabastecimiento de poblaciones o impactos socioeconómicos muy relevantes.

10- Los PES recogen únicamente la obligación legal establecida para los abastecimientos de más de 20.000 habitantes (artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional). Carecen de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a otras administraciones competentes o usuarios.

Dicho esto, se está de acuerdo con la apreciación sobre la mayor vulnerabilidad de los municipios pequeños ante situaciones de sequía. Por ello, el PES (apartado 11.4) trata de trasladar la importancia y conveniencia de desarrollar estos planes, de forma coordinada y consistente con los PES, y la utilidad al respecto de la “Guía metodológica para la elaboración participada de planes de gestión de riesgo por sequía en pequeñas y medianas poblaciones. Proyecto SeGuía”.

Para destacar esta importancia de forma más explícita se añade en el capítulo 11.4 en relación con los planes de emergencia lo siguiente:

“Incentivar la elaboración de Planes de emergencia en abastecimientos de menor tamaño, dado que las pequeñas poblaciones pueden ser muy vulnerables a los episodios de sequía, tanto por cuestiones de cantidad, como por los problemas de calidad asociados”.

- 11- El PES carece de capacidad jurídica para desarrollar mecanismos de recuperación de costes. La distribución de costes deberá atenerse a las disposiciones normativas que puedan existir al efecto.

Tampoco puede forzar la creación de reservas específicas, si bien se recomienda que los planes de emergencia cuenten con estudios económicos, incluyendo una valoración de los impactos relativos a la oferta y a la demanda, los sobrecostes y la reducción de ingresos.

Respecto a los impactos económicos y ambientales, se han incorporado nuevos análisis y contenidos, incluyendo propuestas para la evaluación de los impactos futuros.

- 12- La complejidad del PES se debe a la complejidad de los fenómenos estudiados. El PES no pretende evitar el riesgo sino gestionar los episodios y es, en este sentido, preventivo porque induce sacrificios tempranos para evitar impactos graves en el futuro.

Efectivamente, es el plan hidrológico la herramienta adecuada para reducir el riesgo a través de reducciones de la exposición y la vulnerabilidad lo que comporta una limitación efectiva del consumo hídrico y otro tipo de mejoras en la disponibilidad de recursos, de manera que se cumplan los caudales ecológicos y los criterios de garantía de suministro.

El hecho de que el PES plantee sus escenarios sobre la base de las sequías históricas no limita su capacidad para identificar y alertar de sequías excepcionales (incluso más intensas que las históricas).

Tal y como reconoce la observación esta cuestión queda fuera del PES, aunque también cabe apuntar que se dispone de planificaciones estratégicas más amplias e inclusivas tales como el “Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático” o las “Orientaciones estratégicas de agua y cambio climático”.

Modificación en el PES consolidado:

- Se añade en el capítulo 11.4 lo siguiente (en rojo):

“Incentivar la elaboración de Planes de emergencia en abastecimientos de menor tamaño, dado que las pequeñas poblaciones pueden ser muy vulnerables a los episodios de sequía, tanto por cuestiones de cantidad, como por los problemas de calidad asociados”.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
038	Gonzalo Abogados
040	Ayuntamiento de Basella
041	Ajuntament de Tiurana
044	Ayuntamiento de Baronia de Rialb

Chebro

De:
Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2024 16:51
Para: Chebro
Asunto: ESCRITO ALEGACIONES PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA CUENCA DEL EBRO
Datos adjuntos: ESCRITO_PLAN_SEQUIAS_DEF.pdf

Distinguidos Sres./as,

Me permito dirigirme a ustedes como asesor jurídico del Ayuntamiento de Baronia de Rialb, Ayuntamiento de Bassella y Ayuntamiento de Tiurana, y a tal efecto les adjunto escrito de alegaciones al trámite de información pública al PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA CUENCA DEL EBRO, publicada en <https://www.chebro.es/web/guest/-/la-che-inicia-una-nueva-fase-de-consulta-p%C3%BAblica-del-plan-especial-de-sequ%C3%ADas>

Sin ningún otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.



www.gonzaloabogados.com

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Abogado con número de Colegiado
del Ilustre Colegio de Abogados de Lleida, y domicilio profesional en
actuando en nombre y representación del
AYUNTAMIENTO DE BARONIA DE RIALB, provisto de C.I.F núm. P2505100D
y con domicilio en C/ Monestir, 1, Baronia de Rialb (25747- Lleida),
AYUNTAMIENTO DE BASSELLA, provisto de C.I.F núm. P2505300J y con
domicilio en Carretera C-14 km. 134, Bassella (25289 - Lleida),
AYUNTAMIENTO DE TIURANA, provisto de C.I.F núm. P2505100D y con
domicilio en Plaça de l'Alzinera s/n, Tiurana (Lleida) (25791- Lleida),

Ante Confederación Hidrográfica del Ebro comparezco, y como mejor en
Derecho proceda,

DIGO: Que mediante el presente escrito, en tiempo y forma vengo en
comparecer en el trámite de información pública y formular alegaciones al
borrador del nuevo **PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA CUENCA DEL
EBRO**, todo ello en base a los siguientes,

ALEGACIONES

**ÚNICA. – CONSIDERACIONES GENERALES AL DOCUMENTO DEL
PLAN DE SEQUÍA. LA RESERVA DE CAUDALES DE LAS QUE SON
BENEFICIARIOS LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN, DERIVADA DE LAS
COMPENSACIONES POR LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE RIALB,
NO PUEDE VERSE AFECTADA POR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL
PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA CUENCA DEL EBRO.**

Un elemento básico de los planes de sequía es la cuantificación de los recursos disponibles en el ámbito del plan. En sistemas con aportaciones irregulares de unos años a otros, como sucede en la mayoría de los ríos de España, la cuantificación de los recursos puede variar mucho en función de los criterios utilizados.

Cuando existe una planificación adecuada de la utilización de los recursos disponibles y se lleva un control riguroso del cumplimiento de esta planificación se consigue un importante ahorro de agua. En situaciones de sequía resulta imprescindible la planificación y el máximo control de la utilización de los recursos. No obstante estas medidas no pueden utilizarse para cercenar derechos preexistentes de aprovechamientos de aguas que sean compatibles con la conservación del recurso, como es el caso de la **RESERVA DE CAUDALES PARA REGADÍOS DE LAS QUE SON BENEFICIARIOS LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN DERIVADA DE LAS COMPENSACIONES POR LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE RIALB.**

Y es que tal y como sobradamente conoce esta Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Obras Hidráulicas ordenó con fecha de 5 de octubre de 1972 la redacción del "Proyecto de la Presa de Rialb - Plan del Segre" como uno de los embalses concebidos para el aprovechamiento integral de este río. Tras la aprobación técnica del proyecto con fecha 20 de abril de 1977 y por resolución de 26 de abril de 1988 la Dirección General de Obras Públicas fijó definitivamente el nivel máximo ordinario del futuro embalse a la cota 430, autorizándose posteriormente la redacción del "Proyecto desglosado y Modificado de la Presa de Rialb. Obras del Embalse".

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1982, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo acordó fueran declaradas de urgencia las obras del proyecto PRESA DE RIALB. PLAN DEL SEGRE (LÉRIDA), así como la urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

Página 2 | 6

Después de licitarse este último proyecto el 25 de diciembre de 1988 se aprobó el definitivo proyecto de construcción por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1991, concluyendo las obras contenidas en el mismo y recibiendo las mismas el 19 de marzo de 2003.

A fin de intentar paliar, en la medida de lo posible, el impacto negativo que una obra de tal magnitud causó a las personas, territorio, medio ambiente, cultivos y paisaje, se elaboró el *Plan de Restitución Territorial de la presa de Rialb* en el que se recogen una serie de proyectos y actuaciones, con el fin de corregir, compensar o adecuar algunas alteraciones provocadas por el embalse y asimismo reforzar los aspectos positivos del mismo. A este respecto, actualmente, la obligación de restitución territorial viene establecida en el artículo 130. 4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que dispone literalmente lo siguiente: "4. Cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubique, se elaborará y ejecutará un proyecto de restitución territorial para compensar tal afección."

Y es que la construcción del embalse de Rialb supuso un gran impacto para los vecinos de los pueblos de la Noguera y el Alt Urgell, ya que comportó la demolición de viviendas y la desaparición de una localidad. Familias enteras tuvieron que dejar sus hogares y recomenzar de nuevo en otros lugares. Los vecinos vivieron con angustia todo el proceso de expropiación y un capítulo especialmente doloroso fue la entrega de llaves a los responsables de la Confederación, algo que muchos demoraron hasta el final y que, junto con los derribos y la progresiva inundación, dejó imágenes para la posteridad.

En definitiva, la construcción del embalse de Rialb destruyó todo un territorio para beneficiar a otro, cometiéndose notables agravios que nunca han sido compensados, como la dificultad de acceder a los centros de servicios, que antes estaban a 14 km y ahora a 34, como es el caso del núcleo de Vilaplana,

Página 3 | 6

debido al rodeo que hay que dar al embalse para llegar a Ponts, esto no se ha compensado y siempre se afirmó que se compensaría con la puesta en regadío de los terrenos no inundados por el embalse.

Dentro del marco de las compensaciones debidas a los Ayuntamientos afectados por la construcción del embalse de Rialb, mediante resolución de 18 de junio de 2001 (expediente 1997-V-0030) se estableció la reserva de caudales del embalse de Rialb por un volumen de 18 hm3 en concepto de regadíos de compensación del eje del Segre. Dicha reserva consta inscrita en la Sección A. TOMO 18 HOJA: 117 del Registro de Aguas.

Se debe considerar que dicha reserva se destinará a la transformación y a modernización del regadío, lo que responde a un claro objetivo medioambiental que consiste en conseguir una mayor eficiencia en la utilización del agua, lo que supone no sólo el ahorro de un recurso natural escaso, sino también la reducción de la erosión del suelo y de la contaminación difusa al utilizar dosis más reducidas de riego.

La modernización y mejora del regadío cuenta con un gran consenso social, todos los sectores implicados están de acuerdo en que es necesaria acometerla cuanto antes, es beneficiaria de la política estructural y agraria de la UE, permite modernizar las explotaciones reduciendo las incidencias y adecuando ambientalmente los regadíos y, además, es la manera de conseguir el mayor ahorro de agua.

A ello, debe añadirse el impacto para el interés general derivado de la ejecución de los proyectos de regadíos habida cuenta su incidencia en la evitación de la propagación de incendios forestales. En este sentido, números estudios concluyen que el paso de cubierta forestal a cubierta de regadío, permitiría reducir el potencial de propagación de un hipotético incendio forestal.

El Plan sometido a información pública pretende resolver los impactos que produce en la sociedad la escasez de agua embalsada en determinados períodos, aplicando únicamente criterios hidráulicos de disminución de las dotaciones para el regadío, obviando que se debe minimizar la repercusión sobre la economía, el empleo y los diferentes territorios rurales, y que hay que proteger especialmente a los sectores agrarios que resultan más perjudicados, generalmente las pequeñas y medianas explotaciones.

Debemos recordar la importancia del regadío para los municipios afectados y su aportación al tejido productivo. Por ello entendemos que el Plan, debe incorporar una especial atención a los regadíos que mantienen el tejido productivo de las zonas rurales, y en consecuencia **LA RESERVA DE CAUDALES PARA REGADIOS DE LAS QUE SON BENEFICIARIOS LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN DERIVADA DE LAS COMPENSACIONES POR LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE RIALB NO PUEDE VERSE AFECTADA POR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA CUENCA DEL EBRO**, debiéndose destacar que dicha reserva consta inscrita en la Sección A. Tomo 18 Hoja: 117 del Registro de Aguas. Y ello puesto que las medidas establecidas en el plan no pueden utilizarse para cercenar derechos preexistentes de aprovechamientos de aguas que sean compatibles con la conservación del recurso.

Por todo lo expuesto,

A LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO SOLICITAMOS:

Que tenga por presentado este escrito, por formuladas la presentes alegaciones, y estimando las mismas adecue el contenido del plan conforme a lo expuesto en el presente escrito.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2024.

Respuesta:

Al respecto de la aportación recibida esta Oficina de Planificación Hidrológica indicar las siguientes consideraciones:

- 1.- El PES sometido a consulta pública no es herramienta para modificar el Plan Hidrológico. El PES no realiza ninguna asignación de recursos futuros, por lo que no condiciona en ningún momento las decisiones que puedan realizarse en la planificación hidrológica.

A pesar de que el PES no es el sitio para responder a esta cuestión, se van a realizar a continuación algunos comentarios adicionales sobre el tema planteado.

- 2.- De acuerdo con la documentación consultada en las bases de datos disponibles en esta Oficina, las siguientes solicitudes para regadío podrían estar relacionadas con las aguas de la reserva que se estableció como compensación del embalse de Rialb:

+ Aprovechamiento de aguas de 1,85 hm³/año para riego de 360 hectáreas Inscrito en el Registro de Aguas A/22/47: Comunidad de Regantes de Peramola y Bassella (Expedientes 1960-A-149, 1994-LIST-48, 2001-C-20, 2010-T-31)

+ Aprovechamiento de aguas de 1,39 hm³/año para riego de 176,18 hectáreas Inscrito en el Registro de Aguas A/71/53: Comunidad de Regantes Huerta de Oliana (Expedientes 1500-H-4-13, 2007-RC-534, 2007-RC-858, 2011-MC-36)

+ Solicitud 8 de junio de 2006: Comunidad de Regantes Expectante de los Municipios de Oliana, Bassella y Pinell (Expediente 2007-A-81). No resuelto.

- 3.- En referencia a la reserva de caudales inscrita en la Sección A, Tomo 18 y Hoja 117 a la que se hace referencia en la aportación, se quiere destacar la 3ª Condición Específica de la Resolución de 18/6/2001 que indica lo siguiente:

“Esta reserva se establece un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución. En ese plazo deberán tramitarse las concesiones específicas que en virtud de esta reserva se otorguen....”

Dada la fecha de la firma de la resolución citada, es claro el plazo establecido ha finalizado.

- 4.- El plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro actualmente vigente es el aprobado por el RD 35/2023, de 24 de enero, y publicado en el BOE de 10 de febrero de 2023.

- 5.- En este plan hidrológico se recoge en el apartado 4.3.2.1 (*Análisis de la incorporación de nuevos regadíos en el ciclo 2022/2027*) de su Memoria, disponible en

https://www.chebro.es/documents/20121/1027081/00_PH3c_091_2023-01_Memoria_v01.pdf/f3036ada-67bf-9294-23ae-c627760a89cc?t=1675946692886

las peticiones de nuevos regadíos de la Generalitat de Catalunya y se indica textualmente lo siguiente:

“No se recogerán en el plan hidrológico 4.972 ha:

- Por no tener inversión del estado concretada:

+ *“Transformación de secano en regadío en la margen izquierda del río Segre en el entorno del embalse de Rialb en los TT.MM. de Basella (Algo Urgell) y Pinell”, con 555 ha.*

+ *Zona regable de Baronía de Rialb, Tiurana y Basella, con 1.654 ha”*

Por lo tanto, en el plan hidrológico vigente se valoraron a propuesta de la Generalitat de Catalunya nuevos regadíos dependientes del embalse de Rialb y tras el análisis de sus circunstancias específicas se decidió no incorporarlos en el programa de medidas por no disponer de inversión.

6- En enero de 2023, se iniciaron los trabajos para la revisión de cuarto ciclo del plan hidrológico (horizonte 2027-2033).

Este nuevo plan hidrológico se aprobará previsiblemente en diciembre de 2027 y contendrá un nuevo programa de medidas previo cumplimiento de los trámites de información pública establecidos en los que los interesados pueden participar. Es en el marco de la planificación hidrológica donde se revisan los grandes temas de la gestión de los recursos hídricos de la demarcación; por ejemplo, las infraestructuras y las grandes decisiones sobre los usos de agua.

Se insta a las entidades que realizan esta aportación a que la trasladen su demanda a los procesos de consulta pública que van a tener lugar con objeto de la revisión del plan hidrológico. De hecho, en este momento hay un proceso en marcha sobre los “Documentos iniciales” y se pueden realizar aportaciones hasta el 20/6/2025.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
042	Ministerio Cultura. D.G. de Patrimonio Cultural y Bellas Artes



MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

OFICIO

S/REF.: SGGCBCC/MAL/mcb
Ref/Exp: CS-81-2024

ASUNTO: INFORME TÉCNICO CON MOTIVO DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL MIÑO-SIL, DEL CANTÁBRICO, DEL DUERO, DEL TAJO, DEL GUADIANA, DEL GUADALQUIVIR, DEL SEGURA, JÚCAR Y DEL EBRO

DESTINATARIO:

- Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil, del Cantábrico, del Duero, del Tago, del Guadiana, del Guadalquivir, del Segura, Júcar y del Ebro, respectivamente
- Subdirección General de Planificación Hidrológica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS/EFFECTUADAS

En las memorias de los ESAE del PES correspondiente a las diferentes demarcaciones hidrográficas se establece que el objetivo general de los PES, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico.

PLAZA DEL REY, Nº 1



Como corresponde a su carácter de herramienta de gestión, los PES no son el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA.

Es importante mencionar, finalmente, que las acciones o medidas que se apliquen derivadas de los PES no modifican cualesquiera otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas.

INFORME TÉCNICO

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el técnico que suscribe el presente informe realiza las siguientes consideraciones:

- Se hace constar que en la memoria de los ESAE de lo PES correspondientes a las diferentes demarcaciones hidrográficas se evalúan los potenciales impactos del Plan en el patrimonio hidrogeográfico, natural y paisajístico, pero no se encuentran menciones al patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implementación de las medidas contempladas en el plan.

Como se menciona en los citados ESAE, los PES no son el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA.

Respecto a la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental que pueda requerir la implementación de las actuaciones derivadas del Plan, se informa de lo siguiente:

- En materia de patrimonio cultural la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece en su artículo 2 que integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.
- Entre las actuaciones encaminadas a la protección de dicho patrimonio cultural, cumpliendo con el precepto de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que establece que las actuaciones encaminadas a evaluar la afección de un proyecto deben ser de naturaleza preventiva, se recomienda encarecidamente: La identificación, descripción, análisis y, si procede,



cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

- Estas actuaciones suelen partir de una consulta documental y topográfica (inventarios de elementos patrimoniales y Bienes de Interés Cultural, cartas arqueológicas, planes de ordenación urbana, normativa urbanística municipal, etc.) de elementos del Patrimonio Cultural, no solamente arqueológico, previamente inventariados y protegidos. La Ley en concreto especifica la necesidad de realizar un censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los factores definidos anteriormente que puedan verse afectados por el proyecto.
- Además, desde este Centro Directivo se considera que estas labores han de complementarse con una evaluación específica sobre el terreno en la que conste la memoria resultante de prospeccionar la zona de afección del proyecto.
- Estas labores deberán ser realizadas por profesionales cualificados técnicos en patrimonio; y a partir del análisis de los resultados obtenidos, estos mismos profesionales determinarán si las actuaciones previstas son compatibles con la protección del patrimonio afectado por el proyecto. En el supuesto de no ser compatibles, o presentar incompatibilidades parciales en algún punto, se propondrán medidas correctoras que garanticen la protección de los bienes susceptibles de resultar afectados negativamente por las labores llevadas a cabo en cualquiera de las fases del proyecto. En última instancia podría solicitarse la modificación parcial (o total en casos muy graves) del diseño del proyecto. No en vano, la Ley de Evaluación Ambiental a la que nos venimos refiriendo establece que dicha evaluación ha de contar con un apartado de identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas, en lo referente a aspectos como riesgos para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente.
- Como medida preventiva a posteriori, también se considera necesario establecer un protocolo de seguimiento y control arqueológico a pie de obra



seguimiento también estará siempre supervisado por profesionales cualificados para ello que garanticen la toma de medidas necesarias para proteger el patrimonio que no se hubiera detectado a pesar de los trabajos anteriores y susceptible de aparecer en este momento.

- Por último, el estudio completo de afecciones sobre el patrimonio resultado de cumplimentar los trámites anteriores deberá a su vez incorporarse al estudio de impacto ambiental para que este se considere completo.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen de competencias, prohibiciones, obligaciones y autorizaciones aplicables al patrimonio arqueológico y los Bienes de Interés Cultural recogidos en la legislación vigente.

Sin perjuicio de posibles futuras acciones que se puedan llevar a cabo dentro del ámbito competencial asignado a esta Administración por la legislación Estatal en materia de patrimonio cultural, y sin perjuicio de posibles futuras prescripciones o actuaciones interpuestas por la comunidad autónoma o entidades locales en virtud de sus competencias.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y medioambiental vigentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

www.cultura.zob.es
secretaria.zobco@cultura.zob.es

PLAZA DEL REY, Nº1
28004 MADRID
Tel: 917 017 040
Fax 917 017 282

Respuesta:

Se agradece la aportación recibida.

La alegación reconoce que los PES sólo incluyen medidas de gestión y no son el marco para proponer proyectos de infraestructura o intervención física en el medio.

Dicho esto, anota una serie de consideraciones que debieran ser tenidas en cuenta en la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental que pueda requerir la implementación de las actuaciones derivadas del Plan.

Entendemos que estas consideraciones no proceden en el EAE del PES. No obstante, se considerarán las cuestiones planteadas en su caso, aunque al no llevar asociado el PES medidas estructurales, sino solo medidas de gestión, no parece que estas recomendaciones sean elementos definitorios de la documentación asociada al expediente del PES. Sí que serán tenidas en cuenta en la revisión del plan hidrológico que se está acometiendo en la actualidad.

Modificación en el PES consolidado: No procede

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
043	Grupo d'estudi proteccio dels ecosistemes Catalans Ecologiste de Catalunya



Sr. Ramón Lúquez Llorente
Director Técnico
Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A.
Paseo de Sagasta, 24-26
50071 Zaragoza



Premi Medi Ambient 2019

CORRESPONDÈNCIA
ENTRADA:
SORTIDA: 114
DATA: 20-11-2024
GEPEC - EdC

mayor de edad, con DNI presidente y representante del Grupo de Estudio y Protección de los Ecosistemas Catalanes (GEPEC-EdC), entidad inscrita al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1279 de la S. 1.ª del Registro de Tarragona, declarada entidad de utilidad pública por la Subsecretaría del Interior, por delegación del Ministro del Interior en virtud de la Orden de 12/04/2005 publicada al BOE núm 109, del sábado 07 de mayo de 2005, pág. 15717 y 15718, anuncio 7449; con domicilio social, a efectos de notificaciones, en la Avenida Prat de la Riba n. 18, segundo, 43201 (Reus), la finalidad principal del cual es la defensa y estudio del Patrimonio Natural de Cataluña y del medio ambiente, y miembro de la entidad Federación Ecologistas de Cataluña.

ASUNTO:
Observaciones y propuestas a la revisión del Plan Especial de Sequía (2024) de la demarcación hidrográfica del Ebro. (Ref. BOE-B-2024-32795)

EXPONGO:

- A través del siguiente escrito exponemos las observaciones a la revisión del Plan Especial de Sequía (en adelante PES), de la demarcación hidrográfica del Ebro (Ref. BOE-B-2024-32795).
- De acuerdo con el período de audiencia e información pública expuesto en el BOE núm. 225 de 17 de septiembre de 2024, en el que se publicó la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" de las demarcaciones intercomunitarias, incluyendo el Ebro, se establece un plazo de 45 días hábiles para aportar las consideraciones pertinentes. En base a esto, les hacemos llegar las siguientes:

de riego al delta en los meses de mayo a agosto son 45 m³/s. Por su parte, los caudales ecológicos recogidos en el PHE para esos meses son 17 m³/s (38% del histórico). Los caudales ecológicos suponen una reducción de 28 m³/s respecto el caudal aportado históricamente al delta.

- La reducción de estos 28 m³/s de los canales respecto el caudal histórico podría producir un impacto en la zona protegida por la reducción de recursos tróficos, dar lugar a unas condiciones inadecuadas del hábitat para determinadas especies o la proliferación de enfermedades para la fauna silvestre. A la postre, esta reducción de caudales comportaría un impacto sobre las poblaciones de las especies y los hábitats que justificaron la declaración como zona protegida.
- En coherencia con el marco normativo, los caudales ecológicos deberán ser revisados en el cuarto ciclo de planificación hidrológica para no impedir alcanzar los objetivos de con: ~~Red Natura 2000 y Humedal de~~ ~~Natura 2000~~. Mientras tanto, no se puede obviar el papel fundamental en la conservación ~~ambiental~~ del delta del Ebro de esos 28 m³/s que podrían reducirse de los canales en situación de emergencia por escasez. Hasta que formalmente se adecúen los caudales ecológicos a la realidad ambiental del delta deberían explorarse todas las posibilidades de gestión de la cuenca antes de adoptarse dicha reducción.

SOBRE LA NECESIDAD DE REDOBLAR LOS ESFUERZOS PARA EVITAR LA REDUCCION DE LOS CAUDALES DE LOS CANALES

- El Plan Especial de Sequía (PES) expuesto en información pública propone la movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos en situaciones de emergencia por escasez para diversas unidades territoriales⁵. En el caso del agua de los canales del delta, el PHE 2022-2027 también prioriza el uso agrario sobre el uso hidroeléctrico en el orden de prelación de usos. Considerando, además, el papel ambiental de los caudales que pasan por los canales, se propone anteponer una eventual movilización extraordinaria de los volúmenes hidroeléctricos del Embalse de Riba-roja a la reducción de esos 28 m³/s.
- Los estudios de los volúmenes mínimos ambientales en el embalse de Mequinenza⁶ han determinado un umbral de alerta y el umbral crítico para mantener la vida de los peces y la calidad físico-química de sus aguas. Para mantener las condiciones ambientales de la zona protegida del delta del Ebro se propone la reducción de las reservas del embalse hasta su umbral crítico antes que la reducción de los caudales de los canales del delta.

⁵ Esta medida se propone en el PES para la UTE 01. Cabecera del Ebro, UTE 12. Cuenca del Segre, UTE 13. Cuencas del Ésera y del Noguera-Ribagorzana, UTE 14 - Cuencas del Gállego-Cinca, UTE 15. Cuencas del Aragón y Arba y UTE 16. Cuencas del Irati, Arga y Ega.

⁶ Informe de la Sequía 2023. Confederación Hidrográfica del Ebro 2024. Anejo 2.2.1.6 Umbrales mínimos ambientales en Mequinenza y Ribarroja

- En enero de 2023, la Confederación Hidrográfica del Ebro inició los trabajos del estudio titulado "Actualización del estudio de dotaciones de riego para la planificación hidrológica en la demarcación del Ebro del cuarto ciclo". Este estudio surge de la necesidad de revisar las dotaciones porque las que hay actualmente establecidas se basan en un estudio de 1993 junto con una validación parcial realizada en el 2004. La realidad de los regadíos de la cuenca del Ebro ha cambiado en estos últimos 30 años. Así, por ejemplo, se puede destacar que en la cuenca del Ebro se ha producido un incremento de superficie modernizada del 23 % en 18 años (del 35% al 58%). También es necesario actualizar las dotaciones con las nuevas series de datos sobre cultivos agrícolas, nuevas metodologías de cálculo de las evapotranspiraciones de referencia, etc. Por tanto, es preciso adaptar las dotaciones de riego a esta nueva realidad.
- El resultado de la anterior revisión pone de relieve que las nuevas dotaciones estimadas son, en promedio, un 12 % menores que las que se manejaban hasta ahora en el plan hidrológico debido a las mejoras y nuevos datos comentados anteriormente. En consonancia con todo lo dicho hasta ahora, no se debería disminuir el caudal de los canales que alimentan el delta del Ebro. Pero el objetivo de resaltar estas nuevas dotaciones en este escrito, es el de mostrar que un 12% menos de caudal de los canales de riego de la cuenca del Ebro, implica la liberación de un gran volumen de agua que podría utilizarse para llegar a los 45 m³/s reclamados, durante todo el año y en época de sequía, en los canales del delta.

SOBRE LA VIGILANCIA ESPECIAL DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL DELTA DEL EBRO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA POR ESCASEZ

- Durante la sequía de 2023 se implementó la medida "Vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro". A pesar de que se realizó un esfuerzo en el seguimiento de las variables físico-químicas de los canales, lagunas y bahías, en cambio no se pudo evaluar el impacto de la reducción de los caudales en los indicadores del estado ecológico o los objetivos de conservación de la zona protegida sensibles a esta reducción de caudales. Precisamente el Informe Ambiental Estratégico de los PES⁷ indica que las medidas previstas para el seguimiento ambiental resultan escasas sobre algunos aspectos ambientales clave como sobre los objetivos de conservación de espacios Red Natura 2000 o sobre las poblaciones de especies protegidas o de interés pesquero.
- Teniendo en cuenta la vulnerabilidad del Delta del Ebro y los impactos previsibles de una hipotética reducción de los caudales, se propone la elaboración durante el desarrollo del PES de un "Programa de vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro". Este Programa debería activarse con anterioridad a la situación de emergencia por escasez y abordar al menos los siguientes ámbitos:
 - Control exhaustivo de los parámetros físico-químicos del río, los canales, desagües,

⁷ Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe ambiental estratégico conjunto de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias, Ceuta y Melilla.

lagunas y bahías, incluyendo el seguimiento de superficies inundadas de arrozal y volúmenes de agua aportados a lagunas y bahías.

- Evaluación de indicadores del estado ecológico de las masas de agua y los propios de los objetivos de la zona protegida.
- Realización de censos de especies o grupos clave sensibles a los impactos de la reducción de caudales (seleccionar entre limícolas, láridos, ardeidos, anátidas, zampullines y fochas).
- Seguimiento para activar eventuales operaciones de rescate faunístico en la red de canales y desagües (especies de peces y náyades).
- Control de posibles epizootias (infección con *Haplosporidium* de la *Pinna nobilis* o eventuales brotes de botulismo).

Por este motivo y para evaluar adecuadamente el contenido de esta aprobación, desde el GEPEC-EdC se SOLICITA:

- Que se tenga por interpuesto este escrito y en virtud del mismo se acuerden las siguientes actuaciones:
 - El mantenimiento de un caudal de 45 m³/s durante todo el año y en época de sequía en los canales del Delta del Ebro.
 - La elaboración durante el desarrollo del PES de un "Programa de vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro", tal como aquí se propone.
- Que el GEPEC – EdC sea considerado público interesado en este expediente y que la entidad sea notificada de todas las resoluciones, publicaciones y procedimientos que hagan referencia, para que la entidad pueda ejercer su derecho a presentar las alegaciones o los recursos que considere convenientes. Asimismo, que se permita el acceso a toda la información y documentación que se vaya incorporando durante la tramitación administrativa de este proyecto.

Respuesta:

Se agradece la aportación remitida y su contestación se ha realizado en la respuesta en la aportación 15, a la que se le remite, al ser en la mayor parte de la aportación coincidente con ella.

Además, en la aportación se solicita que se mantenga un caudal de 45 m³/s durante todo el año y en época de sequía en los canales del delta del Ebro sin aportar una justificación técnica para tal demanda.

El PES no es el lugar para proponer una modificación de los caudales ecológicos en la cuenca del Ebro. El lugar para realizar este tipo de propuestas es el plan hidrológico, que en este momento está en revisión.

Para hacer una propuesta de mejora de los caudales ecológicos deberían aportarse argumentos técnicos basados en la aplicación de metodologías contempladas en la normativa vigente, y en especial, en la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008). La actual definición de los caudales ecológicos en el delta del Ebro se realizó en el plan hidrológico de 2014 (Real Decreto 129/2014) y la justificación técnica puede consultarse en:

<https://www.chebro.es/documents/20121/262646/Caudal+Ecol%C3%B3gico+en+la+desembocadura+del+Ebro.pdf/1b8057a9-fdfa-28b7-3d79-4dfca3b29903?t=1627626965276>

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
045	Consejería Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja. D.G. de Medio Natural y Paisaje
La Rioja larioja.org Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural y Paisaje Prado Viejo, 02 bis 26071 Logroño (La Rioja) 941 29 11 00 dg.medionaturaypaisaje@larioja.org CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO INFORME: CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PARTES INTERESADAS SOBRE PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIAS Y SUS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DE LAS DIFERENTES DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS. PROMOTOR: MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA De acuerdo con el anuncio de la Dirección General del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de septiembre de 2024, se ha iniciado un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro. En cumplimiento de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental que resolvió indicando que el Plan Especial de Sequía debía ser sometido a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se ha publicado en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico la información correspondiente para su consulta. En este contexto, la Dirección General de Medio Natural y Paisaje de La Rioja, y por el ámbito territorial afectado por sus competencias, estudia los documentos de la Cuenca Hidrográfica del Ebro cuyo Plan de Sequía propone lo siguiente: La determinación de las siguientes Unidades Territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS) y las distintas Unidades Territoriales a efectos de escasez coyuntural (UTE) en La Rioja son las siguientes: - UTS 01 –Cabecera y Eje del Ebro. UTE 01. - UTS 02 –Cuenca del Tirón y Najerilla. UTE 02. - UTS 03 –Cuenca del Iregua. UTE 03. - UTS 04 –Cuencas afluentes al Ebro desde Leza hasta el Huecha. UTE 04. - UTS 11A–Bajo Ebro. UTE 11 A. En relación con el Plan Especial de Sequías del año 2018, cabe indicar que la anteriormente denominada Bajo Ebro 11, se ha dividido en el Plan actual en dos unidades: UTE 11 A Bajo Ebro y UTE 11 B Cuenca del Ciurana, puesto que la cuenca del Ciurana actualmente es independiente del resto del sistema.	



También se ha realizado una modificación de la delimitación cartográfica respecto al PES 2018 de las UTE 16 Y 17, de modo que la extensión correspondiente a los municipios que componen el Consorcio de Aguas de La Rioja Alavesa y los municipios de La Rioja de **Ábalos y San Vicente de la Sonsierra, se han desvinculado de la UTE 16** (Cuenca del Irati, Arga y Ega) **e incorporados a la UTE 17** (Cuencas del Bayas, Zadorra e Inglares).

Revisados los documentos referentes a la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en relación con el Plan Especial de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2023, para la Unidad Territorial 01, cabecera y eje del Ebro, 02 – Cuenca del Tirón y Najerilla, 03 – Cuenca del Iregua, 04 – Cuencas afluentes al Ebro desde Leza hasta el Huecha y para la Unidad Territorial 11, cuenca del Bajo Ebro:

Se establece el objetivo general de superar los episodios de sequía con el mínimo impacto posible en los ecosistemas y en los usos del agua, así como los siguientes objetivos específicos.

- Garantizar la disponibilidad de agua.
- Minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua.
- Minimizar los impactos negativos sobre las actividades económicas.

En cuanto a los caudales ecológicos, se produce la reducción de los caudales ecológicos especialmente en las zonas fuera de Red Natura 2000. La aplicación indiscriminada puede causar daños medioambientales, por lo que la adopción de cautelas y el ejercicio de un control exhaustivo en su aplicación es una cuestión relevante.

AFECTACIONES SOBRE EL PAISAJE, HÁBITATS Y ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

En cuanto a las posibles afectaciones a los hábitats y espacios protegidos, en el Anexo II Red Natura 2000 se contemplan en la Comunidad Autónoma de La Rioja los siguientes 6 espacios, con sus respectivos códigos:

- ES0000062	- Obarenes - Sierra de Cantabria	LIC y ZEPA
- ES0000063	- Sierra de Alcarama y Valle del Alhama	LIC y ZEPA
- ES0000064	- Peñas de Iregua, Leza y Jubera	LIC y ZEPA
- ES0000065	- Peñas de Arnedillo, Peñalmonte y Peña Isasa	LIC y ZEPA
- ES0000067	- Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros	LIC y ZEPA
- ES2300006	- Sotos y Riberas del Ebro	LIC y ZEPA

De los cuales en los siguientes 4 espacios se han definido masas de agua afectadas por el Plan de Sequías:

- ES0000063: Sierra de Alcarama y Valle del Alhama.
- ES0000064: Peñas de Iregua, Leza y Jubera.
- ES0000067: Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros.
- ES2300006: Sotos y Riberas del Ebro.

Asimismo el Plan de Sequías contempla los Humedales de Urbión con código Ramsar 1672.



En cuanto a la consideración del Paisaje en el Plan de Sequías, se ha contemplado como componente ambiental, junto al patrimonio geológico y al suelo. La posible afectación negativa sobre el paisaje es atribuible a la sequía.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Medio Natural y Paisaje informa que las acciones y medidas que se contemplan pueden afectar positivamente para la mitigación y retraso de los efectos negativos de la sequía en el paisaje y en el medio natural y **muestra su conformidad** a los efectos oportunos.

Respuesta:

Se agradece la revisión de la documentación con las modificaciones ya realizadas, así como la remisión expresa del presente escrito indicando que las acciones y medidas que se contemplan pueden afectar positivamente para la mitigación y retraso de los efectos negativos de la sequía en el paisaje y en el medio natural y muestra su conformidad a los efectos oportunos

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
047	Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas
 Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CANAL DE LAS BARDENAS 20 NOV. 2024 SALIDA Nº 95 Crtra Gallur Sangüesa S/n 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza) Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61 http://www.cgbardenas.com C.I.F. nº G-50157320 A LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Paseo de Sagasta nº 24-28. ZARAGOZA. (DP 50071) mayor de edad, con DNI nº en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS, según tiene acreditado ante ese Organismo, con sede social en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Carretera Gallur-Sangüesa s/n (DP 50600); ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, comparece para ante la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; y como mejor proceda en Derecho DICE: Que mediante anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el BOE nº 225 de fecha 17-09-2024, se inició un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, otorgando un plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio para realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, y dentro del plazo conferido, mediante el presente escrito formulamos las siguientes: ALEGACIONES PRIMERA.- En lo referente a esta Comunidad General de Regantes, y al Sistema de Bardenas en general, la mejor solución para la lucha contra la sequía, y a la vez para el normal y correcto funcionamiento de este Sistema; <u>es la pronta finalización, cuanto antes mejor, de las obras del Recrecimiento del Embalse de Yesa</u>, cuya tardanza en terminirlas es de general y público conocimiento que está produciendo grave perjuicio a los usuarios del Canal de las Bardenas, y al desarrollo de la zona; pues si en época ordinaria es difícil gestionar el Sistema con los caudales actuales, cuánto más en época de sequía, cuando no hay garantías suficientes de disponibilidad del agua necesaria para los cultivos; garantías que si existirían (en principio) con el Recrecimiento terminado y en funcionamiento.- Por ello solicitamos que en las alegaciones que realice esa Federación en cuanto a los Planes Especiales de Sequía 2023; <u>introduzca la firme solicitud de dicha pronta finalización de las obras de recrecimiento del Embalse de Yesa</u>, precisamente como mejor forma de combatir la sequía, al menos en cuanto al Sistema que represento.- SEGUNDA.- Reproducimos íntegramente todas las alegaciones realizadas mediante nuestro escrito de fecha 28-06-2023 sobre los documentos titulados "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISION DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIAS" y "DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO sometidos a información pública por Resolución de la Dirección General del Agua de fecha 27-3-2023 (BOE del día 30-3-2023) Y rechazamos íntegramente la contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro a nuestras alegaciones referidas en el párrafo anterior.	



Comunidad
General de
Regantes
del Canal
de Bardenas

Ctra Gallur Sangüesa 3/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61
<http://www.cgbardenas.com>
C.I.F. nº G-50157320

Así mismo, nos adherimos a las alegaciones que realice la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO).

TERCERA - FALTA DE GARANTIA DE RIEGO EN EL SISTEMA DE BARDENAS-

En el apartado 2.6, pág. 49 de la MEMORIA (Tabla 19 sobre indicadores de exposición y vulnerabilidad) relativo a la consideración del riesgo de impacto de la sequía, consta una garantía volumétrica del 98% para la UTE nº 15, teniendo en cuenta una superficie regada de 81.380 Has para la UTE nº 15, cuando en realidad ya se están regando un total de 86.362,81 Has en 2023, por lo que dicha garantía debe ser revisada a la baja y por tanto debe aumentar el grado de vulnerabilidad ante la sequía.

En relación con este tema, hay que recordar que mediante resolución de la Presidencia de la CHE de 05-10-1994, se aprobó el denominado "Estudio de funcionamiento del embalse de Yesa y del Canal de Bardenas, en el cual se estableció que la zona regable de las Comunidades de Regantes de Base pertenecientes a los Planes Coordinados de Obras del Estado tenían derecho prioritario (Prioridad A) frente al resto de Comunidades de Regantes con zona regable no incluida en dichos Planes Coordinados (Prioridad B), respecto al aprovechamiento de agua procedente del embalse de Yesa, estableciendo una curva de garantía de riego por debajo de la cual no existían garantía de riego para la totalidad de la superficie regable, pudiéndose asignar las dotaciones a las distintas Comunidades con prorrateos en función del nivel de agua del embalse.

La misma resolución establecía que dicha curva de garantía se actualizaría cada 3 años o 3.000 nuevas hectáreas. En el año 1994, la superficie regable del sistema de Bardenas era de 64.027,89 Has y en la tarifa propuesta por la CHE para el año 2024 la superficie regable es de 86.362,81 Has, es decir se ha producido un aumento de 22.334,92 Has desde el año 1994. Sin embargo, dicha curva de garantía no se ha actualizado mas que en una ocasión, mediante escrito del Organismo de Cuenca de fecha 09-03-2001 por haberse producido en el año 2000 un aumento superior a 3.000 Has, al haber una superficie regable de 70.793,05 Has.

En dicho escrito de 09-03-2001, el Organismo de Cuenca exponía que como consecuencia del periodo de sequía de los años 1988-1992 producida en el sistema de Bardenas, provocó la necesidad de clarificar y establecer unas pautas de funcionamiento en el embalse de Yesa al objeto de aplicarlas a los usuarios atendidos por el Canal de Bardenas.

Sin embargo, el Organismo de Cuenca no ha actualizado la curva de garantía desde el año 2001. La razón es evidente; como hemos citado antes, la superficie regable ha pasado de 64.027,89 Has en 1994 a 86.362,81 Has para 2024, es decir un aumento de 22.334,92 Has y, dado que la nueva regulación del embalse de Yesa no ha entrado en funcionamiento en todos estos años debido al retraso de la obra de recrecido, resulta que durante todos estos años desde el año 1994 la garantía de riego para la totalidad de la superficie se ha ido reduciendo progresivamente a medida que se ponían en riego nuevas superficies, siendo mínima en la actualidad, es decir se ha producido una situación de escasez estructural porque el actual embalse de Yesa no tiene la capacidad suficiente para regular el agua suficiente para atender la demanda de la zona regable, obligando a la Comunidad General a prorratear la reserva disponible aun en los años húmedos por lo que la dotación que han tenido las Comunidades no es la dotación que necesitan los cultivos para toda la zona regable, sino una dotación prorrateada todos los años, lo cual da idea de la situación de sequía estructural que se da en el sistema de Bardenas por no haber entrado en funcionamiento la nueva regulación del embalse de Yesa resultante de su recrecimiento.



Comunidad
General de
Regantes
del Canal
de Bardenas

C/tra Gallur Sangüesa S/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61
<http://www.cbardenas.com>
I.A.F. nº G-50157320

Según este planteamiento el sistema de Bardenas tiene una situación de escasez continuada que imposibilita el cumplimiento de los criterios de garantía en la atención de las demandas reconocidas en el plan hidrológico, definición literal de la sequía prolongada en el art. 3 del RD 907/2007 de aprobación del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Es decir, aun en los años húmedos de gran volumen de aportaciones, el actual embalse de Yesa sin recrecer, no es capaz de regular la totalidad de las aportaciones, motivo por el cual ni en esos años de importantes aportaciones se puede regar la totalidad de la superficie del sistema de Bardenas, obligando a dejar sin cultivar una cantidad importante de superficie, a renunciar a segundos cultivos y causando pérdidas económicas por insuficientes riegos a cultivos como forrajes.

Por tanto, la garantía volumétrica del 98% que consta para la UTE nº 15 en la tabla nº 19 de la Memoria (pag 49) es incorrecta pues es mucho mas baja, y el índice de vulnerabilidad es mucho mayor, puesto que a la escasez estructural que afecta todos los años al sistema de Bardenas que impide regar la totalidad de la superficie de Bardenas por falta de regulación del actual embalse de Yesa, hay que sumar la situación de escasez coyuntural que se ha producido en el año 2023, que ha impedido regar la superficie que se riega en los años en que solamente existe escasez estructural.

Por otra parte, aunque es objeto de la Instrucción de Planificación Hidrológica, y no directamente de este Plan de Sequías, los criterios establecidos para catalogar como satisfecha la Demanda agraria (apartado 3.1.2.3.4 de la IPH) son demasiado estrictos. Las modernizaciones, con la mejora en la infraestructura de transporte y distribución, ha propiciado una reducción en las pérdidas, y la reducción del consumo fruto de la aplicación eficiente del agua en parcela han cambiado la situación, y no puede plantearse que la demanda agraria en un año queda satisfecha si el déficit en dicho año no es superior al 50% de la demanda. Actualmente, los consumos están muy ajustados y la elevada eficiencia en el riego no permite recortes en el suministro de ese orden ni muchísimo menos, por lo que consideramos que estos valores necesitan una revisión.

Por otro lado, los índices de explotación definidos en el apartado 3.15.2, pag. 133 y los niveles de garantía definidos en el apartado 3.15.3, pag 134 de la MEMORIA son incorrectos, por todo lo expuesto anteriormente en esta alegación Tercera sobre la situación existente de escasez estructural. Por tanto, la garantía de riego en el sistema de Bardenas es muy inferior a la que consta en el Plan Hidrológico vigente y en esta propuesta de revisión del PES.

CUARTA.- Consideramos que tanto los umbrales de sequía prolongada en función de aportaciones al embalse de Yesa como los umbrales de escasez de reservas del embalse **NO MIDEN CORRECTAMENTE** el nivel de sequía del sistema de Bardenas porque, como se ha explicado en el apartado anterior, el actual embalse de Yesa está sin recrecer después de mas de 20 años desde la aprobación del proyecto en el año 2001, y no ha tenido la capacidad suficiente de regulación para satisfacer la demanda del sistema de Bardenas, lo que ha impedido la implantación de cultivos en toda la zona regable con la consiguiente pérdida económica que no ha sido reconocida por ningún Plan Hidrológico ni Plan Especial de Sequía. Por tanto, dichos indicadores se han establecido como si el actual embalse de Yesa regulara el agua suficiente para atender a la demanda, cuestión que no es correcta, por lo que dichos indicadores deberían adaptarse a la capacidad real de regulación del embalse, aumentando los mismos.

Por otro lado, no solamente dichos indicadores no sirven para evaluar el nivel de sequía del sistema de Bardenas, sino que además fueron reducidos respecto a los del PES del año 2007, primero en el PES del año 2018 y posteriormente manteniendo esa reducción en la revisión del año 2023. O dicho de otro modo, con la reducción de los indicadores de sequía se ha dificultado la consideración de situación de sequía, lo cual rechazamos.



Comunidad
General de
Regantes
del Canal
de Bardenas

Ctra Gallur Sangüesa 5/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61
http://www.cbardenas.com
I.C.I.F. nº G-50357320

En el Anexo 5.1 de la Memoria constan los indicadores y umbrales de sequía prolongada en función de aportaciones al embalse de Yesa (UTS N° 15.- Cuencas Aragón y Arbas), resultando que son inferiores a los umbrales de sequía de aportaciones al embalse de Yesa del PES del año 2007, es decir los umbrales de sequía prolongada son inferiores a los umbrales de emergencia establecidos en el PES del año 2007 para la UTS n° 15, según el siguiente detalle:

Umbrales sequía según aportaciones al embalse de Yesa PES 2007 (m3/seg).- Punto 5.9.15.2 Memoria											
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agg
Umbral Prealerta	165,30	257,10	368,20	424,50	427,00	427,70	448,80	483,60	456,20	345,50	203,70
Umbral Alerta	110,10	182,00	250,40	278,80	281,10	283,80	322,10	372,30	328,80	262,40	138,00
Umbral emergencia	68,70	125,70	162,10	189,80	171,70	178,00	227,00	288,90	233,20	200,00	88,70

Anexo 5.1).- Umbrales sequía prolongada según aportaciones al embalse de Yesa Proyecto PES 2023 (m3/seg)											
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agg
Valor Central (le = 0,5)	102,30	172,50	311,70	367,30	334,60	323,20	366,30	427,60	369,40	258,10	113,80
Sequía prolongada (le = 0,3)	51,50	107,20	148,50	193,90	171,70	179,00	274,80	313,20	266,30	171,10	82,30
Indicador = 0	27,00	66,00	73,80	80,30	82,20	88,10	132,20	232,30	180,20	103,10	39,80

Por otra parte, en el Anexo 5.2 de la Memoria constan los indicadores y umbrales de escasez de reservas del embalse de Yesa (UTE N° 15.- Cuencas Aragón y Arbas), resultando que son inferiores a los umbrales de sequía de volumen del embalse de Yesa establecidos en el PES del año 2007 para la Junta de Explotación n° 15, según el siguiente detalle:

Umbrales sequía según volúmenes embalse de Yesa PES año 2007 (Hm3).- Punto 5.9.15.1 Memoria											
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agg
Umbral Prealerta	188,90	251,70	295,30	323,70	347,70	384,70	388,60	407,50	386,80	304,20	205,70
Umbral Alerta	128,70	179,90	206,10	223,60	240,90	275,60	317,20	331,30	318,00	242,50	163,30
Umbral emergencia	85,20	126,10	139,20	148,50	161,30	208,80	263,60	274,20	267,00	198,30	128,50

ANEXO 5.2.- Umbrales escasez según volúmenes embalse de Yesa Proyecto PES año 2023 (Hm3)											
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agg
Umbral Prealerta (le=0,5)	135,00	220,00	280,00	320,00	350,00	370,00	380,00	400,00	370,00	280,00	210,00
Umbral Alerta (le=0,3)	110,00	160,00	200,00	230,00	240,00	280,00	320,00	330,00	310,00	230,00	160,00
Umbral emergencia (le=0,15)	75,00	110,00	140,00	150,00	160,00	210,00	270,00	280,00	270,00	190,00	125,00

Tanto los indicadores de sequía prolongada como de escasez fueron reducidos respecto a los del PES del año 2007, tanto en el PES del año 2018 como en el proyecto de revisión del PES del año 2018 (Proyecto PES 2023) en el que se han mantenido invariables.

Sin embargo, al igual que expusimos en las alegaciones presentadas a la revisión del PES del año 2007 (Proyecto de 2018), consideramos que hay que tener en cuenta que la capacidad de reserva del embalse de Yesa no ha variado, pero la superficie regable ha aumentado en 4.743,92 Has desde 2007 hasta 2023 (de 81.618,89 Has en 2007 a 86.362,81 Has en 2023) y 3.350,47 Has desde 2018 (83.012,34 Ha en 2018) y que la media de aportaciones ha disminuido desde la aprobación del PES del año 2007, por lo que no es justo ni razonable que, en la revisión del PES del año 2018 (Proyecto de 2023) los umbrales de sequía prolongada (de aportaciones al embalse de Yesa) y de escasez (de reservas del



Comunidad
General de
Regantes
del Canal
de Bardenas

Ctra Gallur Sangüesa 5/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61
<http://www.cbardenas.com>
C.I.F. nº G-50157320

embalse) hayan disminuido respecto a los umbrales de sequía según volúmenes y aportaciones establecidos en el PES del año 2007 para la UTS nº 15.

En el caso de los indicadores de escasez del proyecto de revisión del PES de 2018 (PES del año 2023) para la UTE nº 15, consideramos que los umbrales mensuales de escasez en situaciones de emergencia, alerta y prealerta deberían aumentar como mínimo hasta los valores establecidos en el PES del año 2007 para los umbrales de volúmenes del embalse de Yesa en situación de emergencia, alerta y prealerta. Es decir, en lugar de ser el umbral de escasez en situación de emergencia para el mes de octubre de 75, debería de ser 85,20, y así sucesivamente para todos los meses, y para todas las situaciones de prealerta, alerta y emergencia.

En resumen, consideramos que el sistema de indicadores de sequía prolongada y escasez que consta en el borrador de 30-03-2023, de "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIAS", es acertado en general para los usos agrarios cuya superficie regable permanece invariable y con una fuente de suministro a la medida de dicha superficie, es decir para zonas regables con una capacidad de regulación ajustada a la superficie y constante, pero no para zonas regables como es el caso del sistema de Bardenas, por considerar que puede producir graves distorsiones en la estimación de las situaciones de sequía, con el consiguiente perjuicio para la zona regable del sistema de Bardenas, debido a que no contemplan la escasez estructural causada desde hace años por la insuficiente regulación del actual embalse de Yesa para satisfacer la demanda de la totalidad de la superficie regable, y porque tampoco contemplan que cada año disminuye la capacidad de regulación, y por tanto la garantía de riego debido al aumento de la superficie regable con derechos dimanantes de la normativa estatal (Ley de colonización de 1939, Planes Generales de colonización, Decretos declaración de alto interés de la nación, de Transformación y Planes Coordinados de Obras del Estado), y todo ello debido a la tardanza en la finalización de las obras del proyecto de recrecimiento de la presa de Yesa, obra que se ha visto retrasada sistemáticamente desde la aprobación del proyecto inicial en el año 2001 con capacidad para 1.525 Hm³, y posteriormente desde la aprobación del modificado a cota inferior de 1.070 Hm³ en fecha 29-06-2011.

En la campaña 2022-2023, en el momento en que el sistema de Bardenas pasó a situación de emergencia, la Presidenta de la CHE emitió resolución de 10-05-2023 declarando la "Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria" en la UTE 15 (Cuencas del Aragón y Arba) en base a los parámetros establecidos en el PES aprobado por Orden TEC/1399/2018.

Pero en el informe mensual de la CHE sobre el estado de indicadores del PES a 31 de julio de 2023 constaba que el sistema de Bardenas dejaba de estar en situación de sequía prolongada y que pasaba de la situación de emergencia en la que se encontraba, a situación de prealerta, por lo que los resultados obtenidos del informe mensual de indicadores constatan de forma objetiva que la UTE 15 (Cuencas del Aragón y Arba) no cumplían a esa fecha con ninguna de las dos condiciones recogidas en los apartados 92.1.a) y 92.1.b) del Reglamento de Planificación Hidrológica para declarar la "Situación excepcional por sequía extraordinaria".

Como consecuencia de ello, mediante resolución de 11-08-2023, la Presidenta de la CHE declaró el final de la "Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria" en la unidad territorial de escasez UTE 15 (Cuencas del Aragón y Arbas), por lo que no se aplicaron al sistema de Bardenas las medidas para paliar las situaciones de sequía establecidas en el Decreto de Sequía aprobado por RDL 4/2023 de 11 de mayo, lo cual es totalmente injusto y desacertado por la razón que se expone mas adelante en esta alegación y en la alegación QUINTA.

Por lo expuesto anteriormente en la alegación Tercera y en esta Cuarta, consideramos incorrecta la aplicación de dichos indicadores para determinar el final de la "Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria" en el sistema de Bardenas, por la sencilla razón de que parten de unos niveles reducidos respecto al PES del año 2007 y fijados incorrectamente al no tener en cuenta la falta de regulación del embalse de Yesa.



Comunidad
General de
Regantes
del Canal
de Bardenas

Ctra Gallur Sangüesa 5/n
50600 Eja de los Caballeros (Zaragoza)
Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61
http: www.cbardenas.com
C.I.F. nº G-50157320

Y no admitimos el argumento del Organismo de Cuenca de que los índices de sequía en el mes de julio justificaron el fin de la situación de sequía extraordinaria debido a las lluvias producidas, puesto que las mismas se produjeron muy tarde, a finales del mes de julio, impidiendo la planificación de cultivos que se realiza en mayo y junio, imposibilitando así a los agricultores haber implantado sus cultivos de mayor consumo y valor añadido, que en otra situación con reservas en el embalse hubieran implementando con total seguridad, por lo que las pérdidas fueron igual de importantes que en el año 2005 en que se aplicó exención del 100% de las tarifas y sin embargo no se ha aplicado exención alguna en tarifas del año 2023. Y ni el PES vigente del año 2018 ni la revisión, que se somete a información pública, contemplan esta situación de pérdidas económicas "invisibles" por unos índices de sequía que no detectan esas pérdidas, puesto que solamente se fijan en que llovió a finales de julio, sin estimar que la pérdida ya estaba ocasionada.

Por esta razón solicitamos que se actualicen al alza los indicadores y umbrales de sequía prolongada y de escasez para la zona regable del Canal de Bardenas, operando de igual forma a medida que ponga en riego el resto de la superficie perteneciente al Plan Coordinado de Obras pendiente de transformar en regadío con derecho al riego, todo ello hasta que la nueva regulación del embalse de Yesa recree entre en funcionamiento, y mientras tanto se ajusten para esta revisión del PES de 2018 a los niveles del PES de 2007 según se ha explicado anteriormente.

Por todo lo cual nos oponemos a que se apliquen para la zona regable de Bardenas los umbrales de escasez de reserva del embalse de Yesa y umbrales de sequía prolongada de aportaciones al embalse de Yesa que constan en el documento "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIAS" y en sus Anexos 5.1 y Anexo 5.2 para la Unidad Territorial de Sequía nº 15 (Cuencas Aragón y Arba), solicitando que se ajusten según se ha expuesto anteriormente, por considerar que puede producir graves distorsiones en la estimación de las situaciones de sequía, con el consiguiente perjuicio para los usuarios en la zona regable del sistema de Bardenas.

QUINTA.- DECRETOS DE SEQUIA

Por todo lo anteriormente expuesto, a la hora de calcular la reducción de la dotación por sequía en el sistema de Bardenas en relación con los denominados Decretos de Sequía y, en concreto, con el recientemente aprobado para el año 2023 mediante RDL 4/2023 de 11 de mayo, a los efectos de exención de la tarifa de utilización del Canal de Bardenas y canon de regulación del embalse de Yesa (artículo 21), estimamos que para la zona regable de Bardenas no es correcto el criterio utilizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro de tomar como base para calcular dicha reducción la dotación que se ha venido utilizando en los 5 últimos años, mal denominados como "normales" ("en los que no se han declarado de sequía"), puesto que en esos años también se ha dispuesto de una dotación muy inferior a la que demandaban los cultivos para toda la zona regable (eran dotaciones prorrateadas aun en los años húmedos por escasez estructural debido a la falta de regulación del actual embalse de Yesa), sino que hay que tomar como referencia una dotación mucho mayor, que contemple la verdadera demanda de la zona regable del Canal de Bardenas en relación con la superficie regable al día de hoy, ya que con los actuales indicadores cualquier situación de sequía que se produzca igual a la sufrida en el año 2005 (en la que se condonaron la tarifa y el canon) jamás sería contemplada como tal y jamás se produciría una exención de la tarifa y el canon como medida paliativa de sequía, como ha pasado en el año 2023, cuya situación fue similar al año 2005 en cuanto a pérdidas, y sin embargo no se ha producido la exención de tarifas.



Comunidad
General de
Regantes
del Canal
de Bardenas

Extra Gallur Sengüesa S/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61
http: www.cgbardeas.com
I.C.A.F. nº G-50157320

En este sentido, uno de los criterios aplicados por Organismo de Cuenca para valorar si una unidad territorial debe ser declarada en situación excepcional por sequía extraordinaria (SESE) es que se produzca una reducción de la dotación en mas de un 40 % de la que se viene suministrando en los 5 últimos años debido a falta de disponibilidad del recurso, lo cual no es correcto aplicar al sistema de Bardenas según lo expuesto anteriormente en las alegaciones Tercera y Cuarta.

Y este criterio se ha visto reflejado en el artículo 21 del RDL 4/2023 de 11 de mayo, que establece que se concede a los usuarios del agua una exención del 50% de las tarifas de riego en caso de que la reducción de la dotación de agua haya sido superior al 40% e inferior al 60%, y una exención del 100% en caso de que la reducción de la dotación de agua haya sido superior al 60%.

Consideramos que este criterio ha sido injusto para el sistema de Bardenas, por las razones expuestas en las alegaciones Tercera y Cuarta, puesto que el Organismo de Cuenca parte de la dotación media de los 5 últimos años denominados como "normales", pero esa denominación es incorrecta, porque se trata de dotaciones prorrateadas todos los años, unos años mas y otros menos, debido a que el embalse de Yesa no es capaz de atender la demanda de toda la zona regable ningún año.

Además, en el año 2005 mediante Decreto de Sequía, en una campaña con sequía similar a la de 2023 se aplicó a los usuarios del sistema de Bardenas una exención del 100%, por lo que no se entiende que en el Decreto 4/2023 se haya dificultado tanto la consideración de sequía aplicando unos índices de sequía reducidos respecto a los de 2007 y se module el porcentaje de exención, de tal forma que no se haya aplicado ninguna exención al sistema de Bardenas. Y no se admite el argumento del Organismo de Cuenca de que los índices de sequía en el mes de julio justificaron el fin la situación de sequía extraordinaria debido a las lluvias producidas, puesto que las mismas se produjeron muy tarde, a finales del mes de julio, y la planificación de cultivos se realiza en mayo y junio, impidiendo así a los agricultores haber implantado sus cultivos de mayor consumo y valor añadido, que en otra situación con reservas en el embalse, hubieran implementando con total seguridad, por lo que las pérdidas fueron igual de importantes que en el año 2005 en que se aplicó exención del 100% de las tarifas y sin embargo no se aplicó exención alguna en tarifas. Y ni el PES vigente del año 2018 ni la revisión, que se somete a información pública, ni el Decreto de Sequía del año 2023 contemplaron esta situación de pérdidas económicas "invisibles" por unos índices de sequía que no detectan esas pérdidas, puesto que solamente se fijan en que llovió a finales de julio, sin tener en cuenta que la pérdida ya estaba ocasionada.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos que en los próximos Decretos de sequía:

- a).- Que a la hora de calcular la reducción de la dotación por sequía en el sistema de Bardenas en relación con los denominados Decretos de Sequía, y a los efectos de exención de la tarifa de utilización del Canal de Bardenas y canon de regulación del embalse de Yesa (artículo 21), se considere una mayor dotación de referencia, que contemple la verdadera demanda de la zona regable del Canal de Bardenas en relación con la superficie regable al día de hoy.
- b).- Que se calculen los daños realmente ocasionados por la sequía a los usuarios, independientemente de los indicadores que algunas veces pueden resultar engañosos, al objeto de evaluar la situación de sequía y aplicar en su caso las medidas paliativas, entre las que se encuentran la exención de tarifas y cánones.
- c).- Que en caso de producirse daños ocasionados por la sequía se aplique una exención completa de tarifas y cánones (el 100%).



Comunidad
General de
Regantes
del Canal
de Bardenas

C/tra Gallur Sangüesa S/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61
<http://www.cbardenas.com>
C.I.F. nº G-50157320

SEXTA.- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO.-

Consideramos que ante los años en que se repiten situaciones de sequía en la agricultura y ganadería, es imprescindible, en estos momentos, un régimen menos exigente de demandas ambientales.

Por otro lado, consideramos que la disminución de caudales ecológicos no sólo debe aplicarse cuando se dé una situación de sequía prolongada, sino también en las situaciones de escasez severa o escasez grave.

Qué duda cabe que si hay restricciones para el abastecimiento, los riegos, y la industria, se tienen que disminuir también los caudales ecológicos. O dicho de otra forma, hay que vincular dicha disminución de los caudales ecológicos con las restricciones en el uso del agua.

Y así está recogido en el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro aprobado por RD 35/2023, el cual establece un régimen de caudales ecológicos mínimos para la masas de agua en condiciones ordinarias y otro menos exigente en condiciones de sequía prolongada pero solamente para masas no situadas en zona de Red Natura 2000, ya que si se sitúan en zona protegida por la Red Natura 2000 no se aplica la reducción del caudal ecológico establecida para situaciones de sequía prolongada, con el consiguiente perjuicio económico para los regantes que han estado pagando durante años y siguen pagando la amortización de los embalses pero se les está sustrayendo la dotación a la que tienen derecho para beneficiar al Estado como usuario medioambiental (los usuarios son todos los españoles), y sin embargo solamente lo pagan los regantes. Ese sacrificio del regadío en beneficio del usuario medioambiental que es el Estado debería compensarse con exención de tarifas y cánones, al objeto de que los usuarios no sean los únicos que pagan la sequía. O eso, o que se reduzcan los caudales ecológicos en situación de sequía incluido también para casos de zonas de Red Natura 2000 o cualquier otra zona protegida.

Recortar dotaciones a los regantes, si paralelamente no se procede a la reducción de caudales ecológicos, no parece ni justo ni razonable. Se pueden permitir, como antes se ha dicho, deterioros temporales y limitados en las masas de agua, siempre que sean reversibles a futuro, y mientras dure la actual situación de gravísima sequía. Todo según expresamente lo permite el artículo 49 quarter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y también lo permiten los artículos 18.4 y 38 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Por ello, se han de establecer caudales de sequía, también para las masas de agua relacionadas con los espacios de la Red Natura 2000.

En tal sentido, la Sentencia de la Sala de Lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 2 de abril de 2.019, nº 444/2019, Sección Quinta, Ponente Excmo. Sr. Trillo Alonso, sienta en su Fundamento de Derecho Tercero (página 29), que:

"El establecimiento del régimen de caudales ecológicos se realizará mediante un proceso que se desarrollará en tres fases: Una primera fase de desarrollo de los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua. Los estudios a desarrollar deberán identificar y caracterizar aquellas masas muy alteradas hidrológicamente, sean masas de agua muy modificadas o no, donde puedan existir conflictos significativos con los usos del agua. Durante esta fase se definirá un régimen de caudales mínimos menos exigente para sequías prolongadas. Una segunda fase consistente en un proceso de concertación, definido por varios niveles de acción (información, consulta pública y participación activa) en aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del Plan Hidrológico. Una tercera fase consistente en el proceso de implantación concertado de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos y su seguimiento adaptativo."



Comunidad
General de
Regantes
del Canal
de Bardenas

C/tra Gallur Sangüesa S/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Telf: 976 66 23 11- Fax: 976 66 23 61
http: www.cgbardenas.com
C.I.F. nº G-50157320

Es decir, la citada jurisprudencia ordena que para el supuesto de sequías prolongadas; lo primero que ha de hacerse es definir un régimen de caudales mínimos menos exigente, y de no especificar nada también debe aplicarse para las masas situadas en la Red Natura 2000 (lo que hasta ahora no se ha hecho).

Por ello en este momento procede, y así lo solicitamos, la modificación del Documento Ambiental Estratégico, de tal forma que se apliquen los caudales ecológicos mínimos en condiciones de sequía prolongada también en masas situadas en zonas de Red Natura 2000, pues las restricciones deben ser soportadas por todas las superficies, no solo las dedicadas a riego sino también a los usos ecológicos, pues sin la existencia del embalse que pagan los regantes este uso también sufriría la sequía.

Así mismo, nos oponemos a que se pase de un procedimiento de evaluación ambiental simplificado a otro ordinario, ya que se obtiene el mismo resultado y lo único que se consigue es alargar en el tiempo el procedimiento, frenando así el desarrollo económico de las zonas regables.

Es por lo que,

SUPLICA: Que tenga por presentado este escrito, sirviéndose tener por hechas por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, las alegaciones referidas en el cuerpo del mismo; aceptando íntegramente dichas alegaciones, en relación con la Consulta pública del Plan Especial de Sequías publicada en el BOE nº 225 de 17-09-2024 por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ejea de los Caballeros para Zaragoza a 20 de noviembre de 2024



Respuesta:

Se agradece la aportación realizada y se realizan los siguientes comentarios.

PRIMERA

El Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente recoge entre sus actuaciones la culminación del recrecimiento de Yesa y se es consciente de su importancia para la mejora de garantías de los regadíos de Bardenas.

En este sentido, y atendiendo sus observaciones, se añade el siguiente párrafo al final del apartado 3.15.3 Niveles de garantía del PES para enfatizar dicha importancia.

“Dentro de las medidas incluidas en el plan hidrológico de tercer ciclo (2022-2027) para mejorar las garantías presentes y futuras en esta UTE se encuentra como la más fundamental el recrecimiento del embalse de Yesa (ES091_12_ARA-0037-B10-M1), con una inversión prevista de 42,434 millones de € en el periodo 2022-27 para una inversión total de 302,296 millones de €”.

SEGUNDA

Lamentamos sinceramente el sentimiento de rechazo que les produjeron nuestras contestaciones a sus observaciones durante el periodo de consulta pública anterior del PES. Siempre estudiamos con atención cualquier propuesta y cuando no es posible incorporarla tratamos de justificarlo de la mejor manera posible.

TERCERA

En el apartado 2.6 se ha estimado la vulnerabilidad como indicador de la trascendencia que puede tener una sequía en cada UTE y para realizar esta estimación se ha partido de los valores definidos en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, entre ellos la garantía de las demandas.

Se es consciente de la situación del sistema regable de Bardenas y la evolución de la superficie regable para la misma regulación, pero que es transitoria a la espera de la finalización del recrecimiento de Yesa.

Seguidamente se muestran los volúmenes suministrados por el Canal de Bardenas, con la superficie y la dotación resultante (aunque esta dotación incluye abastecimientos).

Año	Vol. (hm³)	Sup. (ha)	Dot. (m³/ha)
1996-97	627	66,800	9,391
1999-00	664	66,645	9,956
2005-06	459	81,688	5,615
2011-12	567	82,360	6,890
2013-14	758	82,850	9,147
2014-15	625	82,850	7,540
2015-16	679	82,849	8,198
2016-17	662	83,012	7,969
2017-18	660	83,012	7,953
2018-19	590	83,307	7,076
2019-20	755	83,318	9,065
2020-21	671	83,379	8,051
2021-22	632	85,644	7,380
2022-23	528	86,363	6,118

Como decimos más arriba, tanto en materia de demandas como de garantías, el Plan de Sequía únicamente recoge las contempladas en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. La demanda se ha calculado a partir de la superficie catastral y de la dotación vigente, de forma homogénea para todos los regadíos de la demarcación del Ebro, y será revisada nuevamente para el próximo Plan Hidrológico 2027-2033, tanto en lo que se refiere a superficies como a dotaciones. Los criterios de garantía son los contemplados en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Por otro lado, como ya señalamos, debe comprenderse que el sistema de riego de Bardenas se encuentra en una fase transitoria, motivada por la ejecución y futura puesta en explotación del recrecimiento de Yesa. Una vez recrecido se deberán definir nuevas curvas de explotación.

CUARTA

No vamos a insistir en las explicaciones que dimos a sus observaciones de similar naturaleza remitidas durante la consulta pública de 2023.

Sin embargo, si nos fijamos con más detalle en los umbrales de escasez y, en particular, en los umbrales de emergencia, que son los más extremos a la hora de calificarla situación de escasez, puede verse que la diferencia entre 2007 y 2023-24 es mínima y de diferente signo entre meses. Esta diferencia es solo significativamente mayor en las cifras correspondientes a los meses (último día de mes) de septiembre, octubre y noviembre, coincidente con la finalización de la campaña de riego y el comienzo del año hidrológico, donde no tiene relevancia, mientras que en los meses claves del inicio de campaña de riego son más favorables a lo que manifiestan en sus observaciones (se entra con mayor volumen de embalse en emergencia).

Umbrales de emergencia embalse de Yesa en los diferentes planes de sequía

	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
PES 2007	85.2	126.1	139.2	148.5	161.3	208.8	263.6	274.2	267.0	196.3	128.5	82.6
PES 2018	75.0	110.0	140.0	150.0	160.0	210.0	270.0	280.0	270.0	190.0	125.0	75.0
PES 2024	75.0	110.0	140.0	150.0	160.0	210.0	270.0	280.0	270.0	190.0	125.0	75.0
Diferencia 07-24	10.2	16.1	-0.8	-1.5	1.3	-1.2	-6.4	-5.8	-3.0	6.3	3.5	7.6

Por otra parte, como hemos visto más arriba, en realidad el cambio de superficie entre 2006 (81.688 ha) y 2023 (86.363 ha) de Bardenas no tiene la entidad suficiente como para ser relevante a estos efectos.

En cuanto a la sequía de 2023, no cabe duda de que, afortunadamente, en mayo-junio se produjeron precipitaciones que mejoraron claramente la situación, como pudo verse en el pronunciado aumento de reservas en junio del embalse de Yesa.



Sin duda no fue una campaña de riego normal en el sistema Bardenas, pero en comparación con la media los anteriores cinco años, el volumen suministrado por el canal de Bardenas en el año 2023-24 alcanzó el 79,9%.

Estamos de acuerdo en que se ha producido un crecimiento de la superficie regable desde los años 90, aunque al mismo tiempo se hayan ejecutado las regulaciones de Malvecino, Laverné o El Ferial. No obstante, en cualquier caso, el problema estructural que puede existir por falta de regulación no es algo que pueda resolver el Plan de Sequía. Esto cambiará con la culminación del recrecimiento de Yesa, contemplado en el plan hidrológico, al cual se está destinando una cuantiosa inversión pública.

QUINTA

Lo primero que cabe decir es que no es competencia del PES establecer exenciones al cobro de cánones y tarifas. La posibilidad de exención con motivo de la sequía de 2023 vino estipulada en el artículo 21 del Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, que seguidamente se reproduce:

“Artículo 21. Exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua recogidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones por efecto de la sequía.

1. Para el periodo impositivo de 2023, en el ámbito territorial establecido en el artículo 20.2, se concede a los titulares de derechos al uso de agua para riego beneficiarios directos de las obras hidráulicas que hayan tenido una reducción en los suministros respecto a lo establecido en los títulos jurídicos que amparen su derecho al uso del agua, las siguientes exenciones sobre el canon

de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114.1 y 2 del texto refundido de la Ley de Aguas:

a) El 50% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación superior al 40% e inferior al 60%.

B) El 100 % de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación igual o superior al 60%.”

El título jurídico que ampara el derecho al uso del agua del Canal de Bardenas la Real Orden de 7 de mayo de 1926, además de la Ley de 11 de abril de 1939 de aprobación del plan de obras públicas y los decretos de interés nacional de la transformación agraria, pero no cuantifican su derecho. Esto sucede en otros grandes regadíos de la demarcación del Ebro, por lo que, de forma alternativa e igual para todos se realizó la comparación con los últimos cinco años, puesto que se entendía que de forma general reflejaba adecuadamente la utilización del agua en condiciones estables y tenía en cuenta las últimas transformaciones realizadas en materia de modernización de regadíos.

El resultado para el Canal de Bardenas, como decimos arriba, reflejaba que los volúmenes suministrados en 2022-23 a través del canal fueron el 79,9% de los últimos cinco años y, por tanto, fuera de los criterios del Real Decreto-Ley (reducción inferior al 40%).

Estamos de acuerdo en que se ha producido un crecimiento de la superficie regable desde los años 90, aunque al mismo tiempo se hayan ejecutado las regulaciones de Malvecino, Laverné o El Ferial. No obstante, en cualquier caso, el problema estructural que puede existir por falta de regulación no es algo que pueda resolver el Plan de Sequía. Esto cambiará con la culminación del recrecimiento de Yesa, contemplado en el plan hidrológico, al cual se está destinando una cuantiosa inversión pública.

SEXTA

El artículo 49 quáter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina en su punto cuarto que

“...el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse”,

por lo tanto, en situaciones de sequía, aparte de la aplicación de los caudales de sequía fuera de Red Natural 2000, el volumen desembalsado puede no ser mayor al régimen natural de entradas al embalse, siendo entonces dichos caudales no dependientes de la existencia del embalse y no afectando a los volúmenes previamente almacenados.

Es el artículo 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica el que determina que la aplicación de un régimen de caudales menos exigente no puede darse en zonas incluidas en la Red Natura 2000. Por tanto, el PES no es competente para definir caudales ecológicos mínimos reducidos en escenarios de sequía prolongada para masas de la Red Natura 2000.

Como decimos más arriba, tampoco es competencia del PES establecer exenciones al cobro de cánones y tarifas.

Modificación en el PES consolidado:

- Se añade el siguiente párrafo al final del apartado 3.15.3 Niveles de garantía del PES para enfatizar dicha importancia.

“Dentro de las medidas incluidas en el plan hidrológico de tercer ciclo (2022-2027) para mejorar las garantías presentes y futuras en esta UTE se encuentra como la más fundamental el recrecimiento del embalse de Yesa (ES091_12_ARA-0037-B10-M1), con una inversión prevista de 42,434 millones de € en el periodo 2022-27 para una inversión total de 302,296 millones de €”.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
048	Dirección General de Medio Natural y Animal / Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000 de la Generalitat Valenciana  GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio Dirección General de Medio Natural y Animal Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000 Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 1 – 3ª planta Calle de la Democracia, 77 46018 València SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION HIDROLÓGICA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, 10 2ª PLANTA. DESPACHO B.209 28071 MADRID Su Ref.: GVSIR/2024/237342 Expte.: 1343/2024/E Asunto: Informe de afección sobre la Red Natura 2000 Adjunto remito informe solicitado sobre afección a Red Natura 2000 de la revisión del PES de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. València, a la fecha de la firma electrónica

INFORME SOBRE AFECCIÓN A RED NATURA 2000 DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Su Ref.: GVSIR/2024/237342

Referencia: 1343/2024/E

Asunto: Informe de afección sobre la Red Natura 2000

Promotor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

De acuerdo con la solicitud de fecha octubre de 2024, remitida por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (MITECO), se ha procedido a analizar el contenido de la documentación disponible en la web de la C.H. del Ebro (el enlace que se facilita en la solicitud conduce a error). De este análisis, y teniendo en cuenta los datos de que dispone este Servicio en materia de sus competencias, se desprenden las siguientes consideraciones:

El objetivo de los planes especiales de sequías (PES) es la gestión de los episodios de sequía y la escasez temporal inducida por estos con el mínimo impacto posible en los ecosistemas y los usos del agua. La mencionada Oficina de Planificación Hidrológica está elaborando los trabajos de revisión del Plan Especial de Sequías junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de la demarcación hidrográfica del Segura.

Los objetivos específicos de los PES incluyen:

- Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando los efectos negativos de sequía y escasez sobre el abastecimiento urbano.
- Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua, haciendo que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de caudales ecológicos mínimos menos exigentes estén asociadas exclusivamente a situaciones naturales de sequía prolongada.
- Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos de cuenca.

Los PES incluyen tanto acciones y medidas a aplicar en situaciones de sequía prolongada, como medidas a aplicar en situaciones de escasez coyuntural; en el primer caso se incluye el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos menos exigente.

No obstante, el art. 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica excluye a las zonas incluidas en la RN2000 o en la Lista de humedales Ramsar de la eventual aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente aun en el caso de sequías prolongadas; en estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras y Territorio

Dirección General de Medio Natural y Animal
Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre,
Torre 1 – 3ª planta
Calle de la Democracia, 77
46018 València

ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.

Cabe recordar el RPH establece que los caudales ecológicos no son un uso más de los contemplados en el sistema de utilización del agua, sino una restricción previa que opera sobre los recursos hídricos en régimen natural para configurar el recurso disponible. Es importante comprender que solo cabe hablar de disponibilidad de recursos tras haber atendido –entre otras– estas restricciones ambientales.

De este modo, la revisión del PES de la Demarcación Hidrográfica del Ebro recoge medidas específicas para la conservación de la Red Natura 2000 frente a situaciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente.

Por lo expuesto, en condiciones de disponibilidad de recurso, no cabe esperar de la aprobación de la mencionada revisión del Plan Especial de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, afecciones significativas sobre la Red Natura 2000.

València, a la fecha de la firma electrónica

Respuesta:

Se agradece la aportación realizada y la remisión del informe con la indicación expresa de que no cabe esperar de la aprobación de la mencionada revisión del Plan Especial de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, afecciones significativas sobre la Red Natura 2000

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
049	Grupo Caviar Pirinea. Piscifactoría Aguas Claras
	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico OBSERVACIONES de CAVIAR PIRINEA al PLAN DE ESPECIAL DE SEQUÍAS 2023 – Segunda exposición pública 26/11/2024 En fecha 19 de noviembre, APROMAR, como asociación de productores que engloba la acuicultura continental, afectada gravemente como usuario por las situaciones de sequía, presentó sus observaciones, que como miembro activo de dicha asociación, suscribimos al 100% y consideramos de todo punto oportunas y necesarias. No obstante, el grupo CAVIAR PIRINEA, que engloba a las empresas PISCIFACTORÍA AGUAS CLARAS, VINEVO GROUP, VIVEROS DE YESA, VIVEROS DEL SEGRE, VIVEROS DE LOS PIRINEOS, VIVEROS DEL SOTO DE OLIVAN, que incluyen cuatro grandes explotaciones piscícolas con concesión de agua de los ríos Segre (Peramola), Cinca (El Grado), Gállego (Oliván) y Aragón (Yesa), siendo así el grupo CAVIAR PIRINEA el mayor grupo productor acuícola de la cuenca fluvial del EBRO. Queremos hacer constar en nombre de las empresas concesionarias y productoras mencionadas arriba, nuestras propias alegaciones, puesto que la consideración particular de la incidencia de la sequía en cada una de las explotaciones debe ser diferenciada del resto, dado que no siempre la sequía afecta de la misma forma a las explotaciones acuícolas, dependiendo del tipo de explotación, regulación del río, especie cultivada, etc. Todo esto hace especialmente interesante para las empresas acuícolas y también para la misma C.H.E. como garante de las concesiones de agua, conozca la casuística y necesidades de estas explotaciones de forma particular y detallada. I. OBSERVACIONES: 1.- Es muy importante para la gestión de la sequía que nos inviten a participar activamente en todas las reuniones (en particular a juntas extraordinarias de explotación, de comisión de desembalse etc.) referentes a cambios de regulación en las cuencas donde están instaladas piscifactorías y en particular en las que se encuentran las explotaciones de nuestro grupo, cuencas nº12, 14 y 15.

2.- Como forma de prevenir problemas por exceso o falta de agua en de las concesiones afectadas, es muy importante que nos avisen con la máxima antelación posible de las maniobras de desembalse por teléfono o whatsapp cuando la situación es de emergencia o como lo están haciendo por ejemplo el jefe de explotación y los responsables de la cuenca del río Aragón y el río Cinca, cada vez que saben que van a realizar un cambio en los caudales de desembalse. Con esas comunicaciones podemos anticipar y prevenir graves problemas. Esta información previa no se está obteniendo en detalle y en tiempo adecuado sobre cambios en la regulación en todas las cuencas que nos afectan, en particular los río Gállego y Segre, donde aún necesitamos establecer una comunicación más fluida.

3.- Observamos que nuestra participación en las diversas comisiones de las que somos vocales es testimonial, aunque comprobamos que nuestros problemas y opiniones cada vez son más tenidos en cuenta, es fundamental que se nos tenga más presentes en nuestra calidad de representantes de la Acuicultura en las Juntas de Explotación, la Comisión de Desembalse, el Consejo del Agua y la Junta del Gobierno de la CHE, así como en cualquier reunión extraordinaria que se programe.

Es muy importante tener en cuenta nuestra reivindicación de que el puesto de la acuicultura dentro de la prelación de usos del agua debería estar con los usos agrícolas y ganaderos, puesto que la acuicultura es una actividad ganadera.

4.- En El río Cinca – El Grado, es importante que siempre que sea posible, cuando la capacidad de los embalses de Mediano y El Grado baja de los 500hm³, **es necesario que se suelte el agua de fondo desde la presa de El Grado, para reducir con esta agua fría la temperatura del río.** Esto es necesario, a pesar de la mejora realizada por parte de Acciona de equipar a la central de turbinas de 3m³/s.

Porque el agua del caudal ecológico que baja por el río sube a temperaturas extremas en verano, imposibilitando la vida haliéutica en los ríos trucheros. Esto se puede evitar si se vierte a pie de presa agua fría de fondo, que hará soportables las condiciones para la fauna no sólo en nuestra explotación sino en todo el tramo de río desde la presa hasta nuestra explotación.

5.- En el Segre, al pie del embalse de Oliana, solicitamos que en la medida de lo posible, conserven el agua en el pantano de Oliana para mantener un volumen mínimo de seguridad antes de trasvasar el agua de caudal ecológico al embalse de Rialp, esto es algo que se está haciendo de forma habitual.

Esta solicitud incide en la necesidad de tener un caudal vertido desde el embalse de Oliana **lo más uniforme posible**, sin grandes variaciones de caudal. insistimos en que estas variaciones pueden ser muy perjudiciales para nuestra explotación al pie de la presa de Oliana.

6.- En Olivan, cauce del río Gállego, es muy importante para nuestra gestión del caudal disponible que los usuarios, en particular las eléctricas, no dejen de turbinar sin avisar porque la consecuencia es grande e inmediata en este caudal y necesitamos disponer de un tiempo razonable para poder ajustar la explotación.

También es evidente que los intereses turísticos y urbanísticos sobre la reserva de agua en los pantanos de Lanuza y Búbal durante el verano, van en contra de los intereses de los usuarios del agua.

7.- En el río Aragón y el embalse de Yesa, queremos dejar claro que **estamos a favor del recrecimiento de la presa** para poder desestacionalizar la regulación del río y reducir el impacto de las posibles sequías.

Respuesta:

Se agradece la aportación realizada y al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

- 1- La composición del Consejo del Agua de la Demarcación, de la que se derivan la representación en el Comité y otros órganos de gobierno y participación está regulada por el Artículo 36 del TRLA. La composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua se establece mediante Real Decreto 1366/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Por otra parte, la representación de los usuarios en el Consejo se dirime en las Asambleas de Usuarios. Cabe recordar, que el PES no puede abordar una eventual modificación de la composición de los órganos de representación del Organismo de cuenca.

En todo caso, y después del proceso de renovación de los órganos colegiados que se ha llevado a cabo durante el año 2024, el sector de la acuicultura continental de la cuenca del Ebro está representado en la Junta de Gobierno, Consejo del Agua y en aquellas juntas de explotación y comisiones de desembalse en las que tiene presencia.

- 2- Los avisos de desembalse tienen sus canales oficiales, siendo el protocolo que cuando se produzcan variaciones bruscas de caudal por desembalse, se avise mediante el centro de proceso de cuenca del SAIH, sin perjuicio de que como dicen, otras personas como jefes de servicio o jefe de explotación, estén en contacto con ciertos usuarios para una mejor coordinación.

- 3- El artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece un orden de preferencia con carácter general, que puede ser modificado en los planes hidrológicos atendiendo a exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno. Por tanto, lo indicado en este punto de su aportación, no corresponde al PES sino a la planificación hidrológica.

Asimismo se Indica que en enero de 2023 se iniciaron los trabajos para la revisión de cuarto ciclo del plan hidrológico (horizonte 2027-2033). Este nuevo plan hidrológico previsiblemente se aprobará en diciembre de 2027 previo cumplimiento de los trámites de información pública establecidos, para los que serán informados debidamente y les invitamos a participar activamente.

- 4- Sobre la suelta por tomas inferiores, en otras circunstancias en que entramos en zona de caudales restringidos en el Cinca, donde se suelta solo el caudal ecológico, se ha hecho todo lo posible para soltar el agua por el canal del Cinca a través del aliviadero del Rapinar y más recientemente, con la adaptación de la central de Grado II para caudales pequeños, se puede soltar desde esa central todo el rango de caudales, lo cual hace que al discurrir por el canal, el agua se calienta menos que por el río hasta llegar a la piscifactoría.

No obstante, la concesión no garantiza que el organismo de cuenca deba mantener una cierta temperatura en el agua aguas abajo de las presas, que por otro lado siempre es inferior al agua que discurre en verano de forma natural por ríos no regulados.

- 5 y 6.- Se trasladan estas dos sugerencias a la Dirección Técnica de la CHE para su conocimiento de cara a plantear la gestión de los embalses.

- 7.- Se agradece el apoyo a las obras del recrecimiento de Yesa.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
050	Dirección General de Medio Natural Caza y pesca, del Gobierno de Aragón
 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente y Turismo Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca Edificio San Pedro Nolasco Plaza de San Pedro Nolasco, 7 50001 Zaragoza Fecha Zaragoza a fecha de la firma electrónica Su referencia: Nuestra referencia: E-31/165 Asunto: Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías. Se recibe en esta Dirección General solicitud de consulta por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro para aportar y formular las observaciones y sugerencias convenientes en el periodo adicional de audiencia e información pública del asunto citado. El proyecto tiene como objeto la gestión de los episodios de sequía y la escasez temporal inducida por estos, dejando la corrección de los problemas de escasez estructural a los planes hidrológicos. El texto define la sequía prolongada y la escasez coyuntural, y presenta medidas para mitigar los impactos y efectos de las sequías. En el escenario de 'sequía prolongada', debida exclusivamente a causas naturales, se recurre a dos tipos esenciales de acciones: 1. La aplicación de un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente, siempre que esté así establecido en el correspondiente plan hidrológico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) y el artículo 49 quater.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH). 2. La admisión justificada a posteriori del deterioro temporal que pudiera haberse producido en el estado de una masa de agua, de acuerdo con las provisiones del artículo 38 del RPH, que traspone al ordenamiento español el artículo 4.6 de la DMA. En el escenario de 'escasez coyuntural', pueden activarse una amplia variedad de acciones: • Preventivas: análisis de los recursos de la cuenca para su optimización, definición y establecimiento de reservas estratégicas (planificación hidrológica); definición del sistema de indicadores y diagnóstico (PES).	



- Operativas: medidas de atenuación de la demanda de agua (sensibilización ciudadana, reducción progresiva de suministros, restricciones de usos, penalizaciones de consumos excesivos); aumento de la oferta de agua (movilización de reservas estratégicas, fuentes alternativas, reorganización temporal de la explotación de embalses y acuíferos); ajustes coyunturales de reglas de explotación; gestión combinada (modificaciones coyunturales en las prioridades de suministro); actuaciones coyunturales para protección ambiental.
- Organizativas: establecimiento de la estructura administrativa; coordinación entre administraciones y agentes (Capítulo 9 de la Memoria del PES).
- De seguimiento: seguimiento de la ejecución del PES, de sus efectos y de cumplimiento de objetivos; medidas de información pública y difusión (Capítulo 14 de la Memoria del PES).
- De recuperación: mitigación de los efectos negativos en los ecosistemas; recuperación de las reservas estratégicas que hayan podido quedar mermadas.

Las medidas del escenario de Sequía prolongada:

Escenario	Ausencia de sequía prolongada	Sequía prolongada
Acciones	Control y seguimiento. No cabe la justificación de exención por deterioro temporal del estado ni la aplicación de caudales ecológicos menos exigentes.	Cabe aplicar exenciones al logro de los objetivos ambientales por deterioro temporal y/o adoptar caudales ecológicos menos exigentes.

Las medidas del escenario de "escasez coyuntural" se irán aplicado a través de los diferentes estados de escasez:

Escenario	Normalidad	Prealerta	Alerta	Emergencia
Acciones	Planificación hidrológica general y seguimiento.	Concienciación, ahorro y seguimiento.	Medidas de gestión (demanda y oferta), y de control y seguimiento.	Intensificación de las medidas consideradas en alerta y posible adopción de medidas excepcionales.

El documento analiza los impactos que puede sufrir el medio por estas acciones, concluyendo que no se producen efectos ambientales negativos significativos derivados.

Como novedades el texto incorpora, entre otras cuestiones, algunos aspectos que ya se señalaron en informes previos de esta Dirección General, como las interacciones del PES con los objetivos ambientales, una nueva recopilación y referencia de los hábitats y especies que dependen directamente del agua y la eliminación de las medidas del uso de aguas subterráneas para suplir las superficiales.



Por otra parte el documento recoge y hace referencia expresa al artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica que determina que *en caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.* En aplicación de este Reglamento no se producen interacciones entre masas de agua superficial susceptibles de la aplicación de caudales mínimos menos exigentes y la RN 2000 o humedales Ramsar. Tampoco se identifican interacciones entre las masas de agua afectadas por las decisiones del PES en gestión de la escasez estructural y los espacios RN 2000 y Ramsar. Por el contrario si se considera la reducción del caudal ecológico mínimo y admisión del deterioro del agua, no de forma continuada, sino solo cuando la sequía prolongada coincida con escenarios de escasez de alerta o emergencia, se hayan reducido los usos que no tienen prioridad (agricultura, industria) y se hayan adoptado las demás medidas factibles (concretándolas) para impedir que se deteriore el estado y no poner en peligro el logro de los OMA en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias (art. 18.4 y 38 RPH). Una vez que se haya superado la situación crítica de escasez, se abordarán las oportunas medidas de recuperación.

Analizada la documentación remitida y la disponible en esta Dirección General, se realizan las siguientes consideraciones basadas en las que ya se realizaron en el informe previo de 2018:

- En el cálculo de los diferentes escenarios de sequía se reconoce una conexión entre el deterioro del estado de las aguas y la sequía prolongada, si bien se debería integrar con mayor claridad y peso el estado ecológico de los ecosistemas en su conjunto con los distintos hábitats y especies catalogadas que dependan de los cauces, de forma que una afección significativa en el acceso al agua en un determinado ecosistema supusiera un escenario de sequía, independientemente de la calidad y disponibilidad de agua para las demandas humanas.
- El texto incorpora aspectos que ya se señalaron en informes previos por esta Dirección General, tal y como ya se ha citado, como las interacciones del PES con los objetivos ambientales, una nueva recopilación y referencia de los hábitats y especies que dependen directamente del agua. Igualmente se informó que de forma general se entiende que ante momentos de “escasez coyuntural”, se debe priorizar la protección de los hábitats más frágiles, en detrimento de ciertas actividades antrópicas no fundamentales. El texto recoge

Respuesta:

Se agradece la aportación realizada y al respecto de las consideraciones remitidas indicar lo siguiente:

- Efectivamente la versión actual del documento incorpora las interacciones del PES con los objetivos ambientales, una nueva recopilación y referencia de los hábitats y especies que dependen directamente del agua y la eliminación de las medidas del uso de aguas subterráneas para suplirlas superficiales. También se prevé que ante momentos de escasez coyuntural aspectos se reduzcan de forma previa los usos agrícolas o industriales antes que la reducción del caudal ecológico e igualmente recoge la prohibición de captar agua en ecosistemas vulnerables y la preservación de la fauna amenazada.
- En el cálculo de los diferentes escenarios de sequía se reconoce una conexión entre el deterioro del estado de las aguas y la sequía prolongada, si bien se debería integrar con mayor claridad y peso el estado ecológico de los ecosistemas en su conjunto con los distintos hábitats y especies catalogadas que dependan de los cauces, de forma que una afección significativa en el acceso al agua en un determinado ecosistema supusiera un escenario de sequía, independientemente de la calidad y disponibilidad de agua para las demandas humanas.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
051	IGME Instituto geológico y minero de España-CSIC



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



IGME 175 AÑOS
INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA. 1849-2024

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO Consulta a las Administraciones Públicas y partes interesadas sobre los Planes Especiales de Sequía

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION HIDROLÓGICA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, 10
28071 MADRID

Con fecha de entrada en el Registro General del CN IGME-CSIC 30 de septiembre de 2024 se solicita, por parte de la Subdirección General de Planificación Hidrológica, del MITERD, informe o alegaciones del CN IGME-CSIC relativas a "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro.

Por resolución de 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió un informe ambiental estratégico conjunto de la revisión de estos planes, resolviendo que debían someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Con fecha 9 de junio de 2023, el CN IGME respondió mediante oficio 5651/2023 a dicha Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental su consulta sobre los efectos en el medio ambiente de la "Revisión de los planes especiales de sequía del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro". En los siguientes términos:

" La documentación recibida comprende 12 demarcaciones hidrográficas, con cientos de páginas por demarcación. El análisis de las 12 demarcaciones debería hacerse de manera coordinada, de forma que la respuesta tenga una estructura similar en todas las demarcaciones.

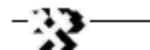
Señalar también que la Dirección del CN IGME-CSIC es vocal nato en el Consejo Nacional del Agua y que el CN IGME-CSIC tiene representación, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, en los órganos de participación y gestión de las distintas demarcaciones, por lo que este Organismo ha plasmado su opinión y sugerencias a través de estas vías.

Dada la carga de trabajo científico técnico actual resulta inviable responder adecuadamente a la petición de la citada Subdirección General en el plazo señalado. No obstante, como se recoge en el mencionado artículo 30, apartado 2:

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

CORREO ELECTRÓNICO

igme@igme.es



Ante esta situación, y con respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos, sugerimos consulten la información relativa a Hidrogeología del IGME en los siguientes enlaces:

Cartografía hidrogeológica: acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000 Enlace:
<http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng<t=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406>

Base de Datos Aguas del IGME: permite consultar los puntos acuíferos inventariados en la Base de Datos Aguas del IGME, así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados. Enlace:
<http://info.igme.es/BDAguas/>.

Además, pueden consultar toda la Información Geocientífica del IGME a través del enlace:
<http://info.igme.es/catalogo/> que permite el acceso a cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico.

Si después de esta primera valoración, el órgano solicitante considera que cuenta con elementos de juicio suficientes para formular su informe ambiental, consideraríamos contestada su solicitud mediante este oficio. En caso contrario, deberíamos disponer de un plazo mayor de tiempo para dar respuesta adecuada a su petición.

Por lo cual rogamos sea considerada dicha respuesta como contestación a su consulta.

Respuesta:

Se agradece la aportación realizada. El equipo técnico redactor del plan de sequías conoce y utiliza de forma rutinaria la gran cantidad de información que el IGME pone a disposición pública.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
052	<i>Informe de la Dirección General del Agua sobre el Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro</i>  MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA Informe de la Dirección General del Agua sobre el Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Diciembre de 2024 Nota: Debido a la extensión del documento presentado no se muestra completo en esta tabla, éste se puede consultar en el Apéndice 2

Respuesta:

Se agradece la remisión del informe preceptivo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Dirección General del Agua sobre el Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro en el que se comprueba la adecuación a los criterios generales establecidos reglamentariamente y a los criterios técnicos derivados de la coordinación desarrollada por la DGA por lo que no se realiza ninguna modificación en el documento del PES.

Modificación en el PES consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.